

Indexada por Colciencias

Civilizar

Ciencias Sociales y Humanas

Civilizar | Bogotá, Colombia | Vol. 17 | No. 33 | pp. 001 - 2 | julio-diciembre | 2017 | ISSN: 1657 - 8953

open access on line: <http://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/issue/archive>



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Civilizar

Ciencias **Sociales** y **Humanas**



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CIVILIZAR | Bogotá
Colombia | Vol. 17 | No. 33 | pp. 001 - 296 | Julio - Diciembre | 2017 | ISSN: 1657-8953

Civilizar

Ciencias Sociales y Humanas

Director Revista Civilizar	Ignacio Restrepo Abondano
Editora	Yadira Caballero Quintero
Coordinador Editorial	Carlos Andrés Caho Rodríguez
Asistentes Editoriales	Joseph Fernando Sánchez Castro Cindy Lorena Roa Ovalle
Comité Editorial	Ph.D. Edwin Cruz Rodríguez. Universidad Nacional de Colombia - Colombia. Ph.D. Diana Betancourt Ocampo. Universidad Anáhuac México Norte - México Ph.D. Margarete Fagundes Nunes. Universidade Feevale - Brasil Ph.D. María Rosa Berganza Conde. Universidad Rey Juan Carlos - España Ph.D. Joao Alcione Sganderla Figueiredo. Universidade Feevale - Brasil Ph.D. Gabriel Zanotti. Universidad Austral - Argentina. Ph.D. Nelcy Yoly Valencia Olivero. Asociación Pares Académicos en Red - Universidad Autónoma de Madrid – España Ph.D. (C). Yadira Caballero Quintero. Universidad Sergio Arboleda - Colombia
Comité Científico	Ph.D. Luis Álvarez Falcón. Universidad de Zaragoza - España Ph.D. Bernardo Subercaseaux Sommerhoff. Universidad de Chile - Chile Ph.D. Daniel Murillo Licea. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - México Ph.D. Carlos Vecina Merchante. Universidad de las islas Baleares - España Ph.D. Jorge Oviedo Alban. Universidad Sergio Arboleda - Colombia Ph.D. Martín Krause. Universidad de Buenos Aires - Argentina Ph.D. Farid Samir Benavides Vanegas. Universidad de los Andes - Colombia Ph.D. Kai Ambos. Georg-August-Universität Göttingen - Alemania Ph.D. Valerie Hudson. Texas A&M University - Estados Unidos Ph.D. Martín Retamozo. Universidad Nacional de la Plata - Argentina Ph.D. María Soledad Gattoni. Universidad de Buenos Aires - Argentina Ph.D. Jorge Alberto López Arevalo. Universidad Autónoma de Chiapas - México Ph.D. Jaime Alberto Orozco Toro. Universidad Pontificia Bolivariana - Colombia
Traducción	Carlos Rafael Domínguez
Corrección de estilo	Beatriz Elena Pujana Cuéllar
Diseño carátula	Jimmy F. Salcedo Sánchez
Diagramación	Maruja Esther Flórez Jiménez
Incluida en	ISI - SciELO Citation Index SciELO - Scientific Electronic Library Online Redalyc - UAEM - México Publindex A ₂ - Colciencias - Colombia EBSCO - Fuente Académico Premier Directory of Open Acces Journals DOAJ - Lund University - Suecia Index Copernicus International Latindex - UNAM - México Latindex Catálogo Ulrich's

Versión electrónica: <http://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/issue/archive>

Forma de adquisición:
Solicitud o canje
No incluye gastos de envío
Periodicidad: dos números al año

Solicitud:
Dirección de Publicaciones Científicas
Carrera 15 No. 74-96. Piso 3
Teléfono: 3 25 75 00 Ext. 2260
Correo electrónico:
revista.civilizar@usa.edu.co

Canje:
Biblioteca
Calle 74 No. 14-14
Teléfono: 3 25 75 00 Ext. 2212
Correo electrónico:
biblioteca.central@usa.edu.co
<http://www.usa.edu.co/civilizar/>
Formato 21.5 cm x 28 cm

Tabla de contenido

Carta al director

Ignacio Restrepo Abondano,
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia..... 9

Editorial

Yadira Caballero Quintero,
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia..... 13

DERECHO

La agencia mercantil desde el tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos
Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados,
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia..... 17

El llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia: ¿arbitraje obligatorio o voluntario?
Cindy Charlotte Reyes Sinisterra,
Universidad Libre de Colombia, Bogotá, Colombia..... 39

La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas
Juliana Nanclares Márquez, Ariel Humberto Gómez Gómez,
Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia..... 59

Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia
Adriana Patricia Arboleda López
Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia..... 81

POLÍTICA

El socialismo del siglo XXI en el contexto de la nueva izquierda latinoamericana
Julio Ramírez Montañez,
Universidad Pontificia Bolivariana, Bucaramanga, Colombia..... 97

Gubernamentalidad y agua: Analíticas del poder en el desierto de Atacama
Alfredo García Carmona,
Universidad de Atacama, Chile..... 113

ECONOMÍA

Fusiones y adquisiciones: mecanismos de internacionalización de bancos latinoamericanos
Julie Janeth Bertel Chadid, José Antonio Uribe Herrera, Sandra C. Gaitán Riaño,
Jaime Alberto Ospina Mejía,
Universidad EAFIT, Medellín, Colombia..... 135

Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015
Luis Eduardo Sandoval, María Camila Otálora,
Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia..... 149

HUMANIDADES

Ciencia, revolución y nacimiento de la sociología <i>Francisco Joaquín Cortés García,</i> <i>Universidad Internacional de la Rioja (UNIR), España.....</i>	163
Jóvenes y violencia en el ámbito escolar. Un análisis de las representaciones desde la prensa argentina (1993-2011) <i>Virginia Saez,</i> <i>Universidad de Buenos Aires, Argentina.....</i>	177
Institucionalización del compromiso ambiental de las universidades colombianas, <i>Orlando Sáenz Zapata,</i> <i>Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), Bogotá, Colombia</i> <i>Ángela María Plata Rangel,</i> <i>Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.</i> <i>María Teresa Holguín Aguirre</i> <i>Universidad Libre de Colombia, Bogotá, Colombia.</i> <i>William Manuel Mora Penagos</i> <i>Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, Colombia.</i> <i>Norka Blanco Portela</i> <i>Universitaria Agustiniiana, Bogotá, Colombia.....</i>	189
FILOSOFÍA	
La alteridad levinasiana y su analogía con el escepticismo <i>Juan Carlos Aguirre García,</i> <i>Universidad del Cauca, Colombia.....</i>	209
Complejidad, interdisciplina y política en la teoría de los sistemas complejos, de Rolando García <i>Leonardo G. Rodríguez Zoya,</i> <i>Universidad de Buenos Aires, Argentina.....</i>	221
Casos de enseñanza como estrategia pedagógica en programas empresariales <i>Francisco Arias - Jorge H. Betancourt - Luis Fernando Garcés - Camilo Andrés Echeverri Gutiérrez - Uvenny Quirama</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia.....</i>	243
Aplicación de la lógica difusa en la filosofía del derecho:Una aproximación práctica en desarrollo <i>Edier Adolfo Giraldo Jiménez - Adriana María Estrada Mejía</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia</i> <i>Lina María Gallego Ramírez</i> <i>Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia</i> <i>WilbertoTherán Lopera</i> <i>Corporación Universitaria Lasallista, Caldas, Colombia.....</i>	257
Factores asociados a actitudes sobre la sexualidad en la vejez en Medellín, Colombia <i>Edgardo Javier Ramos Caballero</i> <i>Corporación Unioversitaria Adventista, Medellín, Colombia</i> <i>Estela Melguizo Herrera</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín Colombia.....</i>	267
Seguridad del paciente y su percepción en los profesionales de la salud <i>Cielo Rebeca Martínez Reyes - Jennifer Agudelo Durango - Sandra Milena Areiza Correa - Diana Marcela Giraldo Palacio</i> <i>Corporación Unioversitaria Adventista, Medellín, Colombia.....</i>	277
Normas de publicación.....	293

Table of contents

Letter from the Director

<i>Ignacio Restrepo Abondano, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....</i>	11
--	----

Editorial

<i>Yadira Caballero Quintero, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....</i>	15
--	----

LAW

The commercial agency since the free trade agreement between Colombia and the United States <i>Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....</i>	17
---	----

The Appeal in guarantee in the arbitration process in Colombia: Compulsory or voluntary arbitration? <i>Cindy Charlotte Reyes Sinisterra, Universidad Libre de Colombia, Bogotá, Colombia.....</i>	39
---	----

The reparation: an approach to its history, present and future <i>Juliana Nanclares Márquez, Ariel Humberto Gómez Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia.....</i>	59
--	----

Conciliation, mediation and emotions: A Look for the solution of family conflicts <i>Adriana Patricia Arboleda López Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia.....</i>	81
---	----

POLITICS

The XXI century socialism in the context of the new Latin American left <i>Julio Ramírez Montañez, Universidad Pontificia Bolivariana, Bucaramanga, Colombia.....</i>	97
--	----

Governmentality and water: Analytics of power in the Atacama Desert <i>Alfredo García Carmona, Universidad de Atacama, Chile.....</i>	113
--	-----

ECONOMY

Mergers and acquisitions: Internationalization mechanisms of Latin American Banks <i>Julie Janeth Bertel Chadid, José Antonio Uribe Herrera, Sandra C. Gaitan Riaño, Jaime Alberto Ospina Mejía, Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.....</i>	135
--	-----

Economic analysis of domestic violence in Colombia, 2012-2015 <i>Luis Eduardo Sandoval, María Camila Otálora, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.....</i>	149
---	-----

HUMANITIES

Science, revolution and birth of sociology <i>Francisco Joaquín Cortés García,</i> <i>Universidad Internacional de la Rioja (UNIR), España.....</i>	163
Youth and violence in the school environment. An analysis of the representations from the Argentine press (1993-2011), <i>Virginia Saez</i> <i>Universidad de Buenos Aires, Argentina.....</i>	177
Institutionalization of the environmental commitment of Colombian universities, <i>Orlando Sáenz Zapata</i> <i>Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), Bogotá, Colombia.</i> <i>Ángela María Plata Rangel</i> <i>Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.</i> <i>María Teresa Holguín Aguirre</i> <i>Universidad Libre de Colombia, Bogotá, Colombia.</i> <i>William Manuel Mora Penagos</i> <i>Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, Colombia.</i> <i>Norka Blanco Portela</i> <i>Universitaria Agustiniiana, Bogotá, Colombia.....</i>	189
PHILOSOPHY	
Levinasian alterity and its analogy with skepticism <i>Juan Carlos Aguirre García,</i> <i>Universidad del Cauca, Colombia.....</i>	209
Complexity, interdiscipline and politics in the theory of complex systems, by Rolando García <i>Leonardo G. Rodríguez Zoya,</i> <i>Universidad de Buenos Aires, Argentina.....</i>	221
Teaching cases as a pedagogical strategy in business programs <i>Francisco Arias - Jorge H. Betancourt - Luis Fernando Garcés - Camilo Andrés Echeverri Gutiérrez - Uvenny Quirama</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia.....</i>	243
Application of fuzzy logic in the philosophy of law: A practical approach in development <i>Edier Adolfo Giraldo Jiménez - Adriana María Estrada Mejía</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia</i> <i>Lina María Gallego Ramírez</i> <i>Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia</i> <i>Wilberto Therán Lopera</i> <i>Corporación Universitaria Lasallista, Caldas, Colombia.....</i>	257
Factors associated with attitudes about sexuality in old age in Medellín, Colombia <i>Edgardo Javier Ramos Caballero</i> <i>Corporación Unioversitaria Adventista, Medellín, Colombia</i> <i>Estela Melguizo Herrera</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín Colombia.....</i>	267
Patient safety and its perception in health professionals <i>Cielo Rebeca Martínez Reyes - Jennifer Agudelo Durango - Sandra Milena Areiza Correa - Diana Marcela Giraldo Palacio</i> <i>Corporación Unioversitaria Adventista, Medellín, Colombia.....</i>	277
Publication Guidelines.....	293

Carta del director

Ignacio Restrepo Abondano

¿Cómo terminan las democracias?

No me refiero explícitamente al libro clásico de Revel, aunque evidentemente la preocupación es la misma. En septiembre del año pasado, firmados los pactos de la Habana, se llevó a cabo la “Décima conferencia de las Farc-Ep”, en los llanos del Yarí. Como fruto de esa conferencia se escribió un larguísimo manifiesto titulado “La solución política como parte de nuestra historia”. No es posible, en este breve escrito, referirme a todo el contenido del manifiesto, pero sí a dos o tres párrafos que –a mi parecer–, sintetizan el pensamiento de la dirigencia de esa guerrilla que azoló al país durante más de 50 años y que al parecer, pretende seguir asolándola.

En la tesis 25 del manifiesto sobre la “continuidad de la lucha a través de la acción política legal”, se afirma: “nos seguiremos orientando por un ideario inspirado en el marxismo, el leninismo, el pensamiento emancipador bolivariano, y en general, por las fuentes del pensamiento crítico y revolucionario de los pueblos”. Y en la tesis 26, referente a la “Batalla por la implementación del acuerdo final”, añaden: “se avecina un ciclo reformista que, en las condiciones del régimen de dominación de clase existente en el país, debe ser como revolucionario”.

Es claro que dada la precariedad de las democracias latinoamericanas y para el caso la nuestra, permitir el ingreso de este “Caballo de Troya” por contrato, dentro de nuestro medio, es prácticamente un suicidio anunciado. La desigualdad social y económica, la debilidad institucional, que si bien lo ha sido siempre, con más veras se ha evidenciado bajo el gobierno Santos; la corrupción que de años atrás carcome nuestro sistema, pero que ha mostrado toda su crudeza a partir de fenómeno Odebrecht; la mentira como verdad oficial que debilita la opinión pública y el bajo aprecio que ésta muestra por las instituciones, evidenciada a lo largo de mil encuestas. Y la falta definitiva de una sólida cultura democrática en el país, no presagian sino una catástrofe para nuestro defectuoso, pero al fin y al cabo sistema democrático colombiano.

Porque es claro que ni el marxismo, ni el leninismo, ni el pensamiento liberador bolivariano como lo entiende el chavismo, ni las fuentes revolucionarias de los pueblos, ni el socialismo del siglo XXI como lo quieren los guerrilleros –hoy vestidos de civiles– son compatibles con un sistema democrático. Sin embargo, los medios de comunicación, los partidos de la coalición y muchas gentes de bien, creen que aquí es imposible que se repita la tragedia que vive Venezuela, ya declarada la defunción del remanente sistema democrático, si alguno había.

Y es que la democracia no es para siempre: democrata fue la Atenas de siglo V a.C. pero pereció. Democrata fue la República de Weimar, pero fue llevada a la ruina por la multiplicidad de partidos y por la falta de líderes visionarios demócratas. Cuba, alguna vez fue democrata. Turquía era una democracia y hoy es una dictadura opresora. Venezuela tuvo una breve democracia, defectuosa si se quiere, pero con mucho, preferible al horror del presente.

Ningún sistema democrático está libre de los enemigos que lo acechan por doquier: las divisiones internas; la tentación totalitaria (Revel) como es el caso presente de Turquía; los líderes populistas, como el caso de Perón en Argentina que dejó una herida incurable en la democracia de ese país; el pacifismo a ultranza, como es nuestro caso, cuando nos da vergüenza utilizar las defensas propias de la democracia para su autodefensa; el falaz aprovechamiento de la pobreza y de la desigualdad para líderes que en vez de solucionarlas las empeoran como lo está demostrando el “socialismo del siglo XXI”.

Estamos próximos a contemplar el nacimiento del partido de las Farc-Ep que ha recibido todas las contemplaciones de Santos y sus aliados, gracias al “logro” de una paz que más que paz es un irenismo. La paz para las Farc y su hoy apariencia democrática, no es más que otra de las “formas de lucha” para conseguir su objetivo perenne, a saber, destruir la democracia colombiana.

Letter from the director

Ignacio Restrepo Abondano

How do Democracies End?

I do not refer explicitly to Revel's classic book, although obviously the concern is the same. In September of last year, signed the pacts of Havana, the "Tenth Conference of the Farc-Ep" was held in the plains of Yari. As a result of that conference, a long manifesto entitled "The political solution as part of our history" was written. It is not possible, in this brief writing, to refer to all the content of the manifesto, but to two or three paragraphs that, in my opinion, synthesize the thought of the leadership of that guerrilla that devastated the country for more than 50 years and that apparently, intends to continue ravaging it.

In the thesis 25 of the manifesto on the "continuity of the struggle through legal political action", it is stated: "we will continue to be guided by an ideology inspired by Marxism, Leninism, Bolivarian emancipatory thought, and in general, by the sources of critical and revolutionary thought of the people". And in the 26th thesis, referring to the "Battle for the implementation of the final agreement", they add: "a reformist cycle is coming which, under the conditions of the class domination regime existing in the country, should be revolutionary"

It is clear that given the precariousness of the Latin American democracies and for that matter ours, allowing the entry of this "Trojan Horse" by contract, within our environment, is practically an announced suicide. The social and economic inequality, the institutional weakness, that although it has always been, with more truth has been evidenced under the Santos government; the corruption that from years ago eats our system, but that has shown all its harshness from the Odebrech phenomenon; the lie as official truth that weakens public opinion and the low appreciation it shows for institutions, evidenced throughout a thousand surveys and the definitive lack of a solid democratic culture in the country, do not presage but a catastrophe for our defective, but ultimately the Colombian democratic system.

Because it is clear that neither Marxism, nor Leninism, nor the Bolivarian liberating thought as Chavismo understands it, nor the revolutionary sources of the peoples, nor the socialism of the 21st century as the guerrillas want –now dressed as civilians– are compatible with a democratic system. However, the media, coalition parties and many good people believe that here it is impossible to repeat the tragedy that Venezuela is experiencing, having already declared the demise of the remaining democratic system, if any.

And it is that democracy is not forever: Democrat was the 5th century BC Athens. But it perished. Democrat was the Weimar Republic, but it was brought to ruin by the multiplicity of parties and the lack of democratic visionary leaders. Cuba, was once democrat. Turkey was a democracy and today is an oppressive dictatorship. Venezuela had a brief democracy, defective if you like, but by far, preferable to the horror of the present.

No democratic system is free from the enemies that lurk everywhere: internal divisions; the totalitarian temptation (Revel) as is the present case of Turkey; the populist leaders, like the case of Peron in Argentina that left an incurable wound in the democracy of that country; extreme pacifism, as is our case, when we are ashamed to use the defenses of democracy for self-defense; the fallacious use of poverty and inequality for leaders who, instead of solving them, worsen them, as “socialism of the 21st century” is demonstrating.

We are about to contemplate the birth of the Farc-Ep party that has received all the contemplations of Santos and his allies, thanks to the “achievement” of a peace that more than peace is an irenism. Peace for the Farc and its democratic appearance today is just another of the “forms of struggle” to achieve its perennial objective, namely, to destroy Colombian democracy.

Editorial

Yadira Caballero Quintero
Editora

Estimados lectores, para la revista *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas* desde su dirección y gestión editorial es prioritario el mejoramiento de la visibilidad de sus contenidos. En este sentido se ha implementado el uso del *Digital Object Identifier* o Identificador de Objetos Digitales DOI, Número Estándar Internacional de Libros, para las publicaciones en entornos digitales (Martín, 2013).

Dentro de las ventajas de usar DOI se encuentra garantizar el acceso directo y permanente al objeto digital, aunque se cambie la dirección de la página de la revista o URL (Uniform Resource Locator), como ocurrió hace un par de años en nuestra institución, con el DOI se protege la propiedad intelectual de las publicaciones digitales, en tanto la información queda asociada a sus metadatos y el recurso digital sigue teniendo la misma identificación (International DOI Foundation, 2013).

El DOI no solamente permite una mayor visibilidad de las publicaciones científicas, sino que asegura un aumento de la cantidad de citas, debido a la velocidad que ofrece para la identificación y acceso de los contenidos. Otra de las bondades es que asegura la interoperabilidad con otras plataformas, repositorios institucionales y motores de búsqueda (International DOI Foundation, 2013).

Adquirir los DOI para nuestra revista fue una tarea prevista con anterioridad, pero que por motivos presupuestales se tuvo que posponer. Estamos seguros de las grandes ventajas que esto traerá para la visibilidad de los artículos y de los autores que depositaron su confianza en nuestra revista, de esta manera continuamos con el compromiso de la excelencia editorial.

Editorial

Yadira Caballero Quintero
Editor

Dear readers. To the editorial team of the journal *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, improve our content visibility is a priority. For this reason, we have implemented the use of DOI – Digital Object Identifier– for each of our published articles, as a standard locator for publications in a digital environment.

One of the advantages of using DOI is to ensure direct and permanent access to the digital object, even if the journal website address or URL (Uniform Resource Locator) changes, as happened two years ago in our institution. DOI protects all forms of intellectual property on a digital network because the information is associated with their metadata and digital resource continues to have the same identification (International DOI Foundation, 2013).

DOI not only enables greater visibility for scientific publications but also ensures an increase in citations of each article thanks to the speed that it offers to identify and access contents. Among other benefits, it is the one that guarantees the interoperability with other platforms, institutional repositories and search engines (International DOI Foundation, 2013).

Acquire and operate the DOI system was a scheduled task for our journal but has been postponed, some time ago, for budgetary reasons. We are convinced about the importance and advantages of this new implementation which will enhance the visibility and distribution of the articles and had a favorable impact on the authors' confidence in our journal.

With these activities, we remain committed to achieve the editorial excellence.

La agencia mercantil desde el tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos¹

The commercial agency since the free trade agreement between Colombia and the United States

Recibido: 21 de abril de 2016 - Revisado: 12 de agosto de 2016 – Aceptado: 20 de diciembre de 2016.

Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados²

Resumen

El contrato de agencia mercantil tiene características específicas que lo diferencian de otros contratos de distribución, las cuales se condensan en elementos esenciales, naturales y accidentales. Aunque tales elementos parecen tener cierta aceptación en las fuentes jurídicas, con la entrada en vigencia del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América (también llamado Tratado de Libre Comercio, TLC) se presenta un posible caso de derogatoria implícita. Para probar esta hipótesis se analiza el rol de los tratados internacionales en el sistema de fuentes del derecho mercantil, para que a través de la teoría del monismo impuro sea posible formular un nuevo alcance del contrato de agencia mercantil.

Palabras clave

Agencia mercantil, tratado de libre comercio, derogatoria implícita, fuentes del derecho comercial, iusteoría.

Abstract

The commercial agency contract has specific characteristics that differentiate it from other distribution contracts, which are condensed into essential, natural and accidental elements. Although such elements seem to have some acceptance in legal sources, with the entry into force of the Trade Promotion Agreement between the Republic of Colombia and the United States of America (also called the Free Trade Agreement, FTA) a possible case of implicit repeal is presented. To test this hypothesis, the role of international treaties in the system of sources of commercial law is analyzed, so that through the theory of impure monism it is possible to formulate a new scope of the commercial agency contract.

Keywords

Commercial agency, free trade agreement, implicit repeal, sources of commercial law, iusttheory.

¹ Artículo de reflexión producto del proyecto de investigación Innovación de procesos pedagógicos y curriculares para la enseñanza de las disciplinas, del grupo de Investigación Educativa (INVEDUSA) de la Universidad Sergio Arboleda.

² Abogado *Cum Laude* de la Universidad de los Andes, que tomó las opciones académicas en Educación y en Género y Sexualidad. Especialista en Derecho Comercial, Magíster en Educación y Magíster en Derecho Privado de la Universidad de los Andes. Miembro del grupo de Investigación Educativa (INVEDUSA) de la Universidad Sergio Arboleda. Es el actual Decano de Educación de la Universidad Sergio Arboleda. Correo electrónico: js.perilla117@gmail.com

Para citar este artículo use: Perilla, J. (2017). La agencia mercantil desde el tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 17-38. doi: 10.22518/16578953.911.

Introducción

En Colombia, el contrato de agencia mercantil se ha caracterizado desde sus orígenes por responder a principios propios del mercado, según los cuales priman las relaciones de la cotidianidad sobre eventuales solemnidades (Morales, 1988). Esto se debe a que el derecho comercial nace como un derecho de clase especializado, alterno a las dinámicas de regulación del poder central y con la capacidad de trascender fronteras con una fuerza expansiva universalizable (Pinzón, 1985)¹. Así, en el contrato de agencia mercantil basta con que se configuren presupuestos de hecho mínimos para que se generen consecuencias jurídicas con repercusiones personales y patrimoniales relevantes.

Las consecuencias jurídicas principales se configuran al momento de la terminación del contrato, pues el artículo 1324 del Código de Comercio colombiano exige el pago de un porcentaje del promedio de las utilidades recibidas en los últimos periodos en los cuales se haya configurado la agencia mercantil. Además, el agente tiene derecho a que se le paguen una serie de indemnizaciones equitativas que tendrán en cuenta para la fijación del valor, la extensión, importancia y volumen de los negocios que el agente haya adelantado en desarrollo del contrato. Estas características del contrato han sido desarrolladas por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, a través de ejercicios hermenéuticos permanentes y la doctrina da cuenta de estos debates:

Mucha tinta ha corrido alrededor de los contratos de agencia comercial desde su consagración legal en el Decreto 410 de 1971 que, con algunas reformas, sigue siendo nuestro estatuto mercantil vigente. En efecto, tratadistas, jueces, árbitros y magistrados han invertido tiempo y esfuerzo en tratar de desentrañar si las prestaciones que nuestro Código de Comercio consagró a favor de los agentes a la finalización del contrato son

renunciables o no; si las normas que las establecen son disposiciones de orden público o si por el contrario, representan previsiones de contenido puramente patrimonial sin trascendencia en el orden social (Cuberos, 2005, p. 2).

Tal ha sido la relevancia del contrato de agencia mercantil, que se tuvo una consideración especial en el proceso de negociación y aprobación final del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América (en adelante, tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos o TLC). De esta forma, se expusieron compromisos de cambio normativo del contrato de agencia mercantil, los cuales llevan, con base en este estudio, a enunciar la hipótesis según la cual los elementos de la naturaleza del contrato de agencia comercial fueron modificados a través de un proceso de derogatoria tácita generado por el tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos.

Para probar la hipótesis formulada, se adoptará la siguiente estructura del razonamiento: primero, se abordará el contrato de agencia mercantil desde sus elementos esenciales, naturales y accidentales; y segundo, se establecerán las consecuencias del tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos en relación con la agencia mercantil. Para determinar esas consecuencias, se dividirá el análisis, a su vez, así: se retomará la teoría actual del sistema de fuentes del derecho comercial haciendo énfasis especial en los tratados internacionales de comercio; luego se complementará dicha teoría desde el rol de los tratados internacionales en el derecho doméstico; y finalmente, se definirán cuáles son los cambios generados por el derecho internacional en el régimen comercial colombiano referente a la agencia mercantil. El trabajo de investigación, base del presente artículo, utiliza métodos de investigación cualitativa, con un enfoque socio-crítico basado en revisión documental.

Elementos contractuales de la agencia mercantil

El contrato de agencia mercantil, como todo negocio jurídico, cuenta con tres elementos contractuales: los esenciales, los naturales y los accidentales (Ospina y Ospina, 1998)². Los elementos esenciales hacen referencia a aquellos que deben configurarse para que exista el contrato, pues si no se cumplen, el negocio jurídico degenera en inexistente o en uno diferente (Pájaro, 2009). Los naturales son aquellos que sin ser esenciales se presumen incluidos en el contrato, salvo pacto en contrario (Hinestrosa, 2015). Y finalmente, los accidentales son aquellos que sólo harán parte del contrato si las partes lo disponen expresamente (Angarita, 2005). En el caso de la agencia mercantil, el artículo 1317 del actual Código de Comercio colombiano la define así:

Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo. La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente.

De esta definición se puede concluir que el objeto del contrato de agencia comercial es aquel encargo de promover, explotar, fabricar o distribuir bienes o servicios de un determinado empresario. Las partes de este contrato son dos comerciantes, es decir, personas que profesionalmente realizan actos de comercio en los términos del estatuto mercantil (Castro de Cifuentes, 2009). Aunque se determina que el agenciado puede ser nacional o extranjero, no es del todo claro si el agente solo puede ser nacional o si puede ostentar ambas calidades. Al no diferenciar, se asume que el agente puede ser nacional o extranjero (Giraldo, 2012).

Para poder iniciar el cumplimiento del objeto contractual, la agencia mercantil cuenta con los siguientes elementos esenciales:

- Encargo de promover o explotar negocios: aunque en estricto sentido se trata del objeto contractual, la doctrina lo ha entendido de forma unánime como un elemento esencial; “ya se trate de la promoción o de la explotación, este elemento de la esencia del contrato se refiere a que el agenciado debe procurar el crecimiento de los negocios del empresario, o al menos el sostenimiento de los mismos” (Giraldo, 2012, p. 9). Tanto la promoción como la explotación redundan en última instancia en beneficio del agenciado y se trata de una especie de mandato general, pues no es necesario que el agente reciba instrucciones precisas sobre lo que debe hacer. Por el contrario, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para conquistar el mercado a favor del agenciado a manera de finalidad económica del negocio jurídico.

Especificando los términos, por promoción se debe entender la gestión que complementa los ejercicios de publicidad y que permiten asegurar una efectividad específica para la conquista del mercado por parte del agente (Bonivento, 1999). Por su parte, la explotación se refiere a un término más abstracto que incluye cualquier tipo de negocio que celebre el agente, sea distribución, fabricación o cualquier otro contrato que represente utilidad para el agenciado (Arrubla, 1997). Se debe considerar que estas exigencias implican la consolidación de varios negocios para conquistar el mercado y no se pueden limitar a uno específico que se agote en el tiempo (Cuberos, 2005)³; “no es para uno o varios negocios aislados y ocasionales, sino para un conjunto de negocios por medio de los cuales se persigue conquistar y reconquistar clientela, acreditar una marca, ampliar y mantener un merca-

do de bienes y servicios del agenciado” (Giraldo, 2012, p. 10).

- Independencia: el agente debe actuar de forma independiente y autónoma respecto del agenciado (Zuleta, 2004); “el agente desarrolla su gestión con independencia y autonomía, en la medida en que no está vinculado con el productor mediante lazos de subordinación o dependencia, ni hace parte de su organización” (Sentencia del 15 de diciembre de 2006). Se debe señalar que la independencia es analizada desde la ausencia de subordinación o estructura organizacional, lo cual significa que entre el agente y el agenciado no se puede presentar un contrato laboral (Giraldo, 2012). En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia:

No sobra reiterar que la independencia y autonomía son uno de los presupuestos necesarios en esta clase de vínculos, lo que conlleva la inexistencia de lazos de subordinación o dependencia entre agente y agenciado, que de presentarse desencadenarían en relaciones laborales que lo alejarían de los acuerdos mercantiles a que corresponde (Sentencia del 10 de septiembre de 2013).

En virtud de tal independencia, se debe considerar que al agente le corresponde asumir los riesgos generados por los costos de su operación, por lo cual tiene libertad para contratar el personal que hará parte de su empresa y diseñar los métodos para cumplir el objeto de la agencia mercantil.

Como actúa como un profesional independiente, hace suyos los riesgos por los costos que su operación de promoción le demande. Por lo mismo, tiene libertad para designar sus colaboradores, para diseñar los métodos que considere más convenientes para cumplir la misión asumida (Sentencia diciembre 15 de 2006)⁴.

Sin embargo, tal independencia no significa que el agente está totalmente desvinculado

del agenciado, pues la jurisprudencia avala la posibilidad de que el primero reciba instrucciones por parte del segundo, así: “Existe independencia y autonomía del agente, por ser ajeno a la estructura organizacional del empresario, sin que ello impida que éste le imparta ciertas instrucciones para el cumplimiento de la labor encomendada, al tenor del artículo 1321 *ibidem*” (Sentencia julio 24 de 2012)⁵.

- Estabilidad: se trata de un elemento propio de los contratos de distribución, según el cual se debe garantizar la permanencia en el tiempo de la inversión realizada por el agente y se debe asegurar el tiempo suficiente para que se pueda alcanzar el objeto contractual (Arrubla, 1997); “la labor de promoción o explotación no se puede hacer sin que haya un intervalo de tiempo adecuado que permita iniciar un mercado o penetrar uno ya existente” (Giraldo, 2012, p. 8)⁶.

No obstante, la permanencia dada por la estabilidad no implica la configuración de un término indefinido para el contrato de agencia mercantil (Namen, 1995); hay contratos de agencia que por la naturaleza de su objeto exigen términos definidos en situaciones específicas. Además, es posible que la estabilidad se vea desdibujada en los casos en que se configuren justas causas de terminación contractual (Peña, 2010).

- Actuación por cuenta de otro: el agente debe actuar por cuenta del agenciado (Sanín, 1995; Vallejo, 1999)⁷.

La actuación del agente es por cuenta ajena, en vista de que el impacto del éxito o fracaso de la encomienda se patentiza primordialmente en los estados financieros del agenciado, mientras que por sus labores de conexión

aquel recibe una remuneración pre-establecida (Sentencia del 10 de septiembre de 2013).

Lo anterior implica que las utilidades que se generan en virtud de la agencia, benefician de forma directa al agenciado, razón por la cual la clientela creada es del agenciado durante la vigencia del contrato y a la terminación del mismo (Giraldo, 2012; Namén, 1995). Pero esto no significa que el agente esté exento de asumir ciertos riesgos, pues también involucra al agente al tratarse de un negocio por naturaleza oneroso; el agente asume riesgos en la infraestructura y estrategia diseñadas para desarrollar el objeto contractual, encontrando una afectación directa en la remuneración que está en función de las ganancias que se obtengan⁸.

- Área de negocio específica y zona geográfica delimitada: el contrato de agencia debe recaer sobre un área específica de negocio, para responder de esta forma a los principios de especialidad del derecho comercial (Bonivento, 1999; Perilla, 2015a). La especificidad debe estar delimitada por el giro ordinario de los negocios del agenciado (Arrubla, 1997; Castro, 2009). Además, esta actividad específica debe ser desarrollada en una zona geográfica delimitada en el territorio nacional, permitiendo que un mismo agenciado tenga varios agentes y cada uno se ubique en un territorio diferente (Giraldo, 2012; Namén, 1995).

Los anteriores elementos se deben presentar de manera indispensable para que exista el contrato de agencia. “Deben aparecer todos para que pueda predicarse válidamente su configuración, ya que la falta de uno o varios de ellos implica necesaria y fatalmente que tal convención no existe o que degenera en otro acuerdo de naturaleza diferente” (Sentencia del 4 de abril de 2008). Sin embargo, se debe considerar que en realidad se trata de un contrato

de mandato general con unas particularidades específicas⁹. La real diferencia de la agencia comercial con otros contratos de distribución se presenta en los elementos contractuales naturales, los cuales suscitan especial pugna litigiosa en la mayoría de los casos por su naturaleza económica. Estos elementos, que se presumen contratados sin necesidad de ser pactados expresamente y a falta de pacto en contrario, son:

- Remuneración a favor del agente: se trata de un tema ampliamente debatido por la doctrina, pues no es claro si se trata de un elemento esencial o uno natural. Para solucionar el debate se puede considerar que la agencia mercantil es por naturaleza remunerada, lo cual implica que las partes pueden pactar en contrario. Esto significa que pueden existir contratos de agencia mercantil que las partes determinen como gratuitos (Arrubla, 1997).

Algunos autores se oponen a esta interpretación apelando a argumentos deductivos; Giraldo (2012) afirma que “Si el artículo 1322 manda imperativamente el pago de remuneración en tres casos extraordinarios, con mucha mayor razón el agente tiene derecho a ella en el desarrollo normal del contrato” (p. 21). Sin embargo, el hecho que haya una remuneración en casos extraordinarios no significa que las partes estén en la obligación de acogerla en todos los casos (Escobar, s.f.). Si el legislador no incluye expresamente esta disposición, y otras normas como la jurisprudencia tampoco se refieren a ella a manera de precedente vinculante, no es posible crear a través de interpretaciones, requisitos de la esencia a los cuales están obligadas las partes en todos los casos. Específicamente, no es posible señalar que el contrato de agencia mercantil es inexistente si las partes no incluyen en el mismo una

remuneración periódica a favor del agente.

- Exclusividad a favor del agente: el artículo 1318 del Código de Comercio señala expresamente que “salvo pacto en contrario”, el agenciado debe tener un solo agente en una misma zona para el ramo de actividades determinado (Arrubla, 1997). Pero esto no le impide al agenciado tener varios agentes en el mismo territorio nacional; el requisito es que haya un agente por cada uno de los territorios específicos asignados (Talero, 2010).
- Prestaciones a la terminación del contrato: de acuerdo con el artículo 1324 del Código de Comercio, existen dos posibles prestaciones a la terminación del contrato¹⁰: una sería la doceava parte de la comisión recibida en los tres últimos años (por cada uno de vigencia del contrato) o el promedio de lo recibido en un lapso menor; y la otra, una indemnización equitativa para el agente cuando el agenciado revoque o termine el contrato de forma unilateral sin justa causa. Este elemento se incluye a manera de elemento natural, pues la misma norma comercial abre la posibilidad para no pagar estas prestaciones si las partes lo acuerdan de forma bilateral o si las causas de terminación son atribuibles al agente¹¹.

Finalmente, los elementos contractuales accidentales del contrato de agencia son mucho más escasos que los calificados como esenciales y naturales y se refieren específicamente al término de duración y a la exclusividad a favor del agenciado (Arrubla, 1997). En primer lugar y pese a que la estabilidad se incluye como un elemento esencial, la misma no determina una respuesta generalizada sobre la duración del contrato (Giraldo, 2012). Por

esta razón, dependerá de las partes determinar expresamente si se trata de un término fijo o un término indefinido; a falta de determinación expresa la ley no presume nada a manera de regla general aplicable a cualquier caso.

En segundo lugar, el artículo 1319 del Código de Comercio señala expresamente que en el contrato de agencia comercial “podrá pactarse la prohibición para el agente de promover o explotar, en la misma zona y en el mismo ramo, los negocios de dos o más empresarios competidores”. De esta forma, a falta de pacto específico, un mismo agente puede tener varios agenciados, configurándose el requisito de elemento accidental.

A manera de conclusión en la Tabla 1 se presenta un esquema con los elementos contractuales de la agencia comercial, para proceder a analizarlos en el marco del tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos.

Tabla 1. Elementos contractuales de la agencia mercantil

ELEMENTOS ESENCIALES	Encargo de promover y explotar negocios
	Independencia del agente
	Estabilidad
	Actuación del agente por cuenta del agenciado
	Área de negocio específica
	Zona geográfica delimitada
ELEMENTOS NATURALES	Remuneración a favor del agente
	Exclusividad a favor del agente
	Prestaciones a la terminación del contrato
ELEMENTOS ACCIDENTALES	Término fijo o indefinido
	Exclusividad a favor del agenciado

Fuente: elaboración propia.

Características del Tratado de Libre Comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos

En el año 2003 iniciaron las negociaciones entre Colombia y Estados Unidos tendientes a aprobar el tratado de libre comercio entre ambos países, en cuyas rondas se analizaron desde los primeros momentos los elementos contractuales de la agencia comercial estudiados anteriormente. Esto se debe a que “la protección otorgada por la ley colombiana al agente mercantil, es la principal preocupación legal de las partes, al poner en marcha un sistema de distribución de bienes o servicios” (Talero, 2010, p. 24). En tal sentido, el proceso de negociación giró en torno a “una eventual modificación legislativa que, dicho sea de paso, parece irse abriendo paso dentro del marco de las negociaciones que se vienen adelantando hacia la suscripción del Tratado de Libre Comercio (“TLC”) con los Estados Unidos” (Cuberos, 2005, p. 16). La mencionada modificación legislativa se fundamenta en el proceso de negociación que aquí se presenta:

El equipo negociador por parte de los Estados Unidos solicitó, a partir de la tercera ronda de negociaciones, la elaboración de ciertas modificaciones al régimen vigente orientadas a (i) eliminar la cesantía comercial; (ii) revisar el cálculo de la indemnización para tener en cuenta dentro de ella la remuneración percibida por el agente; (iii) eliminar la presunción de exclusividad que existe a favor del agente, y (iv) señalar expresamente que la fecha de terminación del contrato es una justa causa para su terminación. Aun cuando en rondas posteriores se han incluido variantes y modificaciones a estas propuestas, en esencia lo que busca el equipo negociador de los Estados Unidos es que no haya injerencia legislativa en los aspectos remuneratorios del contrato y que haya un poco más de flexibilidad en cuanto a la indemnización que podría causarse por una indebida terminación del mismo (Cuberos, 2005, pp. 16-17).

Como consecuencia de las negociaciones, la solicitud de Estados Unidos fue siendo

reconsiderada y “como producto del intercambio de información entre los equipos durante las doce primeras rondas de negociación, el equipo norteamericano solo conservó tres de los cinco puntos inicialmente solicitados en relación a la legislación del contrato de agencia comercial” (López-Álvarez, 2011). Estos tres puntos terminantes se refirieron a: primero, la no aplicación de la prestación comercial contenida en primer inciso del artículo 1324 del Código de Comercio; segundo, la no aplicación de la indemnización equitativa señalada en el segundo inciso del artículo 1324, para ser reemplazado por daño emergente y lucro cesante; y tercero, constituir como accidental la exclusividad del agenciado a favor del agente.

Aunque Estados Unidos solicitaba que se hicieran estos cambios legislativos antes de la entrada en vigencia del tratado, Colombia se comprometió a hacerlo seis meses después de haber entrado en vigencia el TLC; dichas exigencias fueron incluidas a manera de compromiso en el tratado internacional de libre comercio aprobado a través de la ley 1143 de 2007. Con base en lo anterior y como tema de análisis, esta investigación se cuestiona sobre si se presenta o no una derogatoria táctica que modifique el régimen jurídico sobre la agencia mercantil en Colombia. Para dar respuesta se analizarán, en primer lugar, los tratados internacionales mercantiles como fuente de derecho internacional; a partir de esto se propondrá una modificación a la pirámide de fuentes del derecho comercial desde la vinculatoriedad de las normas de derecho internacional; finalmente se podrá concluir, a partir de estos elementos, si la agencia mercantil cambió parcial e implícitamente sus elementos contractuales desde las normas internacionales a las cuales se somete Colombia.

Tratados internacionales mercantiles como fuente del derecho comercial.

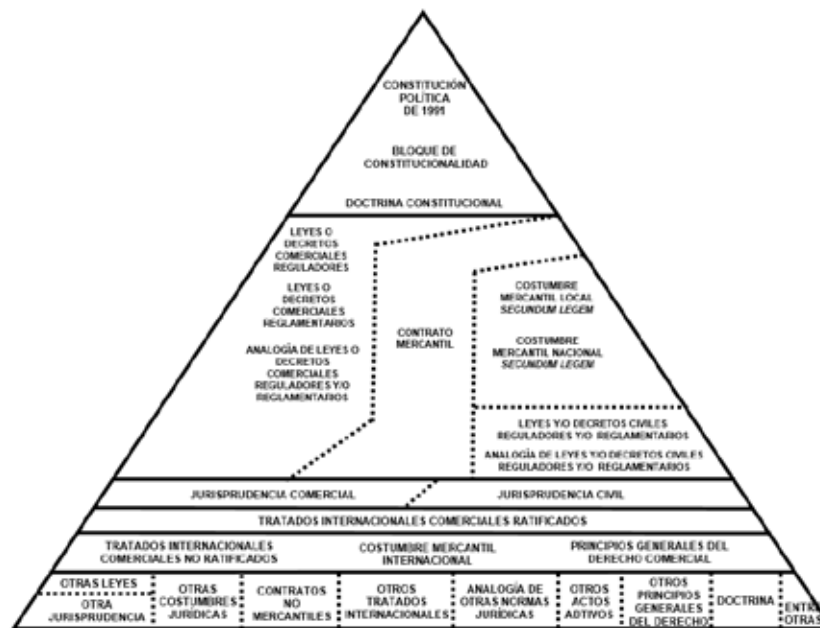
El sistema jurídico colombiano actual se encuentra inscrito en una iusteoría antiformalista

(López-Medina, 2004), según la cual el derecho cuenta con una naturaleza abierta y debe ser complementado por múltiples fuentes a través de interpretaciones auténticas (Perilla, 2013)¹². Esta nueva concepción del derecho establecida por la Constitución Política colombiana de 1991, exige un diferente rol por parte de los operadores jurídicos en relación con las normas y la integración de las mismas en el sistema jurídico; las normas no provienen de manera exclusiva del legislador tradicional sino que pueden ser producidas por otras fuentes como el derecho internacional.

Entre los regímenes jurídicos vigentes actualmente en Colombia, el derecho comer-

cial materializa de forma directa la iusteoría del antiformalismo¹³; “el régimen de fuentes del derecho comercial responde de manera directa a las características de la iusteoría antiformalista, lo cual se evidencia al analizar la forma de aplicación de las normas jurídicas comerciales a situaciones mercantiles” (Perilla, 2015a, p. 20). De esta forma, el derecho comercial se entiende como un entramado de normas abierto que puede ser complementado por múltiples fuentes a través de interpretaciones auténticas. En atención a tal naturaleza antiformalista, Perilla (2015a) formula la siguiente estructura para las fuentes del derecho comercial¹⁴.

Gráfico 1. Jerarquía de normas comerciales: régimen jurídico comercial actual



Fuente: elaboración propia con base en Perilla, 2015a.

Se evidencia de esta manera que las normas comerciales internacionales se encuentran vinculadas a la pirámide de fuentes del derecho comercial siguiendo los postulados sobre monismo de Wenzel (1929). Así, los tratados internacionales comerciales ratificados se ubican dentro de la pirámide pero subordinados a las normas domésticas (Azuelo, 2009; Benvenisti, 2008). Pese a que se trata de un avance, no se responde

en estricto sentido al antiformalismo puesto que con la mencionada subordinación se sigue entendiendo al legislador tradicional como la fuente por excelencia del derecho (Bogdandy, 2008) y las demás normas están llamadas a supeditarse a su voluntad (Brownlie, 2008; Butler, 1985). Con el ánimo de asegurar alineación iusteórica de los tratados internacionales sobre comercio ratificados por Colombia y la iusteoría antiformalista, a

continuación se traza un ajuste teórico a la pirámide de fuentes de derecho comercial planteada por Perilla (2015a).

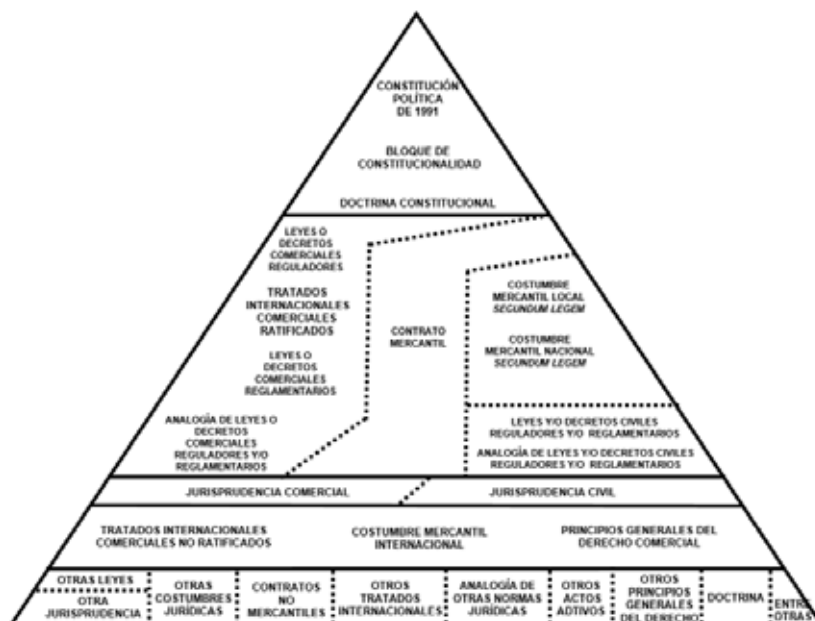
Ajuste teórico a la pirámide de fuentes desde los tratados internacionales mercantiles.

En lo referente a sus fuentes, el Código de Comercio colombiano no habla expresamente de los tratados internacionales comerciales ratificados por el Estado (Castro, 2009). Solamente se refiere a los tratados mercantiles de derecho internacional que no están ratificados, ubicándolos al nivel de la costumbre mercantil internacional y de los principios generales del derecho (López-Guzmán, 2007). Esto ha generado múltiples interpretaciones que provienen desde la teoría del monismo, sin reconocer la novedad jurídica presente en Colombia: el monismo impuro (Perilla, 2016)¹⁵.

Por regla general, el monismo indica que las normas internacionales hacen parte íntegra de la pirámide de fuentes del derecho de cada

Estado y se encuentran vinculadas al derecho interno de dos formas: en un lugar superior a las normas domésticas (Kelsen, 1952; 2009) o en un lugar inferior que ellas (Wenzel, 1920). Se trata de teorías jurídicas nacidas en Europa e introducidas al contexto colombiano a través de lecturas propias en sitios de recepción (Bonilla, 2009; López-Medina, 2004)¹⁶. Como consecuencia de estos trasplantes, en Colombia parece existir un proceso de transformación de teorías según el cual los sitios de recepción generan nuevas teorías por medio de *misreading* (Perilla, 2013; 2015a)¹⁷. La nueva teoría sugiere que las normas de derecho internacional una vez aprobadas, hacen parte íntegra de las normas domésticas del mismo nivel, es decir, las normas nacionales e internacionales son una sola cuando han sido aprobadas (Ureña, 2012; 2015). En el caso de los tratados internacionales mercantiles, al ser aprobados por leyes del Congreso de la República, se puede afirmar que hacen parte íntegra de la ley comercial y se ubican al nivel del contrato y de la costumbre mercantil (Ureña, 2008). Se trata de una nueva interpretación que modifica en parte la propuesta planteada por Perilla (2015a), a saber:

Gráfico 2. Jerarquía de normas comerciales desde el monismo impuro



Fuente: Elaboración propia con base en Perilla, 2015a.

Se evidencia de esta forma que los tratados internacionales sobre derecho comercial que son ratificados por Colombia, hacen parte íntegra de la ley y se ubican entre las leyes comerciales reguladoras y reglamentarias. La ubicación media implica que en algunas ocasiones el tratado ratificado puede tener la función de establecer un marco normativo (regulación) que exige una posterior reglamentación por las normas internas (Ureña, 2012). También puede darse el caso en el cual los tratados comerciales de derecho internacional ratificados sean la reglamentación de una norma reguladora interna (Ureña, 2015), por lo cual se ubica en un punto medio que pueda facilitar cualquiera de las dos funciones.

Este ajuste a la pirámide de fuentes del derecho comercial implica que los cambios normativos generados o exigidos por tratados internacionales de derecho comercial tienen la capacidad para derogar parcial o totalmente las normas internas de igual nivel (Guardiola, 1998; Pérez, 2004); los tratados internacionales reguladores pueden derogar normas reguladoras o reglamentarias, mientras que aquellos reglamentarios pueden derogar o exigir cambios en las leyes internas que cumplen con esta función. En el caso del tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos, se trata de una norma con carácter regulador y en su contenido se hacen una serie de exigencias tendientes a modificar parcialmente el contrato de agencia mercantil, implicando que desde el monismo impuro se presenta una posible derogatoria del Código de Comercio en el sentido que será expuesto a continuación.

Cambios en los elementos contractuales de la agencia mercantil a partir del Tratado de Libre Comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos

El tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos fue suscrito por ambos Estados y aprobado en Colombia a través de leyes del Congreso de la República, implicando que desde el monismo impuro las

normas internacionales hacen parte íntegra del sistema jurídico colombiano en calidad de ley comercial. En el anexo 11-E de esta norma internacional, ambos países convinieron los siguientes compromisos relacionados con la agencia mercantil¹⁸:

- Modificar o derogar las cesantías comerciales de las que habla el primer inciso del artículo 1324 del Código de Comercio, es decir, el pago de la doceava parte calculada en los últimos tres años o el tiempo menor que corresponda.
- Modificar o derogar la indemnización a la finalización del contrato de la cual habla el segundo inciso del artículo 1324 del Código de Comercio, es decir, aquella que se configura por causa injustificada por parte del agenciado y debe ser pagada al agente. Por el contrario, se exige la aplicación de principios generales del derecho, como lucro cesante y daño emergente para el caso colombiano.
- Modificar o derogar la exclusividad a favor del agente que se exige del agenciado, para que se constituya en un elemento accidental del contrato.

Todas estas modificaciones o derogatorias debían ser aplicadas por ambos Estados en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, es decir, el 15 de mayo de 2012; el plazo para esta adaptación venció en noviembre 15 de 2012 y es relevante señalar que el Congreso de la República de Colombia no adelantó ninguna actividad legislativa relacionada. Por esta razón, en el Código de Comercio siguen estando expresamente vigentes la cesantía, la indemnización por terminación y la exclusividad a favor del agente por parte del agenciado.

Sin embargo, si se tiene en cuenta que el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y

Estados Unidos fue aprobado a través de una ley expedida por el Congreso de la República, se trata de una norma jurídica, del mismo nivel que el Código de Comercio, que incluye una modificación legal. Considerando que esta norma posterior daba un plazo perentorio para la entrada en vigencia de los cambios exigidos y acordados por ambas partes frente a la agencia comercial, se debe afirmar que se configuró una derogatoria aprobada por el Congreso respecto de estas disposiciones normativas aplicables al contrato. Sobre la derogatoria de normas se pronuncia la Corte Constitucional así¹⁹:

La derogación tiene como función dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes, y en especial, en relación con las leyes por el Congreso. Así la derogación no deriva de conflictos entre normas de distinta jerarquía sino de la libertad política del legislador. La derogación no afecta tampoco *ipso iure* la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo (Sentencia C-901 de 2011).

Se hace evidente que según la teoría del monismo impuro, las normas internacionales aprobadas por el Congreso de la República ocupan el mismo nivel de las leyes comerciales como el Código de Comercio y en este sentido se puede hablar de derogatorias. Este ejercicio de derogatoria tiene dos alcances, el primero referente a la derogatoria expresa, a saber:

La derogación expresa el legislador determina de manera precisa el o los artículos que retira del ordenamiento, por lo que no se hace necesaria ninguna interpretación, ya que simplemente se cumple una función de exclusión desde el momento que así se establezca. La

derogación orgánica refiere a cuando la nueva ley regula integralmente la materia, que en términos de la Corte Suprema de Justicia supone “que la nueva ley realiza una mejora en relación con la ley antigua; que aquella es más adecuada a la vida social de la época y que, por tanto, responde mejor al ideal de justicia, que torna urgente la aplicación de la nueva ley; (...) que por lo mismo debe ser lo más amplia posible para que desaparezcan las situaciones que el propio legislador ha querido condenar y evidentemente arrasó con la ley nueva” (Sentencia C-901 de 2011).

El segundo alcance es la derogación tácita, delimitada por la Doctrina Constitucional así:

La derogación tácita obedece a un cambio de legislación, a la existencia de una incompatibilidad entre la ley anterior y la nueva ley, lo cual hace indispensable la interpretación de ambas leyes para establecer la vigente en la materia o si la derogación es parcial o total. Tiene como efecto limitar en el tiempo la vigencia de una norma, es decir, suspender su aplicación y capacidad regulatoria, aunque en todo caso el precepto sigue amparado por una presunción de validez respecto de las situaciones ocurridas durante su vigencia. Cuando se deroga tácitamente una disposición, no se está frente a una omisión del legislador sino que al crear una nueva norma ha decidido que la anterior deje de aplicarse siempre que no pueda conciliarse con la recientemente aprobada (Sentencia C-901 de 2011).

Aplicando estos preceptos jurídicos al caso de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos referentes a la agencia comercial, se hace evidente que en un primer momento los Estados contemplaron la posibilidad de adelantar una derogatoria expresa. Sin embargo, por la ausencia de trabajo legislativo en este sentido y para dar cumplimiento al plazo de seis meses, se configuró una derogatoria implícita dada por normas del mismo nivel.

Para que sea posible la derogación debe darse por otra de igual o superior jerarquía. Entonces,

la derogación tácita es aquella que surge de la incompatibilidad entre la nueva ley y las disposiciones de la antigua, que suele originarse en una declaración genérica en la cual se dispone la supresión de todas las normas que resulten contrarias a la expedida con ulterioridad (Sentencia C-901 de 2011).

Considerando que las disposiciones referentes a la agencia comercial contenidas en el

Tratado de Libre Comercio son incompatibles con el Código de Comercio, y son normas del mismo nivel, los elementos naturales identificados a propósito de la agencia comercial fueron modificados, pasando a ser elementos accidentales, y otros fueron suprimidos definitivamente del Código de Comercio. En atención a este razonamiento, en la Tabla 2 se presenta un paralelo de los elementos contractuales antes y después del Tratado de Libre Comercio:

Tabla 2. Elementos contractuales de la agencia mercantil antes y después del TLC Colombia – Estados Unidos.

	Antes del TLC Colombia - EEUU	Después del TLC Colombia - EEUU
ELEMENTOS ESENCIALES	Encargo de promover y explotar negocios	Encargo de promover y explotar negocios
	Independencia del agente	Independencia del agente
	Estabilidad	Estabilidad
	Actuación del agente por cuenta del agenciado	Actuación del agente por cuenta del agenciado
	Área de negocio específica	Área de negocio específica
	Zona geográfica delimitada	Zona geográfica delimitada
ELEMENTOS NATURALES	Remuneración a favor del agente	Remuneración a favor del agente
	Exclusividad a favor del agente	
	Prestaciones a la terminación del contrato	
ELEMENTOS ACCIDENTALES	Término fijo o indefinido	Término fijo o indefinido
	Exclusividad a favor del agenciado	Exclusividad a favor del agenciado y del agente.

Fuente: elaboración propia.

Se evidencia de esta forma que como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, la agencia comercial sigue existiendo en el sistema jurídico colombiano. Esto se debe a que los elementos de la esencia, que se constituyen en requisitos de existencia, continúan siendo los mismos. Sin embargo, existe una modificación considerable en los elementos naturales del contrato, a saber: aunque el contrato continúa siendo por naturaleza oneroso, la exclusividad a favor del agente pasa a ser un elemento accidental; en caso de no señalar expresamente nada, se presume que no se presenta exclusividad ni a favor del agente ni del agenciado.

Por su parte, el compromiso de inaplicación de la cesantía comercial de la cual trata el primer inciso del artículo 1324 del Código de Comercio y la indemnización contenida en el segundo inciso de la misma norma, generan la derogatoria implícita total de estas normas. Tan es así, que en el mismo tratado internacional se acuerda aplicar en su reemplazo las instituciones jurídicas generales de lucro cesante y daño emergente para el caso colombiano. Se manifiesta de esta forma un primer caso de derogatoria implícita entre normas internacionales y nacionales, que en caso de conflicto entre comerciantes de ambos países, se deberá solucionar en las jurisdicciones contractuales desde la teoría del monismo impuro.

Por último, corresponde preguntarse si este proceso de derogatoria implícita solamente es aplicable a los contratos de agencia mercantil celebrados en el marco del tratado entre Colombia y Estados Unidos. Sobre el particular debe considerarse que en virtud de los principios constitucionales del sistema jurídico actual, específicamente en los referentes a la igualdad materializada en la consolidación de normas generales y abstractas, estos cambios normativos deberían aplicarse a todos los sujetos que se rijan por las normas comerciales colombianas referentes a la agencia mercantil. Sin embargo, se trata de un tema que hasta ahora empieza a hacerse evidente y en el momento en que inicien los litigios entre comerciantes, serán los jueces quienes desde sus razonamientos contribuyan a apoyar o debatir la hipótesis que desde la teoría jurídica acaba de ser probada en este trabajo académico.

Conclusiones

El contrato de agencia mercantil en Colombia ha suscitado diversos debates académicos desde su inclusión en el ordenamiento jurídico colombiano. Tales debates han permitido delimitar los elementos contractuales de este negocio jurídico y agruparlos según sean esenciales, naturales o accidentales. Los elementos esenciales de la agencia mercantil son: el encargo de promover o explotar un negocio de forma independiente, con estabilidad en el tiempo, actuando por cuenta de otro y con un giro de los negocios delimitado en una zona del territorio nacional prefijada. Son esenciales dado que a falta de los mismos, deviene el contrato en inexistente o se configura uno totalmente diferente.

Por su parte, se han identificado tres elementos de la naturaleza al respecto de los cuales se puede pactar en contrario: remuneración a favor del agente; exclusividad a favor del agente y en cabeza del agenciado; y unas indemnizaciones al finalizar el contrato. Estas indemnizaciones son: primero, la cesantía comercial a favor del agente de un porcentaje específico de

lo recibido por el agenciado; y segundo, la indemnización por causas injustificadas por parte del agenciado. Estos elementos se presumen contratados a falta de pacto expreso en contrario por parte de los comerciantes vinculados contractualmente.

Por último, los dos elementos accidentales de la agencia comercial son los que se presentan si las partes así lo disponen expresamente al momento de celebrar el negocio jurídico: el término fijo o indefinido del contrato, y la exclusividad a favor del agenciado y en cabeza del agente. Quiere decir entonces que si las partes no señalan expresamente estos dos elementos, se entienden como no incluidos en la agencia mercantil.

Ahora bien, algunos de los elementos antes identificados fueron objeto de debate durante las negociaciones que llevaron a la aprobación definitiva del tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos. Como consecuencia de estas negociaciones, ambos Estados acordaron modificar o derogar, en un plazo máximo de seis meses luego de la entrada en vigor del tratado, los siguientes elementos: i) la cesantía comercial incluida en el primer inciso del artículo 1324 del Código de Comercio; ii) la indemnización incluida en el segundo inciso del artículo 1324 del Código de Comercio; y iii) la exclusividad a favor del agente y en cabeza del agenciado en los casos de agencia mercantil.

Pese a este compromiso, Colombia no cumplió con tal obligación y el Congreso de la República no adelantó ningún tipo de trabajo legislativo sobre el tema. Una vez vencido el plazo, surge la cuestión en torno a si las normas objeto de debate siguen o no vigentes en el sistema jurídico colombiano actual. Para solucionar esta controversia, se consulta la pirámide de fuentes del derecho comercial, aplicable actualmente desde la perspectiva del antiformalismo. El antiformalismo es la iusteoría imperante actualmente en Colombia, pues reconoce que el

derecho tiene una naturaleza abierta y debe ser complementado por múltiples fuentes a través de interpretaciones auténticas.

El antiformalismo como iusteoría avala entonces la posibilidad de que normas como el derecho internacional hagan parte íntegra de las normas de derecho doméstico. Así, se formula la teoría del monismo impuro como una conversión de las teorías europeas desde el contexto particular de Colombia. Esta nueva clase de monismo comprende que los tratados internacionales comerciales hacen parte íntegra de las leyes comerciales, pues el legislador aprueba los mismos a través de una norma de rango legal. Esta inclusión de las normas internacionales en las nacionales, permite que las primeras tengan una incidencia directa sobre el contenido de las segundas y puedan generar modificaciones específicas en casos puntuales.

En el caso del contrato de agencia comercial, su regulación inicial se encuentra en el Código de Comercio que es una norma de rango legal con funciones reguladoras y reglamentarias. Los compromisos formulados en el tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos fueron aprobados por el Congreso de la República a través de normas legales del mismo nivel que las comerciales. Por esta razón, las normas posteriores sobre agencia mercantil están llamadas a modificar o derogar tácitamente las normas originarias sobre agencia mercantil.

En este sentido, y materializando los principios antiformalistas de la interpretación auténtica, el contrato de agencia comercial se encuentra actualmente modificado: aunque se conservan los elementos de la esencia, los elementos naturales fueron reformados sustancialmente. De manera particular, deja de ser elemento esencial la exclusividad a favor del agente y se entiende ahora como elemento accidental que exige ser pactado expresamente para ser incluido en el negocio jurídico. Además, las prestaciones económicas contempladas en el ar-

tículo 1324 del Código de Comercio son derogadas tácitamente, pues no habrá lugar a exigir cesantía comercial ni indemnización especial por terminación sin justa causa. Por el contrario, se requiere aplicar las instituciones tradicionales del lucro cesante y del daño emergente en casos de terminación unilateral.

Retomando todo lo anterior, el presente trabajo académico ha planteado una propuesta desde las exigencias antiformalistas del sistema jurídico colombiano actual, la cual está llamada a ser probada o debatida cuando se empiecen a configurar pleitos entre comerciantes nacionales y extranjeros en el marco del tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos. Será responsabilidad de los operadores jurídicos, a través de su labor, generar interpretaciones para garantizar los derechos de las partes gracias a una elucidación armónica de las fuentes del derecho mercantil.

Notas

¹ Sobre el particular se refiere la Doctrina así: “suele atribuirse al derecho mercantil la característica de la especialidad y al mismo tiempo la de la universalidad. La primera característica se le atribuye en el ámbito estatal con respecto a la restante normativa del Estado, y en el más específico ámbito del derecho privado con respecto al derecho civil. La siguiente característica le viene conferida a nivel supraestatal, a causa de su reconocida fuerza expansiva, como derecho uniforme más allá de las fronteras nacionales” (Galgano, 1980, p. 23).

² El artículo 1501 del Código Civil colombiano se refiere a los requisitos esenciales, naturales y accidentales del negocio jurídico, así: “se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en

él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales”.

³ La jurisprudencia ha señalado que no es posible limitarse a un acto o contrato específico, pues se requiere una serie coordinada de los mismos. A manera de ejemplo, la Corte Suprema de Justicia se refiere a la reventa, así: “este aspecto aleja a la agencia comercial sustancialmente de los vínculos en que el intermediario adquiere los productos para la reventa, en los cuales éste, en uso de sus habilidades, saca provecho de la diferencia de precios de compra y enajenación, corriendo los riesgos de cartera propios de quien ejerce actividades de comercio” (Sentencia del 10 de septiembre de 2013).

⁴ Sobre el particular se señala: “esa independencia se traduce, en la práctica, en la apertura de oficinas o establecimientos de comercio por parte del agente, la vinculación de empleados calificados, la selección de las técnicas de mercadeo y de publicidad y, en general, en la realización de actos encaminados a procurar el cumplimiento del encargo en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hayan sido convenidas” (Giraldo, 2012, p. 7).

⁵ Al respecto, Giraldo (2012) señala que “El agente decide, en ejercicio de su independencia, el modo, el tiempo o la cantidad de su actividad, lo cual significa que no se encuentra sujeto a horarios de trabajo o a itinerarios. Pero, por ejemplo, no riñe con ella que el empresario le exija al agente un número determinado de personal para realizar su labor, o con que el agenciado pueda establecer algunas de las condiciones de la distribución de los bienes que se encargan al agente; así, ordinariamente es él quien fija las condiciones de venta en cuanto a los precios a que el agente puede distribuir el producto, o las condiciones de pago que se pueden conceder a quienes adquieren el producto” (p. 8).

⁶ Se debe advertir que la agencia mercantil no exige un lapso de tiempo específico, pues dependerá de cada caso en concreto. A manera de ejemplo: existen agencias que se presentan según la temporada o festividades específicas, por lo cual la estabilidad se evalúa en función de ese lapso de tiempo particular. Sobre el tema, se refiere la jurisprudencia así: “tiene un ánimo de estabilidad o permanencia, en la medida que se refiere a la promoción continua del negocio del agenciado y no a un asunto en particular, lo que excluye de entrada los encargos esporádicos y ocasionales” (Sentencia del 10 de septiembre de 2013).

⁷ Se debe advertir que este elemento ha sido debatido en la doctrina para determinar si es o no esencial del contrato de agencia. El debate principal radica en que no se incluye el mismo en la redacción del artículo y su posterior desarrollo se ha dado en la jurisprudencia. Sin embargo, por el precedente establecido por la Corte Suprema de Justicia, actualmente se presenta cierto nivel de aceptación doctrinario sobre su calidad de esencial. Sobre el particular, se pueden consultar las siguientes obras: Arrubla (1997), Bonivento (1999), Cárdenas (1984), Giraldo (2012), Gómez (1980), Namén (1995), Valencia (1985) y Vallejo (1999).

⁸ Sobre los riesgos para ambas partes se ha pronunciado la doctrina de este modo: “Consideramos que los siguientes riesgos están a cargo del empresario en un contrato de agencia mercantil: los de colocación o no de los bienes o mercancías, los de cartera, los de su pérdida fortuita. Por su parte, los principales riesgos a cargo del agente-distribuidor serían los del sostenimiento de la infraestructura necesaria para la distribución, que muchas veces se referirá a los establecimientos de comercio necesarios para desarrollar dicha labor” (Giraldo, 2012, p. 14).

⁹ Sobre el asunto, así se refiere la jurisprudencia: “No obstante la autonomía de que goza la agencia, la característica mercantil interme-

diadora, lo hace afin con otros contratos, con los cuales puede concurrir, pero sin confundirse con ninguno de ellos, ya que tiene calidades específicas que, por lo mismo, lo hacen diferente, razón por la cual, su demostración tendrá que ser inequívoca. De suerte, que una persona bien puede recibir estos encargos mediante dichos contratos y no ser agente comercial, pero dentro de aquella actividad también puede la misma recibir el especial de promover y explotar los negocios del empresario ora como representante o agente, pero en virtud de un contrato de agencia” (Sentencia del 4 de abril de 2008).

¹⁰ Se habla de posibles prestaciones porque no siempre están llamadas a configurarse, denotando así que no se trata de un elemento de la esencia sino de un elemento que se presume y que admite pacto o situación en contrario.

¹¹ Parte de la doctrina cuestionaría esta inclusión afirmando que se trata de un derecho y una obligación, pero que no se trata de un elemento de la naturaleza. Sin embargo, otros elementos esenciales y naturales también son derechos y obligaciones, como el caso de la exclusividad a favor del agente, la estabilidad, la independencia, entre otros. Así, se trata de una interpretación auténtica.

¹² La iusteoría antiformalista fue establecida por la Constitución Política de 1991 y responde al fracaso del Estado colombiano liderado por la Constitución Nacional de 1886 (Moncada, 2007). Bajo la Constitución Nacional de 1886, el sistema jurídico estaba marcado por una iusteoría formalista; “la historia no es nueva: formalismo y antiformalismo son las posiciones extremas y siempre recurrentes entre las que oscila el péndulo del derecho” (Bobbio, 1995, p. 12). La pretensión principal del formalismo era comprender al derecho como un entramado de normas perfectas, que desde una perspectiva positivista intenta proponer la inexistencia de lagunas (Lemaitre, 2009). Esta perfección se justifica desde argumentos iusnaturalistas, según los cuales las leyes están

hechas por el legislador tradicional a través de ejercicios inspirados en realidades preexistentes al hombre (Cely, 2012). Esta perfección fundamentada en la labor legislativa, lleva a que el operador jurídico esté llamado a realizar interpretaciones miméticas (Perilla, 2013). Estas interpretaciones miméticas vinculan métodos formalistas como la exégesis (Vernengo, 1977), el historicismo (Savigny, 1979) y el teleológico (Castillo & Luján, 2006). Sobre estos métodos de interpretación se recomienda consultar la obra de Herrera (1994) y López Medina (2006a; 2006b).

¹³ Sobre el término régimen jurídico, Perilla (2015b) señala: “en el presente trabajo se entiende por ordenamiento jurídico el conjunto de sistemas jurídicos. Cada sistema jurídico es un conjunto de normas organizadas de manera jerárquica, encabezadas por una Constitución particular. Cuando estas normas se agrupan por áreas (civil, laboral, propiedad intelectual, etc.) constituirán regímenes jurídicos” (p. 5). A su vez, Bercholz (2014) hace énfasis en que los regímenes jurídicos tendrán enfoques que en su mayoría son determinados por las normas superiores. Para profundizar en el tema se recomienda consultar la obra de Bobbio (2007).

¹⁴ La estructura propuesta como nueva pirámide de fuentes del derecho comercial encuentra su justificación así: “La Constitución es entendida como norma de normas, la cual no se limita a ser un documento estático, sino que se complementa de manera dinámica y permanente por el Bloque de Constitucionalidad y las interpretaciones que hace la Corte Constitucional en calidad de Doctrina. A nivel legal, el régimen jurídico comercial reconoce cuatro fuentes en el mismo nivel, pero con jerarquías internas diferentes. Revisten igual importancia la ley comercial, el contrato mercantil, la costumbre comercial y la ley civil, significando que cualquier caso puede ser resuelto por cualquiera de ellas a manera de fuente principal. Ahora bien, el orden para estudiar estas fuentes es: primero, las leyes y decretos comerciales que regulan materias es-

pecíficas, para luego consultar aquellos que las reglamentan o las solucionan por analogía. En caso en que la Ley comercial sea insuficiente para solucionar un caso particular, se podrá acudir al contrato mercantil, el cual es ley para las partes y puede ser aplicado desde el contenido de cada una de sus cláusulas. Si las normas anteriores no fuesen suficientes, se puede aplicar la costumbre mercantil (primero la local y luego la nacional) que esté contenida en Resoluciones Administrativas de la Cámara de Comercio. Finalmente, se podrá acudir a manera de norma supletiva a la ley civil y a su analogía. En caso de duda o vacío en cualquiera de las fuentes anteriores, es posible acudir primero a la jurisprudencia comercial y luego a la civil. En caso de necesidad se puede acudir a tratados internacionales comerciales que hayan sido ratificados por Colombia. Acto seguido, cuentan con igual jerarquía los tratados internacionales mercantiles no ratificados por Colombia, la costumbre mercantil internacional y los principios generales del derecho comercial. Por último, y sólo en caso en que las anteriores normas sean insuficientes para resolver situaciones con relevancia mercantil, es posible acudir a las demás fuentes del derecho, que para estos efectos son entendidas del mismo nivel” (Perilla, 2015a, p. 21).

¹⁵ Sobre el monismo impuro se señala que “reconoce que tanto el derecho nacional como el internacional deben interactuar de forma dinámica independiente de su fuente jurídica, ubicando las normas en el mismo nivel y generando complementos jurídicos inmediatos. Así, las normas nacionales e internacionales que traten sobre los mismos temas jurídicos deberán ser una sola, pues las teorías antiformalistas del derecho reconocen que los sistemas jurídicos son abiertos y han de ser complementados por múltiples fuentes a través de interpretaciones auténticas permanentes. El mismo impuro trasciende las jerarquías establecidas por las dos vertientes del monismo, pues no es dable acudir primero a una y otra norma, sino que ellas se deben interpretar sistemática y simultáneamente. Este rompimiento de los parámetros establecidos

para el monismo desde las teorías tradicionales analizadas, se da como consecuencia de la consolidación de una Teoría Transnacional del Derecho” (Perilla, 2016, pp. 405-406).

¹⁶ López (2004) se refiere a los trasplantes como aquel proceso hermenéutico que se hace en contextos diferentes a aquellos en los cuales fue creada una teoría y que generan mutaciones desde el nuevo contexto en el cual se aborde el tema. Así, por ejemplo, las teorías del derecho son gestadas en sitios de producción como Europa y Estados Unidos, pero cuando las mismas son leídas desde sitios de recepción como Colombia, carecen de los elementos contextuales suficientes para entender la teoría en su totalidad. Esto implica que los sitios de recepción harán la lectura de las teorías desde su propio contexto, añadiendo nuevos elementos que pueden ser tachados como incorrectos por parte de los sitios de producción. Estas lecturas complementadas desde los sitios de recepción configuran un proceso de transmutación de teorías, según el cual la teoría creada originalmente sufre variaciones que la hacen diferente a la original.

¹⁷ El término *misreading* es utilizado por Bloom (1995), quien sugiere que las lecturas descontextualizadas generan cambios en las teorías que permiten la consolidación de una nueva. Así, aunque las lecturas generadas desde los sitios de recepción podrían ser tachadas como incorrectas por los productores, lo que sucede en realidad es que se trata de una construcción útil para el nuevo contexto en el cual son aplicadas. Así, en caso de tener aceptación social general, los sitios de recepción pueden generar nuevas teorías (López-Medina, 2004; Perilla, 2015a).

¹⁸ El compromiso específico incluido en el anexo 11-E del aprobado Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América, señala: “1. Si una Parte mantiene una medida en el nivel central de gobierno: a) otorgando un derecho al agente a que a la terminación de un contrato de agencia

comercial el principal le pague una suma equivalente a una porción de la comisión, regalía o utilidad recibida por el agente en virtud del contrato; b) requiriendo que en el evento en que el principal termine un contrato de agencia comercial sin justa causa o el agente termine un contrato de agencia comercial por justa causa probada por el principal, el principal deba pagar una indemnización equitativa al agente como retribución a los esfuerzos del agente para acreditar la marca, la línea de productos o los servicios objeto de un contrato de agencia comercial; o c) estableciendo que un contrato de agencia comercial crea una agencia exclusiva salvo pacto en contrario; esa parte deberá modificar la medida o derogarla de conformidad con el párrafo 2, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de este Tratado. **2.** Una Parte deberá: a) modificar una medida descrita en el párrafo 1(a) haciendo que el otorgamiento del derecho al pago, sea inaplicable a las partes de un contrato de agencia comercial; b) modificar una medida descrita en el párrafo 1(b) haciendo el requerimiento de pagar la indemnización equitativa inaplicable a las partes de un contrato de agencia comercial y en su lugar, hacer que cualquier indemnización derivada de la terminación por parte del principal de un contrato de agencia comercial sin justa causa, o derivada de la terminación de un contrato de agencia comercial por parte del agente por justa causa provocada por el principal, sea determinada de conformidad con (i) los principios generales del derecho contractual (por ejemplo, daño emergente, lucro cesante y *detrimental reliance*); y, en el evento en que las partes lo estipulen así expresamente, ii) las estipulaciones voluntariamente acordadas entre el principal y el agente en un contrato de agencia comercial, en la medida que sean compatibles con las leyes aplicables. c) modificar una medida descrita en el párrafo 1(c) estableciendo que un principal pueda contratar más de un agente en una misma zona geográfica, para el mismo ramo de actividades o productos, salvo que el contrato de agencia comercial disponga lo contrario. **3.** Nada en este Anexo impedirá que continúe la

aplicación, en la medida en que sea requerida la Constitución de una de las Partes, de una medida descrita en el párrafo 1 (a) o (c) a contratos de agencia comercial celebrados antes de la entrada en vigencia de la legislación que se adopte para implementar este Anexo. **4.** Una Parte no adoptará una medida descrita en el párrafo 1. **5.** Para efectos de este Anexo, contrato de agencia comercial significa, (a) para Colombia, un contrato de agencia comercial según lo consagrado en los artículos 1317 a 1331 del Código de Comercio de Colombia; solo cuando el contrato esté relacionado con bienes comerciales, y (b) para Estados Unidos, cualquier contrato en que una parte acuerde distribuir bienes comerciales para otra parte”.

¹⁹ Para definir estos conceptos, el presente estudio se vale de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, pues se trata de la guardiana e intérprete de la Constitución por excelencia y sus pronunciamientos gozan de especial jerarquía en el sistema jurídico colombiano actual (López-Medina, 2006a). Perilla (2015c) coincide con esta valoración: “la Corte Constitucional tiene la tarea de asegurar que la Constitución sea un cuerpo normativo vivo que responda de forma permanente a las necesidades que se gestan en el conglomerado social (Arango, 1993). Se establece así que el legislador tradicional ya no es la autoridad más importante en el sistema jurídico, sino que es la Corte Constitucional quien interpreta las normas existentes e incluso puede crear otras para garantizar la vida de la Constitución” (p. 8). Sobre la prevalencia de la Corte Constitucional también pueden ser consultadas las obras de Bonilla (2006; 2009), García (2008), Olano (2010) y Rodríguez (1999).

Referencias

- Angarita, J. (2005). *Lecciones de Derecho Civil*. Bogotá: Temis.
- Arango, R. (1993). Jurisdicción e interpretación constitucional. *Revista de Derecho Público*, 4, 31-38.

- Arrubla, J. A. (1997). *Contratos Mercantiles* (Tomo I). Bogotá: Editorial Jurídica Diké.
- Azuero, A. (2009). Redes de diálogo judicial transnacional: una aproximación empírica al caso de la Corte Constitucional. *Revista de Derecho Público Universidad de los Andes*, 22. Recuperado de https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub98.pdf
- Benvenisti, E. (2008). Reclaiming Democracy: The Strategic Uses of Foreign and International Law By National Courts. *American Journal of International Law*, 102, 241-274.
- Bercholz, J. (2014). *Temas de Teoría del Estado*. Buenos Aires: La Ley.
- Bloom, H. (1995). *A map of Misreading*. Oxford University Press.
- Bobbio, N. (1995). *El problema del positivismo jurídico*. México: Distribuciones Fontamara.
- Bobbio, N. (2007). *Teoría general del derecho*. Bogotá: Editorial Temis.
- Bogdandy, A. (2008). Pluralism, direct effect, and the Ultimate Say: On the Relationship between International and Domestic Constitutional Law. *International Journal of Constitutional Law*, 6(3-4), 397-413. doi: 10.1093/icon/mon015
- Bonilla, D. (2006). *La Constitución multicultural*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Bonilla, D. (2009). *Teoría del Derecho y Transplantes jurídicos*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Bonivento, J. A. (1999). *Contratos mercantiles de intermediación: representación, mandato, comisión, preposición, agencia comercial, corretaje*. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.
- Brownlie, I. (2008). *Principles of Public International Law*. Oxford: Oxford University Press.
- Butler, W. (1985). Comparative Approaches to International Law. *Academy of International Law at the Hague, Recueil des Cours*, 190, 9-90.
- Cárdenas, J. P. (1984). *El contrato de Agencia Mercantil*. Bogotá: Editorial Temis; Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario.
- Castillo, J. L., & Luján, M. (2006). *Razonamiento Judicial: Interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*. Perú: Ara Editores.
- Castro de Cifuentes, M. (2009). *Derecho comercial: actos de comercio, empresas, comerciantes y empresarios*. Bogotá: Ediciones Uniandes y Temis.
- Cely, L. A. (2012). El carácter especulativo de la iusteoría periférica. *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores*, 17(34), 33-41.
- Constitución Política (1886). Consejo Nacional Constituyente. Colombia.
- Constitución Política (1991). Congreso de la República de Colombia. Colombia.
- Cuberos, F. (2005). Agencia comercial: entre la comparación y la exégesis. *Revista de Derecho Privado*, 35, 1-33. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/3600/360033183001/>
- Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio. Diario Oficial No.

- 33.339. Presidencia de la República, marzo de 1971.
- Escobar, G. (s.f.). *Negocios civiles y comerciales I: negocios de sustitución*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Galgano, F. (1980). *Historia del derecho mercantil*. Barcelona: Laia.
- García, L. (2008). El “nuevo” derecho en Colombia: ¿Entelequia innecesaria o novedad pertinente? *Revista de Derecho*, 29, 289-330.
- Giraldo, C. J. (2012). La agencia comercial en el derecho colombiano. *Revista de Derecho Privado*, 47, 1-31. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/3600/360033218006/>
- Gómez, J. A. (1980). *Contratos mercantiles*. Bogotá: Editorial Anaké.
- Guardiola, E. (1998). *Contratos de colaboración en el comercio internacional*. Barcelona.
- Herrera, F. (1994). *Filosofía del derecho*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Hinestrosa, F. (2015). *Tratado de las obligaciones II: de las fuentes de las obligaciones el negocio jurídico*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Kelsen, H. (1952). *Principles of International Law*. Nueva York: Rinehart & Co.
- Kelsen, H. (2009). *Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires: Eudeba.
- Lemaitre, J. (2009). *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad de los Andes.
- Ley 57 de 1887. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución. Diario Oficial No. 7.019. Congreso de la República de Colombia, abril de 1887.
- Ley 1143 de 2007. Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas Adjuntas” y sus “Entendimientos”, suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006. Diario Oficial No. 46.679. Congreso de la República, julio de 2007.
- López-Álvarez, A.L. (2011). El contrato de agencia comercial y los cambios introducidos en la negociación del TLC entre Estados Unidos y los países andinos. *Revista e-mercatoria*, 10(1). Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emerca/article/view/2905/2546>
- López-Guzmán, F. (2007). *Introducción al derecho mercantil*. Bogotá: Temis.
- López-Medina, D. E. (2004). *Teoría impura del derecho: la transformación de la cultura jurídica latinoamericana*. Bogotá: Legis.
- López-Medina, D. E. (2006a). *El derecho de los jueces: obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial*. Bogotá: Ediciones Uniandes; Legis Editores.
- López-Medina, D. E. (2006b). *Interpretación constitucional*. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Moncada, P. (2007). *Los estados fallidos o fracasados: un debate inconcluso y sospechoso*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad de los Andes.

- Morales, L. G. (1988). El contrato de agencia mercantil: análisis comparativo entre derecho colombiano y el derecho anglosajón. *Revista de Derecho Privado*, 4, 39-69.
- Namén, W. (1995). *Derecho de la distribución comercial*. Bogotá: El Navegante Editores.
- Olano, H. A. (2010). *Fuentes del Derecho: ley, costumbre, jurisprudencia, doctrina y principios generales del derecho*. Bogotá: Doctrina y Ley.
- Ospina, E. y Ospina, G. (1998). *Teoría General del contrato y del negocio jurídico*. Bogotá: Temis.
- Pájaro, N. (2009). El contrato y sus principios orientadores. En M. Castro de Cifuentes, *Derecho de Obligaciones* (Tomo 1, pp. 309-370). Bogotá: Temis.
- Peña, L. (2010). *Contratos mercantiles nacionales e internacionales*. Bogotá: Editorial Temis; Universidad Santo Tomás.
- Pérez, E. (2004). *Derecho Internacional Privado*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a distancia.
- Perilla, J. S. A. (2013). Alineación iusteórica desde las licencias creative commons. *Revista de Derecho Privado*, 50. doi: 10.15425/redepriv.50.2013.02
- Perilla, J. S. A. (2015a). Alineación iusteórica de las fuentes del derecho comercial. *Revista de Derecho Privado*, 53. doi: 10.15425/REDEpRiv.53.2015.03. Recuperado de https://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoprivado/pri481.pdf
- Perilla, J. S. A. (2015b). Construcción antiformalista del consumidor medio. *Revista de Derecho Privado*, 54. doi: 10.15425/REDEpRiv.54.2015.01. Recuperado de https://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoprivado/pri580.pdf
- Perilla, J. S. A. (2015c). Contrato solemne para parejas del mismo sexo en Colombia. *Revista de Derecho Público*, 35. doi: 10.15425/redepub.35.2015.04
- Perilla, J. S. A. (2016). El monismo impuro desde el Bloque de Constitucionalidad colombiano. En W. Alvez de Souza & R. Rabinovich-Berkman (Comps.), *Barajar y dar de nuevo: trabajos sobre temas de derecho, de sociología y de historia jurídicas, dedicados a la Profesora Dra. Andrea Gastrón* (pp. 395-411). Salvador, Bahía (Brasil): Editora Dois de Julho.
- Pinzón, J. (1985). *Introducción al Derecho Comercial*. Bogotá: Temis.
- Rodríguez, C. (1999). Una crítica contra los dogmas de la coherencia del derecho y la neutralidad de los jueces: los estudios críticos del derecho y la teoría de la decisión judicial. En D. Kennedy (Ed.), *Libertad y restricción en la decisión judicial* (pp. 17-88). Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Sanín, I. (1995). *Derecho de la distribución comercial*. Bogotá: El Navegante Editores.
- Savigny, F (1979). *Metodología Jurídica*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Sentencia del 15 de diciembre de 2006. Exp. 1992-09211-01. M. P. Fernando Giraldo Gutiérrez. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.
- Sentencia del 4 de abril de 2008. Exp. 1998-00171-01. M. P. Ruth Marina Díaz Rueda. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.

- Sentencia del 24 de julio de 2012. Exp. 1998-21524-01. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.
- Sentencia del 10 de septiembre de 2013 (15 de julio anterior versión). Exp. 1100131030222005-00333-01. M. P. Fernando Giraldo Gutiérrez. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.
- Sentencia C-901 (2011, noviembre, 30). Acción de inconstitucionalidad. M. P. Jorge Iván Palacio Palacio. Corte Constitucional.
- Talero, S. (2010). La agencia comercial y los sistemas de distribución en el arbitraje internacional. *Revista de Derecho Privado*, 44. Recuperado de https://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoprivado/pri71.pdf
- Ureña, R. (2008). *Derecho de las organizaciones internacionales*. Bogotá D.C.: Editorial Temis.
- Ureña, R. (2012). *No citizens Here: Global Subjects and Participation in Internacional Law*. Estados Unidos: Martinus Nijhoff Publishers.
- Ureña, R. (2015). *Derecho Internacional: Poder y límites del derecho en la sociedad global*. Bogotá D.C.: Ediciones Uniandes.
- Valencia, A. (1985). *Derecho Civil: De los contratos* (Tomo 4). Bogotá: Editorial Temis.
- Vallejo, F. (1999). *El contrato de agencia mercantil*. Bogotá: Editorial Legis.
- Vernengo, R. J. (1977). *La interpretación jurídica*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Wenzel, M. (1929). *Juristische Grundprobleme – Zugleich eine Untersuchung zum Begriff des Staates und Problem des Völkerrechts*. Berlín: F. Dümmlers.
- Zuleta, E. (2004). Agencia comercial: ¿nueva tendencia jurisprudencial?. *Foro de Derecho Mercantil*, 2, 139-161.

El llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia: ¿arbitraje obligatorio o voluntario?¹

The appeal in guarantee in the arbitration process in Colombia: Compulsory or voluntary arbitration?

Recibido: 18 de abril de 2016 - Revisado: 10 de mayo de 2016 – Aceptado: 23 de junio de 2016.

Cindy Charlotte Reyes Sinisterra²

Resumen

Durante varios años el concepto de *tercero* ha sido concebido, dentro de lo que concierne a la doctrina procesal en Colombia, desde una perspectiva confusa, específicamente en el caso del llamado en garantía, dejando de lado, el hecho de que si bien al inicio del proceso no pudiera aparecer claramente como una de las partes que intervendrán de forma principal, será una parte sobreviniente, lo que debe interpretarse en coherencia con lo que se podría decir es en Colombia un arbitraje forzoso; en la medida en que el estudio de Constitucionalidad de la norma en mención presenta algunas contradicciones que serán revisadas en el desarrollo de este artículo.

Palabras clave

Proceso arbitral, proceso civil, Código General del Proceso, llamamiento en garantía, tercero, parte, laudo arbitral, Estatuto de Arbitraje.

Abstract

For several years the concept of a third party has been conceived, as far as the procedural doctrine in Colombia is concerned, from a confused perspective, specifically in the case of the so-called guarantee, leaving aside the fact that although at the beginning of the process could not appear clearly as one of the parties that will intervene in a main way, it will be a supervening party, which should be interpreted in coherence with what one might say is forced arbitration in Colombia; to the extent that the study of constitutionality of the aforementioned rule presents some contradictions that will be reviewed in the development of this article.

Keywords

Arbitration process, civil process, General Code of the process, appeal in guarantee, third party, party, arbitration award, laudo arbitral, Statute of Arbitration.

¹ Artículo de investigación como producto parcial del proyecto de investigación denominado “Implicaciones del Código General del Proceso en el Proceso Arbitral en Colombia”, el cual está adscrito en el Grupo de Investigación de Derecho Procesal GIDPRO de la Universidad Libre de Colombia – Seccional Cúcuta.

² Abogada de la Universidad Libre de Colombia –Cúcuta; Especialista en Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado de Colombia; Magister en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín; docente de las cátedras Teoría general del proceso, Derecho procesal civil general, Derecho comercial general, Títulos valores y prueba electrónica, en la Universidad Libre de Colombia –Cúcuta, ganadora del IX Concurso Internacional de Estudiantes de Derecho, organizado por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal.; Abogada litigante en asuntos civiles y comerciales; asesora y consultora empresarial; directora de los proyectos *La Prueba Electrónica en Colombia*, *La costumbre mercantil válida en Cúcuta*, e *Incidencias de la entrada en vigencia del Código General del Proceso en el proceso arbitral en Colombia (Ley 1563 de 2012)*, como docente investigadora y colíder del Grupo de Investigación de Derecho Procesal GIDPRO de la Universidad Libre de Colombia –Cúcuta. Actualmente, directora encargada del Centro Seccional de Investigaciones de la Universidad Libre de Colombia –Cúcuta. Los estudiantes Stefania Sánchez Quiroz y Christian Camilo Gómez participaron en este artículo como auxiliares de investigación.
Correo electrónico: cindy.reyes@unilibrecucuta.edu.co

Para citar este artículo use: Reyes, C. (2017). El llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia: ¿arbitraje obligatorio o voluntario?. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 39-58. doi: 10.22518/16578953.898

“La tarea del juez, del defensor, del docente, se desenvuelve a posteriori, cuando se trata de juzgar si la obra del legislador se ha realizado dentro del ámbito fijado por la norma constitucional. En cambio, para el legislador, la norma constitucional es un a priori de su tarea”

Eduardo J. Couture (2010)

Introducción

Este trabajo de investigación es de naturaleza teórico-analítica; teórica porque se desarrolló, partiendo de temáticas generales, legislación, autores, jurisprudencia y doctrina en torno a las implicaciones del Código General del Proceso en el proceso arbitral en Colombia, partiendo de lo establecido en el Estatuto Arbitral en Colombia. Hay que señalar que, hasta el momento, no se ha identificado ningún estudio teórico que aborde dichas implicaciones de forma sistemática y conjunta, pero si por separado. Es analítica porque se va a examinar la incidencia de lo establecido en el Código General del Proceso y el desarrollo incluido frente al llamamiento en garantía en la actualidad en Colombia. El enfoque de este estudio es cualitativo; no se pretendió desarrollar un cuadro basado en antecedentes relacionados con estadísticas o datos para estructurar las mismas, sino en la interpretación sistemática de dos normas actualmente vigentes en Colombia para lo que se hicieron algunas entrevistas a árbitros del ámbito nacional, en la mayoría pertenecientes a lista a y b de la Cámara de Comercio de Bogotá, siendo el centro con más solicitudes de arbitrajes en el país.

Diseño del plan para procesar y analizar los datos

Gestión de los datos. Consultando textos académicos e históricos, así como documentos oficiales y públicos. La información será obtenida acudiendo a diversas fuentes secundarias: Libros, fichas bibliográficas, artículos de revistas, bases de datos, motivación de las leyes, leyes, textos jurisprudenciales, entre otros. Se

estructuró una base de datos con las referencias; se organizó en carpetas y se mantiene grabada tanto en los computadores personales de la investigadora del proyecto como en dos copias de seguridad. Adicionalmente, se creó una carpeta en *Google Drive* para tener toda la información segura en *la nube*, y otra carpeta en *Dropbox*, que facilitó el acceso a la información desde cualquier lugar.

Control de sesgos. Para evitar que surgieran opiniones subjetivas en el desarrollo de la investigación, se aplicó un estricto control, contando como se indicó anteriormente con el respaldo de las fuentes primarias y secundarias relacionadas.

El llamamiento en garantía se concebía como una figura que solo invadía la esfera de aplicación de lo que se podría considerar como un tercero, que no era más que un garante involucrado para garantizar sentencia desfavorable ya fuera respaldando al demandante o al demandado, según fuera el caso.

Por otra parte, está lo que se entiende son las partes del proceso, que prácticamente se ha venido ligando a la intervención que hace un sujeto de derecho en el proceso, sin distinguir en esta ocasión con el arbitral. Ante esto, se presentan ciertas críticas por cuanto de un lado se tenía al llamado como parte por su vinculatoriedad con los efectos de la sentencia o en este caso del laudo arbitral, o como de cierta manera lo explica el profesor Ramiro Bejarano desde el año 1994. Desde otra perspectiva, se concebía al llamado no como parte, por cuanto quien tenía esta calidad precisamente era quien actuaría en el proceso ya fuera como demandante o demandado; cosa diferente a esto era que los efectos positivos o negativos le traerían consecuencias por ser el garante de alguno de los extremos procesales.

El profesor Jairo Parra Quijano (2011), en su obra *Los terceros en el proceso civil*, defiende esta figura de la siguiente manera:

El llamamiento en garantía es uno de los casos de intervención forzosa de terceros, que se presenta cuando entre la parte y el tercero, existe una relación legal de garantía que lo obliga a indemnizarle al cliente el perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que genera el llamamiento.

Ahora, sea que el llamamiento en garantía lo proponga una u otra parte, lo significativo es que éste comporta el planteamiento de la llamada pretensión revérsica o la proposición anticipada de la pretensión de regreso, o el denominado derecho de regresión o de reversión, como lo ha dicho la Corte, que tiene como causa la relación sustancial de garantía que obliga al tercero frente a la parte llamante, a indemnizarle el perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia. Es decir que la pretensión que contra el tercero se formula es una pretensión de condena eventual, es decir, que ella solo cobra vigencia ante el hecho cierto del vencimiento de la parte original y que con ocasión de esa contingencia de la sentencia, se vea compelido a resarcir un perjuicio a efectuar un pago (pp. 336–339).

Por lo tanto, se traza una significativa referencia ya que, teniendo en cuenta que no es posible hablar de pretensión sin hablar de proceso, al decir esto prácticamente se podría interpretar como que existe una pretensión discutida entre el demandante y el demandado pero además entre el llamado en garantía y a quien está garantizando para el caso, en el entendido de que la figura puede ser utilizada por ambas partes.

En ese orden de ideas, se puede pensar que si bien en un momento lo que quiso decir Parra Quijano era que el llamado en garantía no era parte, de cierta manera termina concluyendo por el mismo, en que no es parte en el proceso donde ha sido llamado pero sí pudiera ser parte en el sentido en que existe otra pretensión que no está siendo discutida entre sí mismo y

quien lo ha llamado al proceso. Entonces, ¿el concepto de parte ha evolucionado a través del tiempo?; ¿qué implicaciones tienen estas aseveraciones frente a la figura del llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia?; ¿es realmente claro el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional o Ley 1563 de 2012 (de aquí en adelante será mencionado simplemente como el “Estatuto de Arbitraje”) al tratar este tema sin terminar cayendo en una posición que vulnere el debido proceso del llamado en garantía? En esta investigación se demostrará cómo dicha confusión conceptual, heredada desde hace tiempo, sigue generando problemas, y presentará una propuesta frente a la interpretación de la misma con respecto al problema planteado.

En la actualidad, el llamamiento en garantía, reconocido jurisprudencial y doctrinalmente como un tipo de intervención forzosa de un tercero mediante la cual una parte solicita sea llamado como garante en el proceso ya iniciado. Vale aclarar que la relación jurídico-procesal entre el demandante y demandado es totalmente diferente a la del demandado–llamante, ya que la condena interpuesta a éste no necesariamente tiene que ver con el llamado.

Según sentencia C-170 de 2014, la Corte Constitucional expresa lo siguiente frente a la concepción de proceso arbitral:

La Corte ha señalado que el arbitramento es un mecanismo en virtud del cual las partes en conflicto deciden someter sus diferencias a la decisión de un tercero, aceptando anticipadamente sujetarse a lo que allí se adopte. Este procedimiento supone otorgar jurisdicción a favor de un particular, respecto de un litigio específico, quien queda investido de la facultad temporal de resolverlo con carácter definitivo y obligatorio mediante una decisión denominada laudo arbitral. El ejercicio de la facultad de administrar justicia denota su naturaleza eminentemente jurisdiccional y marca el carácter procesal de esta figura ya que como lo ha explicado

esta Corte se trata de un proceso, puesto que los particulares, al administrar justicia como árbitros, deben materializar, dentro de la lógica propia del arbitraje y atendiendo a sus especificidades, los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de acceso a la administración de justicia, respetando el marco trazado por el legislador.

Según el profesor Henry Sanabria Santos (2013):

En cuanto a lo que hace referencia a la adhesión al pacto por el llamado en garantía, es de advertir que el parágrafo primero del artículo 37 establece una nueva forma de adhesión o aceptación del pacto arbitral por parte de quien no lo ha suscrito. De acuerdo con la norma, quien se obligue a garantizar el cumplimiento de un contrato que tenga incorporado pacto arbitral, automáticamente adhiere el mismo, lo acepta y se vincula a los efectos que genera, de tal suerte que queda cobijado por él y obligado a acudir a la justicia arbitral. De esta forma, si una aseguradora celebra un contrato de seguro de cumplimiento en virtud del cual garantiza un determinado contrato en el cual se ha incorporado cláusula compromisoria, dicha compañía está manifestando con ello su aceptación y adhesión al pacto arbitral, de tal suerte que si es llamada en garantía en el proceso arbitral que se ha originado con ocasión del contrato afianzado, no le quedará más remedio que intervenir en el mismo, sin que le sea dado, como ocurría en vigencia de la norma anterior, manifestar que no adhiere el pacto arbitral. De esta manera se asegura la vinculación al proceso del llamado en garantía, quien por el solo hecho de haber garantizado el cumplimiento del contrato que cuenta con pacto arbitral, queda vinculado por éste, habilitando a los árbitros para resolver acerca de la relación sustancial derivada, en nuestro ejemplo, del contrato de seguro (p. 248).

Según el profesor Ulises Canosa Suárez (2014):

Tradicionalmente se calificó como tercero a quien no es parte en sentido estricto, es de-

cir, quien no es demandante ni demandado. Sin embargo, hay terceros que al intervenir en el proceso (voluntaria o forzosamente) se vuelven parte, por introducir una pretensión, reclamar un derecho o ser las personas frente a las cuales se reclama un derecho.

La novedad del Código General del Proceso está en reorganizar las partes y los terceros con otro criterio: en la denominación de capítulos se utiliza el concepto de parte en sentido amplio, incluyendo como parte tanto a las iniciales, como a las sobrevinientes (antes terceros intervinientes), entre ellos el litisconsorte cuasinecesario, el interviniente excluyente, el llamado en garantía, el llamado como poseedor o tenedor, los sucesores procesales y los intervinientes para incidentes o trámites especiales, porque se involucran directamente con la pretensión.

El capítulo de terceros del nuevo Código General del Proceso queda reservado para el coadyuvante (art. 71), por no tener una pretensión propia en el proceso, y para el llamado de oficio (art. 72), que citado podrá decidir presentarse al proceso para convertirse en parte si en él concurren los presupuestos de las figuras mencionadas en el literal anterior o, en su caso, iniciar actuación por separado (p. 112).

Por su parte, el profesor Ramiro Bejarano Guzmán (2016):

Cuando una persona garantice el cumplimiento de las obligaciones de un contrato suscrito entre otros sujetos sometido a pacto arbitral, ese garante o asegurador queda vinculado a los efectos del fallo. Esta previsión contenida en el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012, fue declarada exequible en Sentencia C-170 de 2014 (pp. 432).

Sin embargo, no hace referencia a la discusión que frente a esta figura y la habilitación del arbitraje puede suscitar en Colombia, que se obligue a acudir a un proceso arbitral a quien es parte dentro del proceso y no estuvo de acuerdo en que se sometiera el litigio a este mecanismo alternativo.

¿Sería entonces la anterior, ejemplo de la creación de un arbitraje impuesto u obligatorio en Colombia?; ¿acaso el pacto arbitral solo puede darse en la modalidad de la cláusula compromisoria?; ¿qué sucede en los casos en que las partes decidan acudir al arbitraje pero por medio del compromiso, que sin lugar a dudas sorprenderá a quien para el caso del ejemplo anterior sea la aseguradora?; ¿acaso olvidó el profesor Bejarano que el Estatuto de Arbitraje permite que el pacto sea también verbal?; ¿dónde quedó la autonomía del pacto arbitral frente al contrato que lo contiene?; ¿por qué asegurar el contrato tiene la implicación de habilitar obligatoriamente un tribunal de arbitramento?.

Problema de investigación y método: planteamiento del problema de investigación y síntesis del enfoque metodológico; clase o tipo de investigación; procesos; técnicas y estrategias utilizadas para la recolección y análisis de la información

En principio las instituciones procesales que han estudiado lo referente a los sujetos que como partes o como terceros pueden intervenir dentro del proceso, se ligaron a una concepción de quien defendía de cierta manera dicha calidad, arraigada al proceso mismo y a su participación como extremo procesal, activo o pasivo respectivamente. Por citar unos ejemplos, el profesor Piero Calamandrei (1962) explica que “las partes son el sujeto activo y el sujeto pasivo de la demanda judicial” (p. 15) y el profesor Hernando Morales Molina (1991) considera que “es parte el que demanda en propio nombre o en cuyo nombre se demanda la tutela jurídica, es decir, quien ejerce la acción y aquel frente al cual se pide la intervención del Estado, vale decir, a quien se demanda” (p. 15), concepción que varió en el Código General del Proceso tal y como lo explica el profesor Henry Sanabria (2012):

Cuando en el Código de Procedimiento Civil se habla de integración del contradictorio o conformación del litisconsorcio necesario, se

hace referencia a la presencia de varios sujetos como demandantes o como demandados, pero no a la intervención de terceros, toda vez que, como se dijo, a quienes actúan en el proceso en una condición diferente a la demandante o demandado se les considera terceros, con independencia de si estos concurren al proceso a hacer valer un derecho propio, a resistir una pretensión formulada en su contra por una de las partes o tan solo desean actuar sin esperar que sobre ellos recaiga una decisión judicial (...).

El Código General del Proceso parte de una lógica diferente, estimando que es parte no solamente quien tiene la calidad de demandante o demandado, sino también quien acude al proceso a hacer valer una pretensión propia o a procurar la solución de una controversia jurídica que se ha suscitado con una de las partes en razón de un vínculo de derecho sustancial, debiendo el juez en su sentencia pronunciarse y decidir tanto del asunto litigioso planteado entre demandante y demandado como del propuesto por los demás intervinientes (p. 15).

Pero, ¿por qué es importante la perspectiva desde la cual se aborda en la actualidad el concepto de parte, para efectos de verificar la forma en que debe concebirse el llamamiento de garantía en el proceso arbitral en Colombia en vigencia, según el Código General del Proceso?

El presente estudio ha puesto en evidencia desde el inicio, el problema que representa la confusión que puede generar el ángulo desde donde se aborda el concepto de si el llamado en garantía es parte o simplemente puede considerarse como un tercero a partir de lo que ahora se explica es la evolución contenida en el Código General del Proceso acerca de quien tiene o no dicha calidad, porque es bastante relevante en materia de arbitraje y más cuando el artículo 37 del Estatuto de Arbitraje maneja la figura desde la siguiente perspectiva:

Según el artículo 36 de la Ley 1563 de 2012:

Cuando por la naturaleza de la relación jurídica debatida en el proceso, el laudo haya de gene-

rar efectos de cosa juzgada para personas que no estipularon el pacto arbitral, el tribunal ordenará la citación personal de todas ellas para que manifiesten si adhieren o no al pacto. La notificación personal de la providencia que así lo ordene, se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su decreto.

Los citados manifestarán expresamente su decisión de adherir al pacto arbitral dentro de los cinco (5) días siguientes. De no hacerlo, el tribunal declarará extinguidos los efectos del compromiso o de la cláusula compromisoria para dicha controversia. Igual pronunciamiento se hará cuando no se logre notificar a los citados. En la misma providencia en la que se declaren extinguidos los efectos del pacto arbitral, los árbitros ordenarán el reintegro a las partes de la totalidad de los honorarios. En estos eventos, no se considerará interrumpida la prescripción y operará la caducidad, salvo que se promueva el respectivo proceso ante el juez dentro de los veinte días (20) hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia referida en este inciso.

Si todos los citados adhieren al pacto arbitral, el tribunal fijará la contribución que a ellos corresponda en los honorarios y gastos generales.

Cuando se trate de integración del contradictorio con quien haya suscrito el pacto arbitral, se ordenará su notificación personal, surtida la cual, el citado tendrá veinte (20) días para pronunciarse, según corresponda a su condición de parte activa o pasiva. Vencido este término, el proceso continuará su trámite.

Con todo y lo anterior, esta investigación propone el siguiente análisis: el Estatuto de Arbitraje no dispuso en ningún aparte del mismo cuando se refiere a los casos del llamado en garantía de un tercero que solo se tratara desde la posición de garante, pero si hace referencia a que cuando el laudo arbitral vaya a generar efectos de cosa juzgada para personas que no estipularon el pacto arbitral (ejemplo de esto: el llamado en garantía) se dará una oportunidad para que se adhieran al pacto y en caso de que expresen que no se adhieren al mismo el

tribunal deberá declarar extinguidos los efectos del compromiso o de la cláusula compromisoria para dicha controversia.

Sin embargo, si la situación anteriormente planteada se estudia desde la aplicación e interpretación integral del artículo 37 del Estatuto de Arbitraje, deberá leerse con detenimiento la norma, específicamente los parágrafos 1 y 2 del mismo:

Intervención de otras partes y terceros. La intervención en el proceso arbitral del llamado en garantía, del denunciado en el pleito, del interviniente excluyente y demás partes, se someterá a lo previsto en las normas que regulan la materia en el Código de Procedimiento Civil. Los árbitros fijarán la cantidad adicional a su cargo por concepto de honorarios y gastos del tribunal, mediante providencia susceptible de recurso de reposición. La suma correspondiente deberá ser consignada dentro de los diez (10) días siguientes.

Tratándose de interviniente excluyente que no haya suscrito el pacto arbitral, su demanda implica la adhesión al pacto suscrito entre las partes iniciales. En caso de que el interviniente excluyente que haya suscrito pacto arbitral o que haya adherido a él, no consigne oportunamente, el proceso continuará y se decidirá sin su intervención, salvo que la consignación la efectúe alguna otra parte interesada, aplicando en lo pertinente el artículo 27.

Cuando el llamado en garantía o denunciado en el pleito, que ha suscrito el pacto arbitral o ha adherido a él, no consigna oportunamente, el proceso continuará y se decidirá sin su intervención, salvo que la consignación la efectúe alguna otra parte interesada, aplicando en lo pertinente el artículo 27.

En los casos de llamamiento en garantía y de denuncia del pleito, la existencia del pacto arbitral también podrá probarse conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 30.

Si se trata de coadyuvante o llamado de oficio, su intervención se someterá a lo previsto en

las normas que regulan la materia en el Código de Procedimiento Civil para esta clase de terceros. En este caso, el tribunal le dará aplicación al inciso primero de esta norma y el no pago hará improcedente su intervención.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se llame en garantía a una persona que ha garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato que contiene pacto arbitral, aquella quedará vinculada a los efectos del mismo.

PARÁGRAFO 2o. En ningún caso las partes o los reglamentos de los centros de arbitraje podrán prohibir la intervención de otras partes o de terceros.

Entonces, según esta norma, en todos los casos que se llame en garantía a una persona que ha garantizado el pago de las obligaciones que contiene el pacto arbitral en sí mismo tendrá efectos así no se haya adherido al mismo. Ahora bien, algunos tomarán la interpretación de esta norma como si debiera hacerse la notificación y si este no comparece (es decir, el llamado en garantía) entonces el laudo generará efectos, sin embargo, esto último la norma no lo estipula en ningún párrafo.

A diferencia de dicha interpretación se ha de destacar lo que el profesor Henry Sanabria (2012) expone:

Sin embargo en vigencia del artículo 30 el Decreto 2279 de 1989, creado por el artículo 127 de la Ley 446 de 1998, siempre se presentó el inconveniente de que el llamado en garantía, una vez era convocado al proceso, manifestaba su decisión de no adherir al pacto arbitral celebrado entre demandante y demandado, con lo cual se frustraba su intervención y el proceso se adelantaba solamente entre las citadas partes, sin la concurrencia del llamado [...]. Es por ello que el artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 soluciona los problemas planteados disponiendo, por un lado, en su parágrafo primero, que cuando se llame en garantía a una persona que ha garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas

de un contrato que contiene pacto arbitral [...] De esta forma, si una aseguradora celebra un contrato de seguro de cumplimiento en virtud del cual garantiza un determinado contrato en el cual se ha incorporado cláusula compromisoria, dicha compañía está manifestando con ello su aceptación y adhesión al pacto arbitral, de tal suerte que si es llamada en garantía en el proceso arbitral que se ha originado con ocasión del contrato afianzado, no le quedará más remedio que intervenir en el mismo, sin que le sea dado, como ocurría en vigencia de la norma anterior, manifestar que no se adhiere al pacto arbitral. De esta manera se asegura la vinculación al proceso del llamado en garantía, quien por el solo hecho de haber garantizado el cumplimiento del contrato que cuenta con pacto arbitral, queda vinculado por este, habilitando a los árbitros para resolver acerca de la relación sustancial derivada, en nuestro ejemplo del contrato de seguro (p. 236).

Si bien el Sanabria enaltece la constitucionalidad de dicha norma, cabe plantear diferentes interrogantes, como por ejemplo los que surgen a partir de la siguiente pregunta: ¿qué ocurriría en los casos en que, si bien el llamado en garantía (en los casos en donde se trate de una aseguradora, por ejemplo) otorgó una póliza, pero jamás tuvo conocimiento de un pacto arbitral porque no estaba contenida en el negocio que fue puesto de presente a la misma?

Como bien puede tenerse por válido en la práctica, la habilitación a los árbitros puede hacerse no solo en la modalidad de cláusula compromisoria, sino a través del compromiso, siendo este último un pacto que siendo celebrado con posterioridad al otorgamiento de la póliza y el surgimiento de la controversia entre las partes puede dejar de presente lo siguiente: ¿era la aseguradora consciente de que en caso de litigio se acudiría al proceso arbitral?; ¿todo lo anterior no puede terminar generando una violación del debido proceso por cuanto la norma sigue siendo confusa al hablar no de partes sino de quienes genere efectos el laudo arbitral?; ¿acaso el concepto de parte en el Código General del Proceso no se debe mirar desde otra ideología?.

Inicialmente hay que decir que la figura es expresa en mostrar que la intervención del llamado en garantía en el proceso, ha de ser como lo indica el Código de Procedimiento Civil, por lo que estando en la actualidad en vigencia el Código General del Proceso, dicha normativa es la aplicable.

Añádase a esto, lo que el profesor Ulises Canosa Suarez (2014) expresa frente a lo que considera una evolución en el Código General del Proceso, con respecto a la figura de intervención en el proceso en estudio:

El Código General del Proceso elimina la denuncia del pleito para unificar en el llamamiento en garantía la citación de cualquier tercero garantizador [...]. Si la demanda es admitida, para que el llamamiento sea eficaz debe notificarse al llamado en los seis meses siguientes, ampliándose de esta manera el término de noventa días que tría el Código de Procedimiento Civil. Bienvenida también la aclaración sobre la posibilidad que tiene el llamado de contestar la demanda y el llamamiento en un solo escrito, porque contribuye a superar las dificultades y discusiones que eran tan corrientes como infundadas sobre esta inobjetable alternativa.

No puede dejarse de mencionar una trascendental modificación que resulta de comparar el texto del artículo 64 del Código General del Proceso frente al 57 del Código de Procedimiento Civil. Antes se citaba a un tercero y ahora se permite reclamar de otro, que obviamente ya puede ser parte, la indemnización del perjuicio que se llegare a sufrir o el reembolso del pago que se tuviere que hacer como resultado de la sentencia, quedando así incluida en el llamamiento en garantía del Código General del Proceso la conocida institución de la demanda de coparte, que ha tenido desarrollo en otros ordenamientos jurídicos y que en Colombia no había podido abrirse paso por las limitaciones legales que ahora están allanadas (p. 114).

Entonces, ¿se ha superado la concepción de que el llamado en garantía es un tercero para concebirlo como parte del proceso?; de ser así,

¿qué interpretación debería tener el Estatuto de Arbitraje frente a la regulación de esta figura?; ¿cómo se aplica la figura del llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia en vigencia del Código General del Proceso?

Presentación de los resultados de la investigación

A continuación se presentan los siguientes resultados, desarrollados a partir de los interrogantes planteados con respecto a la figura del llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia:

El concepto de parte en el Código General del Proceso vs. el llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia

El concepto o figura de llamamiento en garantía en el proceso arbitral colombiano genera la necesidad de puntualizar a su vez, la concepción de parte, para ligar dicha situación a la importancia que implican los derechos de un llamado tercero que en realidad también tiene una pretensión in reverso, así como lo ha designado el profesor Jairo Parra Quijano (2001), y como lo sustenta el profesor Ulises Canosa Suarez (2014), cuando reconoce que incluso frente a esta figura, se acepta en el Código General del Proceso lo que se ha denominado coparte. De manera que, aquí se pone en evidencia que el concepto que se tenía de parte aislado de garantizar la habilitación que del mismo debe esperarse, por cuanto, para efectos del pacto arbitral de naturaleza contractual es de vital importancia la voluntad de las partes, no se puede discutir argumentando que dicho sujeto es un simple garante; si así fuera, no se entiende la justificación para que deba ser notificado, pueda contestar demanda y ejercer derecho de defensa. Si solo se trata de un garante que como expectante debe atender el resultado del debate que se discute entre demandante y demandando, la lógica indica que no debería intervenir y que solo debería garantizar aisladamente al proceso.

Como ejemplo para sustentar aún más lo anterior, se encuentran perspectivas en donde se habla de que existe, entre el llamado y algunas de las partes, una pretensión in reverso; por cuanto, desde las mismas instituciones del derecho procesal, se puede concluir que no se puede pensar en pretensión sin que exista un proceso y por ende unas partes involucradas en el mismo. Lo que sucede ciertamente es que para el caso de un proceso donde se permite el llamamiento en garantía, lo que se pretende es que en virtud de la economía procesal se puedan discutir, por la relación que tienen, tanto la pretensión del demandante y del demandado, como la del llamado frente a quien está garantizando o respaldando, según sea el caso, por cuanto la figura permita tanto para el extremo demandante como el demandado.

El efecto de cosa juzgada del laudo arbitral vs. el llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia

Esta investigación destaca las siguientes visiones de la institución que se concibe como cosa juzgada:

Según Eduardo J. Couture (2010):

La aplicación de la regla de que la cosa juzgada alcanza a quienes han sido partes en el juicio, impone la conclusión de que sus efectos se consideran indistintamente según que el actor del primer juicio actúe como demandado en el segundo y viceversa; el cambio de posición no altera el efecto de la cosa juzgada (p. 345).

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SC9722 del 18 de mayo de 2015, explicó lo siguiente:

Las sentencias judiciales proferidas en procesos contenciosos, una vez ejecutoriadas, es regla general, adquieren el sello o la fuerza de cosa juzgada, razón por la cual, en salvaguarda de los principios de certeza, seguridad jurídica y paz sociales, se tornan inmodificables

e inimpugnables, y como consecuencia, coercibles. El anterior postulado, sin embargo, no es absoluto, en cuanto existen casos que autorizan derruir los aludidos efectos, en concreto, cuando los fallos en firme son contrarios a la justicia, atentan contra el derecho de defensa o desconocen la misma cosa juzgada material. La excepción encuentra respuesta en el recurso de revisión, instituido, precisamente, para hacer imperar la justicia, restablecer el derecho de defensa cuando ha sido conculcado y asegurar la certeza judicial, esto último, cerrando ataques ulteriores a la pretensión reconocida o impidiendo reclamarla de nuevo si ha sido negada.

Sin embargo, antes de poder concluir por medio de esta investigación si realmente se produce este efecto de cosa juzgada, cabe retomar la siguiente postura del profesor Enrique Véscovi:

Este fenómeno es la consecuencia de que, en virtud de las normas de derecho sustancial, el tercero (llamado) es el verdadero responsable (caso de la citación de evicción), o a la parte (demandada), en el caso de ser condenada, tendría a su vez, una acción (de regreso) contra ese tercero. Como el caso del dueño del vehículo que llama al que lo conducía, por ser el verdadero responsable del accidente (su empleado, aquel a quien le prestó el vehículo, se lo robó, al asegurador, etc.). Estamos también frente a un proceso acumulativo, generalmente, en el cual se quiere evitar dos sentencias contradictorias sobre una misma causa.

Los modernos códigos como, en Iberoamérica, el colombiano, el brasileño, etc., regulan este instituto y permiten, en ciertas circunstancias, que este llamado se haga por el juez de oficio. Es el caso de integración de la Litis y, al igual que otros, procede cuando existe un litisconsorcio necesario y, en consecuencia, no se puede resolver (válidamente) la situación jurídica planteada sin la asistencia de todos los litisconsortes.

La doctrina procesal y la jurisprudencia uruguayas establecen, no sin discordancias y dudas, los siguientes puntos al respecto:

- a) La citación en garantía la puede hacer el demandado, no el actor que al demandar puede hacerlo contra las partes que desee, por lo cual, luego, le queda cerrada esta vía. Inclusive se admite que el demandado, al reconvenir, traiga al pleito algún otro actor. Se discute si el juez puede hacerlo; en la duda, nos inclinamos por la afirmativa, cuando es imprescindible integrar el contradictorio (Litisconsorcio necesario), o al menos, intimar al actor (o reconviniente) a que lo haga, bajo pena de declarar improponible objetivamente la demanda.
- b) Se puede citar al pleito a quien no es parte; en cambio, quien ya es demandado no puede ser citado.
- c) El citante no está obligado a citar y no pierde el derecho (acción de regreso) en caso de que no lo haga.
- d) El citado, a su vez, como todo demandado, puede o no comparecer, y debe atenerse a las consecuencias de su omisión.
- e) La citación amplía la competencia del juez (por conexión), y se discute si, también, en caso de que al citarse se cambie de materia, es posible hacerlo o no.
- f) La citación no exime al demandado de contestar la demanda, pues no constituye una excepción dilatoria y sí solo planea un incidente innominado que se rige por las reglas generales.
- g) En consecuencia puede discutirse la admisión o no de la citación, y el propio juez, a nuestro parecer, de oficio, lo debe considerar para admitirla solo si se dan las reglas generales de la conexidad (identidades).
- h) El citado no entra, en ningún caso, en sustitución del citante pues el actor tiene derecho a elegir su contraparte.
- i) Entrando el citado, este es un tercero, que ahora se ha convertido en parte (pp. 206-207).

A este propósito, el interrogante a responder sería el siguiente: ¿el laudo arbitral que no ha sido adherido por el llamado en garantía, produce efectos de cosa juzgada para el mismo?

En materia procesal, para que se hable de forma general de esta institución, se debe

contar con que se trate de un proceso en donde se pretendan discutir los mismos hechos y por supuesto las mismas pretensiones, y que además haya entre el uno y el otro identidad de partes. Se podrá pensar entonces, que al no ser el llamado parte sino un simple garante, que no se hable de cosa juzgada frente a éste sino frente al citante; o en otras palabras, la persona que el llamado se encuentra respaldando o garantizando dentro del proceso.

Sin embargo, en esta investigación es relevante lo que el profesor Enrique Véscovi (1984) explicó en la cita anterior frente a la sustitución de parte y la conversión del tercero en parte que se produce para estos casos: Es importante entonces, que se entienda que si bien el llamado en garantía no es una parte principal, será una sobreviniente dentro del proceso, incluso vista desde lo que podría considerarse sea un litisconsorcio.

Por otra parte, se encuentra el litisconsorcio necesario, con la salvedad de que inmediatamente algunos dirán que no es posible darle esta connotación a la figura, por cuanto sería abrir la puerta para futuras nulidades provenientes de la no integración del contradictorio en los casos en que no se adhiera el llamado, para al caso del arbitraje, al respectivo pacto arbitral.

Por último, se halla el litisconsorcio cuasinecesario en donde, si bien no es indispensable que comparezca el citado, la sentencia sí producirá efecto frente al mismo; este es evidentemente el tratamiento que se le ha dado al llamamiento en garantía en Colombia. Tal como lo exponen los siguientes juristas:

Según el profesor Jairo Parra Quijano (2001):

El litisconsorcio es impuesto por la naturaleza de la relación material; es una imposición de la relación material con vigencia en la relación procesal, no para la existencia del proceso, sino para que se pueda, como en el caso

de Colombia, dictar sentencia de mérito o de fondo (p. 41).

El profesor Manuel De la Plaza (1945), señala que “Se produce litisconsorcio necesario siempre que, por la naturaleza de la relación jurídica material que en el proceso se crea, los litigantes estén unidos de tal modo, que a todos afecte la resolución que en él pueda dictarse” (p. 40).

El profesor Hugo Rocco (1970), señala al respecto que “Dicho tipo de litisconsorcio se deriva de la naturaleza de la relación sustancial que constituye el objeto de la de la declaración de certeza por parte de los órganos jurisdiccionales” (p. 40).

Por su parte, el profesor Jairo Parra Quijano (2001) considera lo siguiente:

Para que se de este tipo de litisconsorcio se requiere, en nuestro criterio, que exista una relación material que la ley regule dándoles, a varios sujetos, la legitimidad para intervenir en determinados eventos que se refieren a esa relación material. En los ejemplos de la doctrina, estarían las obligaciones solidarias (relación material) reguladas por la ley (norma), en virtud de las cuales se puede demandar a todos los deudores o solo a uno (artículo 1571 del Código Civil Colombiano) (pp. 25-26).

Con base en las citas anteriores, esta investigación pudo concluir que partiendo del litisconsorcio cuasinecesario que se integra con el llamado en garantía, mal podría considerarse como un simple garante porque, si fuera así, no tendría derecho a ningún tipo de actividad dentro del proceso, situación contraria a lo que sucede en la realidad en Colombia; de hecho, a eso responde también la lógica de que lo que se discute en el proceso para que tenga entonces efecto de cosa juzgada frente al llamado.

Lo que si no queda claro es la contradicción del Estatuto de Arbitraje, pues por un lado establece que la no adhesión al pacto del llama-

do va a generar que se declare la inexistencia del pacto y por otra parte establece que en todo caso el laudo tendrá efectos.

La adhesión obligatoria del llamado en garantía en el proceso arbitral en Colombia

En Colombia se estipularon dos artículos (en el Estatuto Arbitral Colombiano Ley 1563 de 2012 y en la sentencia C-170 de 2014) que terminan siendo contrarios y por ende, generan confusión, por una parte, en cuanto al tratamiento que se le da al llamado en garantía, como coparte dentro del proceso arbitral, y de otra parte, en cuanto a los efectos obligatorios del laudo, que terminan convirtiendo en obligatoria la adhesión al pacto arbitral pero, siendo éste último un negocio jurídico, independiente y autónomo, no se caracteriza por esos efectos si las partes no están de acuerdo.

En este contexto, la misma Ley 1563 de 2012 define así el pacto arbitral:

El pacto arbitral es un negocio jurídico por virtud del cual las partes someten o se obligan a someter a arbitraje controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas. El pacto arbitral implica la renuncia de las partes a hacer valer sus pretensiones ante los jueces. El pacto arbitral puede constituir en un compromiso o en una cláusula compromisoria.

Según el profesor Néstor Humberto Martínez Neira (1988):

El pacto arbitral es un acto jurídico bilateral o plurilateral, como quiera que constituye la expresión de la voluntad de los contratantes destinada a producir efecto jurídico: otorgar una jurisdicción especial a los árbitros para que diriman en derecho o en conciencia las controversias presentes o futuras que pueda vincularlos (p. 343).

Y por último, para destacar los requisitos que requiere el pacto arbitral como negocio

jurídico, el profesor Jaime Alberto Arrubla Paucar (2013) explica que “Los requisitos del pacto arbitral son los mismos de todo negocio jurídico: capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos” (p. 251).

Entonces, ¿sería razonable que, por medio del Estatuto de Arbitraje, se imponga en Colombia para el caso del llamamiento en garantía, una adhesión al pacto arbitral? Si bien se aplaudió lo dicho en el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012, lo cierto es que resulta evidentemente contradictorio a lo que sustancialmente es el pacto arbitral como negocio jurídico, lo cual es una segunda conclusión de esta investigación.

La adhesión del llamado en garantía cuando el pacto no se incluya dentro del contrato, cuando se trate de compromiso o cuando sea verbal

Durante mucho tiempo se ha entendido que el pacto arbitral debe responder a la solemnidad de ser por escrito; sin embargo, esta perspectiva cambió con la entrada en vigencia de la Ley 1563 de 2012 o Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional, tal y como lo explica el profesor Jaime Arrubla Paucar (2013) en el estudio que hace sobre este tipo de acuerdo:

En nuestra opinión, de conformidad con la legislación vigente, la cláusula compromisoria solamente es solemne cuando no está anexa al contrato respectivo y se estipula por aparte y la solemnidad consiste en un escrito. El compromiso sí es solemne y consiste la solemnidad en cualquier clase de documento, incluso no autógrafa, como un fax, un telegrama o un documento informático.

Sin embargo, es significativo lo que dispone el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1563 de 2012 sobre arbitraje: “Si en el término de traslado de la demanda, o de su contestación, o de las excepciones previas, una parte invoca la existencia de pacto arbitral y la otra no la niega expresamente, ante los jueces o tribunal de

arbitraje, se entiende válidamente aprobada la existencia del pacto arbitral.

Como puede observarse, se le está dando completo alcance a una eventual estipulación verbal del pacto arbitral, sin distingo alguno, pudiendo referirse a cualquiera de sus dos especies” (p. 255).

Se ha entendido como un avance el hecho de que se obligue de cierta manera al llamado en garantía a adherirse al pacto arbitral con el argumento de que para ello, él mismo debió tener conciencia de estar entonces garantizando un contrato que tenía incluida la cláusula compromisoria respectiva. Pero esto no es tan sencillo, porque el Estatuto de Arbitraje, como se evidenció anteriormente, abrió la puerta a que dicho negocio jurídico no deba estar contenido en el contrato e incluso que se realice de forma verbal. Ni qué decir en los casos en donde el pacto arbitral responda a la segunda modalidad o compromiso, en el entendido de que siendo éste realizado después de celebrado el contrato que está siendo garantizado por el llamado, es ilógico que tuviera conciencia vidente de lo que va a suceder en el futuro. Lo cierto es que en ningún aparte de la Ley 1563 de 2012 se estipula que opere esta figura, que es contradictoria con la misma naturaleza del pacto arbitral (la adhesión obligatoria en el caso del llamado), cuando se trate de cláusula compromisoria; sino que se habló en términos generales del pacto arbitral y sin hacer distingo alguno frente a la solemnidad que de forma abierta presenta el mismo para el caso de Colombia.

En este orden de ideas, esta investigación puede concluir que la adhesión obligatoria del llamado en garantía en los términos en que se le regula en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional, se torna evidentemente inconstitucional y más aún en los casos donde el pacto arbitral no esté estipulado en el contrato, se trate de compromiso o sea cualquiera de las anteriores modalidades pero acordado verbalmente.

Violación al debido proceso derivada de los artículos 36 y 37 del Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional en Colombia

Como bien se ha venido señalando sobre la figura del llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia, es necesario tener en cuenta lo que el profesor Jairo Parra Quijano (2001) expresa en relación al debido proceso:

La razón de ser de esta figura se halla ligada al concepto del debido proceso como derecho fundamental de las personas que les otorga la garantía de no ser vinculadas o afectadas por una decisión judicial, sin haber tenido la oportunidad de exponer su posición en un proceso adelantado de acuerdo a los ritos preestablecidos” (p. 55).

Si bien Parra se refiere en su libro al litisconsorcio necesario, no puede leerse de forma aislada al cuasinecesario que de cierta manera se conforma cuando tiene lugar en el proceso el llamamiento en garantía.

Análisis jurisprudencial de la adhesión obligatoria del pacto arbitral en Colombia

Hasta este momento se han planteado desde diferentes perspectivas lo que implica el tener como parte al llamado en garantía y lo que establece el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional en su artículo 37, el cual mediante la sentencia C-170 de 2014, fue declarado exequible. Antes de estudiar los argumentos que fueron soporte de dicha decisión, es conveniente estudiar la postura que ha tenido la Corte Constitucional a través del tiempo frente a la importancia de la voluntad de las partes manifestada en el pacto arbitral:

Según la Sentencia C-330 de 2012:

La voluntad de las partes se manifiesta en diferentes aspectos del sistema arbitral, por medio de su acuerdo, deciden libremente que no acu-

dirán a la justicia del Estado para resolver sus diferendos, establecen cuáles controversias someterán a arbitraje, determinan las características del tribunal, designan los árbitros e incluso fijan el procedimiento arbitral a seguir dentro del marco general trazado por la ley. La voluntad de las partes es, así, un elemento medular del sistema de arbitramento [...].

Una consecuencia importante del papel central de la voluntad autónoma de las partes dentro del sistema de arbitramento es que cualquier circunstancia que vicie la voluntad de las partes de acudir a este mecanismo de resolución de conflictos afecta la legitimidad, tanto del tribunal arbitral, como de las decisiones que él adopte, y constituye un obstáculo indebido en el acceso a la administración de justicia. De tal manera, el pacto arbitral debe resultar de la libre discusión y autónoma aceptación por las personas concernidas, sin apremio alguno, a la luz de su evaluación autónoma de las circunstancias que hacen conveniente recurrir a tal curso de acción, y no de una imposición que afecte su libertad negocial.

Lo mismo sostuvo en casos como cuando, otorgando especial importancia al principio de voluntariedad que rige el sistema arbitral, examinó la constitucionalidad del artículo 19 de la Ley 142 de 1994, en virtud del cual las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debían incluir en sus estatutos una cláusula arbitral. En dicha oportunidad sostuvo en sentencia C-242 de 1997:

La realización de funciones jurisdiccionales por los árbitros requiere por exigencia constitucional de la habilitación por las partes en conflicto para que puedan proferir, en cada caso en concreto, los fallos en derecho o en equidad en los términos legalmente establecidos; lo que indica que para que sea procedente al utilización de este mecanismo en la misión esencial de administrar justicia por particulares investidos transitoriamente de dicha facultad, se requiere indefectiblemente del consentimiento o la habilitación por parte de aquellos que han optado por someter sus conflictos a la decisión arbitral. Debe darse a través de un acuerdo interpartes de escoger el mecanismo

del arbitramento como el instrumento adecuado y competente para resolver sus diferencias, a causa de la espontánea y libre voluntad de someterse al proceso arbitral, a cambio del conocimiento de las mismas por la jurisdicción ordinaria. Disponer por vía legal y genérica, a manera de mandato obligatorio, que el instrumento que debe utilizarse para resolver las diferencias surgidas entre los asociados o con la sociedad, con motivo del contrato social, sea el del procedimiento arbitral, desconoce el mandato de la Constitución Política, según el cual “son las partes” las únicas que pueden investir transitoriamente y en cada caso específico a los particulares, a fin de que sirvan de árbitros para que decidan en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”

Posteriormente, en la sentencia C-1140 de 2000, se pronunció sobre los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 546 de 1999, que regulaban la conformación y el funcionamiento de tribunales de arbitramento pactados en contratos de crédito para construcción o adquisición de vivienda con entidades financieras:

Los tribunales arbitrales han de ser convenidos libremente por las personas que participan en la relación negocial, y no asignados por la más fuerte. Por ello concluyó la Sala Plena, las normas eran abiertamente inconstitucionales, dado que propiciaban la inclusión de cláusulas compromisorias en este tipo de contratos, lo cual en su criterio violaba el derecho al acceso a la administración de justicia, el principio de igualdad y como consecuencia de este análisis se declararon inexecutable las normas acusadas.

Siguiendo con la línea anterior, en sentencia C-060 de 2001 que trata sobre el artículo 19 de la Ley 182 de 1995, en virtud del cual si no se llegaba a un acuerdo entre los concesionarios del servicio de televisión y las empresas de servicios públicos o el Estado sobre el uso de la infraestructura de redes de cableado, ductos y postes existentes para efectos de facilitar la transmisión de la señal, se habría de someter la controversia al arbitramento, la Corte reiteró que:

El arbitramento es marcadamente voluntario, por lo cual las cláusulas compromisorias deben resultar de la libre discusión de las partes y no de condiciones legalmente impuestas a uno de los contratantes, pues de lo contrario desconocería el principio de autonomía de la voluntad, particularmente en relación con la decisión de los procedimientos y autoridades que han de resolver eventuales desacuerdos contractuales. También recordó la Sala Plena que la autorización constitucional para acudir a mecanismos alternativos de resolución de conflictos no puede tomarse como vía libre para bloquear el acceso a la administración de justicia.

Tanto la cláusula compromisoria como el compromiso son instituciones jurídicas derivadas de un acuerdo explícito, y que resultan del análisis de circunstancias jurídicas y económicas concretas que hacen recomendable recurrir a un tribunal arbitral, la Corte afirmó que no se puede crear mediante ley un arbitramento obligatorio para resolver disputas contractuales, ya que ellos crearía una instancia forzosa que desconocería la libertad de las partes para solucionar sus conflictos y restringiría el acceso a la administración de justicia, declarando inexecutable las expresiones acusadas.

En sentencia C-1038 de 2002, la Corte se pronunció sobre las normas contenidas en el Decreto 2651 de 1991 y la Ley 446 de 1998, que atribuían a los Centros de Arbitraje funciones de índole jurisdiccional durante la etapa prearbitral, en relación con la admisión o rechazo de la solicitud de convocatoria a un tribunal arbitral, la realización de la audiencia de conciliación, la designación de los árbitros y la conformación e instalación del tribunal, y sostuvo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el artículo 116 de la Carta autoriza a los particulares para habilitar a los árbitros, y no a los Centros de Arbitraje, para administrar justicia, se concluyó que desconoce la Constitución la atribución legal de funciones judiciales a los funcionarios de dichos centros. Se resaltó en esa medida, que es la voluntad de las partes la que activa la

jurisdicción arbitral, la competencia de los árbitros y sus atribuciones por lo cual admitir el ejercicio de funciones judiciales excepcionales por quienes no han sido expresamente autorizados por la voluntad de las partes contraría el principio de habilitación que está a la base del arbitramento, y el carácter excepcional y por ende de interpretación restrictiva de este mecanismo de solución de conflictos.

En sentencia C-211 de 2000, en estudio del artículo 59 de la Ley 79 de 1988 en virtud del cual las diferencias que surjan en las cooperativas de trabajo asociado se someterán al procedimiento arbitral o a la justicia laboral ordinaria, la Corte lo declaró exequible porque no imponía un arbitramento forzoso sino uno voluntario, puesto que dejaba abierta la opción a las partes de recurrir al sistema estatal de administración de justicia.

En sentencia C-572A de 2014, la Corte sostuvo:

El principio de habilitación de los árbitros, para destacar que los árbitros no tienen competencia por sí mismos, sino por la habilitación de las partes, que se da en razón de su voluntad o consentimiento, expresada de manera válida y sin apremio alguno; y el *principio de Kompetenz-Kompetenz*, para advertir que, en principio, es el propio tribunal de arbitramento el encargado de definir su propia competencia. Esto es evidente en un contexto normativo en el cual no se admite el arbitraje obligatorio, sino que se requiere de manera indispensable del consentimiento de las partes involucradas.

A partir de lo dicho, se puede indicar que es contrario al principio de habilitación de las partes: i) imponer a los particulares, en determinados contextos, la obligación de acudir a arbitraje; ii) exigir a empresas estatales someter las diferencias que puedan surgir de sus contratos a procesos arbitrales; iii) obligar a las partes en ciertos contratos a incluir una cláusula compromisoria; y iv) atribuir funciones arbitrales a entidades o individuos que no han sido expresamente habilitados por

las partes en ejercicio de su voluntad libre y autónoma.

Críticas a la posición de la Corte Constitucional en su sentencia C-170 de 2014

La visión expuesta por la Corte en la Sentencia C-170 de 2014 fue la siguiente:

Según el recuento jurisprudencial se demuestra la importancia dada por la Constitución a la autonomía de las partes como fundamento del origen de cada proceso arbitral, y que el principio de habilitación voluntaria de la justicia arbitral por las partes ha sido uno de los ejes cardinales de la doctrina constitucional sobre el tema, en aplicación del artículo 116 de la Carta.

Es decir que la Corte en ningún momento centra su argumentación en negar que el arbitraje debe ser voluntario, tanto así que no comparte la teoría de aplicar una aceptación tácita frente a la garantía que se da de forma implícita al conocer el llamado, de cierta manera, la existencia de cláusula compromisoria dentro de un contrato.

Por otra parte, la Corte explica en la Sentencia C-170 de 2014:

El concepto de parte es restringido al escenario del proceso y se asume así tanto en su aspecto formal, como en su aspecto material, determinado en esencia por la relación jurídico-sustancial. Es decir, es parte no solo quien asume la calidad de demandante o quien ostenta la de demandado en consideración a la pretensión objeto de debate, sino también quien se vincula al proceso de manera sobreviniente en razón de la naturaleza de la relación jurídico-sustancial. Quien sea virtualmente ajeno a dicha relación solo tiene la calidad de tercero en los términos dispuestos por nuestra preceptiva procesal.

Bajo estas premisas, puede concluirse que el llamado en garantía es un tercero que, en relación de necesidad, participa en el proceso arbitral, según se vio, pero no es parte.

No existen razones de orden constitucional para afirmar, como lo hace la demandante, que la Constitución en el último inciso del artículo 116, se refiere a la noción de partes, en algún sentido doctrinal distinto a aquel con el que se identifican demandante y demandado en el Código General del Proceso, y antaño en el Código de Procedimiento Civil. En efecto, nada indica que cuando la Constitución utiliza la expresión “árbitros habilitados por las partes”, pretende incluir a intervinientes en los procesos, distintos a quien formula la pretensión, y a quien es destinatario de dicha pretensión. Por ello, en los términos del artículo 116 citado, el tercero garante no es parte.

Con respecto a lo anterior, surgen las siguientes preguntas: ¿acaso tuvo en cuenta la variación frente al concepto de parte que se expone en el Código General del Proceso frente al llamado en garantía?; si el llamado no es parte porque puede actuar como parte, ¿la sentencia o el laudo tiene efectos frente al mismo?; ¿cuál es el estudio que hace de esta figura para concluir que no es parte?

Otro argumento que expone la Corte siendo la sentencia C-170 de 2014 es el siguiente:

La proposición jurídica demandada se refiere al tercero garante que ha suscrito un contrato de garantía que contiene una cláusula compromisoria o pacto arbitral, por lo cual se entiende que al suscribir el mencionado contrato de garantía aceptó tácitamente que su obligación de garante podría exigirse en un proceso ante árbitros.

¿Reconoce la Corte con lo anterior, una aceptación tácita del pacto arbitral cuando esta línea era totalmente contraria a la que en numerosas sentencias había explicado la corporación?; cuando se refiere al pacto arbitral, ¿olvida que la modalidad del compromiso no implica que sea conocido de forma previa por el llamado?; ¿qué ocurriría en los casos en que ese pacto sea verbal como lo permite el Estatuto de Arbitraje (Ley 1563 de 2012), en el parágrafo del artículo 3?

Este fallo simplemente se basó en negar la calidad que el llamado en garantía tiene de parte, para de esa forma afirmar que no debe contarse con su habilitación en un proceso donde, según la Corte, debería ser un simple espectador que atiende un resultado, ya sea la sentencia o el laudo, sin poder ejercer defensa porque no es su pretensión la que está en discusión pero si sus efectos, situación totalmente contraria a lo que en la realidad procesal ocurre, de acuerdo con lo que el Código General del Proceso reguló con respecto a esta figura.

Conclusiones

1. La novedad del Código General del Proceso consiste en reorganizar las partes y los terceros con otro criterio: en la denominación de capítulos se utiliza el concepto de parte en sentido amplio, incluyendo como parte tanto a las iniciales, como a las sobrevivientes (antes terceros intervinientes), entre ellos el litisconsorte cuasinecesario, el interviniente excluyente, el llamado en garantía, el llamado como poseedor o tenedor, los sucesores procesales y los intervinientes para incidentes o trámites especiales, porque se involucran directamente con la pretensión.

El capítulo de terceros del nuevo Código General del Proceso queda reservado para el coadyuvante (art. 71), por no tener una pretensión propia en el proceso, y para el llamado de oficio (art. 72), que citado podrá decidir presentarse al proceso para convertirse en parte si en él concurren los presupuestos de las figuras mencionadas en el literal anterior o, en su caso, iniciar actuación por separado.

2. Partiendo del litisconsorcio cuasinecesario que se integra con el llamado en garantía, mal podría considerarse como un simple garante, porque si fuera así no tendría derecho a ningún tipo de actividad dentro del proceso, situación contraria a lo que realmente sucede en Colombia; de hecho, a eso responde también la lógica de que lo que se discuta en el proceso tenga enton-

ces efecto de cosa juzgada frente al llamado. Lo que si no queda claro es la contradicción del Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional, pues por una parte establece que la no adhesión al pacto del llamado va a generar que se declare la inexistencia del pacto y por otra, establece que en todo caso el laudo tendrá efectos.

3. La Corte Constitucional considera que el fundamento estructural para que no se tenga que tener una aceptación expresa del llamado en garantía para el caso del proceso arbitral, es que no se considera parte, posición contraria a lo que establece actualmente el Código General del Proceso para todos aquellos, que más que simples espectadores del debate procesal, sufrirán los efectos de una sentencia o, para este caso, de un laudo arbitral, tiene a esta parte sobreviniente como aquella que puede ejercer todas las formas de contradicción, tal y como quien aparece en el proceso como parte demandada inicialmente.

4. La Corte expresó en un segundo argumento que de cierta manera no se sorprende al llamado porque debe conocer la existencia del pacto arbitral, en la modalidad de cláusula compromisoria. Pero nada dijo al respecto del compromiso, ni cuando se realice un pacto arbitral de forma verbal en el entendido del párrafo del artículo 3 de la Ley 1563 de 2012.

5. La adhesión obligatoria del llamado en garantía en los términos en que se regula lo anterior en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional se torna evidentemente inconstitucional, aún más en los casos donde el pacto arbitral no esté estipulado en el contrato, se trate de compromiso o sea cualquiera de las anteriores modalidades pero suscrita de forma verbal.

6. Si bien en el proceso arbitral se notifica al llamado en garantía del proceso y se le da la oportunidad de contestar, no se le puede obligar a un proceso arbitral que no ha elegido y que de cierta manera no responde a los patrones preestablecidos en el ordenamiento

jurídico colombiano, sorprendiendo incluso al mismo con un negocio jurídico que no conoce en los casos que con anterioridad se citaron, por lo que con base en esta investigación se considera que dicha norma debe ser un poco más clara y evidenciar los postulados de la tutela jurisdiccional efectiva que cobija a las partes dentro de un proceso y por ende al que está siendo llamado.

Referencias

- Arrubla, J. (2013). *Contratos Mercantiles Contemporáneos*. Bogotá: Legis.
- Bejarano, R. (1994). *Intervención de terceros y medidas cautelares en el proceso arbitral* (Congreso Iberoamericano de Derecho Procesal). Bogotá. Recuperado de <http://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/viewFile/253/pdf>
- Bejarano, R. (2016). *Procesos declarativos, arbitrales y ejecutivos*. Bogotá: Editorial Temis.
- Calamandrei, P. (1962). *Instituciones del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial Ejea.
- Canosa, U. (2014). *El proceso civil a partir del Código General del Proceso*. Bogotá: Editorial Universidad de los Andes.
- Couture, E. (2010). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial I de BF de Buenos Aires.
- Decreto 2651 de 1991. Por la cual se expiden normas transitorias para descongestionar los despachos judiciales. Diario Oficial 40177. Congreso de la República de Colombia, noviembre de 1991.
- De la Plaza, M. (1945). *Derecho Procesal Civil Español*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

- Ley 79 de 1988. Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa. Diario Oficial 38.648. Congreso de la República de Colombia, enero de 1989.
- Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41.433. Congreso de la República de Colombia, julio de 1994.
- Ley 182 de 1995. Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones. Diario Oficial 41.681. Congreso de la República de Colombia, enero de 1995.
- Ley 446 de 1998. Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y se expiden normas del código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. Diario Oficial 43.335. Congreso de la República de Colombia, julio de 1998.
- Ley 546 de 1999. Por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones. Diario Oficial 43.827. Congreso de la República de Colombia, diciembre de 1999.
- Ley 1563 de 2012. Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.489. Congreso de la República de Colombia, julio de 2012.
- Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.489. Congreso de la República de Colombia, julio de 2012.
- Martínez, N. (1988). *El arbitraje mercantil en Derecho: Las transformaciones del derecho mercantil moderno*. Medellín: Editorial Diké.
- Morales, H. (1991). *Curso de Derecho Procesal Civil*. Bogotá: Editorial ABC.
- Parra, J. (2001). *Los terceros en el proceso civil*. Bogotá: Editorial Libería Ediciones del Profesional.
- Rocco, U. (1970). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Bogotá: Editorial Temis.
- Sanabria, H. (2013). Integración del contradictorio e intervención de otras partes y terceros en el proceso arbitral. En H. Sanabria Santos (Ed.), *Estatuto Arbitral Colombiano: Análisis y aplicación de la Ley 1563 de 2012* (pp. 235-253). Bogotá: Editorial Legis.
- Sentencia C-242 (1997, mayo 20). Acción de inconstitucionalidad. M.P. Hernando Herrera Vergara. Corte Constitucional.
- Sentencia C-211 (2000, marzo 1). Acción de inconstitucionalidad. M.P. Carlos Gaviria Díaz. Corte Constitucional.

Sentencia C-1140 (2000, agosto 30). Acción de inconstitucionalidad. M.P. José Gregorio Hernández Galindo. Corte Constitucional.

Sentencia C-060 (2001, enero 24). Acción de inconstitucionalidad. M.P. Carlos Gaviria Díaz. Corte Constitucional.

Sentencia C-1038 (2002, noviembre 28). Acción de inconstitucionalidad. M.P. Eduardo Montealegre Lynett. Corte Constitucional.

Sentencia C-330 (2012, mayo 9). Acción de inconstitucionalidad. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto. Corte Constitucional.

Sentencia C-170 (2014, marzo 19). Acción de inconstitucionalidad. M.P. Alberto Rojas Ríos. Corte Constitucional.

Sentencia C-572A (2014, julio 30). Acción de inconstitucionalidad. M.P. Mauricio González Cuervo. Corte Constitucional.

Sentencia SC9722 (2015, agosto 18). Recurso de Casación. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil.

Véscovi, E. (1984). *Teoría General del Proceso*. Bogotá: Editorial Temis.

La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas¹

The Reparation: an approach to its history, present and future

Recibido: 22 de febrero de 2015 - Revisado: 20 de mayo de 2016 - Aceptado: 11 de julio de 2016.

Juliana Nanclares Márquez²
Ariel Humberto Gómez Gómez³

Resumen

El presente escrito desarrolla un estudio del concepto de reparación del daño desde el punto de vista de la doctrina a través del método de análisis documental. En este orden de ideas, a partir de los diversos significados de esta noción se busca demostrar que es necesario conocer con qué sentido se ha utilizado el término reparación para entender su alcance en el contexto específico. A la par se propone una definición que se aproxime a los requerimientos actuales. Se concluye que la forma y ámbito de aplicación en el cual se haya empleado determinarán su alcance, en especial, para el operador judicial a quien le corresponde aplicar el derecho.

Palabras clave

Reparación, reparación integral, noción amplia de reparación, reparación transformadora, reparación en programas de cubrimiento masivo, reparación en contexto, responsabilidad extracontractual del Estado, daño.

Abstract

This paper develops a study of the concept of reparation of damage from the point of view of the doctrine through the method of documentary analysis. In this order of ideas, from the various meanings of this notion, it is sought to demonstrate that it is necessary to know in what sense the term reparation has been used to understand its scope in the specific context. At the same time, a definition that approximates the current requirements is proposed. It is concluded that the form and scope of application in which it has been used will determine its scope, especially for the judicial operator to whom the right applies who applies law.

Keywords

Reparation, integral reparation, comprehensive notion of reparation, transformative reparation, reparation in massive coverage programs, reparation in context, extracontractual liability of the State, damage.

¹ El presente escrito es resultado del proyecto de investigación 'El proceso judicial de restitución de tierras en el Urabá antioqueño' que se desarrolla en la Universidad Autónoma Latinoamericana en asocio con el Instituto Popular de Capacitación, convocatoria 2015 - 1. El proyecto es financiado por estas dos entidades.

² Docente investigadora de la Maestría en Derecho Administrativo y Coordinadora de la línea de investigación: Responsabilidad extracontractual del Estado, Universidad Autónoma Latinoamericana. Correo electrónico: juliana.nanclaresma@unaula.edu.co

³ Docente investigador de la Maestría en Educación y Derechos Humanos y Coordinador de la línea de investigación: Conflictos, transiciones y construcción de paz, Universidad Autónoma Latinoamericana. Correo electrónico: ariel.gomezgo@unaula.edu.co

Para citar este artículo use: Nanclares, J., & Gómez, A. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 59-80. doi: 10.22518/16578953.899

Introducción

La reparación es un asunto que hoy en día adquiere especial relevancia, como quiera que es la primera función de la responsabilidad, pues con base en la definición de ser responsable expuesta por Visintini (2015), significa estar obligado a resarcir el daño. En la actualidad, la reparación asume diversos significados de acuerdo al contexto en el cual sea utilizada. Por tal razón, resulta oportuno conocerlos para establecer su alcance en el ordenamiento jurídico colombiano.

En un Estado social de derecho como Colombia, donde quienes lo integran deben tener certeza sobre las consecuencias de sus actos, el sentido de la reparación es importante; de un lado, para quien sufre un daño y le debe ser reparado, y de otro, para quien tiene el deber de reparar. La envergadura de esta reflexión cobra especial interés para Colombia en el marco de las discusiones actuales sobre la restitución de tierras, donde el tema de la reparación es uno de los componentes medulares de la Ley 1448 de 2011.

El presente trabajo se desarrolló a partir del método de análisis documental. Se inició con el análisis jurídico descriptivo de la noción de reparación el cual incluye una mirada desde su perspectiva histórica, lingüística y doctrinal; luego se estudió dicho concepto con el adjetivo integral y se indagó su significado en el derecho contemporáneo. Finalmente, en el escrito se propone una definición que, en la medida de lo posible, se aproxime a los requerimientos actuales.

El ámbito específico de análisis se circunscribió al significado de la reparación en el contexto colombiano donde confluye normativa que consagra programas masivos de reparaciones concebidos en desarrollo de políticas públicas¹, mecanismos de justicia transicional², con el control judicial por parte de la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo de la responsabilidad extracontractual del Estado.

Antecedentes del concepto de reparación

En sus inicios, desde el Código de Hamurabi (siglo XVII a. C.) las nociones de responsabilidad civil y penal estaban fusionadas y se confundían la una con la otra. Este código es un claro antecedente histórico de las tablas y baremos que existen en la actualidad (Velásquez, 2009). El Código de Hamurabi estableció la Ley del Talión, pero además, también contempló la posibilidad de la compensación en dinero de los daños diferentes a los atentados contra la persona, pues tradicionalmente el daño a la persona se consideró irresarcible (Koteich, 2006).

En el derecho hebreo, el libro del *Éxodo* contiene, además del Decálogo, leyes que muestran cómo se reparaban los daños para la época. En cuanto los daños a las personas, el *Éxodo* realizó una compilación casuística, de acuerdo con los casos más comunes en los que se causaran perjuicios, donde se establecía la obligación de indemnizar mediante penas corporales y pecuniarias. Los delitos menos graves se regían por la Ley del Talión, constituyéndose un límite a la indemnización (Koteich, 2006).

En el derecho romano, se confundieron los conceptos de pena y de reparación. Muestra de ello es que a pesar de existir acciones que tenían como fin principal la reparación, y otras con un propósito esencialmente penal, esa distinción se tornó difusa cuando posteriormente se adoptaron las acciones mixtas que buscaban tanto la imposición de una pena como la indemnización. Aunado a lo anterior, está el hecho que el derecho romano siempre conservó el método casuístico (Viney, 2007). Precisamente, como resultado del uso de este método, los romanos no establecieron un principio general de responsabilidad, ni se cuestionaron por su fundamento. Por ende, no lograron hacer de la condena civil lo que es hoy: una indemnización. El legislador romano describió los delitos de los cuales surgía la obligación de reparar, y los

decidió caso por caso; posteriormente, los jurisconsultos se percataron que este mecanismo era insuficiente. No obstante, solo extendieron la aplicación de los textos legales menos concretos a otros casos, sin lograr la consagración de una regla de carácter general (Mazeaud, Mazeaud, & Tunc, 1977).

La Ley del Talión se aplicó como un mecanismo según el cual la víctima no podía buscar más reparación que la equivalente al daño padecido. En principio, las consecuencias consistían en la muerte y sufrimiento o mutilaciones físicas que infligía la víctima o su padre al causante del daño. Más tarde, en la Ley de las XII Tablas se hizo un tránsito de la composición facultativa o voluntaria a la composición obligatoria. En la composición voluntaria, el sujeto podía, a elección, devolver el mal sufrido o solicitar un resarcimiento monetario (Jalil, 2013). La composición obligatoria se conoció como pena privada (*poena*) y reparación. La pena era una suma de dinero que pagaba quien ocasionaba el daño en sustitución de las acciones sobre su cuerpo. La legislación decenviral, precedente de la Ley Aquilia, contenía una tipificación taxativa de conductas que daban lugar a la respectiva acción de reparación (Velásquez, 2009).

La persecución de los delitos públicos era de interés de la ciudad y por ende de exclusivo resorte del Estado, mientras que el castigo de los delitos privados era buscado por las víctimas en su propio provecho y, en consecuencia, el perjudicado tenía una acción privada para obtener su reparación. Por dicha razón, la obligación de resarcimiento que surgía del delito se extinguía con la muerte del ofensor debido a que la misma no tenía función compensatoria (Barros, 2007).

En la *Instituta* de Justiniano se consagraron cuatro delitos privados: el *furtum* (hurto), la rapiña, la *iniuria* y, el *damnum iniuria datum*. Delitos como el *furtum* establecían a modo de reparación el valor del cuádruple o del duplo del perjuicio, según la modalidad del hurto

(manifiesto o no manifiesto); estos valores correspondían únicamente al valor de la pena, pues además se contaba con la posibilidad de perseguir la cosa. En el delito de rapiña, el agresor estaba obligado a restituir el cuádruple de la cosa; dicho valor incluía la persecución de la cosa de tal suerte que la pena obedecía al triplo (Molinas, 1889).

El primer capítulo de la *Lex Aquilia* frente al *damnum iniuria datum* (daño al patrimonio), consagró la obligación de reparar los daños causados a los dueños de esclavos y de animales que pastan en rebaños. En esos casos determinó como valor de reparación la mayor tasación que hubiese tenido la cosa en ese año. En el título II del *Digesto*, comentarios a la Ley Aquilia, se dispuso que el cómputo del año se debía realizar hacia atrás a partir del suceso que generó el daño; disposición que contenía la estimación del daño causado. La acción otorgada por la ley era de carácter penal, pues generaba una obligación que iba más allá del daño causado y no se transmitía a los herederos. Asimismo, la *Lex Aquilia* determinó que no solo se estaba obligado al pago de la estimación del valor de la cosa, sino a cualquier otro daño que se hubiere causado.

En el tercer capítulo de la *Lex Aquilia*, se contempló de una manera más general la obligación de reparar los daños causados a animales, diferentes a los consagrados en el primer capítulo; a los esclavos en caso diferente de muerte, y a todo tipo de cosas inanimadas. También se estableció que por cualquier otro daño causado por dolo o culpa nacía la obligación de reparar y se implantó como monto de la indemnización el mayor precio de la cosa en los últimos treinta días. De otra parte, cuando se caían objetos inanimados debía pagarse diez áureos, mientras que si se arrojaban, correspondía reparar el doble del daño realmente causado. Si en estos eventos fallecía una persona libre, se entregaban cincuenta áureos los cuales no hacían referencia a los daños inferidos a sus cosas, sino a los causados a su cuerpo; si quedaba vivo, el

juez reconocía equitativamente la reparación, en la que tenía en cuenta los gastos médicos y las labores que no pudo ni podría realizar la persona, en atención al daño padecido. Sin embargo, se resalta que no se hacía la estimación de las cicatrices o la deformidad, puesto que el cuerpo del hombre libre no admitía apreciación en dinero.

La *iniuria*, o daño a la integridad física, moral y a la honra de una persona libre, daba lugar a una multa tasada por el juez con base en lo estimado por el injuriado o lo que le hubiese parecido al juez (Molinas, 1889). La valoración de la condena, que consistía en una pena privada, correspondía a una suma de dinero según lo equitativo y bueno (Sánchez, 2012). Ello indica que se trataba más bien de una pena de carácter punitivo que resarcitorio.

El libro noveno del *Digesto* desarrolló principalmente el daño injustificado. Ulpiano, en los cometarios al Edicto, Libro XVIII del Libro Noveno del *Digesto*, consagró que si un cuadrúpedo causaba un daño, surgía una acción de las XII Tablas que consistía en dar aquello que causó el daño (el animal) o el importe del daño. En los comentarios de Gayo al Edicto Provincial del Libro VII del Libro Noveno del *Digesto*, se estableció que si un animal causaba daños a una persona libre, se tendrían en cuenta los gastos de su cura, el trabajo perdido y el que en un futuro perdiera la persona (Molinas, 1889). Dicho libro se fundamentó en un sistema basado en el principio general de la culpa, el cual se complementó con hipótesis típicas de responsabilidad sin culpa, y cuya finalidad era que el daño no fuera soportado por la víctima (Schipani, 2007).

Pese a que en la época clásica Gayo distinguió las acciones penales que solo perseguían la reparación del daño (*ut rem tantum consequamur*), de aquellas que tenían como finalidad la pena y la reparación (*ut rem et poenam*), el derecho romano nunca se libró completamente de la idea que la composición era una pena privada

(Sarmiento, 2009). Por ende, se puede concluir que a los romanos se les dificultó el desarrollo de una función exclusivamente resarcitoria de la responsabilidad más allá de la retribución debido a que la responsabilidad penal no se desligó en su totalidad de la civil. Lo anterior, a pesar que con el *damnum iniuria datum* comenzó a perfilarse el carácter resarcitorio de la ofensa (Koteich, 2012).

Posteriormente, las Leyes Bárbaras, de las cuales la más conocida es la Ley Sállica, consagraron como reparación tarifas de composición de acuerdo con la naturaleza del daño y con la clase de persona y, en consecuencia, fijaron una sanción denominada *wergeld* (Viney, 2007). Dichas leyes permitían que la familia de la víctima escogiera alternativamente entre la composición y la *vendetta*. La función de estos mecanismos era sancionatoria e indemnizatoria. Además, se estableció un carácter colectivo para la reparación, ya que el resarcimiento no solo estaba a cargo de quien causaba el daño, sino en conjunto con sus padres, y no solo se compensaba a la víctima, sino también a sus parientes próximos. Más tarde, en la compilación justiniana, los canonistas eliminaron el concepto de solidaridad familiar para reclamar la indemnización (Velásquez, 2009).

El antiguo derecho francés fue influenciado por los textos legales romanos que establecieron la distinción entre acciones penales y acciones reipersecutorias. Los franceses, a diferencia de los romanos, se separaron de la casuística y se concentraron en establecer una regla teórica. Los antiguos autores franceses vieron en la acción civil la posibilidad de atribuir un precio a la sangre y a la venganza, por ende, la acción no se transmitía a quienes recogían el patrimonio de la víctima, sino solo a los parientes más cercanos, pues la venganza le pertenecía a la familia (Mazeaud et al., 1977).

En la obra de Domat, se consagró por primera vez el principio general de la responsabilidad civil, que dispuso como consecuencia

de todas las clases de obligaciones particulares y de no dañar a nadie, que quienes causaran cualquier daño estaban obligados a repararlo (Viney, 2007). El hecho de establecer una regla general permitió ampliar la noción de perjuicio reparable.

Se puede decir que el Código Civil francés de 1804, a pesar de no instituir un capítulo dedicado a la responsabilidad, sí consagró el principio general de la responsabilidad civil enunciado en el Artículo 1382: “*Tout fait quelconque de l’homme, qui cause à autrui un dommage, oblige celui par la faute duquel il est arrivé à le réparer*”³, y vinculó la reparación del daño al valor del perjuicio sufrido, es decir, cuantificó la condena en función de la medida del perjuicio (Viney, 2007).

Para finalizar, actualmente y desde los inicios del Siglo XX, el seguro de responsabilidad civil incide considerablemente en la reparación de las víctimas. Dada su presencia, se amplió la categoría de daños reparables, lo que permitió un acercamiento a la reparación integral.

Luego de esta breve reseña histórica sobre la reparación, se observa cómo desde sus inicios se concibe como consecuencia de la responsabilidad; responsabilidad civil y penal que desde el Código de Hammurabi estuvo fusionada. Es por tal razón que las primeras expresiones se encuentran en la Ley del Talió, luego pasan por la compensación de los daños diferentes a la persona, posteriormente comprenden penas corporales y pecuniarias, para finalmente reflejarse en un principio general.

La reparación: aproximación conceptual

El Diccionario de la lengua española (2014) define así la palabra reparación:

Del lat. tardío *reparatio*, *-ōnis* ‘restablecimiento, renovación’. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado. Desagravio,

satisfacción completa de una ofensa, daño o injuria.

Y así, la palabra reparar:

Del lat. *reparāre*. Arreglar algo que está roto o estropeado; enmendar, corregir o remediar; desagraviar, satisfacer al ofendido; remediar o precaver un daño o perjuicio.

Noción de reparación de acuerdo con diversos autores.

Para Fisher (1928) reparar es el deber del victimario de generar una nueva cadena de hechos que acerque, en la mayor medida posible, la realidad dañada a la que existiría de no haberse ocasionado el perjuicio.

Se puede decir que Alpa (2006), y Mazeaud et al. (1977), realizan un acercamiento similar en el sentido de considerar que reparar es reponer las cosas al estado anterior y adoptar las medidas necesarias para situar al demandante en las mismas condiciones en que estaba antes del suceso dañoso.

Otros autores plantean la noción desde el vínculo obligacional: para De Cupis (1975), la reparación del daño se concreta en el deber de resarcir, impuesto al responsable de un daño causado *contra ius*⁴, encaminado a la reintegración del interés lesionado. En textos recientes, Henao (2015) señala que es “La manera como el responsable cumple la obligación de reparar asegurando a la víctima el retorno al *status quo* ante al acaecimiento del daño” (pp. 286). Cortés (2009) plantea que la reparación responde a la necesidad de devolver a la víctima lo que ha perdido. Finalmente, Solarte (2009) enuncia que la obligación de reparar también se ha entendido como una sanción jurídica a la violación de un deber jurídico general o específico en cuya ejecución se ha ocasionado un daño. En este sentido, la reparación busca acercarse a la situación que existiría de no haber acaecido el daño, es decir, crear un estado de cosas que de momento no existe.

Por otra parte, Ghersi (1995) considera que los términos reparar e indemnizar, no son sinónimos: interpreta indemnizar como resarcir un daño, perjuicio o agravios; mientras que reparar es componer o enmendar el daño que ha sufrido una cosa, como también evitar o remediar el acaecimiento de un perjuicio. De otra parte, Velásquez (2009) señala que las palabras con las que se relaciona el concepto “reparación de la víctima” (reparar, restituir, indemnizar y compensar), son términos que no siempre tienen el mismo significado. Restituir expresa situar al perjudicado nuevamente en dominio de lo que le pertenece y cuando ello no es posible, debemos acudir a la compensación. En la actualidad, el término más comúnmente empleado es indemnizar, y se aplica en el sentido de “dejar sin daño”.

En las definiciones doctrinales referenciadas, se encuentran varios puntos comunes: reparar es volver las cosas al estado anterior, es decir, ubicar al perjudicado en la situación anterior o más próxima, previa al acaecimiento del daño; este argumento se concreta en el deber de resarcir impuesto al responsable de un daño causado contra derecho, el cual se encamina a la reintegración del interés lesionado. Como puntos de encuentro, y para el análisis objeto de este escrito, se observa que la reparación surge de un vínculo obligacional que se origina del acaecimiento de un daño que le es imputable a quien es encontrado responsable.

La reparación integral: aproximación conceptual

Alterini y López Cabana (1995) plantean que la reparación integral consiste en una aspiración de máxima que indica que debe repararse todo el daño jurídicamente resarcible. Claro está que como no siempre es posible, el ordenamiento jurídico permite resarcir los daños con relativa plenitud.

Para Viney y Jourdain (2001), la reparación integral tiene como finalidad alcanzar la

más perfecta equivalencia entre el daño padecido y su reparación, de tal forma que quien sufre el perjuicio quede en la situación más parecida a la que se encontraba si el hecho dañoso no hubiese acaecido.

Navia (2007) retoma el concepto de la Corte de Casación francesa, en el que la reparación integral es el restablecimiento, tan exacto como sea posible, del equilibrio destruido por el daño, al ubicar a la víctima en una situación equivalente a la que se encontraba si el daño no hubiere ocurrido.

Barros (2007) expone que este concepto ha sido entendido como que todo daño debe ser reparado en toda su extensión. En este sentido, la reparación integral tiene por objeto poner al demandante en la situación que se encontraba de no haber padecido el perjuicio ocasionado por el demandado.

En concordancia con Barros, Gual (2009) infiere que la reparación integral es restablecer a quien ha padecido un perjuicio, en la medida de lo posible, a la condición que existía al momento previo de su acaecimiento.

Así mismo, Solarte (2009) expone que la reparación del daño debe ser integral. Para tal efecto, la finalidad del resarcimiento es situar a la víctima en el estado que se encontraría si el daño no hubiese ocurrido.

En la actualidad, en el derecho comparado y en la doctrina, existen controversias en relación con la generalidad y la vigencia del principio de reparación integral, ya que tiene varias excepciones a su aplicación, tales como que solo opera frente a los daños patrimoniales, a los límites legales y convencionales en relación con el monto de las indemnizaciones, las tarifas o baremos y, a la posibilidad de que la víctima obtenga diversas indemnizaciones provenientes de distintas fuentes. Solarte (2009) concluye que un principio tan lleno de excepciones no satisface la característica de inalterabilidad o estabilidad propia de los principios.

Cortés (2009) plantea que la reparación integral indica que todo el daño debe ser resarcido; su noción es objeto de innumerables críticas en cuanto al resarcimiento del daño a la persona. Ante ello, él afirma que se presenta un error conceptual pues la reparación del daño habla de la extensión de la misma, pero solo en cuanto a los daños que se consideran resarcibles, por ende, el llamado principio de la reparación integral no es un criterio de selección para delimitar qué perjuicios son merecedores de protección.

Para Velásquez (2009), la reparación integral debe ser entendida como un principio de aspiración, pues si bien se debe indemnizar todo el daño causado y nada más que ese daño, desde un punto de vista ontológico no siempre es viable. Por tal motivo apunta que la reparación debe tender a ser integral en la medida de lo humanamente posible.

Gil (2011) expone que “la reparación integral supone el desagravio y la satisfacción completa, total y global del daño antijurídico irrogado” (p.123). Por tal razón, le impone al juez

La obligación de que, con apoyo en los cánones y principios constitucionales, establezca una ‘justa y correcta’ medición del daño ocasionado, de tal forma que opere su resarcimiento o indemnización plena, sin que ello suponga, de otro lado, un enriquecimiento injustificado para la víctima (Sentencia del 14 de setiembre de 2011. Radicación número: 05001-23-31-000-2007-00139-01(38222)).

Esta tarea, de suyo, implica que el juez realice una valoración detallada de cada uno de los perjuicios sufridos por la víctima para proceder a su reparación.

Para Koteich (2012), la reparación integral “Impone considerar más que las simples proyecciones patrimoniales o materiales del hecho ilícito, es decir, tomar a la persona de la víctima como una compleja realidad biológica, social y espiritual” (p. 18).

Visintini (2015) explica que en el Derecho italiano la reparación integral del daño, llamado principio de la equivalencia entre el daño y la reparación, consiste en “que todo daño que ocasione una pérdida patrimonial o frustración de una ganancia debe ser resarcido” (p.291), noción limitada a la órbita patrimonial del perjudicado. Principio que en Italia no encuentra aplicación en el evento del resarcimiento del daño no patrimonial donde predomina el uso de la valoración equitativa.

En suma, pareciera que hablar de reparación implica hablar de reparación integral. No obstante lo anterior, si bien reparar lleva en sí mismo el hecho de situar al perjudicado en el estado anterior o más próximo al que se encontraba antes del daño, el adjetivo integral insta a un comportamiento más exigente por parte de quien tiene la obligación de resarcir el daño, así como por parte del juez. Dicha exigencia es precisamente hacerlo en su totalidad, no solo desde el punto de vista del *quantum* del perjuicio, sino en atención a la tipología de daños resarcibles.

De lo anterior se observa que, al margen de la cualificación como integral de la reparación, la misma continúa como la consecuencia derivada de la obligación de resarcir el daño por parte de quien es declarado responsable, solo que en virtud de la integralidad, se le exhorta a que la realice en su totalidad.

Prospectivas del concepto de reparación integral: desde el derecho contemporáneo hasta la actualidad

En la actualidad el concepto de reparación se ha redefinido debido a que hoy ocurren daños de gran magnitud, no solo en cuanto al número de víctimas, sino además en cuanto a la gravedad del perjuicio.

A continuación se hará referencia a la redefinición de este concepto en el ámbito de la responsabilidad extracontractual del Estado.

En el escenario internacional se encuentran diferentes perspectivas. Algunas adoptan una noción amplia de reparación, como lo hace la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CorteIDH), otras proponen que la reparación trascienda el restablecimiento del derecho e incida en las políticas públicas (este pensamiento es poco compartido, y lo exponeremos más adelante). También se encuentra la visión de los programas administrativos de reparación como una respuesta real a la justicia transicional fruto de los altos costos en los que incurriría un Estado en el caso de acudir a la reparación individual y, finalmente, está la reparación en contexto.

Noción amplia de reparación.

Para la CorteIDH, intérprete legítimo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la reparación es “el término genérico que comprende las diferentes formas cómo un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido” (tal como se expone en el caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina, 1998, p.11). La reparación es consecuencia de la violación por parte de un Estado de un compromiso internacional, por tal razón, las medidas resarcitorias serán acordes con el Derecho Internacional⁵, en otras palabras, al derecho de gentes. Este carácter universal de la obligación de reparar otorga relevancia a la jurisprudencia de la CorteIDH, la cual desarrolla su contenido, señalando que la reparación del daño es la plena restitución (*restitutio in integrum*); según Andreu *et al.* (2014)⁶, el restablecimiento de la víctima a la situación anterior y la indemnización como compensación de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales. En este orden de ideas, la naturaleza y características de las violaciones determinan las formas de reparar, es decir, la naturaleza del daño padecido debe guardar correlación con las medidas adoptadas para proteger bienes jurídicamente tutelados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La CorteIDH (2005) afirma claramente que para que exista reparación es necesario que la misma ocurra con justicia, oportunidad y suficiencia, es decir, administrada por un órgano legítimo, de manera diligente y apropiada, de acuerdo con el daño padecido. Adicionalmente, considera que el Artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos contempla las finalidades preventivas y resarcitorias de la reparación.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) –en adelante CIDH–, sostiene que la eficacia debe guiar la implementación de las medidas de reparación y orientación, que comprenden la participación de las víctimas en su diseño, ejecución y atendiendo sus necesidades y expectativas, toda vez que en estos casos la reparación debe ser diferencial, preferencial e integral. Medidas que no pueden confundirse con la asistencia humanitaria y satisfacción de otras necesidades por parte del Estado. De esta manera las medidas logran un efecto reparador.

Hemos observado que las mencionadas conceptualizaciones adoptan una noción amplia de reparación, entendida como la forma en que un Estado hace frente a la responsabilidad en que ha incurrido al restablecer a la persona que sufre el daño a la condición anterior de no haberse presentado el mismo.

En el escenario latinoamericano existe otra propuesta en torno a la reparación denominada ‘reparaciones transformadoras’, cuya intención es ir más allá de su función restitutiva.

Reparación transformadora.

Como lo exponen Uprimny y Saffon (2009), la perspectiva restitutiva de la reparación integral se queda corta, limitada, es poco realista y demasiado exigente cuando se pretende resarcir a individuos pertenecientes a sociedades que vivencian una profunda crisis política y humanitaria y, que ya estaban en condiciones de desigualdad antes de padecer el daño.

Por consiguiente y para contribuir al resarcimiento del daño, la verdad, las iniciativas de justicia y las garantías de no repetición son elementos que hacen parte de lo que hoy se entiende por reparación, ampliando entonces la comprensión del concepto hacia una perspectiva centrada en las víctimas y que involucre su participación.

Para superar la limitación de un enfoque eminentemente restitutivo de las reparaciones, Uprimny y Saffon (2009) desarrollan las llamadas ‘reparaciones transformadoras’, una alternativa de justicia correctiva que busca una transformación democrática de la sociedad. Las ‘reparaciones transformadoras’ pretenden ir más allá de la simple restitución, puesto que no solo deben enfrentar el daño padecido, sino también las condiciones que permitieron su acaecimiento y continuidad, para prevenir futuros daños. Desde este punto de vista la reparación podría ser comprendida como un mecanismo de justicia distributiva que propenda por la inclusión de las víctimas al proyecto político común. Esta propuesta tiene como fin último la articulación del resarcimiento de los perjuicios de las víctimas, con la tarea igualmente importante de construir una sociedad democrática más equitativa e incluyente. La CorteIDH (2009) expone este concepto en el Caso González y otras (denominado “Campo Algodonero”) V.S. México:

450. La Corte recuerda que el concepto de “reparación integral” (*restitutio in integrum*) implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación de discriminación estructural en la que se enmarcan los hechos ocurridos en el presente caso y que fue reconocida por el Estado (supra párrs. 129 y 152), las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. En este sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de

violencia y discriminación. Del mismo modo, la Corte recuerda que la naturaleza y monto de la reparación ordenada dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial. Las reparaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus familiares, y deben guardar relación directa con las violaciones declaradas. Una o más medidas pueden reparar un daño específico sin que éstas se consideren una doble reparación (p. 114).

Si bien destacamos que esta redefinición de la reparación tiene un propósito loable, resulta necesario un análisis de su consagración en el ordenamiento jurídico colombiano, para luego establecer las posibles consecuencias que se derivarían de su aplicación, así como, de ser acogida por los jueces en Colombia, su alcance en las sentencias que conlleven el reconocimiento de la pretensión de reparación.

La única normativa que consagra de alguna manera la noción transformación, es el Artículo 25 (Derecho a la reparación integral) de la Ley 1448 de 2011, que dispone:

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Parágrafo 1.- Las medidas de asistencia adicionales consagradas en la presente ley propenden por la reparación integral de las víctimas y se consideran complementarias a las medidas de reparación al aumentar su impacto en la población beneficiaria. Por lo tanto, se reconoce el efecto reparador de las medidas de asistencia establecidas en la presente ley,

en la medida en que consagren acciones adicionales a las desarrolladas en el marco de la política social del Gobierno Nacional para la población vulnerable, incluyan criterios de priorización, así como características y elementos particulares que responden a las necesidades específicas de las víctimas.

No obstante este efecto reparador de las medidas de asistencia, estas no sustituyen o reemplazan a las medidas de reparación. Por lo tanto, el costo o las erogaciones en las que incurra el Estado en la prestación de los servicios de asistencia, en ningún caso serán descontados de la indemnización administrativa o judicial a que tienen derecho las víctimas.

Parágrafo 2.- La ayuda humanitaria definida en los términos de la presente ley no constituye reparación y en consecuencia tampoco será descontada de la indemnización administrativa o judicial a que tienen derecho las víctimas.

De la exposición de motivos de esta ley, se desprende que los servicios sociales a cargo del Gobierno dispuestos en favor de las víctimas poseen un designio e intencionalidad distinta y, además, obedecen a títulos jurídicos diferentes.

Por tal razón, la palabra *transformadora* consagrada en el Artículo citado, debe entenderse en el sentido dado por el Diccionario de la lengua española (2014): “que transforma”; transformar: “hacer cambiar de forma a alguien o algo”, meta que se alcanza con las diferentes formas de reparación establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, en atención a la entidad del perjuicio, sin que sea necesario que el juez exceda su competencia.

Los artículos 5, 21 y 28 del Decreto – Ley 4633 de 2011, hacen referencia al término “transformador”. Se observa que esta expresión se utiliza con un significado general, pues su alcance se limita al restablecimiento de los derechos vulnerados y a la implementación de las medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Artículo 5.- Reparación integral y restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos indígenas. El concepto de reparación integral para los pueblos indígenas, individual y colectivamente considerados, se entenderá como el restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos, vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial.

[...]

Dicho restablecimiento se entenderá como un proceso que incorpora un conjunto de medidas y acciones transformadoras, justas y adecuadas dirigidas a fortalecer la autodeterminación y las instituciones propias, garantizar el goce efectivo de los derechos territoriales y el restablecimiento de los mismos, en caso de que hayan sido vulnerados, e implementar medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Los derechos a la justicia y a la verdad hacen parte de la reparación integral de las víctimas.

Artículo 21.- Distinción y autonomía de las medidas individuales y colectivas de reparación. Los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y sus integrantes individualmente considerados tienen derecho a ser reparados de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva. La ayuda y asistencia humanitaria, así como la prestación de los servicios sociales del Estado, no constituyen medidas de reparación integral.

El acceso prioritario, especial y preferente de las víctimas a los servicios sociales del Estado, conforme a la Ley 418 de 1997, hace parte de la asistencia humanitaria. En consecuencia, el valor de estas medidas no podrá descontarse del valor de la reparación integral, administrativa o judicial, a la que tienen derecho las víctimas.

De manera excepcional, cuando se establezcan específicamente prestaciones sociales para las víctimas que sean notoriamente superiores a las previstas en la política social general, que respondan a las características

y elementos particulares de las necesidades específicas de las víctimas individual y colectivamente consideradas, y su otorgamiento se encuentre acompañado de formas de reparación simbólica y del reconocimiento del daño, estas podrán considerarse como prestaciones complementarias a las medidas generales de reparación integral.

Artículo 28.- Reparación transformadora. El Estado garantizará la reparación integral para los pueblos indígenas con carácter transformador. La reparación integral, en tanto transformadora, no se limita al resarcimiento del daño material y espiritual, o al restablecimiento de la situación anterior al hecho victimizante, sino que también se verá complementada por acciones que contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

En el Decreto 4634 de 2011, también se emplean los términos “transformadora” y “reparación transformadora” en sus artículos 17, 23, 33 y 46.

Artículo 17.- Reparación integral y restablecimiento del equilibrio y la armonía del pueblo Rom. El concepto de reparación integral para el pueblo Rom y sus miembros individualmente considerados, se entenderá como el restablecimiento del equilibrio y la armonía de este pueblo, vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial. De la dimensión inmaterial forman parte los fundamentos espirituales, culturales, ancestrales y cosmogónicos, entre otros.

Dicho restablecimiento se entenderá como un proceso que incorpora un conjunto de medidas y acciones transformadoras, justas y adecuadas dirigidas a fortalecer la autodeterminación y las instituciones propias, garantizar el goce efectivo de todos los derechos y el restablecimiento de los mismos en caso de que hayan sido vulnerados e implementar medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

[...]

Artículo 23.- Distinción y autonomía de las medidas individuales y colectivas de reparación. Las víctimas individuales y colectivas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano tienen derecho a ser reparadas de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva. La ayuda y asistencia humanitaria, así como la prestación de los servicios sociales del Estado, no constituyen medidas de reparación integral.

El acceso prioritario, especial y preferente de las víctimas a los servicios sociales del Estado, conforme a la Ley 418 de 1997, hace parte de la asistencia humanitaria. En consecuencia, el valor de estas medidas no podrá descontarse del valor de la reparación integral, administrativa o judicial, a la que tienen derecho las víctimas.

De manera excepcional, cuando se establezcan específicamente prestaciones sociales para las víctimas que sean notoriamente superiores a las previstas en la política social general, que respondan a las características y elementos particulares de las necesidades específicas de las víctimas individual y colectivamente consideradas y su otorgamiento se encuentre acompañado de formas de reparación simbólica y del reconocimiento del daño, estas podrán considerarse como prestaciones complementarias a las medidas generales de reparación integral.

Artículo 33.- Reparación transformadora. El Estado garantizará la reparación integral para el pueblo Rom o Gitano con carácter transformador. La reparación integral, en tanto transformadora, no se limita al resarcimiento del daño material y espiritual, o al restablecimiento de la situación anterior al hecho victimizante, sino que también se verá complementada por acciones que contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Artículo 46.- Reparación integral. Las víctimas a las que se refiere el artículo 3o del presente Decreto, tienen derecho a ser reparadas integralmente de manera adecuada, transfor-

madora, diferenciada y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de los hechos victimizantes.

Del mismo modo, el Decreto – Ley 4635 de 2011, hace referencia al término “transformadora” en varios de sus artículos.

Artículo 34.- Distinción entre las medidas de reparación y otras obligaciones del Estado. Las comunidades víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva. La ayuda y asistencia humanitarias, así como la prestación de los servicios sociales del Estado, no constituyen medidas de reparación integral. El acceso prioritario, especial y preferente de las víctimas a los servicios sociales del Estado, conforme a la Ley 418 de 1997, hace parte de la asistencia humanitaria. En consecuencia, el valor de estas medidas no podrá descontarse del valor de la reparación integral, administrativa o judicial, a la que tienen derecho las víctimas.

Artículo 38.- Reparación integral. Las víctimas a las que se refiere el artículo 3o del presente decreto, tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, transformadora, diferenciada y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de los hechos victimizantes.

Artículo 77-. Objetivos del PIRC. Constituyen objetivos del Plan Integral de Reparación Colectiva:

[...]

d) Contribuir de manera transformadora a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal y colectivo perdidas como consecuencia del conflicto armado;

[...]

f) Transformar las condiciones de discriminación histórica que permitieron o facilitaron la comisión de las violaciones de que trata el artículo 3o contra las comunidades.

Artículo 79.- Reparación integral. La reparación de las víctimas de que trata el presente decreto implica la adopción de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición justas, adecuadas, transformadoras, diferenciadas y efectivas, en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica.

Por su parte, la reparación de sujetos colectivos étnica y culturalmente diferenciados como consecuencia de la ocurrencia de un daño colectivo, o un daño individual con efectos colectivos, se definirá a través de un Plan Integral de Reparación Colectiva –PIRC–, el cual será concertado con cada comunidad y sus autoridades representativas respetando su identidad étnico cultural particular y teniendo en cuenta la dimensión colectiva, étnica, cultural y ecológica de las violaciones sufridas.

Es prudente advertir que esta normativa debe interpretarse y entenderse de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas al Gobierno Nacional en el Literal a. del Artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, en el sentido que la misma obedece a la generación de un marco de políticas públicas el cual comprende acciones adicionales por parte del Estado encaminadas a promover la prosperidad general de los colombianos conforme a los fines que le fueron encomendados por el Artículo 2 de la Constitución Política; lo anterior, en concordancia con las consideraciones del mismo Decreto –Ley.

Tal situación se evidencia cuando la normativa referenciada dispone que dichas acciones tienen un carácter complementario y no se descuentan de la reparación integral administrativa y judicial, lo que da a entender que no hacen parte de las mismas por ser desarrollo de políticas públicas. Entonces, como expondremos más adelante, la noción de reparación adquiere otro significado en los programas de cubrimiento masivo de reparaciones, concebidos en el desarrollo de políticas públicas.

El Decreto 4800 de 2011, igualmente emplea el concepto *transformador* y lo encontramos en sus artículos 5, 222 y 224. Observemos que este decreto, en desarrollo de dicha ley, actúa como complemento a la reparación de las víctimas en sede judicial, mediante la implementación de un programa masivo de reparaciones.

Artículo 5.- *Enfoque transformador*. Las medidas de reparación contenidas en el presente decreto buscan contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.

El enfoque transformador orienta las acciones y medidas contenidas en el presente decreto hacia la profundización de la democracia y el fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Asimismo las orienta a la recuperación o reconstrucción de un proyecto de vida digno y estable de las víctimas.

Artículo 222.- Reparación colectiva.

[...]

Parágrafo.- La reparación colectiva tendrá un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.

Artículo 224.- Creación del Programa de Reparación Colectiva. Créase el Programa de Reparación Colectiva el cual será implementado y coordinado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de las fases y componentes establecidos en el presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en las recomendaciones del Pro-

grama Institucional de Reparación Colectiva de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación:

[...]

6. Transformación de las condiciones que pudieron generar las violaciones de derechos.

El Programa de Reparación Colectiva estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva.

Se deduce, que el Decreto 4800 de 2011 también es un instrumento de política pública que consagra un programa masivo de reparaciones, por tal razón, el uso de la noción de reparación transformadora debe entenderse con el alcance propio de esta clase de programas.

En suma, se observa que las ‘reparaciones transformadoras’ en el sentido mencionado por Uprimny y Saffón (2009), no encuentran sustento en el ordenamiento jurídico colombiano.

Ahora bien, desde nuestra perspectiva, estas serían algunas posibles consecuencias derivadas de las reparaciones transformadoras:

Dado que la responsabilidad, en su función resarcitoria, está instituida para reparar el daño y nada más que el daño, la medida y forma de la reparación están determinadas y limitadas por el mismo, es decir, por las consecuencias lesivas a los intereses jurídicos de la víctima. En consecuencia, al juez en ejercicio de la función que le fue encomendada por la Constitución de administrar justicia, le corresponde restablecer el equilibrio vulnerado por los efectos nocivos del daño. Lo anterior, sin generar un empobrecimiento ni un enriquecimiento para la víctima.

La ‘reparación transformadora’ al ir más allá de la restitución podría dar lugar al enriquecimiento de la víctima.

Si bien es cierto que la reparación, entendida como ‘reparación transformadora’, podría encontrar fundamento en la CorteIDH, sentencia caso González y otras (“Campo Algodonero” V.S. México 2009). La reparación así concebida no ha sido la razón de la decisión de las sentencias de este órgano judicial. Además, hasta la fecha tampoco ha ordenado medidas resarcitorias en este sentido. Por el contrario, la CorteIDH es clara al establecer que las reparaciones no pueden conllevar a un enriquecimiento de la víctima.

Con base en los Artículos y Decretos citados, hemos considerado una última “posible consecuencia”: el concepto de ‘reparaciones transformadoras’ podría dar lugar a que el juez se extralimite en el ejercicio de sus competencias e invada la órbita de facultades de otras ramas del poder público como lo es la ejecutiva. Dicha situación puede presentarse en el caso que ordene medidas relacionadas con la adopción de políticas públicas por parte del Estado, pues, insistimos esta no es una facultad propia del ejercicio de administrar justicia.

La reparación en los programas de cubrimiento masivo.

En este contexto el término ‘reparar’ es entendido como los esfuerzos de un Estado por dar beneficios a las víctimas de cierta clase de crímenes. Es por ello que los programas no consagran la verdad, la justicia penal o la reforma institucional como parte de las reparaciones, aunque si se busca, con la *reparación*, el reconocimiento, la confianza cívica y solidaridad social (De Greiff, 2006). A pesar de ello, se considera que los programas de cubrimiento masivos no pueden acoger el criterio de reparación de las víctimas en proporción al daño sufrido y esto se pone de manifiesto ya que, actualmente, ningún programa postconflicto ha

conseguido tal objetivo pues la cuantificación de los daños, además de resultar problemática, genera expectativas irrealizables.

A esto se suma que los trámites para que las víctimas, caso por caso, obtengan reparación, presentan varias dificultades: desunen a las mismas debido al dispar acceso a la administración de justicia y al contraste en las indemnizaciones; vuelven vanos los esfuerzos de desagravio del Estado y tienden a estar descoordinados con otras medidas de reparación que son trascendentales, lo que genera frustración de sus beneficiarios.

– Reconocimiento, confianza cívica y solidaridad social:

El reconocimiento hace relación al esfuerzo institucional del Estado de aceptar que unos hechos sucedieron, que las víctimas son individuos, ciudadanos y titulares de derechos y que como personas no solo son sujeto de sus propias acciones sino también el objeto de las acciones de otros. En un Estado constitucional es importante que las personas se reconozcan no solo como individuos, sino también como ciudadanos. El reconocimiento genera condiciones bajo las cuales se restablecen los derechos de las víctimas como iguales para que puedan relacionarse entre sí y con las autoridades como titulares de los mismos derechos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2012).

La confianza cívica conlleva la expectativa de un compromiso normativo compartido por una comunidad que se desarrolla a partir de un sentido mutuo con valores de todos. Esto implica la existencia de una clase de disposiciones entre ciudadanos que no se conocen pero que pertenecen a la misma comunidad política (De Greiff, 2006). Así descrita, la confianza es cómo las víctimas perciben el serio compromiso que adquieren el Estado y los conciudadanos de restablecer las relaciones de igualdad y respeto transgredidas con el acaecimiento del daño.

Asimismo, es la adhesión a normas y valores compartidos, de tal suerte que se estabilizan las expectativas jurídicas del agraviado. En suma, reparar en un marco de confianza, es alcanzar que las víctimas se sientan incluidas y en condiciones de igualdad en un proyecto político común: Un Estado como Colombia debe propender por crear y restaurar la confianza entre los ciudadanos.

Según De Greiff (2006), la actitud de solidaridad social es la capacidad de algunos individuos de ponerse en el lugar de otros, es el reconocimiento de la dignidad y los intereses de las víctimas por parte de aquellas personas tradicionalmente privilegiadas. Incluye decir la verdad, pues esta repara y crea un sentimiento de apoyo para con las víctimas. Es importante resaltar que la solidaridad social implica incorporar en la ley los intereses de las personas afectadas, ya que esto muestra una preocupación por su situación. Así entendida, la solidaridad social requiere una expresión institucional adecuada y efectiva, como por ejemplo, que la misma se consagre en una disposición normativa.

Si bien, y por todo lo anterior, se justifica aplicar el concepto de reparación entendido de esta manera (dada la necesidad de resarcir perjuicios que son masivos y sistemáticos), los casos desbordan la fórmula tradicional de la reparación y en su mayoría, no solo es difícil su cuantificación, sino también la real posibilidad que tiene el Estado de asumir tan altos costos, puesto que en cuanto a políticas de finanzas estatales, existe en un ámbito de prioridades sociales que compiten entre sí.

En consecuencia, en algunos casos, de acuerdo al contexto social, se ha llegado a considerar que ninguna forma de compensación individual será adecuada, y que por tal razón la política será la forma de reparación más efectiva a través de cambios estructurales y el establecimiento de una sociedad justa e igualitaria (Centro de Investigación y Educación

Popular, Cinep; Berghof Research Center for Constructive Conflict Management, 2009).

En Colombia ello hace referencia a lo que se denomina política de la reparación, que consiste en que la sociedad y el Estado deben decidir la proporción del daño y el período en el que se va a reparar a las víctimas, es decir, qué recursos se destinarán a su resarcimiento (Garay & Vargas, 2012). Los Decretos 4634 y 4800, y los Decretos – Ley 4633 y 4635 de 2011, son un ejemplo de esta noción de reparación.

Reparación en contexto.

Al tradicional criterio de restablecer a la víctima a la situación en la que se encontraba antes de la acción u omisión dañosa y resarcirla en proporción al perjuicio sufrido, se articula una nueva concepción de la reparación con un fundamento tanto normativo como político. Esta moderna visión implica que el criterio de compensación justa, entendida como el ideal que inspira las reparaciones, es decir, la plena restitución, la restauración del *status quo ante*, sea aplicado para resarcir un daño particular sufrido por una víctima en particulares circunstancias (De Greiff, 2006). De esta forma, reparar es un asunto de contexto, es decir, debe obedecer a lo que los individuos esperan de acuerdo a la sociedad en que vivan.

En este orden de ideas, para las víctimas, la reparación es la manifestación más evidente de los esfuerzos de un Estado porque se resarzan los perjuicios que han sufrido. Es así como el interés, el compromiso y la búsqueda de medios para alcanzar el resarcimiento efectivo de las víctimas por parte del Estado, a través de la agilización de los procesos judiciales, la expedición de normatividad y la celebración de convenios, hacen parte de la reparación. Todas estas acciones son elementos del restablecimiento del daño que las víctimas han padecido.

Particularmente en contextos de justicia transicional, la reparación adquiere la categoría

de derecho fundamental de carácter complejo debido a que busca restablecer la dignidad de las víctimas en interrelación con la verdad y la justicia. No obstante, a pesar de ser fundamental no es absoluto, debido a que estos contextos se caracterizan por la escasez de recursos, donde resulta necesario realizar concesiones con miras a lograr la paz y la reconciliación; limitaciones que no pueden constituir su afectación excesiva (Sentencia C-753 de 2013).

Jurídicamente, en el ámbito del derecho internacional, el término *reparación* es empleado en un sentido amplio: todas aquellas medidas que pueden adoptarse para resarcir los diversos tipos de daños padecidos por las víctimas. Tal uso se evidencia cuando se consagran diferentes formas de reparación como la restitución, la compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición (De Greiff, 2006).

En este sentido, la reparación es restablecer a la víctima a su *status quo ante*, y compensar los daños sufridos, proveer atención social, médica, psicológica y el cese de las violaciones.

Recapitulando, la reparación en contexto debe atender a las condiciones específicas de cada víctima y a las realidades en las que se encontraba al momento del acaecimiento del daño. Por ello, adquieren especial relevancia las formas de reparación no pecuniarias, que han de obedecer a la manera cómo el daño irradia sus efectos nocivos en la órbita material e inmaterial de quien lo padece. Todo lo anterior debe ser contemplado por quien aplique la norma en cada caso concreto sin perder de vista que ha de evitar el enriquecimiento o empobrecimiento de la víctima.

Una aproximación al concepto de reparación integral

Extrayendo los elementos comunes de lo expuesto hasta el momento, volveremos a la definición del Diccionario de la lengua española (2014):

Reparación: proviene del lat. tardío *reparatio*, *-ōnis* ‘restablecimiento, renovación’.

1. f. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.
2. f. Desagravio, satisfacción completa de una ofensa, daño o injuria.

Segundo, consideramos que la reparación es la finalidad última de la responsabilidad: es la prestación de dar, hacer –o no hacer– objeto de la obligación que surge de la declaratoria de responsabilidad impuesta al sujeto que en la violación de un interés jurídico ocasiona un daño. De allí surge el deber de componer, enmendar, colocar al perjudicado en el estado que se encontraba antes del acaecimiento del daño, dejándolo indemne o en la situación más próxima que existiría de no haber ocurrido el mismo. La reparación debe responder al impacto real del daño en la vida de la víctima, lo que conlleva a reintegrar el interés lesionado, compensar los perjuicios sufridos y proveer atención médica, social y psicológica; es cesar y garantizar la no repetición del daño.

Lo anterior plantea nuevos retos ya que, debido a las particularidades que presentan las víctimas, existe la necesidad de una reparación en contexto, es decir, de acuerdo a las especiales circunstancias de cada individuo que haya padecido un daño. Así las cosas, adquiere suma relevancia una adecuada identificación y evaluación de las condiciones de cada país para establecer, de forma certera, contextualizada y específica, las medidas de reparación.

Conclusiones

En sus antecedentes históricos, la reparación surge como una consecuencia derivada de la responsabilidad civil y penal, que en sus inicios se hallaban fusionadas y por ende, se manifestó con penas que iban desde lo corporal hasta el pago de una suma de dinero a título de resarcimiento, pasando por sanciones pecuniarias y la posibilidad de dar aquello que causó el daño.

Tradicionalmente, el concepto de reparación está dado por del deber de resarcir impuesto al responsable de un daño causado contra derecho que conlleva a ubicar al perjudicado en la situación más próxima previa al acaecimiento del daño. En este orden de ideas, la reparación surge del vínculo obligacional que se origina por la ocurrencia de un daño que le es imputable a quien es encontrado responsable, y por ende, es concedida en proporción al daño sufrido.

La cualificación como integral de la reparación no la desliga de ser una consecuencia derivada de la obligación de resarcir el daño por parte de quien es declarado responsable, solo que en virtud de la integralidad insta a que se realice en su totalidad desde el punto de vista del *quantum* del perjuicio y el tipo de daños resarcibles.

En los programas de cubrimiento masivo el alcance de la reparación obedece a los esfuerzos de un Estado por dar beneficios a las víctimas de cierta clase de crímenes. Por tal razón, en ese escenario la reparación es reconocimiento, confianza cívica y solidaridad social (De Greiff, 2006) y, en consecuencia, desde esta perspectiva, no se aplica el criterio de reparación en proporción al daño sufrido.

La redefinición de *reparación* plantea nuevos desafíos pues se deben contemplar el contexto social y particular de la víctima. Se pone de manifiesto la necesidad de una reparación de acuerdo con las circunstancias específicas de cada individuo que haya padecido un daño y una adecuada identificación y evaluación de las condiciones de cada país.

En la actualidad, a la noción de reparación se le otorgan diversas interpretaciones y dependen de la forma y del ámbito de aplicación en que sea utilizada. Por tal razón es significativo identificar de qué manera es empleada, para comprender su alcance y los efectos que de ello se deriva, en especial para el operador judicial a quien le corresponde aplicar el derecho.

Notas

¹ Ley 1448 de 2011.

² Ley 975 de 2005.

³ Traducción libre: Todo hecho de cualquier hombre que cause a otro un daño, obliga a la persona por cuya culpa ha ocurrido, a repararlo (Código civil Francés).

⁴ Contrario a derecho.

⁵ En relación con el trámite de la reparación, ver Olano García (2013).

⁶ Las reparaciones son medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen de las características de la violación y del daño ocasionado en los planos material e inmaterial. (Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú, 2006).

Referencias

- Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú (2006, febrero 7). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 144. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Alpa, G. (2006). *Nuevo tratado de responsabilidad civil*. Lima: Juristas Editores.
- Alterini, A. A., & López-Cabana, R. (1995). *Responsabilidad Civil*. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.
- Andreu, F., Antkowiak, T., Ayala, C., Beloff, M., Bertoni, E., Caballero, J. L., & Zelada, C. J. (2014). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (C. Steiner & P. Uribe, Eds.) Bogotá: Editorial Temis y Konrad Adenauer Stiftung.
- Asamblea General Naciones Unidas (2012). *Informe del Relator Especial sobre la pro-*

- moción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff*. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-46_sp.pdf
- Banacloche, J., Busto, J. M., Carrascosa, J., Fernández, R., Galán, J. C., García, J. A., & Xiol, J. A. (2013). *Derecho de daños 2013* (J. M. Guardia Ed.). Navarra: Thomson Reuters; Aranzadi.
- Barros, E. (2007). *Tratado de responsabilidad extracontractual*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Centro de Investigación y Educación Popular –[Cinep]., & Berghof Research Center for Constructive Conflict Management. (2009). *De la insurgencia a la democracia. Estudios de caso. Colombia, Sudáfrica, Irlanda del Norte, Aceh, Nepal, Sri Lanka* (M. García Durán Ed.). Bogotá D.C.: Autor.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos –[CIDH]. (2013). *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos –[CIDH]. (2014). *Derecho a la verdad en América*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>
- Constitución Política (1991). Congreso de la República de Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un cuarto de siglo: 1979 - 2004*. San José, Costa Rica: Autor.
- Cortés, É. (2006). Constitución y responsabilidad civil. Una relación ambivalente. *Revista de Derecho Privado*, 11, 171-179.
- Cortés, É. (2007). El daño patrimonial derivado de las lesiones a la integridad psicofísica. Notas sobre la jurisprudencia de la C.I.D.H. *Revista de Derecho Privado*, 12-13, 307-323.
- Cortés, É. (2009). *Responsabilidad civil y daños a la persona*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- De Cupis, A. (1975). *El daño. Teoría General de la Responsabilidad Civil* (2ª ed.). Barcelona: Bosh.
- De Greiff, P. (2006). *The hand book of reparations*. Oxford: Oxford University Press.
- Decreto 4634 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. Diario Oficial No. 48.278. Presidencia de la República, diciembre de 2011.
- Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.280. Presidencia de la República, diciembre de 2011.
- Decreto – Ley 4633 de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Diario Oficial No. 48.278. Presidencia de la República, diciembre de 2011.
- Decreto - Ley 4635 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a

- comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Diario Oficial No. 48.278. Presidencia de la República, diciembre de 2011.
- Fisher, H. A. (1928). *Los daños civiles y su reparación* (Trad. W. Roces) Madrid: Librería general de Victoriano Suárez.
- Garay, L. J., & Vargas, F. (2012). *Memoria y reparación: elementos para una justicia transicional pro víctima*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Garrido y Baigorria Vs. La República Argentina (1998, agosto 27). Reparaciones y costas, Serie C No. 39. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Gherssi, C. A. (1995). *Modernos conceptos de responsabilidad civil*. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.
- Gil, E. (2011). *Responsabilidad extracontractual del Estado* (5a ed.). Bogotá: Temis S.A.
- González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México (2009, noviembre 16). Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, Serie C No. 205. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Gual, J. M. (2009). *Cláusulas de exoneración y limitación de responsabilidad civil*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Henaó, J. C. (2007). *El Daño. Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en el derecho colombiano y francés* (2da ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Henaó, J. C. (2015). Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado. *Revista de Derecho Privado*, 28, 277-366.
- Jalil, J. E. (2013). *Derecho de daños aplicado*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Koteich, M. (2006). El daño extrapatrimonial, las categorías y su resarcimiento. *Revista de Derecho Privado*, 10, 161-193.
- Koteich, M. (2012). *La reparación del daño como mecanismo de tutela a la persona. Del daño a la salud a los nuevos daños extrapatrimoniales*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Lanni, S. (2013). La reelaboración de la responsabilidad civil: nuevos códigos civiles y diálogo euro-latinoamericano. *Revista de Derecho Privado*, 25, 219-234.
- Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario oficial No. 45.980. Congreso de la República de Colombia, junio de 2011.
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario oficial No. 48.096. Congreso de la República de Colombia, junio de 2011.
- Mazeaud, H., Mazeaud, L., & Tunc, A. (1977). *Tratado teórico de la responsabilidad civil delictual y contractual* (Vol. 1, 5ta ed.). Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa - América.
- Molinas, J. (Ed.). (1889). *Cuerpo del derecho civil romano. Primera parte. Instituta - Digesto* (Trad. D. I. García del Corral) Barcelona: Consejo de Ciento.
- Navia, F. (2006). La responsabilidad extracontractual del Estado a la luz del artículo

- 90 de la Constitución Política. *Revista de Derecho Privado*, 6, 213-231.
- Olano, H. A. (2013). El trámite legal para el pago de obligaciones pecuniarias impuestas al Estado colombiano en decisiones sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(137), 529-571.
- Real Academia Española (2014). Diccionario de la lengua española (23a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=W0DqCvJ>
- República Francesa. Ley del 21 de marzo de 1804. Código civil francés. Impresión de la República, marzo de 1804. Recuperado de <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k1061517>
- Resolución 60/147 de 2005. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, diciembre de 2005.
- Restrepo, T. (2008). El remedio preventivo de la responsabilidad civil. *Revista de Derecho Privado*, 14, 221-238.
- Sánchez, L. C. (2012). Reflexiones en torno a las funciones de la condena por daños extrapatrimoniales a la persona a partir del estudio de la “iniuria” del derecho romano clásico. *Revista de Derecho Privado*, 23, 333-376.
- Sarmiento, M. G. (2009). *Estudios de responsabilidad civil* (2da ed.). Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- Sentencia C-753 (2013, octubre 30). Acción de inconstitucionalidad. M.P. Mauricio González Cuervo. Corte Constitucional.
- Sentencia del 14 de septiembre de 2011. Radicación número. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación número: 05001-23-31-000-2007-0013901(38222). C.P. Enrique Gil Botero. Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera.
- Schipani, S. (2007). De la Ley Aquilia a Digesto 9. Perspectivas sistemáticas del derecho romano y problemas de la responsabilidad extracontractual. *Revista de Derecho Privado*, 12-13, 263-287.
- Solarte, A. (2009). Principio de la reparación integral del daño en el derecho contemporáneo. En M. Bernal, C. I. Jaramillo, M. López, A. Solarte, J. Arrubla, J. Oviedo, & E. Gil (Ed.s), *Tendencias de la responsabilidad civil en el siglo XXI* (Vol. 1, pp. 121-155). Bogotá D.C.: Pontificia Universidad Javeriana; Biblioteca Jurídica Diké.
- Tamayo, J. (2007). *Tratado de responsabilidad civil*. Bogotá D.C.: Legis Editores S.A.
- Torres, A. (1998). La reparación del daño en la práctica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Derecho Privado*, 4, 151 - 175.
- Uprimny, R., & Saffon, M. P. (2009). Reparaciones transformadoras, justicia restaurativa y profundización democrática. En C. Díaz, N. Sánchez & R. Uprimny (Eds.), *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión* (pp. 67-144). Centro Internacional para la Justicia Transicional –[ICTJ] y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad –[DeJuSticia].
- Velásquez, O. (2009). *Responsabilidad civil extracontractual*. Bogotá D.C.: Temis.
- Viney, G. (2007). *Tratado de derecho civil. Introducción a la responsabilidad*.

Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Viney, G., & Jourdain, P. (2001). *Traite de droit civil: les effets de la responsabilite*. Francia: Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence; L.G.D.J.

Visintini, G. (2015). *¿Qué es la responsabilidad civil?: Fundamentos de la disciplina de los hechos ilícitos y del incumplimiento contractual* (Trad. M. Cellurale). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Yágüez, R. d. (1993). *Tratado de responsabilidad civil* (3ra ed.). Madrid: Editorial Civitas S.A.

Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia¹

Conciliation, mediation and emotions: A look for the solution of family conflicts

Recibido: 04 de mayo de 2016 - Revisado: 2 de octubre de 2016 - Aceptado: 24 de abril de 2017.

Adriana Patricia Arboleda López²

Resumen

La conciliación y la mediación, en calidad de mecanismos alternativos de solución de controversias, incorporan la idea de la interdisciplinariedad como la nueva tendencia nacional e internacional en la búsqueda de soluciones no violentas y que sean constructoras de paz, para la solución de conflictos socio-jurídicos, en particular para los asuntos que competen al Derecho de familia pues en estos casos, especialmente, se involucran los sentimientos y las emociones de las partes implicadas, los cuales tienen profundas raíces psicológicas. Por ello, la actual necesidad de que los abogados sean éticos, mediadores, conciliadores, y capaces de integrar saberes de diferentes disciplinas, para brindar una solución integral a los conflictos, especialmente a los de familia, dada la importante relevancia vigente de esta como célula fundamental de la sociedad.

Palabras clave

Mediación, conciliación, conflictos, familia, interdisciplinariedad, ética, emociones.

Abstract

Conciliation and mediation, as alternative dispute resolution mechanisms, incorporate the idea of interdisciplinarity as the new national and international trend in the search for non-violent solutions that are peace builders, for the solution of socio-legal conflicts. In particular for matters of family law because in these cases, especially, the feelings and emotions of the parties involved are implicated, which have deep psychological roots. Therefore, the current need for lawyers to be ethical, mediators, conciliators, and capable of integrating knowledge from different disciplines, to provide an integral solution to conflicts, especially those of family, given the important current relevance of this as a fundamental cell of society.

Keywords

Mediation, conciliation, conflicts, family, interdisciplinarity, ethics, emotions.

¹ Este artículo original es producto de la investigación "Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: en particular la conciliación y la mediación interdisciplinaria, para promover la cultura de acuerdos" desarrollado y financiado en la Universidad Autónoma Latinoamericana Unaula.

² Postdoctoranda en Derecho en la Universidad Nacional. Posdoctora en Educación con enfoque en Complejidad e Investigación Transdisciplinaria de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. Doctora en Derecho Procesal Contemporáneo. Magister en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad de Medellín, Abogada conciliadora de la Universidad de Medellín. Docente investigadora asociada de la Universidad Autónoma Latinoamericana Unaula. Miembro de la Red de Derecho Procesal, y de la Red de Consultorios Jurídicos y sus Centros de Conciliación de Antioquia. Correo electrónico: adriana.arboleda-lo@unaula.edu.co

Para citar este artículo use: Arboleda, A. (2017). Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 81-96. doi: 10.22518/16578953.900

Introducción

No se puede desatar un nudo sin saber cómo está hecho.

Aristóteles.

La mediación es uno de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, (de ahora en adelante, MASC), por el cual, mediante un procedimiento, las partes enfrentadas son asistidas por una o más personas imparciales (mediadoras), quienes cuentan con métodos para el manejo de las emociones que se liberan en los conflictos, así como con técnicas para aislar e independizar los asuntos en los que se difiere, con el fin de alcanzar opciones de acuerdos que satisfagan los intereses de cada una de las partes involucradas en la pugna.

En referencia a las emociones, estas son generadoras de conductas humanas. Abordar e interpretar el comportamiento de las personas y la interacción con los demás al solucionar sus conflictos, constituye una situación compleja que involucra diferentes disciplinas, unidas intrínsecamente por relaciones de codependencia (Filosofía, Sociología, Psicología, Derecho, Comunicación, entre otras). En cuanto al Derecho tradicional, este se limita al estudio de las conductas humanas que tienen incidencia en la transgresión normativa; debido a su formación exegética, positivista, reducida al acatamiento de la ley, deja de lado el estudio y el conocimiento de las emociones presentes en todos los conflictos socio-jurídicos y en particular en el conflicto familiar¹.

Tanto el mediador como el conciliador desempeñan un papel fundamental en la solución consensuada entre las partes en conflicto; deben ser neutrales e imparciales, con alto sentido de vida, espíritu altruista y que reconozcan la importancia del “otro” como ser humano. El término es usado indistintamente en algunas instancias nacionales e internacionales. A juicio de la investigadora, existen algunas diferencias: el conciliador propone fórmulas de

arreglo, mientras que el mediador promueve la concertación desde el mismo sujeto de acuerdo con su libre albedrío, basado en el principio de la autonomía de la voluntad y en la libertad que cada ser humano tiene para concertar o no sus diferencias. Tanto en la mediación como en la conciliación, no existe un fallo impuesto, sino un acuerdo alcanzado en un ambiente de diálogo y de entendimiento del otro, según sus necesidades, derechos y posibilidades. Con estos mecanismos se debe lograr una salida no solo a lo contractual o legal, como se daría en la sentencia que dicta el juez, sino también una solución integral que evidencie el conflicto como oportunidad para restablecer los canales de comunicación rotos; por ejemplo, en el conflicto de familia, promoviendo el relacionamiento con el otro para una mejor convivencia.

La conciliación y la mediación, como mecanismos alternos, evitan que las partes acudan a un órgano jurisdiccional, que conlleve a un pleito o hacia el litigio, que es costoso, dispendioso y que genera desgastes económicos, anímicos y emocionales a las partes, además del conflicto que ya está presente. Como lo expresa el profesor Taruffo (1999), la jurisdicción ordinaria o vía judicial se encuentra en crisis por la falta de eficacia de la tutela jurisdiccional que deriva esencialmente “de los retrasos cada vez más largos de la justicia, frente a la creciente necesidad de soluciones rápidas y eficaces de las controversias” (p. 14).

Para desarrollar el concepto de la convivencia con los demás, Suárez (2007) nos dice que es diferente hablar de la convivencia en general que hablar de la convivencia directa con el otro; anota que la diferencia en esta relación se encuentra en la vida y en la situación de las personas, donde cada una de ellas se posee a sí misma, tomando en cuenta su realidad, la de la sociedad y la del mundo en el que vive, pues hay diversas formas de encontrarse y de “abrirse” al otro. Además Zubiri (1986), hablando de la responsabilidad que cada uno tiene con los individuos de la sociedad, señala:

La razón última de la diferencia es que, formalmente hablando, la sociedad no tiene vida. No hay vida social, la vida la tiene cada una de las personas que están inmersas en ella. Lo único que hay son las vidas de cada cual socialmente tomadas (p. 302).

Por tanto, la convivencia pacífica en cualquier entorno puede verse afectada por los conflictos “inherentes a la coexistencia social” (Márquez, 2013, p. 27), los cuales surgen de la divergencia, la contraposición de necesidades, la búsqueda de intereses particulares, la disputa de recursos de cualquier naturaleza, especialmente cuando estos son escasos y están personificados. Los conflictos siempre estarán presentes en la naturaleza humana por lo que es inevitable que se presenten en la familia; la forma en que se abordan estos desacuerdos es lo que marca la diferencia, aceptándolos como oportunidad para mejorar las relaciones familiares.

En la nueva concepción de la formación de los abogados, se propone el conocimiento, divulgación y, poco a poco, el posicionamiento de los diferentes Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), sin necesidad de pleitos o litigios. Esta evolución académica requiere que los abogados conciliadores y mediadores, se fortalezcan en el estudio de la ética, de las humanidades y de las emociones, su influencia en el autocontrol y la racionalidad, para lograr la solución de conflictos de forma pacífica a través de acuerdos.

Para alcanzar ese fin, muchos de los estudiosos de la materia han propuesto lineamientos enfocados en la “educación emocional”, cuya base es comprender el actuar propio y el de los otros, además del fortalecimiento del diálogo y la asertividad en las relaciones interpersonales.

Con base en todo lo anterior, este artículo expone en primer lugar el papel de la mediación y la conciliación en el Derecho contemporáneo, seguido por la conceptualización de las emociones y su influencia en el Derecho, principalmente en los conflictos de familia, así:

i. Importancia de la mediación y la conciliación en el Derecho; ii. Algunas de las diferencias entre mediación y conciliación; iii. Bases filosóficas y teóricas de las emociones, desde pensadores como Aristóteles hasta algunos más contemporáneos; iv. Las emociones en los conflictos de familia.

La mediación y la conciliación en el Derecho

La mediación y la conciliación son algunos de los MASC que permiten la concertación y los acuerdos basados en el principio de la autonomía de la voluntad. Su campo de desarrollo es muy amplio y en Colombia prometen ser herramientas socio-jurídicas de mucho futuro, incluso para temas como el posconflicto.

En Colombia la mediación no está regulada; actualmente no existe una ley concreta que la soporte, a diferencia de otros países como Alemania y España, en los que ya se goza de regulación, difusión y conocimiento, a través de la Ley 5 de 2012 -para toda la Comunidad Europea-, de mediación en asuntos de familia, civiles y mercantiles.

Teniendo en cuenta los diferentes conflictos que se pueden abordar extrajudicialmente por medio de la aplicación de los MASC, es evidente que pueden emplearse en diferentes ámbitos, como es el caso de las organizaciones; también para la solución de las controversias de convivencia; para la disolución de altercados en el escenario escolar a partir del conocimiento, aplicación y promoción de la mediación escolar; y, muy importante, en la resolución de problemas familiares. Sin embargo, hay que señalar la poca difusión de los mismos en las facultades de Derecho del país, encontrando incluso que en algunas Universidades se estiman estos temas como asignaturas electivas o de segunda importancia, otorgándole preferencia a la formación tradicional y/o con una inclinación a la formación litigiosa, memorizando códigos y leyes.

La investigadora considera que en Latinoamérica, los MASC fueron concebidos como estrategia de fortalecimiento del marco institucional de los Estados y se les ha dado el rango de figura constitucional, pues en muchos países encuentran su soporte en la norma fundamental. En el caso de Colombia, aparecen establecidos en el Artículo 116 de la Carta Magna, en el que se sitúa a la mediación, la conciliación y el arbitraje, como formas transitorias para administrar justicia y para solucionar las controversias jurídicas, complementarias al aparato judicial; incluso determina puntualmente que los conciliadores y árbitros administran justicia transitoriamente, cuando acompañan a los particulares que buscan ante todo la convivencia pacífica, la paz y la reconstrucción social. Sin embargo, la aplicación de los MASC presenta algunos inconvenientes, entre ellos se pueden enunciar: su desconocimiento por parte de la sociedad en general, la escasa destinación presupuestal por parte del Estado colombiano, la falta de cultura de diálogo, el poco respeto por el otro, la ausencia de técnicas para identificar y comprender las emociones de las personas en conflicto.

Se plantea la idea de formar *abogados dialógicos* aptos para resolver, teniendo en cuenta la ética así como las emociones de los implicados, problemas socio-jurídicos complejos con enfoques inter, multi y transdisciplinar, y que contribuyan a la transformación de las prácticas legislativas en los consultorios jurídicos y en los centros de conciliación de las Universidades, de manera que en estas esferas, se dé prioridad a la ética, se resalte la importancia del ser humano, y que sus acciones se orienten en pro del bien común, bajo sólidos principios humanistas de justicia y de respeto por la dignidad humana, promoviendo los MASC como cultura de acuerdos.

Si bien perder o ganar no representan el único resultado de solución de conflictos, el Derecho conlleva a la imposición de un fallo

donde siempre existe un ganador y un perdedor. Mientras que el acuerdo permite la solución consensuada, en el que las mismas partes libremente se obligan a lo que deben cumplir, el Derecho, entendido como ese conjunto de normas que regulan las relaciones de las personas en un marco de legalidad, se enfoca en una importante medida; en la atención a la conducta que despliegan los seres humanos y que afecta a los otros.

El principio de la autonomía de la voluntad, que se cimienta en el asentimiento de que las partes establezcan por sí mismas las reglas por las cuales van a ir encaminando o direccionando sus uniones, tanto civiles como familiares y comerciales, fundamenta la posibilidad de que las partes puedan, de igual manera que forman sus relaciones, solucionar los conflictos que se suscitan en razón a esos nexos que libremente crearon.

Pero no siempre es así, pues este principio, que fue creado mediante la concepción del Estado liberal en función de la libertad del individuo, evoluciona a medida que se implementan diversas formas de Estado en el mundo. Cuando el Derecho se transforma, también lo hace este principio. Surge así, a partir del Estado Social de Derecho, una concepción moderna en la que se le da al individuo un poder dispositivo, pero sometido al ordenamiento jurídico, como claramente lo ha dejado establecido la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia T-668 de 2003:

Lejos de entrañar un poder absoluto e ilimitado de regulación de los intereses de los particulares, como era lo propio del liberalismo individualista, se encuentra sometido a la realización de la función social de la propiedad privada y de las libertades básicas de la economía de mercado.

Hoy en día este principio se encuentra definido, en gran parte, por el ordenamiento jurídico, empezando por la Constitución Política de Colombia a través de diversos derechos allí

consagrados, tales como: el reconocimiento de la personalidad jurídica (Artículo 14); el libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16); el derecho a la propiedad privada (Artículo 58), y la libertad de asociación (Artículo 38); así como en el Código Civil y en el Código de Comercio, que impulsan la libre conformación de relaciones jurídicas cubiertas por deberes legales y lineamientos básicos de conformación.

En Derecho, el desarrollo normativo, además de permitir la conformación de relaciones jurídicas, también establece la manera como las personas pueden dar por terminados algunos asuntos de los que pueden disponer, quiere decir esto, que son transigibles o conciliables; para ello, el Derecho creó los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, a los cuales pertenecen la mediación y la conciliación. En efecto, en Derecho, las partes pueden, de manera autocompositiva² o heterocompositiva³, alcanzar acuerdos que den por finalizados los conflictos que se susciten entre ellos.

Algunas de las diferencias entre mediación y conciliación

En Derecho, la mediación es un mecanismo autocompositivo de solución de conflictos, lo que significa que la solución la encuentran y la proponen las mismas partes. Contrario a esto, en la conciliación es el conciliador quien propone fórmulas de arreglo, puesto que esta última es más intervencionista. Hay que resaltar que en Colombia, para determinados casos y materias, y a diferencia de Alemania y España, se tiene establecida la conciliación como un requisito de procedibilidad⁴ y como presupuesto procesal de la acción⁵, para acceder a la administración de justicia.

Se ha de señalar que cuando en Colombia se exige la conciliación como requisito de procedibilidad por medio de la ley para acceder al aparato judicial, se presenta una confusión: se impone tal requisito para impulsar la conciliación, pero ello se impone a un derecho que de suyo, ya

se tiene: acceder a la justicia ordinaria. Es decir que es innecesaria tal obligatoriedad para que un ciudadano pueda disfrutar de su derecho de acudir al aparato judicial, tal como sucede en países desarrollados como España, en donde la conciliación o la mediación no son prerequisites para poder demandar, sino que son una de las diferentes vías con las que se cuenta para solucionar las controversias socio-jurídicas. Adicionalmente, si se tiene en cuenta que la conciliación se basa en la autonomía de la voluntad, esta desaparece ante la citada obligación que el Estado impone, por cuanto el propietario del litigio no puede decidir libremente si quiere o no instaurar directamente el pleito o si desea arreglar sus desavenencias de forma rápida mediante el diálogo, escenarios totalmente diferentes. Cuando la conciliación se realiza ante los estrados judiciales, allí no se promueve el respeto por el otro, sino que se da cumplimiento a la exigencia legal. En algunos casos, ciertos abogados no explican a sus clientes las bondades de la concertación, –que se basa en la madurez del ser humano para resolver por sí mismo las desavenencias que se le presentan con otras personas–, ya sea por desconocimiento o porque tal vez estarían dejando de percibir los mayores honorarios que están establecidos para el tema del litigio. Esta última situación daría lugar a otra amplia discusión (que no se dará en el presente artículo), por cuanto culturalmente se cree que “es mejor un mal arreglo que un buen pleito”, cuando podría ser lo contrario.

De otro lado, la Carta Fundamental en su Artículo 116, se refiere al conciliador como un particular imparcial investido transitoriamente de la función de administrar justicia, que presenta fórmulas de arreglo, donde las partes pueden o no aceptarlas o proponer por si mismas sus acuerdos; esta acción constituye, indudablemente, la aplicación directa del principio de la autonomía de la voluntad por parte de las partes implicadas en un conflicto.

Aunque en muchas ocasiones conciliación y mediación son términos que se emplean indistintamente, se debe de recalcar que

el mediador no propone fórmulas de arreglo sino que facilita el acercamiento entre las partes, para que ellas mismas las encuentren. En cuanto a las leyes colombianas que reglamentan la forma como debe desarrollarse la conciliación⁶, están la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001; en ellas se establecen las áreas del Derecho (familia, civil, comercial, laboral, administrativo y penal) en las que se puede emplear la conciliación. Es oportuno aclarar que existen dos tipos de conciliación en Colombia, la judicial y la extrajudicial. La primera se realiza dentro de un proceso judicial y quien actúa como conciliador es un Juez de la República; la segunda se realiza de manera privada y con anterioridad a un proceso judicial, mediante un procedimiento conciliatorio⁷.

Otra diferencia entre la conciliación y la mediación, es que la primera se rige por las normas previamente establecidas por los legisladores, mientras que la mediación se rige en mayor medida por las normas sociales, basándose en la noción que se tiene de justicia; además, en la conciliación es una obligación del conciliador presentar fórmulas de arreglo mientras que en la mediación se promueve el respeto por el otro, la libertad del sujeto, la importancia del ser humano, y el mediador solo puede dar una orientación sobre la manera en que se podría dar solución a los conflictos.

Por último, indicar que la mediación es un mecanismo informal que no está vigilado (excepto cuando es invocado como mecanismo de justicia restaurativa en el proceso penal), mientras que la conciliación, por ser un mecanismo legalmente establecido, debe cumplir con ciertos requisitos y formalidades para que el acuerdo sea válido, prestar mérito ejecutivo y hacer tránsito a cosa juzgada.

Ahora, se hace necesario realizar una reflexión sobre las emociones y cómo estas se encuentran inmersas en el proceso de mediación y/o conciliación.

Las emociones: Fundamentación y teorías

Para entender el papel que juegan las emociones y su importancia en la mediación y la conciliación, es preciso conocer su significado. Desde la antigüedad, algunos autores se han ocupado de este tema, como es el caso de Aristóteles, quien, en varias de sus obras como *Ética a Nicómaco*, la *Ética a Eudemo* y la *Magna Moralia* (título traducido en Español como “Gran Moral”); declaró las bases para conocer su origen y para su comprensión⁸.

Las emociones son mecanismos de reacción rápida en situaciones inesperadas y que se manifiestan de manera automática; además, son fenómenos inesperados que pueden derivarse en situaciones más simples. De los Ríos (2014) afirma que “Cada persona experimenta una emoción de forma particular, dependiendo de sus experiencias anteriores, su aprendizaje y de la situación concreta. Algunas de las reacciones fisiológicas y comportamentales que desencadenan las emociones son innatas, mientras que otras pueden adquirirse” (p. 4). Aristóteles (2011c), en su obra *La Retórica*, nos dice que las emociones son las causantes de que los hombres cambien sus juicios:

Porque las emociones son, ciertamente, las causantes de que los hombres se hagan volubles y cambien en lo relativo a sus juicios, en cuanto que de ellas se siguen pesar y placer⁹. Así son, por ejemplo, la ira, la compasión, el temor y otras más de naturaleza semejante y sus contrarias. Ahora bien, en cada una se deben distinguir tres aspectos¹⁰: en relación a la ira –pongo por caso–, en qué estado se encuentran los iracundos, contra quienes suelen irritarse y por qué asuntos; pues si solo contamos con uno o dos de esos aspectos, pero no con todos, no es posible que se inspire la ira (1378^a20 696).

Continuando con las reflexiones *del Estagirita* (como también se le conoce a Aristóteles), la ira es un apetito de venganza

que se manifiesta por un desprecio contra sí mismo o contra los otros; el que la padece (el iracundo), se encoleriza contra un individuo en particular por algo que le ha hecho o que le iba a hacer a él mismo o a los suyos. Pasada la ira, el iracundo percibe cierto grado de placer ante la esperanza de vengarse y de aplicar un castigo (1378^a30-1378b5 698).

En cuanto a la compasión, Aristóteles (2011c), la interpreta como un cierto pesar por la aparición de un mal destructivo y penoso en quien lo merece, que también lo podría padecer uno mismo u otra persona. Aquel que siente compasión está en la capacidad de creer que él mismo o alguno de sus allegados van a sufrir un mal. No sienten compasión los que están completamente perdidos, ni tampoco los que se creen muy felices, porque estos por lo general se encuentran llenos de soberbia (1385b15-22 731-733).

Por último, concibe el temor como una turbación que nace del presentimiento de que acontecerá, inminentemente, un hecho destructivo o penoso; son temibles por tanto, aquellos eventos que desplieguen un poder de destrucción o de provocar daños que lleven a estados de gran penalidad. El temor es causante de que se actúe rápidamente, y nadie debe hacerlo por desespero sobre las situaciones (1382^a20-1383^a10 716-719).

Aristóteles (2011a) considera el placer y el dolor como modos de ser en los individuos. En la *Ética Eudemia*, señala:

Las facultades¹¹ y modos de ser están en relación con las emociones o pasiones, y éstas se distinguen por el dolor y el placer¹². Los hombres son malos a causa de los placeres y de los dolores, por buscarlos y evitarlos o como se debe o los que no se debe (1221b35-1222a5 46).

En su *Ética a Nicómaco* (2010), relaciona directamente los placeres y dolores con la virtud¹³ moral: “Hay que considerar como una

señal de los modos de ser el placer o dolor que acompaña a las acciones [...]. La virtud moral¹⁴, en efecto, se relaciona con los placeres y dolores, pues hacemos lo malo a causa del placer, y nos apartamos del bien a causa del dolor” (1104b5-20 56).

De los Ríos (2014) habla de seis categorías de emociones “básicas”, y las clasifica y define como se observa en la Tabla 1:

Tabla 1. Categorías básicas de emociones

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Miedo	Anticipación de una amenaza o peligro (real o imaginario) que produce ansiedad, incertidumbre, inseguridad.
Sorpresa	Sobresalto, asombro, desconcierto. Es muy transitoria y nos permite una aproximación cognitiva para saber qué está ocurriendo.
Aversión	Disgusto o asco hacia aquello que tenemos delante.
Ira	Rabia, enojo que aparece cuando las cosas no salen como queremos o nos sentimos amenazados por algo o alguien.
Alegría	Sensación de bienestar y de seguridad que sentimos cuando conseguimos algún deseo o vemos cumplida alguna ilusión.
Tristeza	Pena, soledad, pesimismo ante la pérdida de algo importante o cuando nos han decepcionado.

Fuente: De los Ríos, 2014, p. 4.

Como se puede observar en la tabla anterior, existe una afinidad en la concepción que De los Ríos hace de las categorías de las emociones, con lo descrito anteriormente por Aristóteles; es el caso de miedo, la ira, la tristeza y la alegría; que sin duda alguna hacen parte de la *ética* y en especial de las teorías que se suscitan en la *Retórica del Estagirita*.

Sumado a la clasificación de las emociones, De los Ríos retoma el modelo de habilidades que orientaron Mayer y Salovey en 1999 y que son elementos de la teoría de la inteligencia

emocional. Comprender las emociones y practicar dichas habilidades, aportarían considerablemente en la solución de problemas que se presentan en la vida diaria entre personas, y su aplicación se hace extensiva también al campo de la conciliación y la mediación, mucho más cuando se trata de resolver los conflictos de familia. El modelo de habilidades se consigna en la Tabla 2.

Tabla 2. Metodología propuesta por Mayer y Salovey para clasificar las emociones

PASOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
Primer paso	Se basa en la percepción, evaluación y expresión de las emociones que se refiere al conocimiento e identificación de los sentimientos y la capacidad de expresar adecuadamente cada una de las emociones, en el momento oportuno y de la forma correcta.
Segundo paso	Se estudia la asimilación o facilitación emocional como la habilidad de tener en cuenta las emociones para tomar decisiones, que “puede facilitar el cambio de perspectiva y la consideración de nuevos puntos de vista”.
Tercer paso	Se analiza la comprensión y análisis de las emociones refiriéndose a la capacidad de categorizar las emociones, reconociendo las causas y consecuencias de la emoción.
Cuarto paso	Se evalúa la regulación emocional como la habilidad de moderar las emociones negativas e intensificar las emociones positivas, sin “reprimir” o exagerar la información que comunica.

Fuente: De los Ríos, 2014, p. 6.

Eva Bach y Anna Forés (2010), acuden también a la inteligencia emocional y a partir de ella introducen cuatro categorías adicionales como son: la empatía, como la capacidad de percibir, sintonizar, conectar y comprender las emociones y sentimientos de otras personas; argumentan que esto es posible al interpretar las expresiones faciales o posición de sus cuerpos, las cuales traducirían las emociones que albergan los sujetos. La asertividad, basada en el respeto por uno mismo y por el otro, es

la competencia de expresarnos y comunicarnos de un modo honesto, directo, respetuoso, para establecer relaciones más sanas y positivas. La resiliencia, entendida como la capacidad de salir victoriosos de una situación adversa o dañina. Por último, la *serendipidad* como la capacidad de convertir o percibir un hecho inesperado, un accidente o un hecho adverso, en una oportunidad de buena suerte.

Sumando lo anterior, existe otra clasificación de las emociones, que las separa en emociones primarias y secundarias; siendo las primeras, la cólera, la tristeza, la alegría y el miedo; y las secundarias, el amor, la sorpresa, la vergüenza y la aversión. Estas emociones influyen en la conducta de las personas al interactuar con otras, y revelan los sentimientos que les generan dichas relaciones (Berastegi, 2008). Se puede entender entonces que todas las conductas que desarrolla un sujeto, están mediadas por una emoción, ya sea primaria o secundaria. Según Monge (2014), estas emanan del cerebro y comprometen el acontecer de una actuación: “Los sentimientos son conscientes, objetos mentales como aquellos que desencadenaron la emoción (imágenes, sonidos, percepciones físicas...). Las emociones que no se perciben como sentimientos son inconscientes y, sin embargo, pueden tener efecto sobre nuestras conductas” (párr. 3).

Hablando de las acciones, es necesario aclarar que, de manera generalizada, hoy en día se declara que la intención es un elemento central en la comprensión de la noción de acción (González, 2009, p. 79); en la conducta, van vinculadas a las emociones de diversas maneras, tanto en la manifestación expresiva de las mismas, como en la intención; y vinculadas a los deseos, razones y sensaciones.

Aristóteles (2011a), relaciona la acción con los deseos y la elección:

Aquellas acciones que uno tiene en su poder hacer o no hacer, y aun aquellas que hace sin

desearlas, las realiza voluntariamente y no por fuerza” (1225a10 57-58). Además, aquellas cosas que pueden ser o no ser, es posible deliberar sobre ellas y está en nuestro poder hacerlas o no (1226a20 62). Nadie elige sin estar preparado y sin haber deliberado si la cosa es mala o buena, y si, por otra parte, uno delibera sobre si la cosa es mala o buena, y si por otra parte, uno delibera sobre las cosas que, dependiendo de nosotros, pueden existir o no y que constituyen los medios para alcanzar el fin (1226b15 63). Es evidente que las acciones de las cuales el hombre es el principio y dueño, pueden suceder o no, y que de él depende que se produzcan o no, al menos aquellas de cuya existencia o no es soberano. Así de cuantas cosas está en su poder hacerlas o no, él mismo es la causa, y aquello de lo que es la causa depende de él; por tanto el hombre es la causa de las acciones voluntarias y conformes a su libre elección (1223a5-15 50).

Por tanto los deseos, en combinación con creencias instrumentales acerca de cómo satisfacerlos, son razones de la acción. Las emociones generan deseos previos; de allí el sujeto puede aumentar esos deseos o disminuir lo negativo causando deseos derivados; a estos se unen las creencias particulares que tenga cada persona, que junto con el deseo, generan la intención que deriva en la acción. Teniendo en cuenta que la persona decide aumentar o no esa emoción, no puede haber una predicción de la conducta que se va a desarrollar sino una interpretación de la misma cuando ya ha sido realizada (González, 2009, p. 79). En este orden de ideas, se destaca la importancia que tiene la educación emocional, ya que con ella se pueden prevenir acciones violentas o adversas a las normas, dado que es solo el ser humano quien puede, en últimas, decidir si aminora o aumenta la emoción negativa.

En suma, las emociones condicionan u orientan de manera directa las decisiones y el actuar de los seres humanos, de aquí la necesidad evidente de enfocar las diferentes ciencias del saber humano a su análisis. A continuación, se desarrolla el estudio en cuanto a la aplicación concreta de ellas en la mediación en familia.

Las emociones en los conflictos de familia

De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, este estudio plantea que se hace necesario que en los MASC, pero específicamente en la mediación y la conciliación, se introduzca el análisis de las emociones teniendo en cuenta el contexto interdisciplinario de los mecanismos, y así, abordar los conflictos de una manera global para proponer soluciones eficaces a las diferentes problemáticas por las que se acude a esta figura.

La mayoría de las personas, al escuchar la palabra conflicto, la relacionan indudablemente con problemas, anomalías o con una situación que necesita ser resuelta de manera rápida para salir de ella. Pero, en el Derecho, el conflicto también puede ser entendido como una oportunidad de cambio, de mejoría, de desarrollo y de transformación de la vida y del relacionamiento de las familias y en general de toda la sociedad. El conflicto puede servir también para mejorar y fortalecer las relaciones interpersonales en los casos en los que se dialogue, se escuche y se armonicen las diferencias y las necesidades de cada uno de los involucrados en el conflicto.

Esta puede ser sin duda alguna, la primera manifestación de la relación entre Derecho y emociones: las emociones, como se ha venido exponiendo, además de ser antecedentes de la acción, también la condicionan, “por cuanto lo característico de las emociones no es tanto la vinculación con ciertas acciones concretas sino con ciertos objetivos” (González, 2009, p. 90). Recordemos que “entre las emociones y las acciones existe una conexión indirecta, mediada por las intenciones” (p. 93). Es así como se concluye que las emociones son la génesis y la explicación de la acción, y que la conducta puede ser comprendida desde un punto de vista no solo causal-mecanicista, sino también desde un punto de vista intencional o teleológico (De Carvalho, 2014, p. 10).

Además de evidenciar que las emociones producen acciones, otro vínculo entre emociones y Derecho es el que sugieren Mayer y Salovey, cuando nos hablan de que se requiere de una inteligencia emocional que implica, para los individuos, tener la capacidad de controlar las emociones propias o de otras personas, distinguir las emociones y usar esa información para guiar su propio pensamiento, las propias acciones y las de los demás. Dado que las emociones conllevan en muchos casos a tener conductas delictivas de muchos órdenes, y que el analfabetismo emocional es el causante de la conflictividad, la violencia, el uso de drogas y demás males de la sociedad, se debería implementar que en el sistema educativo se enseñe a identificar las emociones y a controlarlas de una manera sana y consciente.

Teniendo en cuenta que el ser humano siempre está en relación con otros, es inevitable que los conflictos aparezcan como parte natural y cotidiana y, en mayor medida, en las relaciones familiares o de parentesco, dado que son el primer encuentro del ser humano con otros. Sin embargo, la forma en que las personas afrontan los problemas depende del grado de inteligencia emocional con el que cuentan. A pesar de que las emociones han sido casi totalmente descuidadas por los filósofos del derecho y, en general, por los juristas de tradición continental, no se puede decir lo mismo de los juristas anglosajones, quienes han introducido el movimiento *law and emotion* (Little, 2000, p. 13).

Varios escritores juristas y no juristas como Bernal (2013), Díaz (2013), González (2009), Orloff (2011), exponen en sus escritos no solo el papel fundamental que juegan las emociones en los conflictos, sino la importancia de incluirlas en los procesos judiciales como un componente de entendimiento del problema y la forma correcta de orientar la solución pacífica de los mismos. Este modelo sugiere entonces la pertinencia de articular el Derecho y las emociones, dado que estas determinan la conducta de los individuos, a lo que se suma

la manera en que las personas abordan sus conflictos, dependiendo de la inteligencia emocional que dominen las partes involucradas en el problema. En consecuencia, es de suma importancia que mediador y conciliador reciban formación acerca de las emociones, pues ellos son los principales facilitadores y promotores de la comunicación asertiva y del diálogo, elementos fundamentales para la exitosa solución concertada de los conflictos de familia que se intentan resolver cuando los implicados acuden a la figura de los MASC.

En la familia, como pilar fundamental de la sociedad, es imprescindible que se les otorgue gran importancia a las emociones en el momento de establecer acuerdos que favorezcan la solución de los problemas que se desarrollan en torno a ella; contrariedades que no solo competen a cuestiones monetarias, contractuales o legales (como divorcios, demandas por alimentos, por la custodia de los hijos y por el cuidado personal de menores, entre otros), sino en mayor medida, a la ruptura o debilitamiento de las relaciones interpersonales, afectivas y sentimentales.

Por lo general, los conflictos de familia se inician porque una de las partes falla en la comunicación y esto genera, en la otra, remordimiento, infelicidad, temor, decepción o tristeza (emociones sobre las que ya se ha hablado en este escrito); el resultado: fraccionamiento de la relación, desacuerdos, y el surgimiento de posiciones contrarias que desembocan en conflicto o en su escalonamiento.

Cuando las partes enfrentadas han agotado los recursos para encontrar un punto medio o en común, y deciden recurrir a un tercero imparcial, llegan a la figura de los MASC para ser acompañados por un mediador o conciliador; este tercero debe lograr que los implicados se sientan tranquilos y confiados con su desempeño; así mismo, llevarlos a la comprensión, no solo del conflicto en términos normativos, sino de las percepciones y juicios que surgieron y

que desembocaron en el conflicto que los ha llevado a acudir a ese método. Adicionalmente, es de gran utilidad para el mediador o conciliador, que identifique detalladamente las emociones que genera una parte con respecto a la otra.

Lo anterior no significa que el mediador o conciliador deba hacer un análisis psicológico de la persona ya que no es su campo del saber, pero sí ha de identificar los sentimientos o emociones (tales como frustración, dolor, rabia, tristeza, entre otras) que hicieron surgir el conflicto y llevarlo a estas consecuencias. Lo anterior con el objetivo de posibilitar la construcción de acuerdos, así como para establecer, de común acuerdo con ellos, que les asesore y acompañe un Psicólogo, con el fin de ayudarles a entender el porqué de sus reacciones en cada etapa de la negociación.

Con base en la experiencia de la investigadora, se puede indicar que la mayor parte de las mediaciones y conciliaciones que se tramitan en los Centros de Conciliación, son para resolver asuntos de familia; dada la cercanía que tienen las Universidades y sus consultorios jurídicos con los temas de proyección social¹⁵, el presente estudio destaca la necesidad de incorporar un Psicólogo en los procesos de mediación y conciliación, ya que muchas veces el conflicto surge o se intensifica por la empatía o no, más que por la disputa de derechos.

Lo que lleva inmediatamente a pensar que mediador y conciliador deben convertirse “[...] en un canal perfecto para limpiar la comunicación de las interpretaciones más subjetivas [...]” (Díaz, 2013, p. 202), o dicho de otra manera, servir como un puente de comunicación entre las partes, entendiendo las razones que les motivaron a tomar unas u otras posiciones, y reconociendo las emociones que suelen manifestarse en el desarrollo de la mediación o de la audiencia.

Adicionalmente, el mediador o conciliador debe tener claro que la persona es la parte

visible que contesta, que la sombra se manifiesta a través de las emociones para reaccionar, y que esa combinación es la que forma el yo de cada ser humano (Gelabert, 2010). Es decir, todo individuo tiene un conocimiento personal de lo que considera que él es y lo proyecta por medio de su forma de comunicarse, interactuar, caminar, hablar, y demás; la otra parte que desconoce de sí mismo, se proyecta en la medida en que manifiesta sus sentimientos.

Resumiendo, la tarea que deben desempeñar mediador y conciliador, consiste en comprender y luego expresar claramente, a cada una de las partes, la génesis del conflicto de familia; manifestar su posición de tercero imparcial como facilitador de los acuerdos; permitir que las partes manifiesten sus emociones, buscando la fuente de las mismas, con respecto a la situación específica; indicarles afablemente la percepción que tiene de las declaraciones aportadas al proceso, identificando detalladamente todas las emociones percibidas, de acuerdo con la manera de reaccionar de cada uno como respuesta al otro.

Retomando, mediador y conciliador han de tener muy presente que las emociones condicionan las relaciones, entonces, en las audiencias de conciliación en familia, esta comprensión no se ha de limitar solo a su propio entendimiento, sino en la extensión del mismo a todas las partes interrelacionadas en el conflicto. Adicionalmente, saber claramente por qué las partes del conflicto se comportan de cierta manera, y establecer entornos agradables que propicien la negociación (Gelabert, 2010). Tanto el mediador como el conciliador, no pueden tener complejo de superioridad o ser autoritarios, por el contrario, deben ganarse la confianza de las partes y avivar el ambiente de diálogo. Por otra parte, han de tener alta autoestima, ser altruistas, y un innato interés y respeto por el otro como ser humano.

Con base en todo lo anterior, debe adoptarse tanto para los MASC como para la prác-

tica jurídica, la idea de que las emociones son fuente de intensión humana, que desencadenan el actuar de los sujetos, y que llevan a estar acorde o no al Derecho, teniendo en cuenta su idea personal de lo que es correcto o sus creencias firmes de lo acorde a la verdad y a la justicia. La habilidad de identificar las emociones y sentimientos en los demás, otorga al profesional una nueva pista de la manera correcta de abordar un conflicto para lograr así acuerdos que se lleven más en la práctica que en el papel, específicamente en el área de familia, donde son más radicales las posturas de cada parte.

Este estudio señala que se precisa que el tema de las emociones sea abordado en la formación de los Abogados, para que estos entiendan de una manera más próxima, las emociones y los sentimientos que se presentan durante los procesos de conciliación en un caso de familia. A pesar de que se trata de una formación humanista, se ha identificado que en los programas de Derecho el componente comportamental del ser humano no hace parte fundamental de los currículos, así como tampoco la relación con la Psicología u otras disciplinas sociales. Normalmente, sólo se encuentra esta relación en algunas asignaturas como la sociología jurídica, humanismo, cultura y valores y filosofía, materias que se encaminan directamente en la profundización de los conflictos basados en el “yo interno” de cada ser humano.

Metodología

Se utilizó el método hermenéutico a partir de un ejercicio de intertextualidad y con un enfoque de comprensión, donde se relacionaron los asuntos de las emociones desde un referente primario, como son algunas de las obras de Aristóteles, interpretadas en el contexto contemporáneo; además, se hizo una revisión de la mediación en Colombia para establecer una relación directa entre las emociones y la mediación, como elemento clave para la comprensión de los MASC en la actualidad.

Conclusiones

Con la implementación de la conciliación como actividad jurisdiccional, a partir de la puesta en marcha de la Constitución de 1991 en su Artículo 116, se dio un paso gigantesco en la generación de formas alternativas de acceso a la justicia (como lo manda el mismo ordenamiento superior); se le retiró al Estado la competencia exclusiva en la resolución de los conflictos y se permitió a los conciliadores administrar justicia de forma transitoria. Sin embargo, los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos requieren de mayor conocimiento e investigación en el medio.

La conciliación y/o la mediación son Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos que humanizan el Derecho, promoviendo las soluciones integrales a los conflictos, reconociendo la importancia del otro como ser humano.

Es importante resaltar el papel determinante que juega el mediador y/o conciliador para que las partes entiendan al otro y busquen la forma de consolidar acuerdos que permitan alcanzar la solución de sus conflictos; además, es relevante que conozcan que las emociones direccionan el comportamiento humano, por lo que los estudiosos de las áreas humanistas deben interconectarse para tener un mayor entendimiento, no solo de los conflictos, sino de la manera como el ser humano se proyecta al exterior.

Dada la trascendencia que la familia tiene en la estructura de la sociedad, los conflictos que se generen en su contexto se tornan especialmente importantes, por, lo que se sugiere que se implemente que durante los procesos de conciliación y mediación (y aún después de alcanzar acuerdos), intervengan profesionales de diferentes disciplinas para acompañar a las partes.

Recomendaciones

Que en la práctica de los consultorios jurídicos, la conciliación cumpla con la filosofía

con la que fue creada, es decir, que para resolver un conflicto, las partes involucradas acudan al proceso conciliatorio de manera autónoma y voluntaria, y que este procedimiento no se constituya en una barrera o una condición para acceder a la justicia.

Que se fortalezca la cultura de la conciliación y que se genere conciencia en la ciudadanía de las ventajas que representan los MASC, entre ellas las económicas, para la solución de los conflictos. Esta labor ha de partir desde diferentes ámbitos: por parte del Estado, desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho; en las Universidades, a través de sus servicios jurídicos y de los estudiantes de Derecho.

Promover desde la primera infancia y en el contexto escolar, la convivencia pacífica, la cultura del diálogo y la reconstrucción del tejido social, valiéndose de la figura de la mediación escolar.

Debido a la crisis del aparato judicial, que la figura de la conciliación, a través del diálogo de saberes interdisciplinarios, sea la vía para la solución integral de los conflictos socio-jurídicos.

Notas

¹ Actualmente, la “estructura familiar” es comprendida no solo exclusivamente por la familia nuclear (compuesta por padre, madre e hijos); también se entiende por familia, una gama más amplia de estructuras familiares, por ejemplo hogares conformados por madres o padres solteros; menores de edad que conviven con sus abuelos o tíos; padres divorciados que conviven con sus hijos; familias ensambladas (en donde tanto la madre como el padre ya tienen hijos de otras relaciones); hermanos que conviven solos; madres cabeza de familia. Incluso en los nuevos tiempos, se habla de familia cuando son hogares formados por parejas homosexuales.

² Hace referencia al hecho de que las personas, por sí mismas o con la ayuda de un tercero imparcial, puedan dar por terminado un conflicto; es decir que son las partes quienes en definitiva, llegan a un acuerdo sobre la solución más apropiada a su pugna.

³ Es una forma institucional de solucionar un conflicto: las partes acuden voluntariamente a un tercero, quien dirime el litigio conforme al Derecho e impone una decisión a las partes.

⁴ La conciliación prejudicial es la que se realiza antes de acudir al proceso judicial como requisito de procedibilidad para iniciar la *litis*, es decir, como presupuesto procesal en algunas áreas del Derecho, entre otras en materia contenciosa administrativa, civil, comercial, y de familia. Esta situación tiene un espíritu altruista, pero, a juicio de la investigadora, si bien es ideal que las partes sean obligadas en alguna medida a buscar alternativas o a considerar la conciliación como un medio de resolver el conflicto antes de acudir al proceso judicial, cuando la ley estima la conciliación como requisito obligatorio para poder demandar, se considera que al ser impuesta, las partes no asisten libre y voluntariamente, principio característico fundamental de los libres acuerdos.

⁵ Los presupuestos procesales hacen parte de los requisitos mínimos de orden legal que se deben satisfacer para que ciertos actos, como la demanda, la denuncia o la querrela, sean admitidos por el juez; con ello se le otorga la competencia para conocer el conflicto que se pone a su disposición e iniciar todo el trámite procesal tendente a tomar una decisión de fondo a través de una sentencia. Sin embargo, y a juicio de la investigadora, el uso de los MASC, y específicamente de la conciliación, deberían contar con su propia estructura desligada de la estructura del aparato judicial, garantizada directamente por el Estado.

⁶ El término de conciliación es más usado en Colombia y Perú, países donde las

normas que se refieren a este mecanismo, así lo consagran; no sucede lo mismo en otros países del mundo, como México, Brasil, España y Alemania.

⁷ Para más información se puede consultar la “Guía Institucional de Conciliación en civil” expedida por el Ministerio del interior y de Justicia en la siguiente dirección web: http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/5fadc291-4ea0-4cfa-b054-3cc111122b24/GuiaInstitucionalDeConciliacionCivil_MinJusticia.pdf?MOD=AJPERES

⁸ En varias de las traducciones que se han hecho de la obra de Aristóteles, se emplea el término “pasiones” como sinónimo de “emociones”.

⁹ En su obra *Ética a Eudemo*, Aristóteles (2011a) dice: “Entre estas mismas pasiones hay especies que reciben su nombre de las diferencias con respecto a un exceso de tiempo o de grado o con relación a uno de los factores de estas emociones. Digo, por ejemplo, de alguien que es ardoroso porque se enardece más pronto de lo debido; irritable y colérico, por alterarse más de lo debido; amargo, porque retiene su enojo; pendenciero e injurioso, por los castigos que inflige a causa de su ira” (1221b10-17 45).

¹⁰ En *La Retórica* (2011c) se dice que: “Esta triple distinción constituye el método que efectivamente sigue Aristóteles, de un modo regular, en su inmediato análisis de las pasiones [...]” (nota al pie 1378 696).

¹¹ Se encuentra en la *Magna Moralia* (2011b) que “Son pasiones la ira, el miedo, el odio, el ansia, la envidia, la piedad y las cosas semejantes, a las cuales suelen acompañar dolor y placer. Son facultades, en cambio, las realidades anímicas en virtud de las cuales se dice que somos capaces de sentir esas pasiones, como aquellas en virtud de las cuales somos capaces de sentir cólera, dolor, compasión y los sentimientos semejantes” (1186^a7 147).

¹² El porqué de esto, lo dice en la *Ética a Eudemo* (2011a) de la siguiente manera: “Por eso, todos los hombres definen espontáneamente las virtudes como impassibilidad o serenidad respecto de los placeres y los dolores, y los vicios, por las relaciones contrarias” (1222^a5 46).

¹³ La virtud es la disposición que resulta de los mejores movimientos del alma, y es también la fuente de las mejores acciones y pasiones de esta (2011a, 1220a30-32 40-41). “Es por tanto, ese modo de ser que nos hace capaces de realizar los mejores actos y que nos dispone lo mejor posible a un mejor bien u obrar, que está acorde con la recta razón (1222a8 46-47). En la *Ética a Nicómaco*, Aristóteles (2010) define la virtud como “un hábito electivo que consiste en un término medio relativo a nosotros, regulado por la recta razón en la forma en la que lo regularía un hombre verdaderamente prudente. Es un medio entre dos vicios, uno por exceso y otro por defecto, y también por no alcanzar, en un caso, y sobrepasar en otro, lo necesario en las pasiones y acciones, mientras que la virtud encuentra y elige el término medio. Por eso, de acuerdo con su entidad y con la definición que establece su esencia, la virtud es un término medio, pero con respecto a lo mejor y al bien, es un extremo” (1106b-35-1107a-5 63).

¹⁴ Se le denomina de esta manera por el hecho de ser fruto de la costumbre.

¹⁵ Esta información pudo extraerse de la experiencia del Centro de Conciliación Juan Rafael Cárdenas Gutiérrez de la Corporación Universitaria Lasallista.

Referencias

- Aristóteles. (2010). *Ética a Nicómaco*. Madrid: Editorial Gredos.
- Aristóteles. (2011a). *Ética Eudemia*. Madrid: Editorial Gredos.
- Aristóteles. (2011b). *Magna Moralia*. Madrid: Editorial Gredos.

- Aristóteles (2011c). *Retórica*. Madrid: Editorial Gredos.
- Bach, E., & Forés, A. (2010). *La asertividad para gente extraordinaria*. Barcelona: Plataforma editorial Barcelona.
- Berastegi, J. (2008). *Inteligencia emocional*. Recuperado de <http://www.blogseitb.com/inteligenciaemocional/2008/12/01/%C2%BFcomo-se-clasifican-las-emociones/>.
- Bernal, T. (2013). *La mediación una solución a los conflictos de pareja*. Madrid: Colex.
- Calhoun, R., & Solomon, C. (1992) *¿Qué es una emoción?: lecturas clásicas de psicología filosófica*. España: S.I. fondo de cultura económica de España.
- Cárdenas, L. (2011). *Aristóteles retórica, pasiones y persuasión*. Colombia: San Pablo.
- Constitución Política (1991). Congreso de la República de Colombia. Colombia.
- Danto, A. (1981). *Acciones básicas en cuadernos de críticas*. México: Unam.
- De Carvalho, V. (2014). *Daniel González Lagier Emociones, responsabilidad y derecho*. Madrid: Ediciones jurídicas y sociales S.A.
- De los Ríos, A. (2014). *Las emociones comprenderlas para vivir mejor* (Asociación Española Contra el Cáncer). Recuperado de http://www.apega.org/attachments/article/767/GUIAEMOCIONES_v2-1.pdf.
- Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio. Diario Oficial No. 33.339. Presidencia de la República, marzo de 1971.
- Díaz, F. (2013). *Conflicto mediación y conciliación desde una mirada restaurativa y psicojurídica*. Medellín: Ibáñez.
- Gelabert, M. (2010). *Curriculum emocional. Aprender a ser*. Recuperado de <http://es.slideshare.net/magdalena2vbk9k/educacin-emocional-y-resolutiva-frente-a-los-conflictos>
- González, D. (2009). *Emociones responsabilidad y derecho*. Madrid: Marcial Pons.
- Ley 57 de 1887. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución. Diario Oficial No. 7.019. Congreso de la República de Colombia, abril de 1887.
- Ley 23 de 1991. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones. Diario oficial No. 39.752. Congreso de la República de Colombia, marzo de 1991.
- Ley 448 de 1998. Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público. Diario oficial No. 43.345. Congreso de la República de Colombia, julio de 1998.
- Ley 640 de 2001. Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. Diario oficial No. 44.303. Congreso de la República de Colombia, enero de 2001.
- Little, L. (2000). *Negotiating the Tangle of Law and Emotion*. Recuperado de <http://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/clqv86&div=35&id=&page=>
- Mayer, C., & Salovey, P. (1999). Emotional intelligence meets traditional standards for an intelligence. *Intelligence*, 27(4). 267-298. doi: 10.1016/S0160-2896(99)00016-1

- Márquez, C. (2013). *La mediación proceso y derecho*. España: Marcial Pons.
- Monge, S. (2014). *Diferencia entre emoción y sentimiento*. Recuperado de <http://neuromarca.com/blog/diferencia-entre-emocion-y-sentimiento/>.
- Orloff, J. (2011). *Libertad emocional. Cómo dejar de ser víctima de las emociones negativas*. Miami: Ediciones Obelisco.
- Reino de España. Ley 5 de 2012. De mediación en asuntos civiles y mercantiles. Boletín Oficial del Estado No. 162. Jefatura del Estado, julio de 2012.
- República de Colombia. Ministerio del Interior y de Justicia. (2007). *Guía Institucional de Conciliación en civil*. Bogotá: Autor. Recuperado de http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/5fadc291-4ea0-4cfa-b054-3cc11122b24/GuiaInstitucionalDeConciliacionCivil_MinJusticia.pdf?MOD=AJPERES
- Sentencia T-668 (2003, agosto 6). Acción de tutela. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Corte Constitucional.
- Suárez, G. (2007). *La persona: bioética y alteridad*. Trabajo presentado en el VIII Seminario Internacional Bioética y Biojurídica de la “UniBoyacá”, Boyacá, Colombia.
- Taruffo, M. (1999). *Racionalidad y crisis de la ley procesal*. Italia: Doxa.
- Valencia, C. (2014). *Que son las emociones*. Recuperado de <http://www.las-emociones.com/que-son-las-emociones.html>
- Zubiri, X. (1986). *Sobre el hombre*. Madrid: Alianza Editorial.

The XXI century socialism in the context of the new Latin American left¹

El socialismo del siglo XXI en el contexto de la nueva izquierda latinoamericana

Recibido: 27 de junio de 2016 - Revisado: 10 de febrero de 2017 - Aceptado: 10 de marzo de 2017.

Julio Ramírez Montañez²

Abstract

The main purpose of this paper is to present an analytical approach of the self-proclaimed “new socialism of the XXI Century” in the context of the transformations undertaken by the so-called “Bolivarian revolution”. The reforms undertaken by referring to the ideology of XXI century socialism in these countries were characterized by an intensification of the process of transformation of the state structure and the relations between the state and society, continuing with the nationalization of sectors of the economy, the centralizing of the political apparatus of State administration. However, in the last four years, in some countries where the socialism of the XXI Century has been implemented, the civilian population has been demonstrating against this type of regime.

Keywords

Socialism of the XXI century, the new Latin American left, Chavez’s regime.

Resumen

El objetivo principal de este trabajo es presentar un enfoque analítico del autoproclamado "nuevo socialismo del siglo XXI" en el contexto de las transformaciones emprendidas por la llamada "revolución bolivariana". Las reformas emprendidas al referirse a la ideología del socialismo del siglo XXI en estos países se caracterizó por una intensificación del proceso de transformación de la estructura estatal y las relaciones entre el Estado y la sociedad, continuando con la nacionalización de sectores de la economía, la centralización del aparato político de la administración del Estado. Sin embargo, en los últimos cuatro años, en algunos países donde se ha implementado el socialismo del siglo XXI, la población civil se ha estado manifestando en contra de este tipo de régimen.

Palabras clave

Socialismo del siglo XXI, la nueva izquierda latinoamericana, el régimen de Chávez.

¹ Artículo resultado del proyecto de investigación “El Socialismo del Siglo XXI en el Contexto de la Nueva Izquierda Latinoamericana”. Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga.

² Profesional de las relaciones internacionales. Master en Relaciones Internacionales. De la Universidad del Flinders de Adelaida en Australia. Profesor de la Facultad de Administración de Negocios Internacionales. La Universidad Pontificia Bolivariana, (Bucaramanga, Colombia) Director del Grupo de Investigación de la Facultad de Administración de Negocios Internacionales (GRICANI). Correo electrónico: julio.ramirez@upb.edu.co

Para citar este artículo use: Ramírez, J. (2017). The XXI century socialism in the context of the new Latin American left. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 97-112. doi: 10.22518/16578953.902

Introduction

“Totalitarianism is the new word that we have adopted to describe the unexpected but inseparable manifestations of which in theory we call socialism”.

Friedrich Hayek.

The aim of this article is to present an analysis of the political ideology called socialism of the XXI century and its implementation in Venezuela, Argentina, Ecuador and Bolivia. In order to comply with the main purpose, the first part of the document provides an overview of some concepts developed by the theory of XXI century socialism and some factors that differentiate it from the socialism that was developed in Eastern Europe in the second half of the twentieth century.

In the second part, the article examines a perspective of the nonconformity of the so-called New Latin American left, we take into consideration the specific case of Venezuela during the presidential mandates of Hugo Chavez and Nicolas Maduro which were characterized by an authoritarian and populist regime; likewise in Argentina during the corrupt governments of Nestor Kirchner and Cristina Fernandez, in Ecuador under the populist regime of Rafael Correa where he has obtained some robust economic performance but has worn out in a constant dispute with the media and opponents, and in Bolivia under the command of Evo Morales waving flags of authoritarianism and the movement of Indigenism.

Finally, the article focuses its attention on reviewing the aspects where it is considered that this model has failed by using some analysis factors as reference such as corruption, the violation of the freedom of expression, the disrespect of private property and the disregard of the rights of political minorities.

Socialism of the XXI century

The initial part of this article aims to clarify the concept of socialism of the XXI century, its theoretical interpretation and its differentiation with the socialism developed in Eastern Europe in the second half of the twentieth century.

Hamburger (2014) argues that the term *socialism of the XXI century* has been used in relation to the process that took place in the last two decades in the Bolivarian Republic of Venezuela and whose term was coined by Hugo Chavez Frias to differentiate it from the so-called “real socialism” of the twentieth century in the Soviet Union and the countries of Eastern Europe. This author contends that the main lesson of the Chavista project was the need and importance of combined socialism with democracy, not a liberal democracy, but a participatory and direct democracy.

It is important to note that in its beginnings, the socialism of the XXI century counted as its main ideologist with Heinz Dieterich Steffan who has been considered by many authors as the “Power in the shade” during the first governments of Hugo Chavez. (Mujica & Rincón, 2008).

Dieterich served as advisor to the Presidency of Venezuela and his proposal was called “*The New Historical Project: Democracy of the twenty-first Century*” which revolved mainly around two fundamental axis: the economy of the equivalences and direct democracy (Mujica & Rincón, 2008).

In regard to the first axis of the economy of the equivalences, Mujica & Rincón (2008) indicate that Dieterich is based on the Marxist theory of the work value and the exchange of equivalents, from which new relations of production and of property are built with the means of production. This field seeks to gradually replace the regulating principle of the market

economy which is *the price*, by the regulating principle of the socialist economy represented in *the value*, understood as the inputs of time necessary for the generation of a product (Mujica & Rincón, 2008).

The second axis of the proposal of Dieterich is the direct democracy; this axis presents a criticism of capitalist society, affirming that the political rights of representative democracy -- are a bourgeois formality and that such representativeness is a myth; however, it would be necessary, but not sufficient, to the democratic society of the future (Mujica & Rincón, 2008).

Similarly, Dieterich says that the division of powers is the basis of the State of bourgeois right and the only contribution of it to advance in the political coexistence. So it is assumed that the formal mechanisms - division of powers, constitution, electoral system, parliament, federative structure of the State, the media, access to private property, the rule of law, public-private dichotomy - have suffered a reversal or neutralization by the dominant elites that they converted into simple theorems (Mujica & Rincón, 2008).

This socialism of the XXI century according to Dieterich will be materialized in three stages:

Chart No 1. Stages of the socialism of the XXI century.

Stage	Phase
Stage 1	The overcoming of global capitalism
Stage 2	The intermediate phase of coexistence of the two means of production - the capitalism that has not died and socialism that is being born
Stage 3	The final stage is the society without market economy, without condition and without government

Source: Mujica & Rincón, 2008, p. 64

In the same way, another important author is Anthony Giddens (1999) in his article

entitled *Beyond the left and the right. The future of radical policies* in which he summarizes the main aspects of the twenty-first century socialism in six key points:

1. The twenty-first century socialism in theory should deliver the constituent power to its depository in a real and effective way, i.e. people become conscious and organized.

2. For the twenty-first century socialism the institutions have values. And within the institutions, those that allow free communication are of great importance (mainly, the alternative media and the deliberative forms of democracy).

3. The individual self-government is linked to the social self-determination. For the twenty-first century socialism, citizenship must be constantly activating its condition of 'constituent power'.

4. Must have open mechanisms of collective deliberation and decision, so that solving the problems is a matter of public opinion, it is more difficult for people to pursue their individual self-interest.

5. Equality must be regarded as a significant influence. Must provide the foundations of health, education, freedom and justice that allow citizenships to share responsibility for their decisions.

6. Recognizes individual rights such as habeas corpus, freedom of expression, residence, movement, inviolability of correspondence, of domicile (Giddens, 1999).

Conceptual differences between socialism and socialism of the XXI century.

It is important to distinguish the main conceptual contradictions between socialism

developed in the twentieth century in the political regimes of Eastern Europe and the one implemented in Latin America in the twenty-first century in Venezuela, Ecuador, Argentina and Bolivia.

Juan Carlos Monedero makes an important contribution in his article “Hacia una filosofía política del socialismo del siglo XXI. Notas desde el caso venezolano” to say that one of the main arguments of the governments of the socialism of the XXI century is that in the past, the socialists did not take into account the specificities of each country. Specifically, he highlighted the differences in regard to racial, ethnic, geographical, cultural traditions and historical practice, etc. that are now taken into ac-

count in the definition of socialism of the XXI century (Monedero, 2008).

Monedero argues in a similar way, that the socialism of the XX century, quite the contrary was deeply statist, it was capitalist in regard to the exploitation and alienation of workers and productivity, colonial, predator of nature, based on a simple idea of progress.

In this article, Monedero summarizes the important differences between the two types of socialism taking as reference some analysis factors such as: political rationality, homeland, citizens, honor, worker, community, individual, resources, production, ideology, status and cash management.

Chart No 2. Main differences between the socialism of the century XX and XXI.

Analysis factor	Socialism of the XX century	Socialism of the XXI century
Scientific rationality	Scientific socialism	Humanist Socialism
Homeland	Internationalism	Homeland identified with the majority and faced with the powers
Citizens	Citizenship as proletarians	Citizenship with natural rights and duties
Honor	Proletarian dignity	Social recognition
Worker	Worker as a hero	Worker freely associated as a creator of value in use.
Community	Party, union and family	Organized community in movements
Person	Collectivism	Crowd
Resources	Adequacy	Sustainability
Production	Productivism	Environmentalism
State	National state	State municipal, regional and central and supranational controlled popularly
Ideology	Statist and authoritarian	Authoritarian and personalistic
Management of Tables	Revolutionary	Rebel

Source: Monedero, 2008, p. 21

In the chart above, we can see notable differences between the two ideological visions. On the one hand, the socialism of the XX century based its scientific reality on scientific socialism developed by Marx and Engels, sought the internationalization of the labor movement, stressing the importance of the worker as a hero of the society, where the party, the union and the family are highlighted

in the social sphere and the national state in the political field.

On the other hand, the Latin American Socialism is based on a socialist state that in theory, is concerned with the social aspects of its population, is sustainable, respects the environment; the community is organized in social movements and the citizenship has natural

rights and duties. The clearest example can be found in the Venezuelan version of XXI century socialism which presents a strong blend of historic Bolivarian nationalism, Marxism of the twentieth century and Latin American populism.

The new Latin American left

The fall of the socialist regimes in Eastern Europe and in the Soviet Union raised an important effort to communities of academics, intellectuals, parties and progressive groups around the world to redefine the positions of the left, distinct from the undemocratic aspects which prevailed in the eastern regions of Europe during the second half of the twentieth century (Magallanes, 2008).

The increase in the number of governments that are assigned to the socialism of the XXI century was a result of the crisis and disappearance of neoliberal governments that dominated Latin America since the mid-1970s until the end of the decade of 1990. Its disappearance was accelerated by a series of popular uprisings that drove the rise of left-of-center governments with programs of rejection of the neoliberal socio-economic doctrines and the promise of fundamental changes in favor of the large majorities.

The “Left turn” of many of Latin American governments during the XXI century through the emergence of progressive policies in countries such as Argentina, Bolivia, Brazil, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Uruguay and Venezuela left as a consequence that in 2008 eleven of the eighteen Latin American countries were governed by Presidents of center-left or left.

This socialism of the XXI century, overflowed the Venezuelan experience and became a trend that took greater force throughout Latin America, especially in *Ecuador* with its President Rafael Correa, in *Bolivia* implemen-

ted by its president Evo Morales and in *Argentina* initially with Néstor Kirchner and later with his wife Cristina Fernandez de Kirchner, as well as in Nicaragua, El Salvador, Uruguay. This ideological conception sought primarily to give responses to the serious problem of underdevelopment in which the region lives due to the social imbalances, injustice and inequality (Hamburger, 2014).

For Ornelas & Aceves (2011) the rotation in the last two decades to the left in Latin America is the culmination of a long process, characterized by ruptures and continuities of the theory and practice of the democratic forces in Latin America. In fact, not all the endeavours today are new or are reprints of the past. This turn to the left while, to a large extent, has fed the theory and practice of socialism and communism, has done, without doubt, of the liberal and democratic struggles sustained against oligarchic domination, imperialism, the military dictatorships and, recently, the resistance against neoliberalism (Ornelas & Aceves, 2011).

The call for unity by the so-called socialism of the XXI century has contributed to significant achievements on an international level as it has been the foundation of the Union of South American Nations (UNASUR), the community of states of Latin America and the Caribbean (CELAC) and the entry of Venezuela into the Southern Common Market (MERCOSUR). The Bolivarian Alliance for the Peoples of Our America (ALBA), which includes Venezuela, Bolivia, Ecuador, Nicaragua and Cuba, has played as a team and has drafted agendas and positions that influence the discussion on meetings of Latin American governments (Ellner, 2012).

Crisis in the new Latin American left.

The socialist governments in Latin America have recently suffered the most

uproarious defeats, since Chavez in 1999 to strengthen the emergence of the twenty-first century socialism. To the defeat of Correa in the local elections in Ecuador in 2014, we can add the fall of kirchnerismo in Argentina and the chavism in the past elections of Venezuelan legislative in 2015. The latest defeat, which was unthinkable until a few months ago, suffered by Evo Morales who had the purpose of extending its mandate, seems to confirm the theory of the beginning of the end of the twenty-first century socialism in Latin America, which had a very short period of time, 17 years approximately.

After several years in power, the agents belonging to the flow of the so-called 'socialism of the twenty-first century', started 2016 with a clear failure of their policies and the repudiation of their initiatives at an international level. There are common symptoms and particular features of the crisis of the political and economic system in some countries of the region that have been implementing the socialism of the XXI century. Among those are the inability to counter the power of the private monopolies of the media, even in countries that have adopted laws and concrete measures to break the backbone of the right in Latin America. In each of these countries, in each one of the crisis faced by those Governments, the leading role has been of the private media, acting so brutal and overwhelmingly against the governments which have benefited from its successes and with broad government popular support.

Below are the experiences of Venezuela, Argentina, Ecuador and Bolivia under socialist regimes in the past twenty years.

Venezuela: The Bolivarian Republic and its Oil Populism.

The rise of the Bolivarian forces to power led by Hugo Chavez Frias in 1999 constitutes one of the most emblematic cases of rotation to the left that has occurred in Latin America. The arrival of Chávez to power marked a break in

the style and way of conceiving actions of the political situation in Venezuela.

Policies implemented by the previous governments were abolished with a style of confrontation that sought to remove from the Venezuelan political spectrum the bipartisanship and any other political expression. This political regime turned around the central and emblematic figure of Hugo Chavez and public policies depended on the particular juncture by which crossed the country at a given time. With these reforms the Venezuelan State increased its presence in the economic process through the taking of enterprises; the occupation of companies and of arable land; the nationalization of businesses; and the conversion of corporations to "socially owned enterprises".

Misleading guidance from the government management of XXI century socialism are contained in the official document entitled *Líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la nación 2007-2013* (República Bolivariana de Venezuela, 2007).

The socialist model proposed in this document these main guidelines:

- The creation of a new socialist ethic supported by humanist schools of thought of socialism and the nationalists of Simon Bolivar.
- The search of the supreme Social happiness from the construction of an inclusive society;
- The construction of a revolutionary and leading democracy, understood as the one that transforms the weakness of the individual in collective force.
- A Productive Socialist Model, understands why the elimination of the division and prioritizing social labor and the elimination of the criterion of the production of wealth are subordinated to the reproduction of the capital, to be

replaced by another that serves for the satisfaction of human needs (República Bolivariana de Venezuela, 2007).

Additionally, this document outlines a modification of the territorial partner structure to adjust to the new productive model, the use of oil for turning Venezuela into a global energy power and the promotion of a new international geopolitical direction to the pursuit of multipolarity as international order (República Bolivariana de Venezuela, 2007).

The reality of Venezuelan Socialism.

The reality experienced by the Venezuelans in recent years is far from the utopia raised by the idealists who forged this model at the beginning of the government of Hugo Chavez. In the economic sphere we can see that despite the fact that more than a trillion dollars coming into Venezuela, by concept of oil revenues, during the past 14 years, the failure of the Venezuelan economic system is reflected in the shortages of basic commodities, and in the inability of the population to meet their primary needs, the shortage of basic consumer goods such as the toilet paper is one of the most grotesque example. Statistics of 2015, state the highest inflation in the world, in the order of 121 % per annum and a negative growth of - 4 %. (Duzoglou, 2016)

For Duzoglou (2016), in Venezuela, all the ingredients of a recipe for failure that characterize the projects undertaken were used to give as a result, a regime away from democracy and its principles provide a Neo narcocorrupt Dictatorship being drugs the essential ingredient of this recipe that transformed the strongest democracy in Latin America into an "Association of posters" faced but affiliated for convenience, where government has taken over the oil resources to accumulate excessive fortunes to the detriment of the situation of the disadvantaged, by those who falsely claim to advocate. (Duzoglou, 2016).

The reality of Venezuelan society was characterized by a totalitarian regime that constantly disrespect the fundamental rights of citizens such as freedom of the press, disregard for the rights of minorities and disrespect to the private property among others.

- *Freedom of the press*

The Venezuelan journalist Carlos Ball president of the Center for the dissemination of the Knowledge Economy for Freedom (Cedice Freedom) considers that in a democratic society the existence of private media, apart from political and economic power is essential. When the main mass media is at the service of the dominant political project and is related to a single guideline, plurality disappears as well as the possibilities of exercising critique, these are key components of all order based on respect for public and individual freedoms, the balance between society and the State and the cooperation between the Powers (Ball, 2007).

In Venezuela, unfortunately, people saw the first step of a plan to override the freedoms of thought and expression with the cancellation of the license to the TV channel Radio Caracas Television (RCTV) that during 53 years was on air because they declared opposition to the Chavista regime. Government also threatens the Red Globo Vision of being closed soon. For Ball, this issue had serious repercussions since

it led to the imposition of an ideology which means a single thought and set a serious precedent that acts as a factor of intimidation to the whole private media information of Venezuela and leads to a state of rigid journal control of the social communication, with the consequences that derive from such action (Ball, 2007, p 26).

Similarly, Anibal Romero, Professor of Political Science at the University of Simon Bolivar asks

do we have democracy in Venezuela? Yes. Do we have freedom? I do not think so. At least not a true freedom, but the one that comes from the whims of a regime that allows us to breathe because it is vital, but not because it is a government of laws (Ball, 2007, p. 27).

- *Judicial and legislative systems depend on the executive*

The legislative and judicial systems have also been founded under the power of the president of the Bolivarian Republic and the followers of his revolution. Historically, almost the entire Venezuelan legislative body (National Assembly) has been the president followers, with the exception of the current period where the opposition won the most recent legislative elections. In the past legislative elections, the resignation of many opposition candidates was presented on the grounds due to a lack of guarantees from the National Electoral Commission (CNE) charged in previous elections with electoral fraud in favor of Hugo Chavez.

Robert Bottome and Norka Parra, authors of the article “Venezuela: Totalitarismo del Siglo XXI” claim that “Chávez and Maduro have radicalized aggressively their Bolivarian Revolution. Now called “socialism of the XXI century”, has a real purpose: to perpetuate itself in power. However, Chavez and Maduro, are not true socialists or communists, but despots that will not stop in their objective to subjugate the Venezuelan people through the eradication of the freedom of expression, free enterprise and the right to private property, and on the concentration of all the civil power and economic power in the hands of the President forever (he).” (Bottome & Parra, 2007, párr. 1).

Recent findings concern even more and “speculate” that Nicolas Maduro in the company of Diosdado Cabello are giving the rotation of restricted democracy toward a

totalitarianism, under an order coming from to the National Assembly that created a draft law called “enabling law” where you are granted full authority for a year to do what you want on economic and political themes. For Bottome and Parra (2007), these changes will be directed to a constitutional socialist reform, a project of popular education to impose the new socialist values, the creation of a ‘communal state’ and the shift again of the name of the country to Socialist Republic of Venezuela. Changes that indicate an increased radicalization of Nicolas Maduro’s term.

- *Disregard of the rights of minorities*

The Commission on Human Rights of the Organization of American States is investigating 780 cases of political discrimination in Venezuela. The Government has compiled a list of 12.4 million of opponents, known as the “Maisanta list”, which used to deny them government jobs, licenses or passports. Similarly, all workers of the state petroleum corporation (PDVSA) that were part of the oil strikes against Chavez were dismissed. In this way, there are no equal rights for the entire population to benefit only the adherents to the Chavista revolution. (Oppenheimer, 2012)

- *Disrespect to the private property:*

Another matter of concern to several international analysts was the nationalization of companies in the power, communications and energy sectors in particular the telephone company CANTV, steelmaker Siderurgica del Orinoco (SIDOR), electricity (Electrician of Caracas, electricity from Valencia and Seneca) causing immediately the departure of foreign investors from Venezuela and a sharp decline in the Venezuelan currency (Bolívar). It is expected the announcement of nationalization of more strategic enterprises in the handling of the Venezuelan economy, so that radicalization grows even more with the socialist economic model (Bottome & Parra, 2007).

Argentina Kirchnerista.

The regime of the couple of Néstor Kirchner (2003-2007) and his wife Cristina Fernandez (2007-2016) has been one of the most controversial of the political history of Argentina. This regime was characterized by a populism oriented to polarize politically the country by the concentration of public power in the hands of the presidential couple, by the constant attacks on the media opponents in the newspaper *El Clarin* especially because of the corruption in the highest spheres of government.

Populism on the family Kirchner.

The populism developed in Argentina in the last two decades bears the traits of the most "classic" Peronism: guidance to the immediate needs and demands of the popular classes above all and subordination of economic policy objectives to such demands even at the expense of the fiscal or the most basic monetary restrictions (Gerchunoff & Aguirre, 2004).

Similarly, Svampa (2016) notes that in Argentina during the mandate of the Kirchner government was embarked on a process of political polarization, although different from other Latin American countries by the three following reasons. The first, because beyond the progressivism, the Kirchnerist model was deeply peronist, capable of combining political courage and a traditional organizational legacy, which reveals a pragmatic conception of social change and the construction of hegemony, based on the classic model of social participation under state control and the figure of the leader.

The second, because the kirchnerism never intended to promote dynamics of democratization, in contrast to what it has happened with governments in Bolivia, Venezuela and Ecuador, which addressed constitutional processes of participatory character and led to extend the frontiers of rights (Svampa, 2016).

And the third, because unlike the governments of Venezuela and Bolivia, which can be considered as populist because beyond their limitations, pointed to the redistribution of social power and the empowerment of the subordinate sectors. In Argentina, the most outstanding example is the stellar vocation of the middle classes, their political empowerment in a context of widespread consolidation of the big economic players. However, this does not mean that the popular classes are absent, without forgetting their trade union traditions, opening new fronts of conflict and struggle, the subaltern classes may increasingly become the guests of stone (Svampa, 2016).

Concentration of K power.

The letter K in Argentina has been used by the media to identify the regime of the married couple Kirchner. For Muñoz & Retamozo (2008), the presidencies of Nestor Kirchner and Cristina Fernandez were characterized by a significant concentration of executive power in what is known as Power K. These authors argue that the spouses Kirchner ruled in the margins of the Congress and other institutions of horizontal accountability.

For example, in just 6 months, at the beginning of his mandate, Nestor Kirchner enacted 232 supreme decrees, a rate corresponding to 38 decrees per month. Similarly, Kirchner retained the emergency powers delegated to the Executive by the Congress during the crisis of 2001, and in 2006 the Congress granted a wide discretionary power to modify the budget after its legislative approval. Although the reform of Kirchner to the Supreme Court was applauded in a generalized manner, other actions of the Executive invaded the independence of judges, especially the successful promotion of a law that increased the control of the Executive over the Council (Muñoz & Retamozo, 2008).

Similarly, the Kirchner concentrated Executive Power with regard to the provinces. This

was done through the development of new sources of income, particularly tariffs on exports and charges for public services unlike existing taxes were not shared between the federal and provincial governments. As a result, the participation of the provinces within the total income declined to just half of what had been a decade ago. This issue increased the dependence of the provincial governments on fiscal transfers from the federal government (Muñoz & Retamozo, 2008).

Continued confrontation of the Kirchner with the Clarín newspaper.

The Clarín newspaper was created in 1945 by the rancher founder of Socialism Independent Roberto Noble. It is a tabloid that, despite characterized by prudence with military governments as democratic, has had a strong influence on the decisions of the powers throughout the time. It is the main Argentine newspaper with the largest circulation in the Spanish-speaking world (Aruguete, 8 de febrero de 2016). With an average of 262.852 copies from Monday to Saturday and Sunday with 5.769.396 copies. The official accounts for the 31 % of the circulation of newspapers around the country and integrates the main multimedia tools of Argentina. In addition, it has a significant influence on other media graphics, even in the largest circulation, as “La Nación” newspaper.

The dominant position of the group, was broadly made possible by the good relationship between the holding company and the government of the day. It actually had a break point in the year 2008. In the midst of conflict between the main agricultural corporations of the country and the government of president Cristina Fernández de Kirchner a process of cross-charges began. In this context “charge force, a strong and public confrontation between the Government and Clarín. That is when President Fernández de Kirchner launched the proposal to amend the Broadcasting Law

22.285/80 in force from the dictatorship” (Aruguete, 2013).

This initiative was endorsed by the National Congress on 10 October 2009 with the enactment of Law No. 26,522 of Audiovisual Media Services. The new standard, among other things, obliges the Clarín Group to get rid of licenses and media in order to deconcentrate the audiovisual market. Although article 161 provided for a term of one year to the adequacy of the multimedia that exceeds the limits imposed by the new regulation, a wave of legal resources has allowed the Group not to divest until the time comes (Aruguete, 2013).

In addition, Sel (2009) argues that in the case of Argentina, although coverage is not complete, the SCA Law was established to achieve this objective. According to this author, only 35 % of the population had access to some over-the-air television channel in the analog era. The digitalisation process being undertaken by the Government, led to an increase in the coverage of 85 %. With regard to the election and with the emergence of the TDA, the supply of public channels increased with guidelines and thematic profiles that offer complementary contents such as tourism, cinema or science, among others. The digitalization is founded on the idea of the universality of service, a basic principle of the human right to information that had never been implemented in this way (Sel, 2009). In the same vein, the SCA law awards are established under the title of authorizations to public, provincial, municipal and university media. The feedback is understood as the intervention of the public in the broadcasting of television programmes through questions, criticism or opinions. That is to say, interaction of the public according to the rules of the programs or television channels. In this sense, this is the interactivity as a kind of feedback (Sel, 2009).

According to Repoll (2010) during the governments of Nestor Kirchner and Cristina Fernandez an open confrontation with the mul-

timedia group Clarin existed, due to the constant Government opposition to this medium of communication. Kirchnerist Governments harassed this daily newspaper in all the unimaginable ways; among the most noteworthy were the supply rationing for newsprint, inspections of finance and the constitution of the Bicameral Commission of the congress whose action ended by expropriating the newspaper, surrendering it to the General Confederation of Labor (Repoll, 2010).

Corruption K.

According to the daily newspaper *La Nación* in news submitted on 8 February 2016 the Federal Chamber of the City of Buenos Aires reported that between 2003 and 2015, some of the most notorious figures of kirchnerismo received a total of 2160 claims based on the district reports for possible acts of corruption. It was the former president Cristina Kirchner who, out of that total, received the largest amount, 419 claims, followed by her husband, Néstor Kirchner, with 193. Former Minister of Federal Planning Julio Vido also received 117, as well as the former Chief of Staff Aníbal Fernández, with 108. The information of the Federal Chamber does not specify how many of those complaints became formal judicial inquiries but prosecutors made the corresponding requirements. Due to the limitations of the computer system, it is difficult to know how many were dismissed either. The only two officials of the previous government who are convicted are former Transportation secretary Ricardo Jaime and the former Minister of Economy Felisa Micheli (Aruguete, 8 de febrero de 2016).

Ecuador: Economic development.

The political process initiated in Ecuador in 2007 deserves special attention due to the combination of multiple elements, sometimes of truly revolutionary nature, other hint of regressive, but always risky and contradictory. (Ramirez, 2015) For this reason, it is interesting

to analyze the dynamics of political, economic and social policies that are presented in Ecuador since the possession of Rafael Correa and their relationship with the capitalist world crisis and one of the recent demonstrations it is the financial crisis of 2008.

Within the salient aspects of Correa's government is the Plan of good life 2009-2013, where it was stipulated as an objective of the administration overcoming to dependence on primary exporter to consolidate a model of socialism of the XXI century focusing on the exploitation of biodiversity, the knowledge and the biotourism, focused on the Transformation of Ecuador into an "eco-tourism biopolis", which would overcome the dependence on exports of raw materials (Ospina 2012, p. 129).

Correa: Authoritarian Government.

For Basabe & Martinez (2014) in 2013 Rafael Correa clinched the bases of the authoritarian model-competitive started in 2007. Beyond the infrastructure and public investment –that any government with economic resources could also perform–, the administration of Correa is characterized this year –as in the previous but now more intensely– by the persecution of anyone who raises an opinion contrary to its management.

To run the policy of political persecution and intimidation, the government has resorted to both the use of state resources and the criminal prosecution of those who the president considers their "enemies". The absence of controls from the institutions of political representation and the situation of dependence and submission of the Judiciary system enable this form of policy-making in the country (Basabe & Martinez, 2014).

In the described context, the last barrier that should overcome president Correa to sustain power is the political constitution (designed by himself) which is not currently including reelection. However, the overwhelming

legislative majority of Alliance Country (AP) will expedite the constitutional reform as soon as the president tells them to do so. In this way, he will have paved the way for his renewed candidature and will extend his government at least until 2021 (Basabe & Martínez, 2014).

Correa and its constant confrontation with the Media:

Media in Ecuador live a constant confrontation with the government of Rafael Correa, which has led especially to large employers of the communication to form a complex opposition group. According to Punín (2011), the government of Ecuador has approximately 16 media outlets under the figure of public media, i.e. it represents the strongest media monopoly, which to date has not been able to compete with the commercial media. Troubling statistics in relation to violence toward journalists, a communication law stagnant, five influential journalists off the air, these are some of the evidences that this relationship could worsen with a sad result for democracy in Ecuador (Punín, 2011).

The Ecuadorian State during the two periods of Correa Delgado's Government has managed to accumulate and become a strange figure under the letterhead of public media, with three newspapers, seven radio stations, four thematic magazines and six television channels, each of these three correspond to the media that seized the group of bankers Isaiah we have been talking about: TC Television, Cable News, Gamavisión. It has also created others such as Ecuador TV, newspaper *El Ciudadano*, and an advertising agency Andes. In total, the Government would have 16 media outlets in their portfolio (Punín, 2011).

Bolivia: between authoritarianism and Indigenism.

In 2006, Bolivia began a new stage in its history. For the first time, a leader from Aymara origin, Evo Morales Ayma, assumed

constitutionally the presidency of the country. During this year, the President issued policies aimed at reforming the state and recovering the state control of natural resources. The process of change of the Political Constitution in Bolivia was opened with the appeal to the Constituent Assembly and with the referendum on autonomy, parallel processes that are up to date redefining the new political-administrative configuration of the country (Daheza, 2007).

Bolivia is currently a plurinational state in conflict by the tension between the two conceptions of development: the president Evo Morales –based on the hybridization between ancestral thinking and socialism– and the opposition, led by the regional government of Santa Cruz de la Sierra, founded in the transnational capitalist conception of the traditional elites of the country (Amaya & Pino, 2015).

In the midst of growing difficulties, the government of Evo Morales led a process of change characterized by the political strength of his party and the lack of definition of its draft state reform, which is a mixture of nationalism and Indigenism. Combining a radical rhetoric with moderate decisions, the Movement toward Socialism decreed the nationalization of the hydrocarbons, but did not establish a total break with foreign companies (Mayorga, 2006).

For Laserna (2007) in the government of Evo Morales three trends exist: indigenism, statism and populism, articulated by nationalism as a common reference and by the unifying leadership of the president. The article argues that, ultimately, the populist orientation prevails over the others. As this is a trend politically unclear, that is defined more by its method than by its objectives, has not allowed the government to consolidate a definite course. Today, Evo Morales is subject to the conflicting pressures of sectors and social groups increasingly fragmented and dispersed, and runs the risk of seeking refuge by affirming his leadership, which would create a fragile and undemocratic governance.

However, according to the newspaper *El País* the most striking case of the crisis of the new Latin American left is the government of Evo Morales, the Bolivian president, who was re-elected with 70 % favorability and which today faces a general discontent, to the point that in the latest surveys known, he is hardly supported by 30 % of citizenship. Morales has failed on all fronts, he has not been able to unit the country and has maintained a pugnacious confrontation with the political opposition, he has slowed the foreign investment in Bolivia, has not been able to reduce poverty or improved the living conditions of the Bolivian people, he has not been able to handle the mining and hydrocarbon wealth of the country, he has not been able to face with old allies such as Brazil and Argentina, and even he has managed to turn everybody against it, as it happened with a recent general rise of fuels, which should lay hastily backwards, before the citizen reaction.

Evo Morales an authoritarian leader.

According to Garcia (2016) with the circumstances in the country, the Bolivian society genuinely do not live under the rule of law, with full independence of powers and the ability of the institutions to be placed under the law to all persons, regardless of their jobs, political affiliation or economic power. At the end of 2015, the most important opposition leaders were facing trial, many of them politically motivated; several hundred (those involved were more than 700) Bolivians live in Brazil and other countries under the figures of political refugees or asylum seekers, an entirely new setting for the Bolivian democracy; the independent media are harassed by the State; judicial decisions in favor of opposition leaders are blocked by the Executive; indigenous leaders who are opposed to the ideas of government are refugees in their remote communities for fear of being caught; and opposition leaders are arrested, without trial, in public prisons, for much longer than that allowed by the law.

Conclusions

The reforms undertaken by referring especially to the ideology of XXI century socialism in Venezuela, Ecuador, Bolivia and Argentina were characterized by an intensification of the process of transformation of the state structure and the relations between the state and society, continuing with the nationalization of sectors of the economy, the centralization of the political apparatus of State administration and the sustained loss of autonomy of public powers in favor of the government of the day.

However, in the last four years, in some countries where it has been implemented the socialism of the XXI century, the civilian population has been demonstrating against this type of regime due to the corruption, the implementation of public policies and because of the constant violations of fundamental rights, in aspects such as freedom of expression, the disrespect of private property and the disregard of the rights of political minorities, which has been shown in the most recent election results in these countries.

The Latin American Socialism is based on a Socialist State that in theory is concerned with the social aspects of its population, is sustainable, respects the environment; the community is organized in social movements and citizenship with rights and duties. The clearest example of this can be found in the Venezuelan version of socialism of the XXI century where there is a strong mixture of Bolivarian historical nationalism, Marxism of the XX century and Latin American populism.

“The Chavismo” in Venezuela has been characterized by an opposition to U.S. foreign policy, looking to build cooperation trades between countries of Latin America, as well as military and commercial agreements opposed to American interests (China, Libya, Russia, etc.). With regard to the internal economic policy, it has promoted the formation of public enterpri-

ses as well as the re-nationalisation of certain strategic sectors of the economy. The Chavista governments sought policies that promote economic equality, goals they scored in a degree of agreement with the economic statistics of the ECLAC, the UN agency. The Venezuelan reality was characterized by a totalitarian regime that constantly disrespects the citizens' fundamental rights such as freedom of the press, respect for the rights of minorities and disrespect to private property, among others.

In Argentina, the political regime of the couple of Nestor Kirchner and his wife Cristina Fernández was characterized by a populism oriented to polarize the country in a political way, by the concentration of public power in the hands of the presidential couple, by the constant attacks on the media opponents especially the daily newspaper "El Clarín" and by corruption at the highest levels of government. The main features of the Kirchnerista ideology can be summarized in the following points:

Peronism combative: Both Néstor Kirchner and his wife Cristina Fernández started in politics in the 1970s, militant in the university in the so-called "peronism combative", integrating the Peronist Youth.

Rejection of neoliberalism: The Kirchnerism has stated its opposition to the neo-liberal policies, as well as a rejection of the setting.

Rejection of the free trade agreements: the Kirchnerism has been frankly contrary to the free trade agreements, multilateral and bilateral alliances promoted by the United States. The highest point of this policy was the Kirchner's confrontation with the former president of the United States, George W. Bush, at the Summit of the Americas in Mar del Plata in 2005, which was crucial to avoid the signing of the FTAA (Free Trade Agreement of the Americas).

Regional Alignment: Internationally, the Kirchnerism has shown itself willing to

strengthen relationships with the countries of Latin America, particularly Bolivia, Brazil, Cuba, Ecuador and Venezuela, establishing a South American axle with Brazil, starting from the basis of Mercosur. The Kirchnerism has shown a strong defense of Mercosur.

On the other hand, Ecuador under the strongman regime of Rafael Correa has achieved robust economic performance but has worn in a constant dispute with the media opponents. The government of Rafael Correa has been called "Citizens Revolution", for the comprehensive political, economic, social, educational reforms which have been implemented since the beginning of the term in 2007 and for the implementation of a form of socialism of the 21st century in Ecuador, in accordance with the foreign policy of Bolivarianism.

The administration of Rafael Correa was launched on 15 January 2007 with the convening of a popular consultation for the public to decide if they wanted a National Constituent Assembly being approved and promulgated the current constitution in 2008, which bears the name Sumakawsay. During his government, there has been a great public investment for infrastructure, roads, security and social development. Large political and structural changes in the country were produced, through the adoption of new laws such as the International Monetary and Financial Code, which have given greater prominence and control of the State in the economy. They also promoted the modernisation and re-structuring of the judicial function.

Correa has been re-elected twice, in 2009 and 2013, being the first president in the history of Ecuador to achieve this feat, aside from being the first president to rule continuously for 9 years, a feat only taken into account for the history of instability and ungovernability that characterizes Ecuador. From 2013, the country's Alliance Movement won an absolute majority in the National Assembly, being able to carry out major political and economic

changes following their political line through the adoption of laws and constitutional changes. His Government has caused controversy for its relationship with the private media, who Belt considers their opponents. He was also accused by the opposition political parties and the media as an authoritarian ruler.

In Bolivia under the command of a Evo Morales waving the flags of the authoritarianism and Indigenism. On his side, the government of Evo Morales has several trends: indigenism, statism, populism and nationalism as they are articulated by the common reference and unifying for the leadership of the president. Since the beginning of Morales' government, he has supported the policies of the Latin American presidents like Fidel Castro, Luiz Inácio Lula da Silva, Néstor Kirchner, Cristina Fernández de Kirchner and Venezuelan president Hugo Chavez. Morales, being elected president, but before assuming as the first Bolivian president, made a tour of different countries that garnered great media attention. Morales vehemently criticized the free trade agreement signed by the governments of Peru and Colombia with the United States, and supported the government of Venezuela in its departure from the Andean Community.

References

- Amaya, J. & Pino, J. (2015). Modelo de desarrollo y élites económicas en Bolivia: análisis de la concepción de desarrollo ancestral del Presidente Evo Morales. *Hallazgos*, 12(24), 241-255
- Áruguete, N. (8 de febrero de 2016). El kirchnerismo y sus 2160 denuncias por corrupción. *Diario La Nación*.
- Ball, C. (2007). Socialismo del siglo XXI. *Cato Institute*. Recuperado de <https://www.elcato.org/socialismo-del-siglo-xxi>
- Basabe, S., & Martínez, J. (2014). Ecuador: cada vez menos democracia, cada vez más autoritarismo con elecciones. *Revista de Ciencia y Política*, 34(1), 145 - 170.
- Bottome, R., & Parra, N. (2007). Venezuela: Totalitarismo del Siglo XXI. *Cato Institute*. Recuperado de <https://www.elcato.org/venezuela-totalitarismo-del-siglo-xxi>
- Contreras, M. A. (2007). Socialismo del Siglo XXI. Al debate. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 13(2), 53-57.
- Deheza, G. (2008). Bolivia: ¿Es posible la construcción de un nuevo Estado? La Asamblea Constituyente y las Autonomías Departamentales. *Revista de Ciencia Política*, 28(1), 61-79. doi: 10.4067/S0718-090X2008000100004
- Duzoglou, D. (2016). *El contundente fracaso de la izquierda latinoamericana*. Bogota: La Patilla.
- Ellner, S. (2013). Las complejidades de la izquierda radical latinoamericana en el poder: experiencias y desafíos en el siglo XXI. *Cuadernos del CENDES*, 30(84), 1-28.
- García, F. M. (2006). El gobierno de Evo Morales: entre el nacionalismo y el indigenismo. *Nueva Sociedad*, 206, 4-13.
- Gerchunoff, P., & Aguirre, H. (2004). La política económica de Kirchner en la Argentina: varios estilos, una sola agenda. *Elcano*, 48, 1-27. Recuperado de <http://biblioteca.ribei.org/680/1/DT-035-2004-E.pdf>
- Giddens, A. (1999). *Beyond the left and the right. The future of radical policies* (2a ed.). Stanford: Stanford University Press.
- Hayek, F. A. (1985). *Derecho, legislación y libertad*. Madrid: Unión.
- Hamburger, A. A. (2014). El socialismo del siglo XXI en América Latina: características,

- desarrollos y desafíos. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, 9(1), 131-154.
- Hill, C. (2002). *National Differences in economic policy. "Democracy and totalitarianism"*. Washington: Mc Graw Hill.
- Lalander, R. (2012). Venezuela 2010-2011: Polarización y radicalización del proyecto socialista. *Revista de Ciencia Política*, 32(1), 293-313. doi: 10.4067/S0718-090X2012000100015
- Laserna, R. (2007). El caudillismo fragmentado. *Nueva Sociedad*, 209, 100-117.
- Magallanes, R. (2008). Del socialismo del siglo xix a la propuesta de un socialismo para el siglo XXI. *Revista venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 14(3), 33-48.
- Mayorga, F. (2006). Entre el nacionalismo y el indigenismo. *Revista Nueva Sociedad*, 206, 4-13.
- Monedero, J. C. (2008). Hacia una filosofía política del socialismo del siglo XXI. Notas desde el caso venezolano. *Cuadernos del Cendes*, 25(68), 73-108.
- Mujica, N., & Rincón, S. (2008). Quinto momento de la Quinta República: El socialismo del siglo XXI. *Revista Venezolana de Gerencia*, 13(42), 244-272.
- Muñoz, M. A., & Retamozo, M. (2008). Hegemonía y discurso en la Argentina contemporánea: efectos políticos de los usos del "pueblo" en la retórica de Néstor Kirchner. *Perfiles Latinoamericanos*, 16(31), 121-149.
- Ornelas, J., & Aceves, L. (2011). La izquierda latinoamericana en el siglo xx y la utopía recuperada. *Bajo el Volcan*, 11(17), 273-295.
- Ospina, P. (Comp.). (2012). Promesas temporales. Cambio del RÉGIMEN de acumulación: en ecuador, propuestas y realizaciones de la revolución ciudadana. En *¿Otros mundos posibles?: crisis, gobiernos progresistas, alternativas de sociedad* (pp. 113-130). Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Punín, M. I. (2011). Rafael Correa y la prensa ecuatoriana. una relación de intrigas y odios. *Razón y Palabra*, 16(75). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199518706070>
- Ramirez, D. (2015). La crisis capitalista mundial, América Latina y Ecuador: ¿socialismo del siglo XXI o neoextractivismo progresista?. *Sociedad y Economía*, 28, 51-74.
- República Bolivariana de Venezuela. (2007). *Líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la nación 2007-2013*. Caracas: Autor. Recuperado de <http://www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2013/09/Plan-de-la-Nación-2007-2013.pdf>
- Reyes, O. (2006). Sobre el socialismo del siglo XXI en Venezuela. *Stockholm Review of Latin American Studies*, 1, 84-104.
- Repoll, J. (2010). Política y medios de comunicación en Argentina. Kirchner, Clarín y la Ley. *Andamio*, 7(14), 35-67.
- Romero, A. (2009). Venezuela y la soberanía popular. *Cato Institute*. Recuperado de <https://www.elcato.org/venezuela-y-la-soberania-popular>
- Sel, S. (2009). *La comunicacion mediatizada, hegemonias, alternatividades, soberanías*. Buenos Aires: Clacso.
- Svampa, M. (2016). La década kirchnerista: Populismo, clases medias y revolución pasiva. *Lasaforum*, 44(4), 14-16. Recuperado de <http://www.maristellasvampa.net/archivos/ensayo061.pdf>

Gubernamentalidad y agua: Analíticas del poder en el desierto de Atacama¹

Governmentality and water: Analytics of power in the Atacama desert

Recibido: 27 de agosto de 2015 - Revisado: 29 de marzo de 2016 – Aceptado: 07 de mayo de 2016.

Alfredo García Carmona²

Resumen

¿Puede contribuir la filosofía política propuesta por Michel Foucault a la comprensión, explicación y transformación de la crisis hídrica actual en el norte de Chile? Revisando el concepto foucaultiano de gubernamentalidad, se propone contribuir al enriquecimiento de un marco teórico crítico con el fin de advertir cómo, en el contexto del capitalismo neoliberal, grandes corporaciones y mega-proyectos están interviniendo en la destrucción de ecosistemas específicos y microterritoriales de Chile, tomando como caso específico el desierto de Atacama y la cuestión del agua.

El interés principal es examinar cómo el concepto de gubernamentalidad ayuda a comprender las modalidades que asume el ejercicio de poder, siendo una de ellas los gobiernos políticos que normalizan situaciones de deterioro de la naturaleza. Se expondrá, específicamente, el caso del agua en la región de Atacama, Chile.

Palabras clave

Gubernamentalidad, agua, neoliberalismo, Atacama, Chile.

Abstract

Can the political philosophy proposed by Michel Foucault contribute to the understanding, explanation and transformation of the current water crisis in northern Chile? Reviewing the Foucaultian concept of governmentality, the article intends to contribute to the enrichment of a critical theoretical framework in order to notice how, in the context of neoliberal capitalism, large corporations and mega-projects are intervening in the destruction of specific and microterritorial ecosystems of Chile, taking as a specific case the Atacama desert and the water issue.

The main interest is to examine how the concept of governmentality helps to understand the modalities assumed by the exercise of power, one of them being political governments that normalize situations of deterioration of nature. The case of water in the Atacama region, Chile will be specifically discussed.

Keywords

Governmentality, water, neoliberalism, Atacama, Chile.

¹ Ensayo de reflexión teórica de la Universidad de Atacama, Chile.

² Sociólogo de la Universidad de Concepción, Magister en Antropología y Desarrollo de la Universidad de Chile. Profesor Instructor e investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama en Chile. Becario Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología- CONICYT Chile. Correo electrónico: alfredo.garcia@uda.cl

Para citar este artículo use: García, A. (2017). Gubernamentalidad y agua: Analíticas del poder en el desierto de Atacama. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 113-134. doi: 10.22518/16578953.903

Introducción

El capitalismo mundial integrado (Guattari, 2015) nos sitúa en un contexto geopolítico completamente distinto al de décadas pasadas; esta fase del capitalismo postindustrial ha sido frecuentemente llamada neoliberal, y se caracteriza por otorgar al mercado un rol regulador de la economía y porque las sociedades están cada vez más interconectadas en el planeta.

En este marco, el neoliberalismo es:

Ante todo, una teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo, dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada, fuertes mercados libres y libertad de comercio. El papel del Estado es crear y preservar el marco institucional apropiado para el desarrollo de estas prácticas (Harvey, 2007, p. 8).

Esta definición, de enfoque principalmente marxista, es fundamental para entender (en términos económicos) cómo en Latinoamérica y concretamente en Chile, la apertura de la economía, mediante una serie de políticas económicas instauradas por las dictaduras de la región establecidas a partir de las décadas de los 70 y 80, permitieron que las inversiones de transnacionales extranjeras pudieran instalar sus proyectos en distintos rubros, principalmente extractivos.

Maristella Svampa (2013), indica que este modelo económico productivo progresará en posteriores gobiernos, postdictatoriales algunos de ellos, y será el resultado del “consenso de los commodities”, en donde se establece como forma de gobierno a nivel global, liderada principalmente por Estados Unidos, lo que permitirá el establecimiento de los marcos jurídicos e institucionales internacionales para la extracción de los bienes comunes naturales de nuestra región.

Esto es explicado por Harvey (2005) en su libro *El nuevo imperialismo* (The new imperialism); en el que señala que existe una fórmula medular denominada “acumulación por desposesión”, donde las economías centrales reajustarían espacio-temporalmente los excedentes de la sobreacumulación de sus economías. Por ejemplo, en nuestro continente, mediante la inversión en megaminería y agroindustria. Para el autor, es una forma de acumulación originaria, que para nuestro caso explica la explotación extractiva de minerales y el apoyo del complejo “Wall Street-Reserva Federal-FMI dentro de Estados Unidos, capaz de controlar las instituciones globales y de proyectar un vasto poder financiero alrededor del mundo mediante una red de otras instituciones financieras y gubernamentales, [que] ha jugado un rol determinante y problemático en la dinámica del capitalismo global en los años recientes” (Harvey, 2005, p. 110).

Así, con el paso de los años, las industrias extractivas de minería y agroindustria han causado una serie de efectos tanto en el entorno natural como en los sistemas de vida de comunidades locales. El caso de la minería es emblemático pues efectivamente refleja cómo las empresas transnacionales, desde hace siglos, han ocasionado una serie de problemas socio-ambientales en nuestra región (Machado, 2014), los cuales se han incrementado notablemente en las últimas décadas con el surgimiento de esta nueva fase del capitalismo (CEPAL, 2015; WWAP, 2006).

La economía chilena se caracteriza por una fuerte operación minera, la cual es muy importante para el PIB nacional; sin embargo esa actividad ha ido ocasionando, específicamente en el norte del país, una serie de efectos problemáticos, como contaminación de aguas y escasez de recursos hídricos.

Si bien existen argumentos económicos como el nivel de producción, ligados al aumento de inversión extranjera, las disminución de

costos de operación, las externalidades negativas, entre otros, para explicar los efectos sobre el medio ambiente fruto de actividades productivas, es interesante observar qué rol juegan las instituciones gubernamentales locales, pues a través de los marcos jurídicos e institucionales estatales es que se normalizan estas conductas empresariales en función del crecimiento económico y el desarrollo, que son elementos claves del discurso del modelo neoliberal.

Esta estabilización en la normalidad, en definitiva, ha hecho que

El neoliberalismo se ha[ya] tornado hegemónico como una forma de discurso, [el cual] posee penetrantes efectos en los modos de pensamiento, hasta el punto de que ha llegado a incorporarse a la forma natural en que muchos de nosotros interpretamos, vivimos y entendemos el mundo (Harvey, 2007, p. 9).

Pero como la producción de subjetividad en contextos geográficos específicos de estos discursos, así como su forma de operar en las temáticas ambientales no se ha estudiado en profundidad, el presente artículo permitirá entender cómo es que en el desierto más árido del mundo se naturalice y acepte un uso irracional del agua, lo que está provocando su escasez.

Un interesante análisis de la forma en que estos discursos se han establecido y se ven reflejados en la manera de actuar de Estados, empresas y sociedad civil a nivel global, es la arqueología del tratamiento de la cuestión ambiental en los documentos del Sistema de Naciones Unidas, realizada por José Seoane (2015); este estudio, que extrae los principales enunciados de distintos documentos de esta red de organizaciones, establece cómo configuran, a lo largo de décadas, lo que Leff (2006) denominó el “paradigma de la capitalización de la naturaleza”.

Tal paradigma supone “la expansión y profundización de un proceso de mercantilización de los bienes naturales, el ambiente, la na-

turalidad y la vida en todas sus formas” (Seoane, 1995, p. 152). Para el autor,

La emergencia del desarrollo, de estas reflexiones sobre la práctica de gobierno de la cuestión ambiental, se inscribió en una serie de transformaciones en el terreno de las políticas públicas a nivel local y nacional, y de los acuerdos, las instituciones y las regulaciones a nivel global. Ese proceso se cristalizó, entre la década de los 80 y la primera década del actual siglo, en la constitución de ciertos campos temáticos conformados alrededor de términos como ‘contabilidad ambiental’, ‘capital natural’, ‘servicios ambientales’, ‘mercado de carbono’, ‘economía verde’ y ‘gobernanza ambiental’, donde se articularon una serie de prácticas discursivas y extradiscursivas en el tratamiento neoliberal de la cuestión ambiental (p. 147).

Ahora bien, en cuanto al tratamiento del tema ambiental, se han desarrollado diversas segmentaciones que operan sobre el agua, el aire, el suelo, el mar, los glaciares, entre otros. En lo que respecta al agua, el asunto ha cobrado mucho interés cuando distintos organismos internacionales como UNESCO y CEPAL, han desarrollado programas que han profundizado en el diagnóstico de las problemáticas del agua en el mundo y en Latinoamérica, respectivamente. Esto se aprecia a través de distintos estudios, como el de Water Resources Group, que asegura que en “2030 el mundo tendrá que enfrentarse a un déficit mundial del 40% de agua” (2030 WRG, 2009 en WWAP, 2015). Sin embargo, es posible señalar que, si bien hay una mayor demanda del consumo del agua, principalmente por parte de la industria así como de la población en aumento, “la crisis hídrica mundial es una crisis de gobernanza” (WWAP, 2006), “más que una crisis de escasez” (WWAP, 2015).

En este orden de ideas, el objetivo de este artículo es evidenciar que “el gobierno del agua” es posible analizarlo mediante el concepto de gubernamentalidad, el cual opera como “conducción de conductas” respecto al agua.

Además, y como complemento de una explicación netamente económica, es posible agregar que en el contexto neoliberal los mecanismos de subjetivación y producción de subjetividad son un pilar fundamental.

El gobierno neoliberal del agua en Chile

Chile es un caso emblemático de aplicación del modelo neoliberal en el mundo (Murillo, 2015; Palominos, 2015): a partir del denominado “experimento Chile” se instaura un modelo societal, que venía fraguándose a escala global desde el siglo XIX (Murillo, 2015), y cuyos principales elementos son: la libertad de mercado, la privatización de la economía, la prioridad del derecho a la propiedad privada y la disminución del tamaño del Estado.

Después de la Segunda Guerra Mundial y con el auge de Estados Unidos como potencia imperial (Quijano, 2002), asistimos a una nueva fase del capitalismo donde Chile, a través del golpe de Estado y la posterior dictadura cívico-militar (1973-1989), implementa una serie de políticas económicas basadas en los discursos de la doctrina económica y social de la “escuela de Chicago”, a cargo de su mentor Milton Friedman, considerado el padre del neoliberalismo estadounidense (CEP, 1992).

Con la dictadura cívico-militar (1973-1989) se instala un modelo económico neoliberal que genera una privatización de los recursos naturales (bosques, agua, minerales y recursos marinos) promoviendo la apertura de los territorios para la inversión de capitales internacionales interesados en la agricultura extensiva, forestal y la megaminería. De tal modo, se comienza a presentar un crecimiento económico que trae consigo una serie de problemas en el entorno local, relacionados con alteraciones en los sistemas de vida y el deterioro de la naturaleza. Así, junto con el aumento en los indicadores macroeconómicos del país, los problemas de escasez de recursos hídricos, polución del aire debido a material particulado, contamina-

ción por desechos industriales, entre otros, van generando un malestar en la población y los ciudadanos comienzan a exigir, poco a poco soluciones a estas problemáticas. Con el regreso en Chile de la democracia en 1990, las personas son conscientes de que es posible que tengan una mayor injerencia en estos temas.

Sin embargo, el asentamiento del modelo económico neoliberal, durante las siguientes décadas, se profundizará por las normativas jurídicas establecidas en la Constitución Política de 1980, el Código de Aguas de 1981 y el Código de Minería de 1983, entre otras, que actualmente continúan siendo los principales marcos jurídicos que norman estas actividades.

En 1981, la dictadura cívico-militar instala en Chile un modelo de gestión privada del agua que plantea un paradigma neoliberal radical (Prieto, 2015). Dicho patrón se sustenta tanto en la Constitución de 1980 como en el Código de Aguas de 1981. A partir de estos documentos matrices se constituye la institucionalidad estatal que administrará el agua en el país.

Lo que vino a instaurar este modelo fue la entrega del agua, su administración y gestión a los privados, relegando al Estado, que otrora fuese el actor principal. Esto, muy en línea con la política económica del neoliberalismo (CEP, 1985): neutralizando el poder estatal, estableciendo el derecho a la propiedad como fundamento, instaurando la regulación de la oferta y la demanda, y creyendo que el libre mercado asegura que los recursos fluyan eficientemente. En síntesis, el “agua [es] reducida a una mercancía” (Prieto, 2015, p. 150), y es objeto de derechos de aprovechamiento, lo que la hace susceptible de apropiación privada y de libertad de transacción en el mercado (Prieto, 2015).

A partir de la gestión de la Dirección General de Aguas (DGA), se comienzan a otorgar los derechos de aprovechamiento con los mínimos exigidos por la ley, y demostrándose

una serie de problemas, donde la capacidad normativa de la institución para planificar usos y resolver conflictos, es deficitaria (Prieto, 2015). El Código de Aguas, en sus Artículos 13 y 14, establece que hay derechos de agua consuntivos y no consuntivos; los primeros son los que se usan a cabalidad en cualquier actividad, y los segundos son los que se usan y luego se devuelven (por ejemplo, en el caso de las hidroeléctricas). Toda esta forma de administración de mercado va a generar una acumulación de agua por parte de quienes detentan mayor poder económico, al estar sujetas a las leyes de oferta y demanda (Duarte & García, 2013; Torres & García, 2009). En el desierto de Atacama, debido a una mayor demanda y a una menor oferta del agua como mercancía, se va a producir una competencia entre privados, la cual, de acuerdo con el poder adquisitivo de unos y otros, favorecerá a la minera y a la agroindustria, en detrimento de otras actividades.

De este modo,

El proceso de regularización de los derechos de propiedad sobre los derechos de agua escapa a toda pretensión de espontaneidad pretendida por los discursos neoliberales, [aquí] la DGA implementó un sistema de regularización basado en la simplificación, con el propósito de generar visibilidad y, así, el control del recurso hídrico (Prieto, 2015, p. 155).

En consecuencia, va a ser “el sistema político-institucional el que, enraizado en discursos utilitaristas y pretensiones de economía política, favorece la propiedad del agua y su flujo de acumulación en ciertos rubros” (Prieto, 2015, p. 161; Torres & García, 2009).

La “caja de herramientas” de Foucault

Para este análisis, se realizará un acercamiento teórico a los conceptos suministrados por la “filosofía analítica del poder”, postulada por Michel Foucault (Castro, 2004; Foucault, 2015), la cual se aplicará específicamente en te-

máticas ambientales. Esto, según la definición de su trabajo como una “caja de herramientas” (Morey, 2014), cuya finalidad es ser apropiada, utilizada y criticada en función de un ejercicio intelectual que sea proyectado para estudiar los ejercicios de poder, saber y subjetivación.

La analítica del poder consiste en explicar los fenómenos en función del ejercicio de poder sobre los cuerpos de un determinado espacio o lugar. Con esto, Foucault entiende el poder como una relación, como parte constitutiva de toda relación social, y lo definirá en términos generales como la forma de “conducir conductas y disponer de su probabilidad induciéndolas, apartándolas, facilitándolas, dificultándolas, limitándolas, impidiéndolas” (Castro, 2004, p. 412). Esta amplia definición y el enfoque sobre las dinámicas del ejercicio del poder, lo alejarán de una visión más estructural, que entiende el poder principalmente como ejercicio de dominación y explotación; para Foucault, no es negar dicha perspectiva, sino complementarla o ampliarla en términos de cómo este ejercicio de poder es principalmente histórico y deviene en sus estrategias mutando constantemente, por lo cual debiéramos ceñirnos a su análisis exhaustivo en las prácticas discursivas y extra discursivas en contextos específicos.

Por otra parte, el método de Foucault, denominado arqueológico y genealógico, va a consistir, por tanto, en analizar las formas del ejercicio del poder a lo largo de la historia occidental. Aun así, él mismo aclarará que le interesa focalizarse en cómo este poder construye un sujeto, su finalidad es una historia de la subjetividad (Morey, 2014), en donde la arqueología se enfocará en el saber, que contribuye a esta “forma-sujeto”; y la genealogía se concentrará en los ejercicios de poder que construyen dicha subjetividad necesariamente histórica.

Aplicar estos conceptos a temas ambientales no es nuevo. Se han desarrollado muchos trabajos que han aprovechado las categorías propuestas por Foucault al análisis de temáti-

cas ambientales, de los cuales citaremos los siguientes: Agrawal (2006) propone la definición de sujetos ambientalistas para entender la construcción de subjetividad que conforma un individuo dentro de la red de poder de gubernamentalidad ambiental; Rutherford (2007), por su parte, adelantó un análisis de diversas categorías como el poder, el saber, el *ethos* y la subjetividad, en su aplicación a temas ambientales; Bakker (2010) definió un análisis de las instituciones y ejercicios de poder global en el ambientalismo de mercado del agua; y Swyngedouw (2015), desarrolló el concepto de “ciclo hidrosocial” como un ejercicio de poder híbrido entre los sistemas sociales y sistemas hídricos.

Stephanie Rutherford (2007), profesora de Estudios del Medioambiente, en su artículo titulado “*Green governmentality: insights and opportunities in the study of nature’s rule*” (Gubernamentalidad verde), expone una aplicación específica de la gubernamentalidad a los temas ambientales, y considera fundamentales, para el entendimiento de la gubernamentalidad como forma de gobierno en torno a los temas ambientales, el poder, el biopoder y la construcción de subjetividad. Respecto al poder, analiza los flujos presentes en todas las relaciones sociales, más allá de la dicotomía gobernador/gobernado, entendiendo que hay instituciones, prácticas, hábitos, que también pueden ser estudiados para entender el funcionamiento del poder (espacios micropolíticos). Siguiendo a Foucault, plantea que el poder no es formal, sino que es sustancial, se ejerce y se resiste dependiendo del contexto histórico. También le interesa lo que Foucault denominó como biopoder, que es una forma de poder sobre la vida y las poblaciones de manera global, es decir, la posibilidad de entender el objetivo del poder volcado sobre la población, más que sobre el individuo. Y finalmente, la autora considera que la construcción de subjetividad es la menos estudiada de las dimensiones del concepto de gubernamentalidad, pero quizás la más importante, pues a partir de ella se entenderá que el poder opera desde dentro de los sujetos, quienes

se gobiernan a sí mismos mediante mecanismos de subjetivación gatillados por distintos dispositivos de poder.

Así, el concepto de gubernamentalidad como potente herramienta de análisis, ha desembocado entonces, en diversas versiones: gubernamentalidad verde, *environmentality* (Luke, 1995); gubernamentalidad aplicada a lo ambiental (Darier, 1999); y en América Latina, la ecogubernamentalidad planteada por Ulloa (2011), quien la ha aplicado concretamente para entender la forma sujeto de las poblaciones indígenas en Colombia y su inserción en la economía global, a partir de diversos ejercicios de poder gubernamental global en temas ambientales.

En el mismo camino y también en Colombia, Santiago Castro Gómez (2010) en su obra “Historia de la Gubernamentalidad”, ha hecho una revisión exhaustiva del concepto, objeto del presente artículo. Castro-Gómez explica el contexto del nacimiento de la reflexión por parte de Michel Foucault en sus cursos del Collège de France (1978-1979), analiza sus principales conceptos teóricos, así como los pasos que siguieron sus adeptos al deceso del filósofo. Sin embargo, el presente trabajo intenta hacer una aplicación microterritorial de esta serie de herramientas analíticas, más que una revisión teórica de la obra de Foucault y de la que de ella se ha derivado.

Para el análisis se utilizará el concepto de gubernamentalidad, que Foucault definió como

El conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esta forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico especial los dispositivos de seguridad” (Foucault, 2006, p. 136).

Si bien Foucault (2006) también atribuyó este fenómeno a “una línea de fuerza” en occi-

dente en general y producto de una etapa anterior de “estado de justicia de [la] Edad Media” (p. 136), escapa de este análisis ese devenir de más larga data de este concepto hasta nuestros tiempos y su reterritorialización en América Latina.

Ahora bien, el presente estudio propone complementar dicha definición de gubernamentalidad con una precisión y un énfasis en el fenómeno de la subjetivación y las resistencias, propias de esta forma específica y compleja de poder. Siguiendo a Foucault (2007) se entiende la subjetivación como esa forma de constitución del sujeto en donde este genera “actividades sobre sí mismo”, y en donde las resistencias pueden ser entendidas como luchas, en particular el tercer tipo de lucha que considera Foucault (1994), que es la “lucha de sujeción”, es decir la resistencia a estas formas de objetivación del sujeto, definidas por particulares formas de gobierno.

Gubernamentalidad y agua en el desierto de Atacama

Para entender y plasmar la complejidad de los fenómenos de las problemáticas ambientales en general, y al agua en particular, se requieren renovar las herramientas conceptuales. Por lo tanto, entender la gubernamentalidad como herramienta analítica, permite analizar la forma de gobierno específica, con respecto a la cuestión del agua, que se da en el desierto de Atacama, y cuáles son las particularidades que presenta el gobierno del agua en el desierto más árido del mundo, bajo un modelo neoliberal como el chileno.

La región de Atacama, una de las quince en las cuales se divide el Estado nacional unitario de Chile, se encuentra en el norte del país (~26°S-29°S) y cuenta con una población de 290.581 habitantes (INE, 2012). Su estructura político-administrativa es una representación regional del poder central del Estado, es decir, por cada Ministerio nacional (de Minería, Me-

dio Ambiente o Economía, entre otros), existe una Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) que representa el poder del ministro nacional en las regiones. Al interior de cada Ministerio se alojan diversos servicios específicos, como la Dirección Nacional de Aguas, que también poseen oficinas regionales.

Al estar en pleno desierto de Atacama, las tres cuencas hidrográficas albergan las zonas residenciales, industriales y comerciales de la región, que configuran el hábitat humano de los atacameños. Aquí coexisten diversas actividades productivas, pero sin duda la minería y la agricultura son las de mayor envergadura.

El desierto de Atacama es un ecosistema caracterizado por la poca cantidad de agua que requiere para su equilibrio natural, con una precipitación que no supera los 18 mm al año para toda la región (Squeo, Arancio, & Gutiérrez, 2008, p. 26). Desde la década de 1980 y a raíz de las actividades productivas, se observan cambios considerables en el entorno natural, es decir, una serie de problemas socio-ambientales; para efectos de este artículo y por ahora, estos problemas serán interpretados como las afecciones en la población producto de alteraciones en sus entornos naturales, y que han sido provocados por el ser humano.

Aun cuando las tres grandes cuencas hídricas de la región son distintas, es posible evidenciar que al interior de estas existe una tensión respecto al uso del agua y pugnas entre los diversos actores, lo cual se transforma en una acumulación de agua para fines productivos de los privados con mayor poder adquisitivo (grandes empresarios). En la cuenca del Chañaral, la contaminación del río Salado es uno de los mayores hitos históricos de contaminación de aguas en el país; esto se debió a los desechos de la minería de cobre que, entre 1939 y 1988, la Corporación Nacional del Cobre (Codelco), empresa minera estatal, vertió sobre el cauce (Cortés, 2010). Por su parte, en la cuenca del río Copiapó es posible señalar

como dato relevante, que, durante el proceso de otorgamiento de derechos de aprovechamiento, la Dirección General de Aguas en la región entregó muchas más acciones de agua de las que tenía el río para su reabastecimiento; esto se debió a la presión ejercida para ejecutar los proyectos productivos, mineros y agroindustriales, en la región. (Delegación Presidencial para los Recursos Hídricos, 2015). Y en la cuenca del Huasco, la irrupción del proyecto minero Pascua-Lama, ha dado inicio al conflicto por el uso del agua entre agricultores, mineros y comunidades campesinas (Torres & García, 2009, Urkidi, 2015). A ello se suma que, en los últimos años, han ido aumentando los problemas de suministro y calidad del agua potable, por lo que la empresa privada responsable de dicho proyecto ha debido enfrentar una serie de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

En general, en las tres cuencas existe una tensión, un juego de poder distintivo entre los diversos actores, lo cual favorece a algunos en detrimento de otros. En este sentido, el aporte que hace el concepto de gubernamentalidad al análisis de las relaciones de poder, es entenderlas como una red de fuerzas policéntricas que atraviesan los enlaces sociales a través de todo el tejido social, y ya no más solo desde una dicotomía gobernador/gobernado.

Para hablar de la gubernamentalidad y el agua en el desierto de Atacama, se ha de entender que allí se configura una forma de gobierno muy particular (en cuanto al agua se refiere), debido al contexto territorial de su expresión. Para comprender los complejos ejercicios de poder que atraviesan a quienes cuyas conductas responden al uso del agua, es necesario acercarse y detallar cada uno de los distintos elementos que, heterogéneamente, se relacionan para ejercer este poder sobre una población determinada, sustentándose en la economía política como saber fundamental y con dispositivos de seguridad especializados (Foucault, 2007).

Para Foucault, los elementos constitutivos de la gubernamentalidad son principalmente seis: instituciones, procedimientos, análisis, reflexiones, cálculos y tácticas.

a) Instituciones. Se pueden clasificar en función de su nivel de injerencia en el ejercicio de conducir la conducta de las personas en torno al uso del agua. En primer lugar, se encuentra la Dirección General de Aguas (DGA); después, las encargadas de la gestión y administración del agua en un territorio o cuenca específico: las Juntas de Vigilancia de agua y las Asociaciones de Agua Potable Rural (APR). Estas instituciones son las encargadas de disponer los procedimientos de uso del agua que establece el Código de Aguas de 1981.

En otro nivel, existen instituciones político-administrativas como las Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales y las Municipalidades comunales, que son las instituciones territoriales cuya función no está directa ni exclusivamente relacionada con el uso del agua, pero dependiendo del caso, intervienen principalmente en la resolución de conflictos.

Otros actores importantísimos en esta red de instituciones son las empresas privadas; en Chile, paulatinamente, las empresas sanitarias, antes estatales, han devenido privadas por tener mayoritariamente capitales privados y transnacionales. En relación con el caso de estudio, la empresa sanitaria de la región de Atacama ha cobrado notoriedad pública debido a reiterados casos de problemas en la entrega del servicio por calidad del agua y cortes no programados.

Se encuentra también la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que es el organismo nacional, con oficinas regionales, que se encarga de fijar las tarifas, supervisar las empresas, otorgar concesiones, entre otras funciones, y es quien ha sancionado a la empresa sanitaria de la región.

Por otra parte, está la Dirección de Obras Hidráulicas, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas, que se encarga de todas las obras gruesas de infraestructura hidráulica: embalses, contenciones, pasos, alcantarillados, entre otros.

Por último, están los organismos regionales, representantes del Ministerio del Medio Ambiente, que en este territorio tienen sus dependencias locales alojadas en la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. Estos organismos operan a través del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y los Tribunales Ambientales.

Al respecto, añádase que el poder judicial en general, y los Tribunales Ambientales en particular (de reciente creación en el año 2012), son relevantes debido a los procesos judiciales que se han instaurado para solucionar varios conflictos sociales derivados del uso del agua en el país.

b) Procedimientos. Se puede observar que están establecidos en una serie de documentos que son los que orientan la acción de los sujetos en su calidad de ciudadanos y consumidores. Un grupo de documentos son los que, desde el marco jurídico y administrativo, establecen cómo administrar y gestionar el agua (recurso). Partiendo de un nivel macro, son: la Constitución Política de la República, Chile de 1980; el Código de Aguas, de 1981; el Código de Minería, de 1983; la Ley de Bases del Medioambiente, de 1994; la Ley del Ministerio de Medioambiente (2010); y la Ley Indígena, entre otros.

Por otra parte, para los procedimientos que establecerán, en diferente nivel, las formas de conducirse respecto al tema del uso del agua, se haya el conjunto de documentos de corte formalmente político, pues son los ordenamientos que establecen los gobiernos de turno, y que se asientan sobre las bases jurídicas mencionadas

anteriormente: políticas públicas, programas, proyectos, estrategias de gobiernos formales de turno, entre otros.

De igual modo, se observan los procedimientos que se establecen al interior de cada empresa de acuerdo con sus políticas y protocolos respecto al uso del agua. Así mismo, están los procedimientos establecidos al interior de las organizaciones de gestión del agua como las Juntas de vigilancia de agua, las asociaciones de agua potable rural, las comunidades de agua, entre otras.

Terminando, pero no por ello menos importantes, están las organizaciones de consumidores, recientemente constituidas, y que en la región establecen también procedimientos que tienen que ver con la supervisión de las formas del servicio de agua, el cual, por muchos años ha presentado deficiencias.

Así mismo, los organismos y servicios públicos también suponen otra serie de procedimientos en cuestión.

c) Análisis. Tal como lo plantea Legg (2005), hay formas de conocimiento que posicionan un nuevo “régimen de verdad” (Foucault, 2007) por sobre otro régimen vigente. Respecto al régimen de verdad con la cuestión del agua en el desierto, se pueden establecer dos grandes ejes. En primer lugar, la forma de establecer, desde la construcción del conocimiento, la relación sociedad/naturaleza, construcción de conocimiento que contribuye a cierto régimen de verdad, se fundamenta en la separación entre el sujeto y el objeto, propio del paradigma positivista de inicios de la modernidad (Lander, 2010), con lo cual se deja fuera otro tipo de *epistemes*, que no realizan esta escisión hombre/naturaleza, como las de ciertas comunidades indígenas.

En segundo lugar, las formas de establecer el gobierno sobre los bienes comunes naturales, enunciados esencialmente en los prin-

cipales documentos discursivos jurídicos y legales, tales como la Constitución Política de la República, el Código de Aguas y el Código de Minería. Es a través de estas normativas que el régimen dictatorial (1973-1989) utilizó como saber fundamental la economía política para establecer las bases sobre las cuales se entenderán los bienes comunes como “recursos naturales”, por ende, transables del mercado. De lo anterior se derivan una serie de análisis econométricos que se pueden subdividir en políticos, financieros, físico-naturales y sociales.

En otro orden de ideas, los estudios que dan cuenta de la representación de la realidad que se establece en torno al ambiente y al agua, poseen varias peculiaridades. Por una parte, los estudios desarrollados (caudal, glaciares, etc.) son mucho más recientes que la instalación de proyectos, lo que indica que se han ido realizando en función de la toma de conciencia de la falta de estos para alcanzar decisiones acertadas en términos ambientales. Por otra parte, la mayoría de los estudios son adelantados por empresas o centros especializados privados, y en menor medida, el Estado se está haciendo cargo de producir información y conocimiento en estas relevantes áreas.

Por otra parte, en distintos organismos internacionales han proliferado las investigaciones que atañen a las formas de establecer un “buen gobierno” de los recursos ambientales y del agua. Un ejemplo de ellos son los estudios adelantados por la ONU y CEPAL, que además de acuñar los conceptos de gobernabilidad y gobernanza ambiental, proponen que se mantenga la estabilidad de los modelos económico-productivos de la región, y aportan directrices respecto a las tecnologías políticas de gobierno para resolver eventuales conflictos socioecológicos, estableciendo medidas dentro de los marcos jurídicos ya existentes.

Además, existe una representación de la realidad que se construye sobre la pugna entre

el conocimiento experto frente a los saberes populares. Se entiende que hay un conocimiento hegemónico que instala una imagen de realidad externa que se contradice con otro tipo de conocimiento no hegemónico. Esto es observable en los movimientos de resistencia que cuestionan estas imágenes construidas por las instituciones hegemónicas y que plantean una controversia debido a distintos lenguajes de valorización (Martínez, 2004).

d) Reflexiones. Estos distintos lenguajes se pueden observar en los razonamientos surgidos en el presente trabajo. Cuando Foucault clasifica a las reflexiones como uno de los elementos de la gubernamentalidad, es posible inferir que hay enunciados que no exigen la formalización de un análisis, como si lo requerirían los de un estudio científico especializado, pero que por su circulación es posible observar que permean los discursos de los actores involucrados en estas cuestiones. La importancia de las reflexiones de distinto tipo radica en la construcción de realidad, imagen aprendida que se constituye en los discursos de los sujetos.

Dado lo anterior, vale la pena indicar que existen reflexiones que no se encuentran en documentos oficiales o institucionalizados, pero que se expresan en discursos, reuniones, conversaciones informales, entre otras. Las reflexiones más significativas para el caso de estudio, y que surgen en los espacios de cotidiana discusión de temas ambientales y sociales en la región de Atacama, son “el agua es vida” y “el agua vale más que el oro”; estas dos frases, que se escuchan en las marchas de protesta contra el proyecto Pascua-Lama, sintetizan las ideas y opiniones dispersas de un grupo de personas que cuestionan las formas en que se construye el “valor” del agua, más allá que una mercancía o capital económico.

e) Cálculos. En cuanto a ellos se refiere, se observa cómo los distintos actores los aplican para estimar diferentes criterios. Las

empresas calculan sus acciones en función de las ganancias, inversiones, impactos y costos de operación, estos serán los parámetros que guiarán sus acciones. Por otra parte, el Estado también opera bajo esta lógica de cálculo monetario, pero además realiza un cálculo en función de los costos políticos de sus actos. Al respecto, es posible observar cómo las instituciones del Estado deben responder a los cálculos políticos que realizan sus autoridades de turno en el gobierno, lidiando e interactuando con grupos que tienen intereses específicos y de la más diversa índole, entre los cuales están los grupos de grandes empresarios, los gremios profesionales, las organizaciones sociales y los partidos políticos, entre otros, cuyo objetivo es mantener la cohesión social y perpetuarla, ojalá en posteriores regímenes de gobierno y en beneficio de su coalición, partido, etc.

En este punto pareciera emerger una forma/cálculo supracontenedora que es la económica. Todos los actores, y específicamente el Estado, operan en estas formas de cálculo económico debido principalmente al modelo socioeconómico instaurado en Chile, donde la primacía del mercado y su rol regulador de la sociedad realza estos tipos de cálculos.

Sin embargo, a pesar de que el cálculo económico es fundamental para las acciones y decisiones que se manifiesten en el territorio, también están supeditadas por otros tantos cálculos. Por ejemplo, para que el Estado estime un buen gobierno, debe asegurar el empleo, en consecuencia, sus cálculos con respecto al nivel de empleabilidad de un territorio serán importantes al momento de decidir la instalación de un proyecto productivo.

Por otra parte, al interior del Estado los cálculos de servicios específicos estarán dados por la capacidad de investigación y tecnologías que se tengan; en este sentido, un ejemplo relevante es el de la Dirección General de Aguas, que ha de calcular la cantidad de metros cúbicos de agua por segundo que corresponden a cada

acción de agua, y cuyos derechos de aprovechamiento ellos otorgan. Este cálculo es de trascendental importancia, pues debe estimar el equilibrio y la capacidad de carga de una cuenca. En este sentido, vale la pena mencionar que existe en la región, un caso emblemático de “error de cálculo”: en la cuenca del Copiapó se otorgaron acciones de agua que superaban en un 400% la capacidad de recarga del caudal, por lo que se alteró el equilibrio hídrico de la cuenca (Delegación Presidencial RRHH, 2015).

Otro aspecto que observar, son los cálculos de compensación que estipulan las empresas debido al impacto que podrá tener la ejecución de uno de sus proyectos. Cuando una empresa se instala, comienza una campaña de responsabilidad social, que la mayoría de las veces se traduce en compensaciones o “aportes” a las comunidades locales. La empresa debe calcular entonces cuánto y a quién aportará para obtener la “licencia social”.

Del otro lado, y como respuesta a lo que las empresas ofrecen, las organizaciones sociales y los individuos han de valorar sus costos y beneficios. Ante la ausencia de acuerdos, normalmente exponen sus demandas en contextos como actos electorales, marchas de protesta, espacios públicos de diálogos o en negociaciones directas y privadas con la empresa, etc.

f) Tácticas. Son las acciones, definidas de antemano por cada actor, destinadas a obtener un objetivo. Atendiendo efectivamente a los ejercicios de poder que obran en un contexto específico, es posible señalar que se ha de observar a cada actor en función de las prácticas discursivas y extra discursivas que realiza en función de sus objetivos. Del mismo modo, cada actor puede realizar una práctica discursiva o extra discursiva que no necesariamente esté en coherencia con las prácticas de la institución a la que representa, por lo cual se vuelve un poco más complejo determinar los fines u objetivos de cada acción y de cada institución. Por ejemplo,

existe un evidente conflicto de intereses cuando una autoridad política se declara a favor de la aprobación de un proyecto que potencialmente afectará al medio ambiente y al agua, cuando recibe al mismo tiempo aportes monetarios en el marco de la responsabilidad social empresarial de dicha empresa.

Se esperaría que las prácticas políticas de cada autoridad tengan como objetivo el bien común de los ciudadanos o de la población. Entendido así, sus prácticas discursivas y extra discursivas se apoyan en objetivos concretos, mediados por cálculos económicos específicos como los del empleo, por lo tanto se comprenderá que sus decisiones están mediadas por la valoración de costos y beneficios de un proyecto (por ejemplo minero), en donde el impacto al medio ambiente y al agua es un costo, pero también proveerá de múltiples beneficios. En función de esto, las autoridades políticas acentúan sus acciones tácticas con el fin de seducir a la población con los beneficios del proyecto, tratando de ocultar y/o asumir los costos como parte ineludible del crecimiento económico y de la forma de “desarrollo minero” de la región. Otro punto interesante, es el papel de actor “neutro” que muchas veces asumen las autoridades políticas del Estado frente a lo que consideran ellos un “problema entre privados”, que deben resolver entre ellos como consumidores en un mercado del agua.

Por su parte, las empresas (mineras) ostentan una serie de tácticas que se pueden observar en sus políticas de responsabilidad social empresarial. En ellas se establecen las prácticas discursivas y extra discursivas que deben realizar los empleados, orientadas a alcanzar el objetivo de que la empresa reciba la denominada “licencia social para operar” (LSO) o la aprobación para ejecutar sus tareas sin problemas. En ese contexto se presentan una serie de elementos discursivos que tratan de resaltar, ante las comunidades, los beneficios del proyecto, además de ofrecerles una serie de regalías que equivalen a compensaciones por los problemas

que ya se presentan, o que pudieran surgir debido a la instalación y funcionamiento de un proyecto que demandará gran cantidad de agua.

Del otro lado, las organizaciones de la sociedad civil despliegan a su vez otras tácticas, que constituyen relevantes elementos de estos juegos de poder que se dan en el caso del agua. El Código de Aguas establece y señala la institucionalidad y las condiciones claras y vigentes de cómo actuar en esta dimensión. Dicho esto, las tácticas de las organizaciones varían en función de la complejidad del objetivo a alcanzar: cuando existe la necesidad de oponerse a un proyecto productivo que implica un uso intensivo del agua, las organizaciones despliegan acciones para contar con el apoyo de los poderes del Estado, así como de otras organizaciones, etc.; pero cuando se trata de objetivos monetarios, la táctica es simplemente acceder a negociar directamente con la empresa.

En general, todas las acciones ejecutadas por los diferentes actores, y que sean consideradas tácticas, se encuentran en lo permitido por las leyes y normas, pero dichas acciones están en constante evolución y prueba, para alcanzar los objetivos pretendidos por cada actor en cuestión.

Población objetivo o pensar “como meta a la población”

Enunciados estos seis elementos constitutivos de la gubernamentalidad, hay que entender que “este conjunto constituido que permite ejercer esta compleja forma de poder” (Foucault, 2006, p. 136), tiene como meta la población. Se ha de señalar que “la población”, en estos casos, es una variable compleja de incorporar en los análisis de gubernamentalidad que aquí se plantean.

Al decir que este ejercicio tiene como meta la población, son varias las escalas con las cuales se puede estar haciendo referencia a “la población”: por una parte, la población

nacional (17 millones de habitantes), que es la más relevante en un país centralizado como Chile, y en donde la actividad minera representa el principal aporte al PIB nacional, pero cuya población se encuentra instalada principalmente en la zona central del país. Por otra parte (y aquí sería la población de escala regional), y recordando lo ya mencionado, está la población de la región de Atacama, que bordea los 290.000 habitantes (INE, 2012), lo cual representa una mínima parte del total de chilenos. Esto plantea un elemento fundamental cuando autoridades de nivel nacional, realizan acciones que favorecen la instalación de proyectos mineros de gran envergadura, aun cuando estos representan una afectación a los cauces de delicado equilibrio ecológico, como los de la región de Atacama. La población de esta demarcación se caracteriza, según el Índice de Desarrollo Regional, por tener bajos niveles de escolaridad y de salud (IDERE, 2016), a lo que se suman altos niveles de desempleo y una considerable población flotante, pues se movilizan constantemente debido a las faenas mineras. En general, se habla de una población habituada a condiciones adversas de vida, en comparación con el resto de la población nacional.

En este orden de ideas, las instituciones, procedimientos, análisis, reflexiones, cálculos y tácticas, serán distintas dependiendo de la población objetivo: nacional o regional. Cuando se analiza el ejercicio de poder a nivel nacional, se observa que hay instituciones formales claves que se derivan del poder ejecutivo central y sus respectivos ministerios (Minería, Energía, del Medio Ambiente); así como las instituciones del poder legislativo (Senado y Cámara de diputados) y la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Dichas instituciones son relevantes dado que en ellas se discuten proyectos de ley que implican competencias medioambientales y que permiten u obstruyen la implementación de distintos proyectos productivos específicos. Por otra parte, el Comité de Ministros, instancia específica que se convoca cuando se presentan

proyectos de profusa complejidad, y para los que se considera que las competencias regionales no son suficientes, es también un ejemplo de cómo, a partir de la población objetivo en cuestión, en este caso nacional, van a operar distintas instituciones, discursos, tácticas, análisis, reflexiones y procedimientos.

A escala regional, se observa que las tácticas y estrategias de las empresas están dirigidas principalmente a las poblaciones regional, local, comunal y subcomunal, ante quienes despliegan acciones en orden de alcanzar su aprobación para la ejecución de proyectos locales.

Economía política

Para Foucault, la economía política es la “ciencia que capta la red continua y múltiple de relaciones entre población, el territorio y la riqueza” (Foucault, 2006, p. 133). Deviene entonces, en el saber fundamental mediante el cual se articulan esta serie de elementos orientados al gobierno de la población.

Considerado este marco, se deriva entonces que, conocer y definir la población objetivo, tener claras las principales riquezas de las que se dispone y seleccionar el territorio, constituyen la fuente del saber mediante el cual se describirán y argumentarán las decisiones en torno a los gobiernos de los bienes naturales y el agua.

Si anteriormente se mencionó la importancia de identificar la población objetivo mediante su análisis y determinación de escalas, también es necesario considerar las riquezas y el territorio, pues la relación de todos estos elementos construye el saber principal de la gubernamentalidad. De acuerdo con el caso de estudio, encontramos:

- Las riquezas: factor fundamental para entender la gubernamentalidad. Hay que anotar que estas son catalogadas como tal, de acuerdo con el contexto histórico que se observe: en la actualidad, la mayor fuente de riquezas de

Chile son las materias primas mineras (cobre, oro, plata), y el capitalismo global integrado posiciona al país como un proveedor de primer orden mundial. En el pasado la riqueza era el salitre y en un futuro será el litio. En resumen, las riquezas del país están representadas por estas materias primas.

En este orden de ideas, se denota claramente que, para el país, el agua no representa una riqueza tan importante como los recursos minerales, pero cada vez son más las opiniones contrarias y las polémicas al respecto. Hoy el agua es un recurso visto como insumo de la actividad minera¹. Tanto es así, que su uso prioritario no es ni siquiera para el consumo humano, y esto se refleja en que, para abastecer de agua potable a la población, hoy en día se construyen plantas desalinizadoras de agua, mientras que, para las actividades mineras, se utilizan las aguas dulces de la región. Aquí cabe mencionar la polémica actual respecto a si es posible considerar el agua como una riqueza en términos económicos, como una mercancía transable en el mercado, como un recurso insumo para la minería o como un capital eje de inversión de proyectos productivos, mientras se levantan voces reclamando que se le considere (al agua) como derecho humano y como bien común natural.

- El territorio: la condición geográfica de esta región es desierto y presenta escases de recursos hídricos a pesar de que la atraviesan tres cuencas, que configuran el paisaje y el metabolismo social, pues albergan los asentamientos de la población humana. Es una región que por décadas ha sido terreno de explotación minera, por lo que ha adquirido características singulares: es parte de un territorio nacional mayor y tiene una función específica (minería); su población, que acepta y se auto identifica con esta denominación minera, también asume que un “elemento vital” para su existencia esté bajo gobiernos de mercado, aunque esta forma de gestión pueda atender contra la salud debido a la mala calidad

del servicio de la empresas sanitarias y a la escasez del agua potable.

En síntesis, entender la economía política como saber principal para el ejercicio de este complejo poder gubernamental en torno a la cuestión del agua, es fundamental para describir cómo las percepciones en torno a la población, las riquezas y el territorio, han ido cambiando con el paso del tiempo, desembocando paulatinamente en la actual situación de estrés hídrico que sufre la región, en un contexto hegemónico del modelo neoliberal.

Dispositivos de seguridad

Vinculado con lo anterior, existen tecnologías estratégicas de gobierno que se configuran en específicos dispositivos de seguridad para el gobierno del agua, los cuales representan una herramienta fundamental para ejercer el poder. Entender cómo operan las instituciones, en función del gobierno de los recursos naturales, y la gestión de la ciudadanía en estos procesos, permite observar -a nivel global- cómo las instituciones públicas y privadas generan un conjunto de estrategias, programas y dispositivos de poder altamente tecnológicos, y su expresión local se manifiesta de acuerdo con el contexto territorial específico en el que se despliegan. El Banco Mundial, Naciones Unidas, gobiernos nacionales de turno y empresas transnacionales, trabajan coordinadamente para generar políticas, programas, planes y proyectos de “gestión del recurso hídrico” o “planes de gobernanza del agua”.

En este punto es interesante la función del Estado y sus instituciones, cuando los dispositivos de poder fundamentales que dan cabida los distintos mega proyectos que utilizan una gran cantidad de agua en la región, son posibles gracias a que tienen su apoyo en un régimen de discursos que están enunciados en diferentes documentos que conforman una memoria de pautas de “conducción de conductas” respecto a lo ambiental y al agua particularmente. Estos documentos y registros son las “reglas del juego”

y están principalmente enunciados en las leyes y códigos respectivos, tales como el de minería y agua, y es en función de ellos que se desarrollan las acciones de los actores involucrados. En esta misma línea, la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley 19.300 de 1994), también constituye un sustento importante de estos enunciados, que se enmarcan en lo que se ha denominado como el “paradigma de la capitalización de la naturaleza” (Leff, 1995), que restringen las posibilidades de entender el agua y el medioambiente como bienes comunes.

Así, estas normas jurídicas son las que dan vida a los organismos del Estado, principalmente al Ministerio del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas, que son a los que acuden, tanto empresas como organizaciones de resistencia, para manifestar sus acciones: las empresas tratarán de ceñirse a los mandatos del Estado en el marco del modelo neoliberal, y, por el contrario, las organizaciones le demandarán al Estado el cuidado del medioambiente y el agua.

Un análisis micropolítico de la gubernamentalidad ofrece una mirada del rol del Estado, como “distintos organismos en coordinación para ejercer diversas fuerzas” en función de los intereses de los “actores privados”, que se dan cita en estas formas de gobierno. En la región de Atacama, la gubernamentalidad en torno al agua va a tomar distintas configuraciones en función de los territorios en los que se manifieste. Cada territorio va a tener sus especificidades; un ejemplo de ello es el caso de la cuenca del río Huasco, donde el rol de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) ha sido otorgar la validez y la personalidad jurídica a ciertas organizaciones indígenas (que apoyan a las empresas) y negárselas a otras (en resistencia), a través de una serie de mecanismos burocráticos que generan una forma “sujeto *diaguita*” diseñada por el Estado. Estas acciones es posible observarlas en todos los organismos estatales, que las adoptan dependiendo del territorio donde operan en torno a la gestión y administración del agua.

La noción de dispositivo parece más adecuada para ilustrar estos fenómenos micropolíticos y territoriales, en donde, en una compleja relación de actores, cuyas prácticas discursivas y extra discursivas son dinámicas y cambiantes, es más difíciles de distinguir dicotomías como actores públicos/actores privados. Como resultado, hay lugar a múltiples configuraciones de lo que podríamos llamar un dispositivo de seguridad del agua conformado por las instituciones que ejercen el poder en lo micropolítico y territorial.

Gobierno de sí y de los otros: subjetivación, lucha y resistencia

Foucault plantea que la gubernamentalidad se da en el “encuentro entre las técnicas de dominación ejercidas sobre los otros y las técnicas de sí” (Foucault, 1994, p. 785).

Si entendemos el análisis anterior a la luz de los seis componentes de la gubernamentalidad, se observa que corresponden principalmente a las técnicas de dominación ejercidas sobre los otros, pero que cuando son aceptadas mediante las técnicas que ejerce sobre sí cada persona, damos cuenta de una relación de poder compleja como es la gubernamentalidad.

En esta conceptualización teórica, la analítica del poder de Foucault va estar enfocada, en última instancia, a la problemática del sujeto y la forma histórica que adopta: forma-sujeto. Foucault niega la posibilidad de una naturaleza o esencia del sujeto cartesiano, se va a concentrar en una historia del sujeto, o más específicamente en los modos de subjetivación (Castro, 2004). En esta construcción de formas del sujeto, es interesante observar cómo los propios sujetos involucrados en los ejercicios de poder en torno al gobierno del agua asumen y construyen su propia subjetividad.

Los modos de subjetivación son el resultado de los mecanismos mediante los cuales se objetiviza el sujeto y que el conocimiento

constituye mediante “juegos de verdad” en la relación entre saber y poder. Estos modos de subjetivación, según Foucault, son básicamente tres: en primer lugar, la subjetivación de las ciencias, que construye un sujeto determinado como por ejemplo el “sujeto productivo” y posteriormente el “sujeto emprendedor”, conceptos acuñados recurrentemente por la economía política. En el contexto de la región de Atacama, los discursos político-formales han instaurado la denominación de un “sujeto minero”.

En segundo lugar, encontramos las prácticas divisorias como modo de subjetivación, donde el sujeto es dividido en sí mismo y de los otros; Foucault se refiere a las distinciones sano/enfermo y loco/cuerdo, que analizó en sus estudios (Morey, 2014). A efectos del presente trabajo, este modo de subjetivación concuerda con lo que el modelo de aguas en Chile establece, al relacionar y clasificar entre un *consumidor/no consumidor*, *accionista/no accionista de agua* (campesinos), *accionista mayoritario/accionista minoritario*, *cliente/no cliente*, entre otros. Así mismo, es interesante lo que hace el proceso de participación ciudadana cuando establece quién puede participar o no en una evaluación de proyecto, y denomina organizaciones formales/no formales. Estas mismas prácticas divisorias pueden darse sobre el sujeto mismo: al hablar del tema del agua, estamos frente a un sujeto que es ciudadano/cliente; ciudadano en torno a las decisiones sobre el agua, o sea con un rol político asignado, y cliente, en tanto que consumidor del agua.

El tercer modo de subjetivación es entendido como las “formas de actividad sobre sí mismo”, es decir, cómo el sujeto actúa en función de su constitución como sujeto. En el contexto del tema del agua que nos ocupa, se entiende que el modelo del agua establece claramente un rol de agente propietario de un bien de consumo (el agua), situación que subjetiviza en propietario y consumidor a los sujetos. Este modo de subjetivación ha generado gran resistencia por parte de otros grupos y sujetos en la región de Atacama y en Chile en general.

En este sentido y siguiendo a Foucault, quien plantea que la resistencia va a ser parte constitutiva de los ejercicios de poder (“donde ha poder hay resistencia”), no se entiende un poder sobre algo que no lo resista; no hay poder sin resistencia, no se necesita. Por lo tanto, las formas de resistencia van a ser permanentes (con esto se aleja de entender la revolución como única forma de contrapoder). Para el filósofo, las resistencias se manifiestan constantemente y de manera dinámica y dispersa; para realizar un análisis desde la perspectiva de la resistencia, Foucault afirma que habría que saturarse en el análisis de las luchas (Castro, 2004).

Las luchas para Foucault (1994), son de tres tipos: “contra la dominación: étnica, social, religiosa; contra la explotación: separación de individuos de lo que producen; y contra las formas de sujeción: que vinculan al sujeto consigo mismo, y aseguran su sujeción a los otros” (p. 247). Estas tres formas operan y funcionan complementariamente, pero la última es de especial interés cuando se estudian las resistencias a los modos de subjetivación que se han instalado respecto al gobierno del agua.

En este sentido, es posible entender cómo los sujetos adquieren una posición en función de la construcción de subjetividad. Por ejemplo, posturas como “el ciudadano responsable socialmente”, “el ecologista”, “el ambientalista”, que, si bien son categorías simplificadas al extremo, permiten dilucidar las posiciones desde donde discurren los discursos de los propios sujetos. Así, la subjetivación de una persona en usuario o cliente, respecto al recurso hídrico, va a estar en la vanguardia de las prácticas discursivas de los dispositivos de poder de la gubernamentalidad del agua.

Esta idea es similar a la hipótesis de Murrillo (2015), en la que plantea que el “neoliberalismo intensificó los procesos de subjetivación centrado en la construcción del yo como objetivo central de sus tácticas” (p. 12). En este sentido, es interesante señalar que el ejercicio de

poder en torno al agua, a través de la gubernamentalidad, se concentra en la transformación del campesino o regante², en usuario o cliente del agua, lo que aun despierta resistencias en algunas organizaciones. Cabe señalar que también se observan menores resistencias y mayor sometimiento a estas nuevas lógicas de ejercicio de poder y producción de sujetos.

Respecto a las resistencias de menor intensidad, es interesante observar que cuando se secó la corriente superficial del río Copiapó en el año 1997, no se produjeron mayores cuestionamientos a las causas de este fenómeno. Por otra parte, y anterior a este suceso, durante el proceso de privatización y regularización de derechos de aprovechamientos en las cuencas regionales, las manifestaciones de resistencias y oposición estaban muy inhibidas debido al régimen represivo de la dictadura cívico-militar (Sanz, 2016); caso contrario ocurrió en Bolivia durante la denominada “guerra del agua”.

En el presente es posible observar la creciente cantidad de movimientos socioambientales de resistencia en la región de Atacama, los cuales, ante la instalación de megaproyectos mineros (Pascua-Lama, El Morro); energéticos (Central Termoeléctrica Punta Alcalde), y agroindustriales (Agrosuper S.A.), exaltan discursos como “el agua es vida”, “no más zonas de sacrificio”, “no más muertes por cáncer”, entre otros. Se evidencia una reivindicación de la importancia de la vida ante los peligros que representan estos proyectos, riesgos que afectan directamente la salud de los habitantes atacameños, dando paso a una resistencia a la subjetivación del ser humano como máquina productiva y parte del engranaje del sistema económico imperante, y posicionando la vida como valor predominante en la subjetivación de las personas (sujeto portador de vida), con el reajuste de lo que significa el agua para estos procesos vitales.

Algunas conclusiones

Volviendo entonces a la pregunta de cómo puede contribuir la filosofía política propuesta

por Michel Foucault a la comprensión, explicación y transformación de la crisis hídrica actual en el norte de Chile, es posible señalar:

La caja de herramientas posee una potencialidad polisémica que permite analizar una gran variedad de elementos que deben ser ajustados en función del énfasis del “obrero” que utilice estas herramientas. En este ajuste y aplicación, los distintos componentes cobrarán mayor o menor importancia en función del caso que se estudie. Así, la importancia y potencia del análisis de los ejercicios de poder se debe a que aglutina a las distintas y específicas instituciones, procedimientos, análisis, reflexiones, cálculos y tácticas involucradas en esta red de poder. La noción de “caja de herramienta” permite construir conocimiento sin necesariamente adscribirse a la rigidez de un marco teórico preestablecido a los fenómenos observados, más bien plantea guías y herramientas para la construcción de un conocimiento enriquecido.

En cuanto a la construcción de subjetividad, es fundamental para entender el desarrollo del caso; la efectividad de los ejercicios de gubernamentalidad del ambiente y el agua ejercidos por la institucionalidad pública y la empresa sobre la población, son irrefutables, pues han logrado que gran cantidad de personas espere que la minería extractiva sea la forma de “desarrollo”, “crecimiento” y “empleo”, que les permita vivir mejor. El discurso del minero y de la región minera ha calado hondo, tanto así que se naturaliza esta forma de vida en el norte del país y pareciera ilusorio plantear otras alternativas, es por ello que las organizaciones de resistencia se manifiestan contra estas formas de gobiernos económicos y sus políticas, que naturalizan lo ambiental y el agua como un recuso.

Esto es resultado de lo que Guattari (2015) plantea en su concepto de capitalismo mundial integrado (CMI), indicando que es productivo, económico y subjetivo. Cuestión que aborda de cierta forma Murillo (2015), quien afirma que el neoliberalismo es una racionalidad de gobierno

que considera fundamental la subjetividad y su construcción. El rol de la minería como el “suelo de Chile” coinciden con el modelo neoliberal como forma de gubernamentalidad. Su principal manifestación en el territorio de Atacama es que, desde hace años, la población local ha normalizado el potencial riesgo de contaminación y escasez que representa el actual uso del agua.

Vinculado con lo anterior, en la región de Atacama la cuestión del agua ha generado resistencias, pues se denuncian potenciales agresiones a las condiciones de vida y a la vida misma de la naturaleza y de las poblaciones del valle del Huasco. Es decir, algunas asociaciones o grupos se resisten a autoindentificarse como “mineros”, “emprendedores” y/o “proveedores de servicios”; estos movimientos también se resisten contra la subjetivación de la población en función de “formas sujeto” que beneficien a los intereses de la empresa.

Es interesante observar cómo las acciones de los movimientos y organizaciones de resistencia se inclinan hacia sus conciudadanos en función de mecanismos de contra subjetivación; y frente a los mecanismos estatales y empresariales descritos.

En cuanto a la territorialidad, existe la posibilidad de entender la gubernamentalidad como una forma de gobierno biopolítica, que tiene a la economía política como saber principal, la cual articula la integración de las riquezas, población y territorio, y permite relevar el aspecto territorial en la analítica del poder. Esto evidencia que para entender lo que significa el poder y gobierno del agua en el desierto, la institucionalidad pública ambiental ha de considerar que el país tiene diversidades geográficas, que marcan diferencias al momento de pretender gestionar el ambiente en todo el territorio nacional de manera homogénea.

La gubernamentalidad, al momento de ser aplicada a contextos espacio-temporales mi-

cro en torno al agua, opera de manera flexible y potente, se sitúa y orienta hacia una “historia del presente”, sin perder su alcance más global e histórico pues es parte de ella. De acuerdo con el objeto de estudio, se observa que el caso del agua en el desierto de Atacama es un campo en disputa, donde la analítica del poder permite vislumbrar multiplicidad de actores, instituciones, racionalidades, saberes, poderes/resistencias y subjetivaciones en permanente desarrollo y que operan sobre lo ambiental y el agua. Es una oportunidad de reterritorializar los análisis, salir de las explicaciones universales y analizar el poder en contextos geográficos específicos, en una especie de gubernamentalidad territorial de los bienes comunes naturales.

El concepto de gubernamentalidad aplicado a la cuestión de agua, parece atravesar las barreras disciplinares para abordar sus fenómenos; como buena filosofía, trata de abordar los temas de manera integral y profunda y plantea un cuestionamiento crítico a la forma en que se construye el conocimiento y sus herramientas. Desde este punto de vista, suscita una discusión respecto a las bases epistemológicas de la construcción del conocimiento y el carácter de verdad que se construye históricamente (regímenes de verdad). En este camino, Swyngedouw (2015), con su “ciclo hidrosocial”, ha avanzado hacia lo transdisciplinar al plantear una analítica del poder entre lo social y el agua. Si bien sus análisis responden a contextos más urbanos, son de utilidad para posibles análisis en territorios rurales como la región de Atacama.

El enfoque de gubernamentalidad aplicado a cuestiones ambientales y de bienes comunes naturales, puede entenderse como una crítica a la centralidad del sujeto y su pretensión de objetividad y control sobre lo que estudia. En este sentido devela el ejercicio de poder que significa todo saber, y específicamente investiga estas manifestaciones de la cultura occidental moderna de la cual somos herederos. Sin embargo, resta establecer cómo este concepto

teórico, acuñado en otro tiempo y lugar, permite establecer la historia de la gubernamentalidad de los bienes comunes naturales en nuestra América, concediendo la creación, desde América Latina, de una crítica decolonial con la que se censura el eurocentrismo académico y la forma de construir conocimiento (Castro-Gómez & Grosfoguel, 2007).

Para estudiar lo ambiental (o socio-ecológico), son valiosos algunos conceptos de la filosofía política de Foucault, como la biopolítica; la gubernamentalidad; la arqueología y la genealogía; los discursos y la noción de “medio”. Concretamente, el concepto de gubernamentalidad aúna otra serie de conocimientos que permiten, a partir de un enfoque micropolítico y territorial, entender las relaciones que se han venido configurando en el tiempo (1973-2005) y en el espacio (local/global) en Chile y particularmente en la región de Atacama con respecto al problema del agua.

El enfoque de gubernamentalidad permite determinar las causas de la actual situación del agua en el desierto de Atacama (particularmente) y en Chile. Adicionalmente, facilita estimar el devenir histórico de las relaciones de poder en la heterogénea red de actores reseñada en el presente artículo, y cuya construcción de subjetividad ha sido tan exitosa, que se ha naturalizado por completo, aun cuando la situación hídrica sea un tema crítico para la subsistencia de la población. Habría que abordar los mecanismos de subjetividad necesarios para revertir dicha situación.

Notas

¹ Cuestión que tanto el Código de Aguas como el de Minería permiten. Actualmente se discute en el Congreso que el uso prioritario del agua sea para el consumo humano.

² Persona que utiliza el agua para el riego, designación utilizada en la normativa jurídica.

Referencias

- Agrawal, A. (2006). *Environmentality. Technologies of the government and the making of subjects*. Durham: Duke University Press.
- Bakker, K. (2010). *Privatizing water. Governance failure and the world's urban water crisis*. Ithaca: Cornell University Press.
- Bakker, K. (2013). Constructing ‘public’ water: the World Bank, urban water supply, and the biopolitics of development. *Environment and Planning D: Society and Space*, 31 (2), 280–300. doi: 10.1068/d5111
- Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: Prometeo; Universidad Nacional de Quilmes.
- Castro-Gómez, S. (2010). *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar; Universidad Santo Tomás de Aquino.
- Castro-Gómez, S., & Grosfoguel, R. (2007). *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar.
- Centro de Estudios Públicos -[CEP]. (1992). *El ladrillo: bases de la política económica del gobierno militar chileno*. Santiago de Chile: Autor.

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe –[CEPAL]. (2015). *Análisis, prevención y resolución de conflictos por el agua en América Latina y el Caribe* (Serie Recursos Naturales e Infraestructura N° 171). Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Cortés, M. (2010). *La Muerte Gris de Chañaral. El libro negro de la división Salvador de Codelco Chile*. Chañaral-Chile: Impresos Plaza.
- Darier, E. (1999). *Foucault and the environment*. In., editor, *Discourses of the environment*. Malden, PA: Blackwell.
- Delegación Presidencial para los Recursos Hídricos. (2015). *Política Nacional de Recursos Hídricos*. Chile: Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Recuperado de http://www.interior.gob.cl/media/2015/04/recursos_hidricos.pdf
- Duarte C., & García A. (2013). Derechos humanos en la Región de Atacama: Migraciones y medio ambiente. *Revista Trabajo Social*, 84, 19-30.
- Foucault, M. (1994). *Dits et écrits IV*. Paris: Edición Gallimard.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio y población. Curso en el coleje de France: 1977-1978*. Buenos Aires: FCE.
- Foucault, M. (2007). *Historia de la sexualidad II El uso de los placeres*. Buenos Aires: Biblioteca Nueva.
- Foucault, M. (2015). *Historia política de la verdad. Una genealogía de la verdad: brevarios de los cursos del College de France* (Ed. y Trad. J. Alvarez-Yaguez). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Gajardo, A. (2014). Etnicidad, reemergencia indígena y conflicto minero. El proyecto Pascua Lama, [el Estado] y el proceso de reetnificación de los Diaguitas del Huasco Alto, Chile. *Anuari del conflicte social*, 4, 73-105.
- Guattari, F. (2015). ¿Qué es la *Ecosofía*? (Textos agenciados por Stéphane Nadaude). Buenos Aires: Editorial Cactus.
- Harvey, D. (2005). El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión. En L. Pantich & C. Leys (Eds.), *El Nuevo desafío Imperial* (pp. 99-129). Buenos Aires: Merlin Press – Clacso.
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: AKAL.
- Instituto Nacional de Estadísticas Chile (INE) CENSO 2012
- Lander, E. (Comp.). (2000). Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos. En *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas* (pp. 4-23). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –[CLACSO].
- Leff, E. (1995). *Globalización, racionalidad ambiental y desarrollo sustentable*. Recuperado de: <http://oraloteca.unimagdalena.edu.co/wp-content/uploads/2013/03/Globalizaci%C3%B3n-Racionalidad-ambiental-y-desarrollo-sustentable.-Enrique-Leff.pdf>
- Legg, S. (2005). Foucault's population geographies: classifications, biopolitics and governmental spaces. *Population, Space and Place*, 11, 137–56. doi: 10.1002/psp.357
- Luke, T. (1995). On Environmentality: Geo-Power and Eco-Knowledge in the Discourses of Contemporary Environmentalism. *Cultural Critique*, 31, 57-81.

- Machado, H. (2014). *Potosí, el origen. Genealogía de la minería contemporánea*. Buenos Aires: Editorial Mardulce.
- Martínez, J. (2004). *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Barcelona: Icaria Antrazyt.
- Morey, M. (2014). *Lectura de Foucault / Escritos sobre Foucault*. México; Madrid: Sexto Piso.
- Murillo, S. (Coord.). (2015). Biopolítica y procesos de subjetivación en la cultura neoliberal. En, *Neoliberalismo y gobiernos de la vida. Diagrama global y sus configuraciones en la Argentina y América Latina*. Buenos Aires: Biblos.
- Palomino, M. (2015). Ejercitando el poder en tiempos neoliberales: Resistencias, commodificación de la naturaleza y emprendimiento en Alto Bio Bio. En B. Bustos, M. Prieto & J. Barton (Eds.), *Ecología Política en Chile: naturaleza, propiedad, conocimiento y poder* (pp. 213-235). Santiago de Chile: Universitaria.
- Prieto, M. (2015). La ecología (a) política del modelo de agua chileno. En B. Bustos, M. Prieto & J. Barton, *Ecología Política en Chile: naturaleza, propiedad, conocimiento y poder* (pp. 143-164). Santiago de Chile: Universitaria.
- Quijano, A. (2002). Colonialidad del poder, globalización y democracia. *Revista Trayectorias*, 4(7- 8), 58-90.
- República de Chile. Constitución Política (1980). Consejo de Estado.
- República de Chile. Decreto con Fuerza de Ley 1122 de 1981. De las aguas y del derecho de aprovechamiento. Ministerio de Justicia, agosto de 1981.
- República de Chile. Ley 18248 de 1983. Código de Minería. Ministerio de Minería, octubre de 1983.
- República de Chile. Ley 19300 de 1994. Ley de Bases del Medio Ambiente, marzo de 1994.
- República de Chile. Ley 20417 de 2010. Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del medio Ambiente, enero de 2010.
- Rutherford, S. (2007) Green governmentality: insights and opportunities in the study of nature's rule. *Progress in Human Geography*, 31(3), 291-307.
- Sanz, C. (2006). Una fallida privatización del agua en Bolivia: el Estado, la corrupción y el efecto neoliberal. *Revista Colombiana de Antropología*, 42, 317-346.
- Seoane, J. (2015). La reformulación neoliberal de la cuestión ambiental; una genealogía del paradigma de capitalización de la naturaleza. En S. Murillo (Coord.), *Neoliberalismo y gobiernos de la vida. Diagrama global y sus configuraciones en la Argentina y América Latina* (pp. 137-157). Buenos Aires: Biblos.
- Squeo, F., Arancio, G., & Gutiérrez, J. (Eds.) (2008). Características Climáticas de la región de Atacama. En *Libro rojo de la Flora Nativa y Sitios prioritarios para su conservación. Región de Atacama*. Chile: Ediciones Universidad de La Serena.
- Svampa, M. (2013). «Consenso de los Commodities» y lenguajes de valoración en América Latina. *Nueva Sociedad*, 244. Recuperado de <http://nuso.org/articulo/consenso-de-los-commodities-y-lenguajes-de-valoracion-en-america-latina/>.

- Swyngedouw, E. (2015). *Liquid power: Contested hidro-modernities in Twentieth Century Spain*. Massachusetts: MIT.
- Torres, R., & García A. (2009). Conflictos por el agua en Chile: el gran capital contra las comunidades locales. Análisis comparativo de las cuencas de los ríos Huasco y Río Baker. *En foco: medio ambiente, sociedad y desarrollo sustentable / espacio abierto*, 18(4), 695–708.
- Ulloa, A. (2011). A ecogovernamentalidade e suas contradições. *Ecopolítica*, 1, 26-42. Recuperado de <https://revistas.pucsp.br/index.php/ecopolitica/article/view/7655>
- United Nations World Water Assessment Programme –[WWAP]. (2006). *Water a shared responsibility* (The United Nations World Water Development Report No. 2). Paris: UNESCO.
- United Nations World Water Assessment Programme –[WWAP]. (2015). *Water for a Sustainable World* (The United Nations World Water Development Report 2015). Paris: UNESCO.
- Urkidi, L. (2008). Movimientos anti-mineros: el caso de Pascua-Lama en Chile. *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, 8, 63-77.
- Vial, C. (2016). Índice De Desarrollo Regional -IDERE 2016. Chile: Universidad Autónoma de Chile; Instituto Chileno de Estudios Municipales –[ICHEM]. Recuperado de http://www.idere.cl/wp-content/uploads/2016/10/IDERE_2016_digital.pdf

Fusiones y adquisiciones: mecanismos de internacionalización de bancos latinoamericanos¹

Mergers and acquisitions: Internationalization mechanisms of latin american banks

Recibido: 05 de abril de 2016 - Revisado: 14 de junio de 2016 – Aceptado: 29 de junio de 2016.

Julie Janeth Bertel Chadid²

José Antonio Uribe Herrera³

Sandra C. Gaitán Riaño⁴

Jaime Alberto Ospina Mejía⁵

Resumen

Desde los años noventa, a nivel global, se han registrado un número elevado de fusiones y adquisiciones (en adelante *M&As*) en el mundo financiero cuyo objetivo es apalancar el crecimiento internacional del sector. Como la banca latinoamericana no ha sido la excepción, hemos examinado si las *M&As* son mecanismos de internacionalización empleados por los bancos latinoamericanos; para ello, escogimos como casos de estudio el principal banco de Brasil, el de Colombia y el de Perú, observando el comportamiento del indicador y dimensionando el grado de internacionalización, durante el período 1990-2014. Aplicamos varias metodologías de medición a fin de no dejar por fuera aspectos importantes de la internacionalización. Los resultados del estudio presentan evidencia del uso de las *M&As* por los bancos latinoamericanos como estrategias de internacionalización para llegar a nuevos mercados.

Palabras clave

Internacionalización, fusiones y adquisiciones, sector financiero, sector bancario.

Abstract

Since the 1990s, globally, there have been a large number of mergers and acquisitions (hereafter M & As) in the financial world whose objective is to leverage the international growth of the sector. As Latin American banks have not been the exception, we have examined whether M & As are internationalization mechanisms used by Latin American banks; For this, we chose as the case studies the main bank in Brazil, Colombia and Peru, observing the behavior of the indicator and dimensioning the degree of internationalization, during the period 1990-2014. We apply several measurement methodologies in order not to leave out important aspects of internationalization. The results of the study present evidence of the use of M & As by Latin American banks as internationalization strategies to reach new markets.

Keywords

Internationalization, mergers and acquisitions, financial sector, banking sector.

¹ Artículo de investigación producto de trabajo de grado de la Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.

² Magister en Administración Financiera, Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.

Correo electrónico: jbchadid@gmail.com

³ Magister en Administración Financiera, Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.

Correo electrónico: jauribeh@hotmail.com

⁴ Profesora Escuela de Economía y Finanzas, Universidad EAFIT, Medellín, Colombia. Correo electrónico: sgaitanr@eafit.edu.co

⁵ Profesor Escuela de Economía y Finanzas, Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.

Correo electrónico: jospina3@eafit.edu.co

Para citar este artículo use: Bertel, J., Uribe, J., Gaitán, S., & Ospina, J. (2017). Fusiones y adquisiciones: mecanismos de internacionalización de bancos latinoamericanos. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 135-148. doi: 10.22518/16578953.904

Introducción

En las últimas décadas se ha presentado una oleada de megafusiones y adquisiciones, producto de la globalización. Según Cardona Vélez (2014) esta tendencia se remonta al siglo XIX en Estados Unidos, en donde se formalizaron las primeras absorciones horizontales de empresas y que con el tiempo evolucionaron a integraciones verticales con el fin de fortalecer los conglomerados creados con anterioridad y responder al contexto económico de la época. Estas transacciones tuvieron una especial acogida después de la Segunda Guerra Mundial como estrategia de diversificación, en mayor medida en el sector bancario. Sin embargo, a partir de la última década del Siglo XX se presentó una oleada de transformación industrial como mecanismo eficiente frente a la apertura de servicios, la desregularización de los mercados y los desarrollos tecnológicos, lo que dio origen al auge de las grandes transacciones de *M&As*.

Las estrategias antes mencionadas han sido utilizadas para incursionar, crecer y consolidarse fuera de los países de origen, proceso que se conoce como internacionalización. Dicho proceso, según Johanson y Vahlne (1997), obedece a una serie de decisiones corporativas que tienen en cuenta la previa experiencia o el conocimiento para identificar los lugares y la metodología de crecimiento en otros países, la distancia psicológica (se le denomina así a la distancia cultural que existe entre un país y otro), y cuyos pasos se dan de forma gradual. Por otra parte, Forsgren y Johanson (1992) la definen como una reacción ante cambios estratégicos del mercado que, por supervivencia y crecimiento, impulsan a las empresas a ingresar a nuevos territorios. Adicionalmente, es importante señalar que la estrategia de internacionalización requiere alta flexibilidad para responder a las oportunidades y amenazas, al igual que para identificar su ventaja más fuerte y seleccionar el país que beneficie la operación futura (Vermeulen, 2001).

Aunque muchos autores hablan del proceso de internacionalización de las empresas,

escasos son los que se han referido al grado de internacionalización (medición de un conjunto de indicadores); A falta de medidas confiables para establecer el grado de internacionalización que se da como causa de las investigaciones empíricas que se realizan para establecer la validez de las mediciones, las cuales no cuentan con la robustez necesaria para lograr un análisis completo de variables, conceptos y contexto de la información utilizada para dichos estudios (Sullivan, 1994).

Encontramos trabajos que han observado las causas de éxito y de fracaso en casos empresariales de internacionalización: Vermeulen (2001) estudió a Randstad, una empresa de trabajo temporal de los Países Bajos que, con enfoque, paciencia y con una alta inversión económica y gerencial en la adquisición de empresas, logró aumentar cinco veces el precio de su acción en cuestión de cinco años.

Como mencionábamos al inicio del artículo, las actividades comerciales e inversiones bancarias internacionales han tomado un gran impulso desde los años noventa. A partir de esta época, la inversión de bancos extranjeros en países en desarrollo se ha incrementado, pasando de US\$545,200 millones en 1985 a US\$1,318.8 millones en el 2000 (Martinez, Powell, & Vladkova-Hollar, 2005). El sector financiero ha utilizado las fusiones y adquisiciones internacionales como una alternativa para contrarrestar las crisis económicas, producto de la débil estructura del sector y la disminución del ahorro. Es así como las entidades bancarias buscan implantarse fuera de sus países de origen, llegar a nuevos mercados y diversificar el portafolio de productos, para garantizar la generación de valor a sus accionistas. Varios trabajos de literatura económica plantean que las *M&As* se llevan a cabo, entre otros motivos, para mejorar la rentabilidad, la eficiencia y las formas de negociación.

Con nuestro trabajo analítico, buscamos evaluar si las *M&As* son un mecanismo para

la internacionalización, entendida como una forma de tener brazos comerciales o productivos extendidos en el exterior (ProMéxico, s.f.).

Para ello, tomamos como casos de estudio los bancos que ocupan el primer lugar (definido así en términos de activos) en los países con información disponible durante el período 1990-2014, los cuales son: Banco do Brasil (Brasil), Bancolombia (Colombia) y Banco de Crédito del Perú (Perú).

Hemos empleado tres medidas de grado de internacionalización: a partir de los activos, de la utilidad y de los ingresos (Daniels & Bracker, 1989; Stopford & Wells, 1972; Vernon, 1971).

El análisis muestra que no es recomendable basarse en una sola medición debido a que se pueden omitir características importantes que afectan esta medida. Adicionalmente, aunque las *M&As* son mecanismos para incursionar en los mercados internacionales, las mediciones utilizadas se pueden ver afectadas por la consolidación del mercado local del banco.

Marco conceptual

Las finanzas corporativas se enfocan en las decisiones financieras que toman las empresas y el estudio de su impacto en la generación de valor (Ross, Westerfield, & Jaffe, 2014). Sumado a esto, Mascareña (1999) se refiere a las fusiones y adquisiciones como mecanismos que permiten el uso eficiente de los recursos de la empresa.

Una fusión es una operación utilizada para unificar inversiones y criterios comerciales de dos compañías en una sola (Cisneros & Jiménez, 2014; Santeiro, 2014). Por su parte, la adquisición es el proceso directo realizado por una empresa para tomar el control operacional de otra bien sea por compra directa o acumulación de acciones (Cardona-Vélez, 2014; Cisneros & Jiménez, 2014). En una empresa, ambas

operaciones se realizan con el propósito de ser más eficiente en la gestión de costos, aportar mejoras de insumos o productos, u otorgar poder de mercado que le permita implementar una estrategia de fijación de precios (Estrada, 2014). Además, pueden utilizarse como alternativa para replantear los negocios y así mitigar el riesgo, en cuanto a inversión y tiempo, para crear una empresa completamente nueva (McCann & Gilkey, 1990).

Son diversas las razones que llevan a efectuar *M&As*, entre otras, encontramos: la generación de sinergias operativas donde se espera lograr economías de escala o de alcance; sinergias financieras para disminuir costo de capital; diversificar productos, canales o mercados; realineamiento estratégico que permita adquirir capacidades para adaptarse con mayor rapidez a las exigencias del mercado; la empresa adquirente confía en que la valoración de la empresa objetivo es más acertada que la del mercado; comprar activos subvalorados; estrategia impositiva donde la empresa que adquiere o fusiona obtiene ventajas económicas por efectos impositivos, y por último, porque el poder de mercado es un atractivo para la empresa adquirente ya que al incrementar la participación de mercado mejora la habilidad de fijar los precios por encima de los niveles competitivos (DePamphilis, 2012).

Concepto de internacionalización.

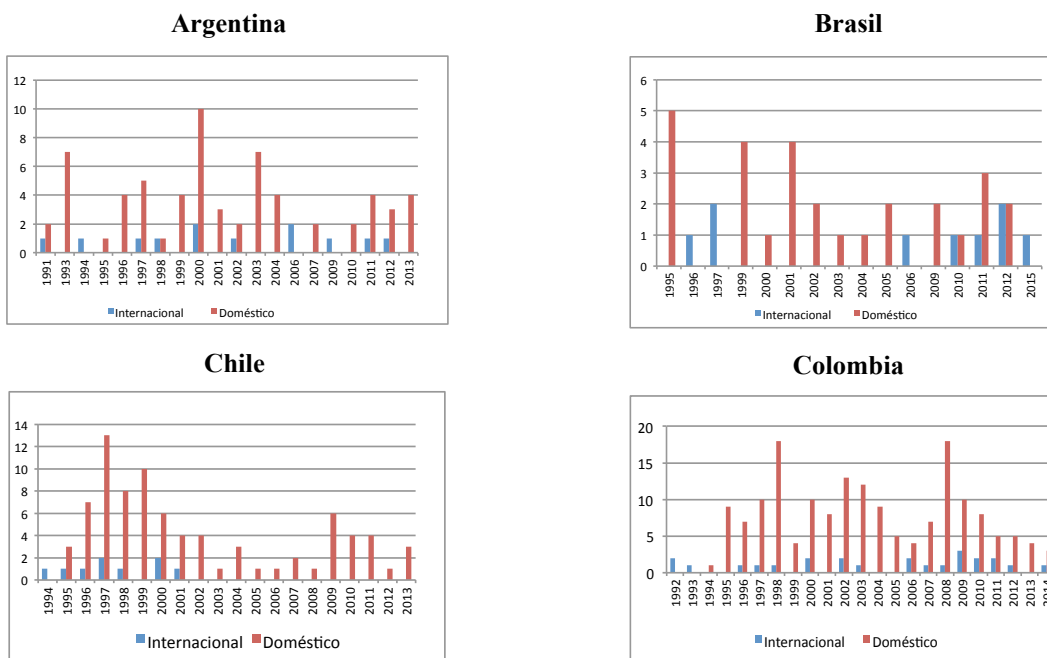
De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –Cepal– (2011), en los años noventa se evidenció la necesidad de “supervivencia” de la banca en un mercado globalizado y de alto desarrollo tecnológico, lo cual forzó a las empresas del sector financiero a una rápida e intensa integración de los mercados para aprovechar la liberación de los movimientos de capital en la mayoría de economías del mundo. Esta tendencia surgió principalmente en países desarrollados y luego se extendió por América Latina.

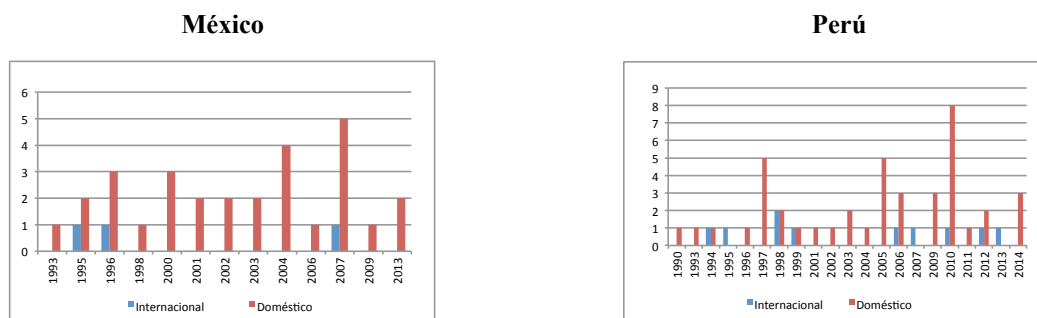
La internacionalización es un proceso y se considera que es parte de los efectos de la globalización; esta a su vez, se comprende como fenómeno económico producto del desarrollo tecnológico, los avances de las comunicaciones y la reducción de costos de transporte, que permite la eliminación de las fronteras entre países y convierte al ser humano en un ciudadano del mundo (Torres, 2014). Este fenómeno promovió en el sector financiero la búsqueda de oportunidades de negocio en mercados extranjeros dado el evidente crecimiento superior de la actividad bancaria internacional frente al comercio mundial de bienes y por la eliminación de los controles de capital en la mayoría de los países industrializados, para así aprovechar a su favor la disminución de la carga regulatoria, en un contexto divergente entre los países (Larraín, 1995). A eso se suma que suscitó utilizar el conjunto de productos, clientes y ubicación geográfica como medio para diversificar los ingresos (Rodrigues de Paula, 2003), y de manera sistemática para que la experiencia sea un impulsador de la internacionalización (Vermeulen, 2001).

Las transacciones *M&As* han sido un mecanismo para desarrollar las estrategias de internacionalización del sector bancario. Esto se observa al analizar las transacciones de la banca mundial que entre los años 1985 y 2001 participaron del 20 % de las operaciones. Si se compara con otras industrias como la manufacturera, vemos que sus operaciones apenas representaron el 34 % en 1990, mientras que el sector financiero llegó a 13 % y el promedio de todas las industrias fue del 24 % (Buch & De-Long, 2003). Se evidencia, entonces, que en los últimos años los jugadores más importantes de la industria comienzan a abrirse terreno en ámbitos internacionales y los negocios de *M&As* transnacionales aumentan su intervención.

El sector financiero latinoamericano se ha valido, durante las últimas tres décadas, de las *M&As* internacionales como estrategia para propiciar el crecimiento y fortalecimiento de la industria. En la gráfica 1 se observa el comportamiento y la evolución de *M&As*, domésticas e internacionales, en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

Gráfica 1. Número de transacciones de *M&As*





Fuente: elaboración de los autores con base en Thomson One, 2015.

Si bien la banca mundial se ha caracterizado por movimientos importantes de este tipo de transacciones, en los países latinoamericanos se evidencia un comportamiento diferente en cuanto a la evolución de las estrategias de *M&As*; de ello se puede concluir que no es una estrategia regional, sino el reflejo de las circunstancias de cada país y de las necesidades de crecimiento de los mismos.

Argentina y Brasil podrían considerarse los pioneros en la región: Argentina muestra una fuerte concentración, de 1995 a 2001, del mayor volumen de transacciones domésticas y, en lo primordial, de las internacionales, que son las que se mantienen en el tiempo pero con menor intensidad. De los años recientes no hay informes de transacciones domésticas, lo que describe que su sector financiero tiene una clara tendencia hacia la estrategia de internacionalización.

Brasil, el país latinoamericano con mayor volumen de transacciones internacionales desde 1995, refleja un comportamiento cíclico. Sin embargo, durante los últimos cinco años la tendencia ha sido negativa dado que las transacciones domésticas se muestran estables a lo largo de los años, sin presentar algún repunte que manifieste una variación importante de la economía brasileña.

En cuanto a Colombia y Perú, encontramos que durante algunos años presentan altos repuntes de transacciones internacionales. Si se descartan esos períodos, observamos que el

comportamiento es estable o similar a lo largo del tiempo; incluso, en algunos años son parecidos los compartimientos de las *M&As* internacionales con los de las nacionales. El sector financiero de Colombia refleja una estrategia local e internacional pues no se han dejado de realizar transacciones de las dos tipologías; en este punto coincide con México, pero difiere con Chile y Perú, países en los que durante períodos largos, únicamente se realizan transacciones internacionales.

Las fusiones y adquisiciones (tanto en transacciones internacionales como en domésticas) pueden tener motivaciones afines; a pesar de ello queremos señalar que, variables como el costo de la información, producto de la distancia; el lenguaje: la cultura; la moneda; la regulación económica y financiera del país; así como la situación macroeconómica de los otros países (Buch & DeLong, 2003), son aspectos importantes a considerar en las operaciones de *M&As* transnacionales.

Se pensaría que la diversificación geográfica también puede ser una de las razones de dichas operaciones; no obstante, hay estudios que tratan de demostrar que firmas con mayor alcance geográfico y con economías de escala no necesariamente tienen un menor riesgo que compañías pequeñas totalmente especializadas (De Nicoló, Bartholomew, Zaman y Zephirin, 2004).

Pocos autores tratan el tema de las metodologías de medición del grado de internacionalización de las empresas; y mucho menos,

específicamente en el sector financiero. Para conocer qué tan internacionalizados están los jugadores de la banca latinoamericana, es importante entender cómo se estima el grado de internacionalización que permite evidenciar la tendencia que presentan las transacciones de *M&As* transnacionales.

Ren, Eisingerich y Tsai (2014) sugieren que dicha medición se puede establecer como la relación entre las ventas por exportaciones y los ingresos totales de ventas. Por su parte, Sullivan (1994) afirma que la estimación de este indicador es arbitraria, teniendo en cuenta que no ha sido posible crear una metodología de verificación que abarque los conceptos teóricos y los resultados empíricos. Sullivan (1994), lo estima como la relación entre ventas internacionales y ventas totales; otra forma es el cociente entre activos internacionales y totales de la empresa; por último, la relación que hay entre el número de oficinas en el exterior y el total de las sucursales o filiales (Stopford & Wells, 1972; Vernon, 1971). Por otra parte, la Asociación gremial financiera colombiana –Asobancaria– (2013) determina el grado de internacionalización midiendo la participación de la inversión local frente a la extranjera, y estima la participación de la banca local en el exterior utilizando el crecimiento de oficinas subordinadas de bancos colombianos en el exterior en un período de tres años.

Metodología

La base de datos consultada para el desarrollo de la investigación es la Thomson One (2015); de ella se extrajo la información relacionada con las transacciones de *M&As* internacionales de bancos comerciales latinoamericanos, del período comprendido entre 1990 y 2014.

Se pretendía estudiar el primer banco de todos los países de Latinoamérica y determinar para cada uno de ellos el grado de internacionalización a partir de las *M&As*; sin embargo, solo fue posible obtener la información financiera del Banco do Brasil (Brasil), de Bancolombia

(Colombia) y del Banco de Crédito del Perú (Perú). Estos bancos ocupan el primer lugar por nivel de activos y son el objeto de estudio del presente trabajo.

En primer lugar, y recuperando información de Thomson One (2015), se estableció la cronología de las transacciones (domésticas e internacionales) con especial atención a las que realizaron fuera de sus fronteras. A continuación, se consultaron en S&P Capital IQ - McGraw Hill Financiera (2015) los estados financieros históricos anuales de los bancos (adquiridos y adquirentes) en dólares; y se aplicó la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de cada país al 31 de diciembre de cada año.

Para cada transacción internacional identificada, se procedió a obtener los valores de utilidad neta, activos totales y ventas; después se determinó el grado de internacionalización de la siguiente manera:

A partir de los activos: se analiza cuál fue el crecimiento o la disminución del cambio del indicador de los activos en el período anterior y posterior a la transacción (Stopford & Wells, 1972; Vernon, 1971). A continuación, el grado de internacionalización se estima como la variación (crecimiento o decrecimiento) de la razón entre los activos en el exterior, con respecto al total de los activos del banco fusionado.

A partir de la utilidad: se calcula como la variación (crecimiento o decremento) de la razón entre la utilidad en el exterior, con respecto al total de la utilidad del banco fusionado; esta medición permite entender cuál fue el crecimiento o decremento del indicador de la utilidad en el período anterior y posterior a la transacción.

A partir de las ventas: se establece el crecimiento o decremento del indicador de ventas en el período anterior y posterior a la transacción (Daniels & Bracker, 1989). Se estima como la variación (crecimiento o decremento) de la razón

de ventas en el exterior, con respecto al total de las ventas totales del banco fusionado.

Al llegar a este punto y para terminar, aplicamos un análisis comparativo del comportamiento y la tendencia del grado de internacionalización entre los diferentes bancos.

Resultados

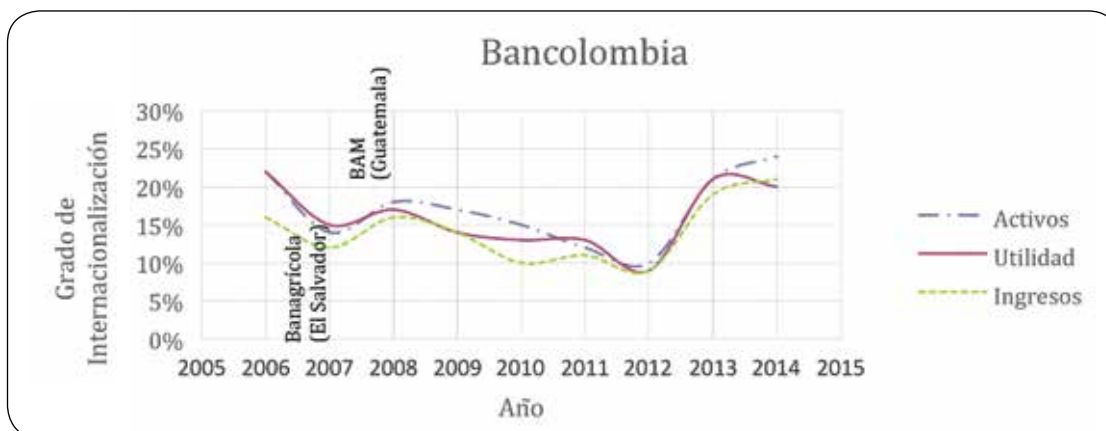
Bancolombia.

Compañía declarada como grupo financiero latinoamericano, con presencia en Colombia, Costa Rica, El Salvador, Islas Caimán, Guatemala, Panamá, Perú y Puerto Rico. La organización ha utilizado las *M&As* para consolidarse local y regionalmente y esto se evidencia en su historia: Bancolombia nació de la fusión,

en 1998, del Banco Industrial Colombiano y del Banco de Colombia; en 2005, se realizó la fusión entre Bancolombia, Conavi y Corfinsura. El paso a las transacciones internacionales se inició con la compra, en 2006, de Banagrícola en El Salvador; en 2007 adquiere el 40% del grupo Agromercantil de Guatemala; y, en 2013, compra el 90% de la operación de HSBC Panamá. Con todas estas operaciones (adquirió el 100% de cada una de las empresas por medio de transacciones de compra y venta), Bancolombia se ha consolidado como grupo financiero regional (Grupo Bancolombia, s.f.).

En la gráfica 2, se presenta la estimación del grado de internacionalización desde el punto de vista de las *M&As*, medido a partir de los activos, utilidad e ingresos. El indicador de internacionalización comienza en 2006.

Gráfica 2. Grado de internacionalización de Bancolombia.



Fuente: elaboración de los autores con base en información de IQ McGraw Hill Financial, 2015 y tasa de cambio representativa del mercado (TRM) histórica, Investing, 2015.

Con base en la ilustración, se identificó que los negocios en el extranjero, en conjunto, son más eficientes que el negocio local, debido a que el grado de internacionalización por ingresos resulta ser menor que el grado por activos. Aun así, el grado determinado de acuerdo con la utilidad no cae y se mantiene cerca del calculado por activos. Bancolombia, con menores ingresos, reporta una utilidad similar en términos relativos al tamaño de los activos. Al mismo tiempo, la

rentabilidad sobre los activos de los negocios locales e internacionales es similar, dado que los grados de internacionalización por activos y por utilidad son muy cercanos.

En cuanto a la evolución del indicador de internacionalización, se aprecia que en 2006 comenzó con 22 % a partir de activos y de utilidad, y de 16 % según ingresos. Sin embargo, para el año siguiente decreció 36 %

frente a un crecimiento de los activos totales de 67 %; por lo tanto, se puede concluir que se presenta un fortalecimiento del negocio local. Para los años 2013 y 2014, los resultados son comparables al de 2006, lo que permite argumentar un mayor crecimiento del negocio interno: con solo tres adquisiciones locales, se obtuvo el mismo grado de internacionalización que alcanzó en 2006 con una sola adquisición internacional.

Banco do Brasil.

Empresa constituida con capital privado y del Estado, enfocada en la atención a los diferentes segmentos personales y a empresas

pequeñas y grandes (Banco do Brasil, s.f.). En su historia se percibe una marcada consolidación dentro de las fronteras de Brasil.

En la gráfica 3 se observa cómo el grado de internacionalización de este banco comienza a evolucionar a partir del año 2009 con la adquisición parcial del Banco Patagonia. Se puede apreciar cómo el grado de internacionalización por activos representa, en el año 2014, tan solo un 0.5 % del tamaño del negocio, sin embargo, se evidencia cómo el negocio extranjero obtuvo una rentabilidad sobre el activo mayor, debido a que el grado de internacionalización por utilidades es mayor que el del mismo tipo por activos.

Gráfica 3. Grado de internacionalización del Banco do Brasil.



Fuente: elaboración de los autores con base en información de IQ McGraw Hill Financial, 2015 y tasa de cambio representativa del mercado (TRM) histórica, Investing, 2015.

En el 2014, su negocio internacional (obtenido mediante transacciones de *M&As*), representa el 0,53 % del total de su negocio; el 99,5 % es un negocio doméstico, pero el 3,6 % de su utilidad proviene del negocio internacional, lo que, en comparación, indica que el negocio internacional tiene un retorno sobre activos (ROA) casi ocho veces mayor que el del negocio doméstico: por tamaño de activos da un 0,53 % y por utilidad un 3,6 %. Se observa que el 2 % del total de sus

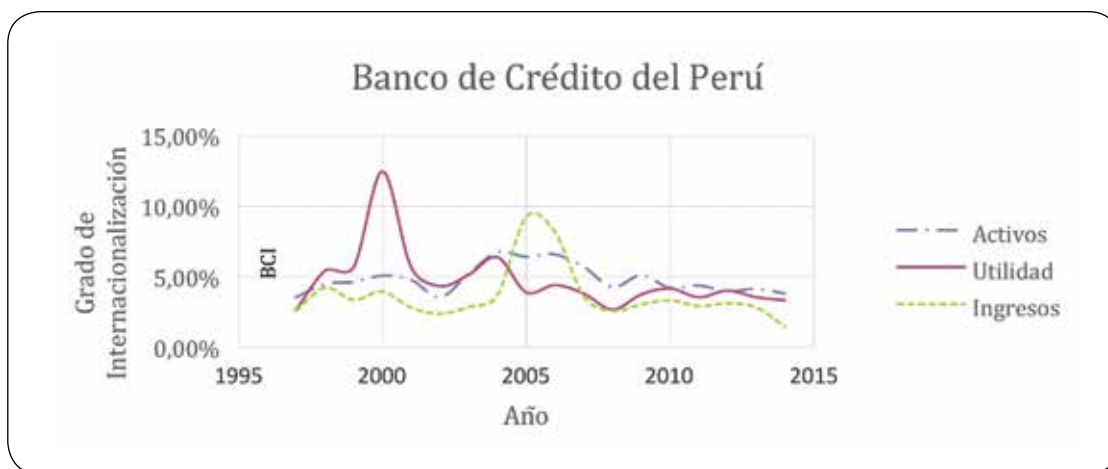
ingresos son internacionales, es decir, que si se compara con el tamaño de activos, se constata que los ingresos del negocio internacional son mayores, en términos relativos, frente al activo; comparándolo con la utilidad muestra que el negocio internacional es más eficiente porque logra pasar del 2 % al 4 %. Resumiendo, una vez comparadas la rentabilidad y la eficiencia en las *M&As* locales y en el extranjero, se constata que son más eficientes los recursos invertidos en las operaciones internacionales.

Banco de Crédito del Perú (BCP).

Sociedad peruana que inició sus actividades en 1889 con el nombre de Banco Italiano. Tiene una clara orientación a fortalecer su pre-

sencia internacional: es el único banco peruano que cuenta con oficinas directas en Nassau y Nueva York, y adelantó la compra parcial del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) de Chile (Thomson One, 2015).

Gráfica 4. Grado de internacionalización del Banco de Crédito del Perú (BCP).



Fuente: elaboración de los autores con base en información de IQ McGraw Hill Financial y tasa de cambio representativa del mercado (TRM) histórica, Investing, 2015.

El grado de internacionalización del Banco de Crédito del Perú se activa en 1997 con la compra parcial del BCI en Chile, pero hasta 2014 ha sido su única experiencia de *M&As* fuera de sus fronteras. En cuanto al valor de sus activos, se registra que el BCP y el BCI son muy similares en tamaño; también se observa que el crecimiento del BCI, desde 1997 hasta 2007, fue mayor con respecto al crecimiento del BCP, lo cual generó una tendencia creciente (hasta 2007), en el grado de internacionalización. A partir de ese año se reconoce, en el valor de sus activos, que el Banco de Crédito del Perú comenzó a crecer a una mayor rata que el BCI, lo que generó que, para 2014, su grado de internacionalización se acercase a los niveles iniciales de 1997.

Aquí conviene detenerse un momento a fin de señalar que, para el Banco de Crédito del Perú, la inversión realizada en el BCI fue más una decisión puntual y, posiblemente, estratégica. Eventualmente, no se adoptó como

un objetivo de internacionalización, si se tiene en cuenta que durante diecisiete años no ha realizado otro compromiso internacional y que, por el contrario, ha logrado una consolidación local en los últimos siete años.

Análisis entre bancos.

Cada uno de los bancos se encuentra en situaciones muy diferentes de internacionalización, aun siendo los pioneros en sus respectivos países. Banco do Brasil, a pesar de ser el jugador más grande en tamaño de activos (casi diez veces más que Bancolombia), presenta un indicador de internacionalización aproximadamente 6 a 20 veces por debajo, según el indicador que se estudie. Lo anterior pone en evidencia que el tamaño de los mercados locales es muy importante: Banco do Brasil puede ser diez veces más grande (que Bancolombia) manteniendo un epicentro muy local y habiendo realizado hasta hace muy poco tiempo (2009), su primera transacción de *M&As* internacional. Si se con-

sideraran de manera estricta los resultados obtenidos en los grados de internacionalización, parecería una adquisición pequeña, y en términos relativos, por supuesto, puede serlo, pero hay que señalar que la adquisición parcial del Banco de Patagonia es casi de la misma importancia que la de Banagrícola para Bancolombia.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que el grado de internacionalización es una medida concerniente a cada “jugador” y que sirve para identificar cómo está posicionado a nivel internacional; aun así, no debería pensarse que una compañía que presenta un alto grado de internacionalización, necesariamente realiza negocios de mayor importancia versus otra empresa con menor grado de internacionalización, porque, según el tamaño local de cada jugador, el grado de internacionalización se ve afectado; no obstante, sí es factible comparar qué tan diversificado tiene el negocio, en el sentido geográfico, una compañía respecto a otra.

Sumado a lo anterior y según se observa en las gráficas 2, 3, y 4, un aumento en el grado de internacionalización no siempre responde al hecho de adquirir un banco en un país extranjero o por un crecimiento en las variables (activos, utilidades o ingresos en el exterior) involucradas en su estimación, ya que dependiendo de la variable utilizada, puede ser una situación local lo que afecta el cálculo. Es el caso de Bancolombia, para el cual, en 2007 y a pesar de la adquisición de BAM en Guatemala, el indicador de grado de internacionalización (utilizando las tres medidas propuestas) cae debido a su consolidación en el mercado local (Colombia); esta situación se repite en el año 2012, ya que el crecimiento local es mayor que el internacional. En todo caso, en el 2013, la compra del HSBC Bank en Panamá es un factor importante que se refleja en el aumento del indicador.

En la gráfica 3 se observa cómo el Banco Do Brasil mantiene el indicador del grado de internacionalización, en cuanto a activos se

refiere, muy constante, y esto indica que a nivel de activos no realizó nuevas adquisiciones; sin embargo, erróneamente se podría concluir que el rendimiento, en términos de utilidad e ingresos, fue creciente; lo anterior no es cierto ya que este aumento es explicado por la disminución en las utilidades e ingresos del mercado local.

Situación parecida presenta el Banco de Crédito del Perú en el año 2000, donde el aumento en el grado de internacionalización, medido a partir de las utilidades, responde a una caída en el mercado local. Situación opuesta se le presenta en 2005: el indicador crece de forma abrupta (basados en la medida de los ingresos), por un aumento de los ingresos en el mercado internacional, mientras que la media por utilidades muestra un desplome.

En suma, y continuando con la comparación entre las tres firmas estudiadas, se puede afirmar que Bancolombia es el banco más diversificado, desde el punto de vista geográfico, con respecto a su lugar de origen, así como el que ha venido haciendo más transacciones de *M&As* internacionales. Lo anterior lleva a considerar que, cuando se contrasta el grado de internacionalización de empresas originarias de distintos países, no necesariamente la que esté más diversificada tendrá un menor riesgo, pues se están comparando indicadores y geografías de países diferentes, lo que supone niveles de riesgo dispares. Por tanto, esta comparación podría tener más sentido cuando se realiza entre compañías de un solo país.

Conclusiones

A partir de la cantidad importante de transacciones *M&As* de tres de los principales bancos latinoamericanos, este estudio presenta la estimación del grado de internacionalización de los mismos, medido con base en su nivel de activos.

No existe un único argumento para afirmar si el indicador de internacionalización

traduce algo positivo o negativo; este puede arrojar un valor según los resultados del negocio local o teniendo en cuenta la finalidad por la cual se haya realizado la operación de *M&As*. Por ejemplo, Bancolombia refleja una estrategia clara de internacionalización, pero sigue fortaleciendo a un mayor ritmo el negocio local, lo que disminuye el grado de internacionalización.

Con el indicador de grado de internacionalización estimado, no es posible concluir sobre el éxito de la decisión de incursionar en el exterior mediante *M&As*, debido a que cada banco tiene comportamientos y estrategias distintas. Por ejemplo, en Bancolombia es clara su estrategia de regionalización de manera paulatina y metódica, pero en los caso de Banco do Brasil y BCP no son constantes y ni representativas con respecto a la medida de los activos, lo que dificulta interpretar si las decisiones de las compras fueron un movimiento estratégico, una oportunidad de negocio o una intención de penetrar en mercados, entre otras.

El grado de internacionalización es una medida particular para cada empresa y expone la situación internacional de la compañía. Es así como se debe tener tacto al comparar los grados de internacionalización entre empresas de diferentes países.

Para el grado de internacionalización es relevante el momento en que se realiza la transacción de *M&As*; a medida que el tiempo transcurre, la velocidad de crecimiento del negocio, tanto doméstico como internacional, afecta el indicador.

Se propone que futuros estudios analicen si las *M&As* son determinantes en la evolución del grado de internacionalización, es decir, si se puede encontrar evidencia de que los bancos que han realizado transacciones de *M&As* detentan un mayor grado de internacionalización que aquellos que no han incursionado en estas estrategias de crecimiento.

Referencias

- Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia –[ASOBANCARIA]. (2103). La internacionalización de la banca y los retos de la supervisión consolidada. *Semana Económica*, 920. Recuperado de https://cdn2.hubspot.net/hubfs/1756764/Asobancaria%20Eventos/Asobancaria%20-%20Semanas-Economicas/SemanasEconomicas-2014-2009/Sem_920.pdf
- Banco do Brasil (s.f.). *Sobre nós*. Recuperado de <http://www.bb.com.br>
- Bank for International Settlements, BIS (2014). *Report of consolidation in the financial sector. Data annex A: patterns in consolidation transactions*. Recuperado de <http://www.bis.org/publ/gten05annex.pdf>
- Buch, C. M., & DeLong, G. L. (2003). Cross-border bank mergers: What lures the rare animal? *Journal of Banking & Finance*, 28(9), 2077-2102.
- Cardona-Vélez, G. H. (2014). Análisis del impacto de los cambios del control corporativo sobre el valor de las empresas en América Latina. *Cuadernos de Economía*, 33(62), 163-197. doi: 10.15446/cuad.econ.v33n62.43671.
- Cisneros, C., & Jiménez, M. (2014). *Análisis comparativos de las fusiones y adquisiciones en los planes estratégicos de las empresas mexicanas; capítulo I: proceso de fusión y adquisición* (Trabajo de grado como licenciadas en Contaduría y Finanzas). Universidad de las Américas Puebla, Escuela de Negocios, México. Recuperado de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lcp/cisneros_t_c/capitulo1.pdf

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2011). *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe: informe 2010* (CEPAL, Informes anuales). Recuperado de <http://www.cepal.org/es/publicaciones/1141-la-inversion-extranjera-directa-en-america-latina-y-el-caribe-informe-2010>
- Cuervo-Cazurra, Á. (2007). Las distancias en el proceso de internacionalización: el caso de Banco Santander. *Universia Business Review*, 150(especial aniversario Banco Santander), 96-111.
- Daniels, J. D., & Bracker, J. (1989). Profit performance: Do foreign operations make a difference? *Management International Review*, 29(1), 46-56.
- De Nicoló, G., Bartholomew, P., Zaman, J., & Zephirin M. (2004). Bank consolidation, internationalization and conglomeration: trends and implications for financial risk. *Financial Markets, Institutions & Instruments*, 13(4), 173-217.
- De Pamphilis, D. (2012). *Mergers, acquisitions, and other restructuring activities* (6ª ed.) Nueva York: Academic Press; Elsevier.
- Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio. Diario Oficial No. 33.339. Presidencia de la República, marzo de 1971.
- Eppink, D., & Rhijn, E. D. (1988). The internationalization of Dutch industry. *Long Range Planning*, 21(5), 54-60.
- Estrada, D. (2007). *Efectos de las fusiones sobre el mercado financiero colombiano* (Banco de la República, Borradores de Economía N° 329). Bogotá: Autor. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/borrador-329>
- Forsgren, M., & Johanson, J. (1992). *Managing networks in international business*. Londres: Routledge.
- Grupo Bancolombia(s.f.). *Nosotros*. Recuperado de <http://www.grupobancolombia.com/webCorporativa/nosotros/contenido/historia2.asp>
- Investing. (2015). *Tasa representativa del mercado*. Recuperado de www.investing.com
- Johanson, J., & Vahlne, J. E. (1997). The internationalization process of the firm. A model of knowledge development and increasing foreign market commitments. *Journal of International Business Studies*, 8(1), 23-32.
- Larraín, C. (1995). Internacionalización y supervisión de la banca en Chile. *Estudios Públicos*, 60, 117-143.
- Martínez, M. S., Powell, A., & Vladkova-Hollar, I. (2005). Banking on foreigners: the behavior of international bank claims on Latin America, 1985-2000. *IMF Staff Papers*, 52(3), 430-461.
- Mascareña, J. (1999). *Introducción a las finanzas corporativas*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- McCann, J. E., & Gilkey, R. (1990). *Fusiones y adquisiciones de empresas*. Madrid: Díaz de Santos.
- Pessanha, G. R. G., Calegano, C. L. L., Sáfadi, T., & Ázara, L. N. (2012). Impactos das estratégias de fusão e aquisição na rentabilidade dos bancos adquirentes: uma aplicação dos modelos de intervenção no setor bancário brasileiro. *Revista de Administração Mackenzie*, 13(5), 101-134. Recuperado de <http://repositorio.ufla.br/handle/1/238>

- Proméxico (s.f.). *¿Qué es la internacionalización?* Recuperado de <http://www.promexico.gob.mx/es/mx/definicion-de-internacionalizacion>
- Ren, S., Eisingerich, A. B., & Tsai, H.-T. (2014). How do marketing, research and development capabilities, and degree of internationalization synergistically affect the innovation performance of small and medium-sized enterprises (SMEs)? A panel data study of Chinese SMEs. *International Business Review*, 24(4), 642-651. doi: 10.1016/j.ibusrev.2014.11.006
- Rodrigues de Paula, L. F. (2003). Los determinantes del reciente ingreso de bancos extranjeros a Brasil. *Revista de la CEPAL*, 79, 169-188. Recuperado de <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/10882>
- Ross, S., Westerfield, R., & Jaffe, J. (2014). *Finanzas corporativas*. México: McGraw-Hill.
- Santeiro, M. (2014). *Cuestiones básicas y metodología en el proceso de fusiones y adquisiciones* (Tesis de Maestría en Banca y Finanzas). Universidade da Coruña, España. Recuperado de http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/12458/SanteiroGarcia_Miguel_TFM_2014.pdf?sequence=2
- Stopford, J. M., & Wells, L. T. (1972). *Managing the multinational enterprise*. Nueva York: Basic Books.
- Sullivan, D. (1994). Measuring the degree of internationalization of a firm. *Journal of International Business Studies*, 25(2), 325-342.
- S&P Capital IQ - McGraw Hill Financial. (2015). *Consulta de estados financieros anuales de los bancos (adquiridos y adquirentes) en dólares* (Base de datos). Recuperado de <https://marketintelligence.spglobal.com/our-thinking/newsroom/s-p-global-market-intelligence-a-division-of-mcgraw-hill-financial-agrees-to-sell-two-assets-to-intercontinental-exchange>
- Torres, D. (2014). Globalización, empresas multinacionales e historia. *Pensamiento y Gestión*, 30, 165-185. Recuperado de <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/pensamiento/article/view/2254>
- Thomson One. (2015). *Transacciones de M&As* (Base de datos). Recuperado de <https://www.thomsonone.com/Directory-Services/2006-04-01/Web.Public/Login.aspx?brandname=www.thomsonone.com&version=3.7.9.18833&protocol=0>
- Vernon, R. (1971). *Sovereignty at bay: The multinational spread of U.S. enterprises*. Nueva York: Basic Books.
- Vermeulen, F. (2001). Controlling international expansion. *Business Strategy Review*, 12(3), 29-36.

Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015¹

Economic analysis of domestic violence in Colombia, 2012-2015

Recibido: 18 de julio de 2016 - Revisado: 22 de noviembre de 2016 – Aceptado: 15 de febrero de 2017.

Luis Eduardo Sandoval²

Maria Camila Otálora³

Resumen

Este documento parte de un modelo no cooperativo, en el cual si una mujer trabaja y el hogar presenta otros ingresos, se disminuyen las agresiones físicas hacia la mujer. Se usan variables que inciden en la violencia por parte del jefe del hogar y provocan daños en el vínculo cooperativo del padre hacia la mujer y la familia. Los resultados muestran que si la mujer tiene mayor educación, esta casada, lleva mas tiempo con su pareja, tiene mayor edad y el estrato social es más alto, se reduce la violencia física hacia la mujer. En casos de mujeres víctimas de agresiones físicas por parte del jefe del hogar, en su mayoría se trata de mujeres que están casadas y trabajan.

Palabras claves

Violencia doméstica, violencia de género, negociación en los hogares.

Abstract

This document is based on a non-cooperative model, in which if a woman works and the household presents other income, physical aggressions against women are reduced. Variables are used that influence violence by the head of the household and cause damage to the cooperative bond between the father and the woman and the family. The results show that if women have more education, are married, have more time with their partner, are older and their social stratum is higher, physical violence to women is reduced. In cases of women victims of physical aggression by the head of the household, the majority are women who are married and work.

Keywords

Domestic violence, gender violence, home negotiation.

¹ Este documento corresponde al proyecto “Violencia y victimización de género en Colombia” financiado por el área de investigaciones de la Escuela Militar de Cadetes.

² Profesor asociado del Departamento de Economía de la Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia. Correo electrónico: luis.sandoval@unimilitar.edu.co.

³ Antropóloga con énfasis en salud. Pontificia Universidad Javeriana. Correo electrónico: kmixox@gmail.com.

Para citar este artículo use: Sandoval, L., & Otálora, M. (2017). Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 149-162. doi: 10.22518/16578953.905

Introducción

La violencia se ha convertido en una forma inadecuada de comunicación humana y protagonista de las relaciones sociales; da cuenta tanto de relaciones de poder existentes, como de las estructuras jerarquizadas y jerarquizantes de las sociedades. Este fenómeno, observado en las pequeñas estructuras sociales que son las familias, permite encontrar divisiones sociales que pueden ser trasladadas a las estructuras más grandes de las sociedades.

Cada vez son más los estudios sobre violencia intrafamiliar que abarcan las diversas tipologías de familia que existen en la actualidad, más allá de la familia nuclear o su definición estatal de “célula básica de la sociedad”. La violencia intrafamiliar se ha convertido en un tema de salud pública debido a que está relacionado con casos de feminicidio e implica la supervisión y acción de organismos de control y otras entidades y organizaciones estatales.

En consecuencia, y a partir del modelo planteado por Farmer & Tiefenthaler (1997) que plantea vínculos entre hombre y mujer que componen un hogar, con la violencia doméstica, se propone una solución de equilibrio parcial donde cada cual, independiente de sus preferencias y puntos de congruencia, maximizen su nivel de utilidad. Pero el entorno no cooperativo, provocado por la violencia física inflingida a la mujer, modifica su comportamiento altruista, ella deja de tolerar este tipo de agresiones, y encuentra en el aumento de sus ingresos, mejorando sus condiciones económicas, una variación de la utilidad marginal por menor agresión por parte del jefe del hogar. Deberá determinarse, con base en la estática comparativa de los resultados, si es posible predecir que un aumento en el ingreso económico de la mujer y del hogar, sumado a un más alto nivel de escolaridad y al tiempo que se lleva en pareja, aumenta la probabilidad de dejar la relación y de esta forma, disminuir las agresiones físicas hacia la mujer y otros integrantes de la familia.

Para alcanzar lo anterior, nos hemos nutrido de estudios locales e internacionales sobre violencia en los hogares. A partir de ellos, proponemos un modelo teórico en el que planteamos incentivos para que las víctimas de violencia intrafamiliar mejoren su condición social y terminen las relaciones donde existen agresiones que destrazan la unidad familiar. Sugerimos también los equilibrios cooperativos, que buscan unir a personas que desean mejorar su bienestar social.

Se ha aplicado empíricamente el modelo arriba mencionado y junto con las variables manejadas, los resultados permiten plantear que las mujeres víctimas, una vez cuentan con ingresos propios y en consecuencia mejoran sus condiciones sociales, generan una variación hacia la baja, de las agresiones físicas. Sumado a esto, hemos tenido en cuenta otras condiciones intrínsecas de los hogares y que son determinantes de la violencia de género. Finalmente, se presentamos las conclusiones de los resultados encontrados, proponiendo futuras discusiones al respecto.

Antecedentes

En Colombia, aunque se ha reducido la intensidad del conflicto armado y se ha incrementado la presencia del Estado, lo que ha permitido aumentar la seguridad en las regiones, estas zonas presentan condiciones particulares que dan origen a formas de violencia relacionadas con las consecuencias del conflicto armado. También, se presentan actos de violencia que se explican por mayor densidad poblacional y condiciones económicas regionales (Gottfredson & Hirschi, 1990). A este propósito, es necesario identificar en escenarios de posconflicto, la posibilidad de que se presenten nuevas formas de violencia de género como consecuencia de una baja seguridad y por problemáticas regionales (Acero, Escobar, & Castellanos, 2007), así como por el contexto de los municipios de acuerdo con los recursos naturales predominantes.

La transición de conflicto a posconflicto puede afectar de forma diferenciada a la población vulnerable, según el género y el lugar que ocupa cada persona en el hogar. Este tipo de violencia no se relaciona con el efecto del conflicto armado en las regiones, más bien se asocia con una violencia que se manifiesta por agresiones físicas o psicológicas y que afecta a las personas de acuerdo con su situación laboral, su orientación sexual o su, su salud sexual y reproductiva. Adicionalmente, las condiciones demográficas muestran mayor dinámica de ciertos tramos poblacionales a nivel municipal, y esto acarrea que las regiones sean propensas a la ocurrencia de conflictos sociales por cuenta de la mayor densidad de dichos grupos poblacionales juveniles (Boucekkine, Croix, & Licandro, 2002). Advirtamos entonces, que las formas de violencia presentes en las regiones no solo son actos del conflicto armado sino también hechos que se deben a las condiciones internas y específicas de cada región y de los hogares, las cuales se describen en las siguientes secciones.

Determinantes de violencia en los hogares.

La violencia intrafamiliar ha buscado ser cuantificada a través de diferentes organismos de control estatal como las comisarías de familia, la Policía Nacional o el Instituto Nacional de Medicina Legal. Sin embargo los resultados de los informes de estas instituciones no reflejan el fenómeno de la violencia intrafamiliar en toda su proporción, dado que están condicionados a que la víctima denuncie y esto suele suceder cuando presenta visibles marcas del maltrato en su cuerpo.

Se han identificado tres fases dentro de la dinámica de la violencia intrafamiliar: en la primera, se acumulan tensiones y se generan agresiones violentas pero sin dejar marcas físicas; en la segunda, sucede la agresión física; en la tercera, se manifiesta arrepentimiento y perdón. Esta última, muy común en el caso de la

violencia conyugal (Quiñones, Arias, Delgado, & Tejera, 2011) y la más frecuente o la raíz de la violencia intrafamiliar.

La violencia doméstica podría ser prevenida e identificada antes de la marca corporal si existieran más redes de apoyo y políticas de prevención más que de sanción. El entorno (criminalidad, pobreza y principales actividades económicas) de las personas puede causar que los individuos, a cualquier edad, pasen a ejecutar actos de violencia (Chen, Thrane, Whitbeck, Johnson, & Hoyt, 2007).

En este sentido, (Savoie, Bédard, & Collins, 2006) analiza tasas de crimen a la propiedad y crimen violento con respecto a las características de un lugar en específico, considerando variables como el bajo ingreso, porcentaje de zona unifamiliar, multifamiliar y comercial así como la densidad de bares y el estado civil de las personas que habitan en el vecindario tal y como lo presenta (Watts, 1931). Los resultados muestran que características del barrio están asociadas con altas tasas de crímenes violencia y contra la propiedad, pero la fuerza de esta asociación puede variar cuando se toman en cuenta múltiples características en conjunto.

Adicionalmente las tasas de crimen violento son más bajas en barrios donde hay una gran proporción de residentes mayores de 20 años y con el estatus de comprometidos o casados y donde hay gran proporción de personas de bajos ingresos y solteras. El uso de zonas comerciales explica significativamente la variación en el crimen a la propiedad (Prendergast, Huang, & Hser, 2008), así como, la densidad de bares está relacionada a mayor crimen (Anderson & Diaz, 1996).

En contraste, se ha identificado que las tasas de crimen violento son más bajas en barrios donde hay una gran proporción de residentes mayores de 20 años, casados o en pareja, así como en zonas donde se concentran

en su mayoría, personas de bajos ingresos y solteras.

La violencia intrafamiliar presenta diversas manifestaciones (Pallitto & O'Campo, 2005), siendo el maltrato físico la expresión más denunciada puesto que su evidencia es notoria y fácil de demostrar ante los diferentes organismos de control estatal; sin embargo, el maltrato verbal, psicológico y emocional, que también son manifestaciones de la violencia intrafamiliar, son menos denunciados y asistidos porque sus efectos se suelen considerar menos graves (Pineda & Otero, 2004). En Colombia, Medicina Legal registra los casos de violencia intrafamiliar diferenciados así: violencia de pareja; violencia contra niños, niñas y adolescentes; violencia entre otros familiares y violencia contra el adulto mayor. Estas formas de violencia, se relacionan con aspectos socioeconómicos y carencia de afecto en el hogar (Caicedo, 2005; Lafaurie, 2015).

Si bien la población pobre no necesariamente es la más violenta, si es la que más denuncia las agresiones; aún así, no hay que desconocer que la pobreza o la incertidumbre económica son un agravante en la conducta de los victimarios y las víctimas (Sánchez, Díaz, & Formisano, 2003). Es necesario entender el orden de las diferentes estructuras familiares, ya que la mayoría de abusos violentos son ejecutados por quienes gozan de posiciones de poder dentro de la familia, el poder en la mayoría de los casos dado por la fuerza física o la posesión económica. “[...] La violencia ya sea conyugal, progenito filial, fraternal y parental extensa, responde a lógicas particulares y contiene sentidos, significados inherentes a la estructuración de cada grupo familiar” (Cuartas, 2012, p. 92).

Las estructuras familiares, actualmente entendidas de acuerdo con las nuevas formas de tipologías de la familia¹, dejan ver cómo, en muchas estructuras familiares, los hombres de las familias son quienes aún asumen el rol

de verdugos, pues socialmente conservan los privilegios de tener salarios más altos y mayores posibilidades de empleo (Badel & Peña, 2010), sumado a que la sociedad todavía normaliza la relación hombre/violencia como algo rutinario.

A este propósito, el consumo de drogas y alcohol, la normalización de la violencia e inequidad de género y la inseguridad económica (Eisner, 2002), aparecen como factores de riesgo y determinantes de violencia intrafamiliar.

La inseguridad económica es una constante en el caso de mujeres víctimas de la violencia doméstica (García-Moreno, Jansen, Ellsberg, Heise, & Watts, 2005), ya que muchas carecen de autonomía económica y esto las condiciona a soportar el maltrato (García-Moreno, Jansen, Ellsberg, Heise, & Watts, 2006). Este tema es tratado también por Ripoll, García y Ramírez (2014) quienes señalan que la distribución desigual de bienes en la sociedad o inseguridad económica, es una de las principales causas perpetuadores de la violencia, plantean que la posesión de vivienda es un medio de protección ante la violencia intrafamiliar. El acceso a bienes económicos como factor en las cifras de casos de violencia intrafamiliar explica no solo por qué son las mujeres las principales víctimas, sino también por qué lo son los niños, adultos mayores y discapacitados (Kitzmann, Gaylord, Holt, & Kenny, 2003), por lo cual se deberían orientar políticas públicas hacia la prevención de esta desigualdad social generadora de actos violentos.

En el caso rural, se presentan menos casos de maltrato a mujeres (Gómez-López, Murad, & Calderón, 2013). Esto se puede explicar por una dificultad hacia la denuncia (Escobedo, Bejarano, Castilla, & León, 1997). La normalización de la violencia como forma legítima de comunicación en el caso de los hombres está relacionada con una formación social vigente en el país, que vincula a los hombres con la utilización de la violencia (Echandía, 1999; Pecaut & González, 1997).

Clasificación de violencia de género.

Aunque existe evidencia de la violencia masculina intrafamiliar, las cifras que reportan las instituciones son producto de las denuncias; en el caso de violencia intrafamiliar hacia los hombres, son pocos los que denuncian. Este silencio sugiere un campo de estudio considerable, ya que los hombres también son víctimas de su propia dominación (Bourdieu & Jorda, 2000). La literatura refuerza de cierta manera este silencio pues formula un enfoque de género que relaciona violencia de género con mujer.

En la segunda mitad del siglo XX, surgieron en el país reformas jurídicas que permitieron que las condiciones entre hombres y mujeres fueran más equitativas: en 1957, el derecho de las mujeres a ser ciudadanas, a elegir y ser elegidas; la Ley 75 de 1968 sobre la paternidad responsable, la Ley 20 de 1974 que dándole potestad a los dos cónyuges por igual, exigió la fidelidad como compromiso de los dos y no únicamente de la mujer (Cisneros-Trujillo, 2006); estos progresos en el ámbito jurídico han permitido construir el marco de pensamiento con el cual se entiende a la violencia como un asunto de interés público y no solo de interés privado.

La violencia intrafamiliar se convierte en un asunto público por las repercusiones sociales del fenómeno, y es allí cuando las instituciones logran intervenir en los conflictos a través de la denuncia y penalización de los mismos (Rico, 1996), no obstante y a pesar de los avances jurídicos, las tensiones entre lo público y lo privado hacen más difícil la sanción (Ortega, 2005). Es el caso de muchas mujeres que, al denunciar a su agresor, se encuentran con autoridades que justifican el hecho o le invitan a dialogar de manera privada el asunto “para evitar los trámites judiciales”, ya difíciles de atender. A esto se suma que “los hechos de violencia en las historias masculinas y masculinizantes de los hombres aparecen

minimizados y justificados de diversas formas, como manera de imponer su propia jerarquía de significaciones que, en ocasiones, logra calar en los resultados y la dirección de la balanza de la justicia” (Pineda & Otero, 2004, p. 24).

Lo anterior se puede ver reflejado en los estereotipos de género que refuerzan la idea de que existe el derecho por parte del compañero sentimental o el esposo, de controlar los comportamientos de su pareja por medio de actos violentos (Sierra et al., 2006). De esta circunstancia nace el hecho de aceptar los estereotipos de género que son cómplices y que perpetúan relaciones inequitativas, siendo destructores de identidad de género para las nuevas generaciones, que validan su identidad en virtud de la inequidad y la violencia.

Violencia, inseguridad y victimización de género.

De acuerdo con las cifras de los entes de control, es indiscutible que las mujeres son las más afectadas por la violencia doméstica, como si un factor de riesgo para sufrir agresiones fuera el solo hecho de ser mujer; sin embargo, es necesario entender por qué son las mujeres, llevando el tema hacia una feminización de la violencia, y para esto valdría la pena hacer más estudios desde los hombres.

Por ejemplo, en el estudio “Necesidades, expectativas y sueños sobre la relación de pareja en hombres remitidos para atención psicológica por denuncias de violencia intrafamiliar” (Medina, Arévalo, & Durán, 2015) se observa cómo muchos de los hombres victimarios fueron víctimas de diferentes tipos de violencia en su infancia, lo que les dio a entender la violencia como un sistema normalizado de comunicación, corrección y expresión masculina, por lo cuál valdría la pena estudiar los casos de maltrato en niños y niñas.

La asociación del estereotipo de lo masculino (macho, viril) con el uso de la violencia,

conduce a una minimización de los hechos cuando son las mujeres quienes los denuncian. A este propósito se suma que los victimarios transfieren la responsabilidad de sus actos (culpa) hacia las víctimas y dicha estrategia, lamentablemente, cuenta con la complicidad de algunos funcionarios de los organismos de control. Las actuaciones jurisdiccionales otorgadas a las comisarías de familia a través de la Ley 575 de 2000, con el objetivo de descongestionar los juzgados de familia y promiscuos municipales, trasladó sin duda una gran demanda de usuarios a estas entidades, sobre la base de considerar los delitos de violencia intrafamiliar, como delitos menores (Pineda & Otero, 2004).

Bien pareciera por todo lo anterior, que se deben crear redes fuertes de apoyo, en las instituciones para que los funcionarios no minimicen los delitos y para que inviten a las mujeres maltratadas a manifestarse de manera pública, evitando que quede en el ámbito privado donde la violencia sin sanción se sigue propagando. Para generar cambios en la relación víctima/victimario (donde en casi la mayoría de casos las víctimas son mujeres), es necesario concentrarse en los hombres victimarios desde las políticas públicas, ya que las respuestas de atención institucional conservan un enfoque egocéntrico (Velásquez y Ospina, 2011).

La tendencia que caracteriza la violencia y victimización en Colombia, revela comportamientos asociados a las condiciones municipales de seguridad y conflicto regional (Sánchez et al., 2003), esto obedece a las características económicas y a la presencia de acciones de conflicto municipal que diferencian regiones entre sí. Sin embargo dichas condiciones han cambiado en los últimos años, producto de la menor intensidad del conflicto armado, la industrialización regional y la dependencia en la extracción mineral en las regiones, mostrando evolución en las formas de violencia y victimización regional que afectan de forma diferenciada a hombres, mujeres, niños y adultos mayores (Carranza, Dueñas, & González, 2011).

Por otra parte, en cuanto a la población infantil (Hartjen & Priyadarsini, 2003) y controlando variables de edad, género, grados de estudio, ingreso familiar, involucramiento con la familia, escuela y compañeros, se explica el comportamiento asocial y tendencia criminal de niños y niñas; sumado a esto, se encuentra que existe una relación entre entorno y acciones violentas, delincuencia en general y menor escalas de delitos, ejercidas tanto por niños como por niñas. Mientras que las variables económicas no se relacionan con escalas delictivas, en general, vivir en un lugar ajeno a su hogar, es una causa de delincuencia principalmente en niños.

Otras variables a observar en la ocurrencia de acciones violentas o criminales, en sitios públicos o privados, son género, raza, edad, estatus y gravedad del delito (Miller, 2007). Los resultados arrojan los estudios, es que los delincuentes hombres tienen mayor probabilidad de estar involucrados en delitos en lugares públicos más que en privados; por el contrario, en las mujeres aumenta la probabilidad de cometer delitos en sitios privados, como residencias. Hay otro aspecto que surge y es que mientras los hombres tienden a delinquir en grupo, las mujeres prefieren cometer crímenes individualmente.

Aproximación teórica

Para una persona que se encuentra en una relación de convivencia y que debe decidir si se mantiene en ella, su nivel de utilidad se maximiza sujeto a las restricciones de la otra persona y permite un nivel de equilibrio donde la utilidad es creciente a partir del consumo de las variables que definen el nivel de utilidad. En el caso de una relación con abuso físico, el uso de formas de violencia incrementa la utilidad de agresor U^M hacia la mujer U^W tal y como lo presenta (Farmer & Tiefenthaler, 1997).

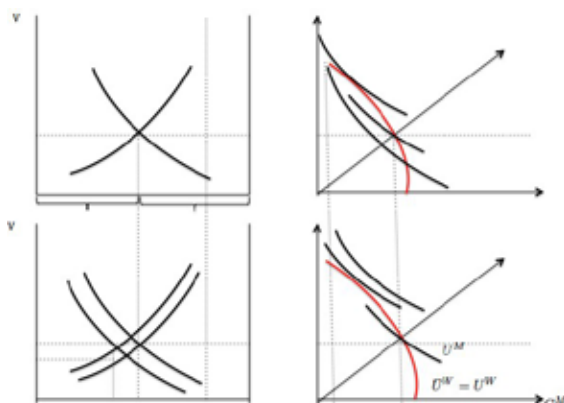
$$\text{Max}_{V, C^M} U^M(S(V), C^M, \eta) \text{ s. a: } \bar{U}^W = U^W \quad (\text{Ecuación 1})$$

Donde: $S(V)$ incorpora factores de autoestima que incrementan la utilidad cuando se presenta agresión física hacia otra persona; C^M : consumo; η : capital marital²; $U^W = U^W(V, C^W, \eta, U^M)$; \bar{U}^W : utilidad exógena o punto de amenaza. Las condiciones de primer orden resultantes

$$\frac{U_V^M}{U_{C^M}^M} = -\frac{U_V^W}{U_{C^W}^W} \quad (\text{Ecuación 2})$$

$$U^W = \bar{U}^W(C^W) \quad (\text{Ecuación 3})$$

Gráfica 1: Elección óptima por transferencia de violencia y consumo.



Fuente: Elaboración propia.

La ilustración anterior, muestra la solución interior asociada a la decisión óptima de la persona que debe disponer si permanece en una relación de convivencia cuando enfrenta violencia en el hogar: la expresión de la izquierda corresponde a la ecuación 2, la frontera de posibilidades representada en la curva de la gráfica y el término de la derecha representa la pendiente de la curva de indiferencia. Los términos de la ecuación 3 indican que el nivel de utilidad de la persona agredida supone el consumo de las variables al interior del hogar y que el agresor mantiene constante su nivel de utilidad. Dicha solución interior representa la tasa marginal de sustitución del agresor y la víctima, dada por el nivel de violencia y consumo.

Siendo la expresión de la izquierda la frontera de posibilidades y el término de la de-

recha la representación de la pendiente de la curva de indiferencia, donde los términos de la función indican que el castigo marginal debe ser mayor a la diferencia de la utilidad marginal obtenida por la víctima, de lo contrario cometer agresiones será una opción para los agresores. Esto sugiere que cometer agresiones depende del retorno relativo entre violencia y consumo individual: a menor nivel de ingreso o de consumo con respecto a la pareja, aumentan las intenciones de perpetrar agresiones.

En el caso de la mujer afectada por violencia masculina, su decisión impacta la solución de equilibrio parcial y es producto del proceso de optimización inicial mediante un cambio en la solución no cooperativa, incluyendo trabajo y menor tiempo libre, que termina endogenizándose en su nivel de ingreso: unos mejores recursos económicos generan una reducción de los actos violentos de los que son víctimas. La magnitud en el cambio de las variables involucradas en el nivel de utilidad puede tener mayor impacto, dependiendo del nivel de violencia que lleva a la mujer a tomar una decisión, lo que le permite tener una curva de indiferencia más alta, muy distinta a la que puede tener al interior del hogar.

Estimación del modelo.

Retomando, ciertas variables actúan como incentivos para que las mujeres que padecen violencia intrafamiliar, salgan de esas relaciones; a través de la educación y del trabajo mejoran sus ingresos, incluso por encima del agresor. Para los casos en los que se mantienen relaciones estables, las variables que motivan a ello son un mayor nivel de escolaridad y porque existen ingresos adicionales en el hogar por actividades paralelas a un trabajo regular.

Dicho esto, trabajo, educación, ingresos del hogar, estado civil, presencia de hijos en el hogar, edad y tiempo de la relación, son variables que inciden en el aumento del nivel de utilidad para reducir el número de agresiones del jefe del hogar hacia la mujer.

Datos y variables.

Los datos entre 2012-2015, corresponden a la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana –ECSC– del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realizada, cada año, a personas diferentes de una muestra de municipios representativos. Se construyeron las siguientes variables: agresiones físicas del jefe del hogar hacia la mujer, ingreso de hombre y mujer, si el encuestado es casado(a), si existen hijos y menores en el hogar, edad de la mujer, años de educación de la mujer, tiempo de relación con el jefe del hogar y por último, otros ingresos del hogar. Por las características de la encuesta (representa hogares que no son comparables en el tiempo y los cuestionarios de las preguntas cambian de un año a otro), se dificulta realizar estimaciones conjuntas.

Modelo empírico.

Se sugiere una correspondencia entre agresiones físicas y variables como ingreso, ocio, educación y tipo de relación con el jefe del hogar. Para evaluar dicha relación, la mujer víctima de agresiones presenta una función no observable de utilidad indirecta que se plantea de la siguiente manera:

$$v_{w|v} = x_i\beta + w_{(w|v),t}\gamma + n_{(w|v)}\eta$$

(Ecuación 4)

Al no observar la utilidad indirecta se considera la siguiente especificación con los datos de encuestados por municipios que permiten caracterizar a partir de una estimación Tobit las decisiones de las mujeres víctimas de agresiones físicas por el jefe del hogar.

$$VW_{w|v,i,t}^* = x_{i,t}\vartheta + \lambda_{i,t} + \epsilon_{i,t}$$

(Ecuación 5)

$$VW_{w|v,i,t}^* = Tra_{i,t}^M + Tra_{i,t}^W + Est_{i,t} + Hij_{i,t} + Ed_{i,t}^W + Esc^W + Tim_{i,t}^W + Est_{i,t}$$

(Ecuación 6)

Donde: $VW_{w|v,i,t}^*$ es el número de veces que la mujer afirma estar involucrada en riñas o peleas que implican violencia física en los últimos meses con el jefe del hogar, $Tra_{i,t}^M$ indica si el hombre trabaja o trabaja y estudia, $Tra_{i,t}^W$ indica si la mujer trabaja o trabaja y estudia, $Est_{i,t}$ indica si la persona es casado(a), $Hij_{i,t}$ indica si en el hogar existen hijos y menores de edad, $Ed_{i,t}^W$ edad en años de la mujer, Esc^W años de educación de la mujer, $Tim_{i,t}^W$ tiempo en meses de relación, $Est_{i,t}$ otros ingresos del hogar representado en el estrato.

Resultados.

La Tabla 1 (Anexo 1) muestra las estadísticas descriptivas de los datos utilizados, mientras que la Tabla 2 (Anexo 2) son resultados de las estimaciones, por año, usando todos los datos disponibles y controlando únicamente por los reportes de mujeres involucradas en riñas o peleas que implican violencia física por el cónyuge jefe del hogar.

En todas las estimaciones cuando se usa la muestra completa, las variables de ocupación de hombres y mujeres, el nivel de ingreso del hogar definido por estrato social, la presencia de hijos, el tiempo de duración de la relación actual, los años de escolaridad y la edad de la mujer, inciden en la probabilidad de reducir los actos violentos hacia la mujer por parte del jefe del hogar.

Mientras que al controlar solo por los casos de mujeres, víctimas recientes de violencia directa inflingida por el jefe del hogar, estas pocas variables: estar casadas, la presencia de hijos y menores en el hogar y que las mujeres se encuentren trabajando, influyen reduciendo la probabilidad de que sean víctimas de agresiones.

Los victimarios, sin importar las diferentes estructuras familiares, son en su mayoría los jefes del hogar; esto podría ser explicado no solo por el estatus otorgado dentro de la familia sino también por sus posibilidades económicas. Las

víctimas, por su parte, sufren cierto grado de inseguridad económica o de dependencia afectiva. Los victimarios presentan niveles más bajos de escolaridad, pese a que el nivel de escolarización no es necesariamente un determinante de violencia en los sujetos: las cifras muestran que existen niveles de escolarización similares en las diferentes zonas donde la mayoría de la población ha alcanzado a tener educación media, sin embargo este sí es un agravante.

Las familias que sufren violencia por parte del jefe del hogar, pueden no tener una estructura familiar fija, están compuestas por parejas que viven bajo el mismo techo y no necesariamente están casadas, esto muestra que la diversificación de la familia es difícil de afrontar para quienes tienen convivencia, porque la violencia hacia la mujer está subordinada a las condiciones de la casa, pero la decisión de mantenerse en un hogar con violencia dependerá de la valoración del consumo de las variables relevantes para la víctima del maltrato.

Conclusiones

– Los resultados apoyan la relación entre agresiones físicas hacia la mujer por parte del jefe del hogar y los niveles de ocupación en hombres y mujeres, nivel de escolaridad y edad de la mujer, ingreso del hogar, tiempo de permanencia de la relación de pareja, estado civil de los integrantes de la misma y presencia de hijos en el hogar.

– Las variables asociadas con ingreso, escolaridad, ocupación y educación de la mujer, son importantes para explicar la disminución de la probabilidad de ocurrencia de violencia física del hombre hacia esta.

– Una mujer puede verse involucrada en riñas y peleas con el jefe del hogar, y estas pueden aumentar e involucrar agresiones físicas a pesar de que ella cuente con un trabajo y tenga hijos con este. Este punto explica cómo la violencia de género puede tener raíces en

la condición laboral, la ocupación y la brecha salarial con el jefe del hogar.

– Los resultados invitan a estudiar el impacto que tienen las condiciones económicas, sociales y el tiempo de convivencia que lleva la pareja, sobre las diferentes formas de violencia ejercidas contra la mujer, dentro y fuera del hogar.

– Queremos destacar lo importante que es establecer vínculos de largo plazo antes de pasar a convivir, porque a medida que se quiebra la unión altruista que persiguen el matrimonio y la convivencia con la pareja, también se daña la condición de equilibrio cooperativo, lo que incita a que se presenten hechos violentos que antes de la convivencia no se consideraban posibles.

En términos generales, la estática comparativa del modelo planteado y la aproximación empírica se ajustan a los resultados encontrados previamente: factores como que la mujer genere un ingreso superior al de su pareja, que se perciban otros ingresos en el hogar distintos a los obtenidos salarialmente, la estabilidad de la relación, que la pareja se encuentre unida con vínculo matrimonial y que las obligaciones económicas generadas por los hijos puedan ser cubiertas con los ingresos disponibles, son en conjunto buenos estimadores de la disminución en la cantidad de agresiones físicas hacia la mujer por parte de sus parejas y podrían ser factores por los que hay menos cantidad de divorcios en regiones con presencia de familias económicamente estables.

Notas

¹ Medicina Legal reconoce estructuras como: la familia nuclear, extensa, monoparental, superpuesta o recompuesta, pareja sin hijos, unipersonal y nuclear con amantazgo (Sierra, Macana, & Cortes, 2006)

² El capital marital corresponde a bienes físicos y materiales del hogar. Farmer & Tiefenthaler (1997).

Referencias

- Aceró, Á. R., Escobar, F., & Castellanos, G. (2007). Factores de riesgo para violencia y homicidio juvenil. *Revista Colombiana de psiquiatría*, 36(1), 78–97.
- Anderson, E. A., & Diaz, J. (1996). Using process control chart techniques to analyse crime rates in Houston, Texas. *Journal of the Operational research Society*, 47(7), 871–881.
- Badel, A., & Peña, X. (2010). Decomposing the gender wage gap with sample selection adjustment: Evidence from Colombia. *Revista de Análisis Económico*, 25(2), 169–191. Recuperado de <http://www.scielo.cl/pdf/rae/v25n2/art07.pdf>
- Boucekkine, R., Croix, D., & Licandro, O. (2002). Vintage human capital, demographic trends, and endogenous growth. *Journal of Economic Theory*, 104(2), 340–375.
- Bourdieu, P., & Jorda, J. (2000). *La dominación masculina* (Vol. 3). Barcelona: Anagrama.
- Caicedo, C. (2005). *Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana*. París: Asociación mundial Escuela Instrumento de Paz.
- Carranza, J. E., Dueñas, X., & González, C. (2011). Análisis empírico de la relación entre la actividad económica y la violencia homicida en Colombia. *Estudios Gerenciales*, 27(119), 59–78.
- Chen, X., Thrane, L., Whitbeck, L. B., Johnson, K. D., & Hoyt, D. R. (2007). Onset of conduct disorder, use of delinquent subsistence strategies, and street victimization among homeless and runaway adolescents in the midwest. *Journal of interpersonal violence*, 22(9), 1156–1183.
- Cisneros-Trujillo, C. (2006). La violencia intrafamiliar política criminal de Estado. *Universitas Estudiantes*, 3, 203–223.
- Cuartas, M. Y. G. (2012). La violencia intrafamiliar una problemática que requiere pensarse desde lo interinstitucional. *Eleuthera*, 7, 90–103.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2015) *Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/seguridad-y-defensa/encuesta-de-convivencia-y-seguridad-ciudadana-ecsc/ecsc-2015>
- Echandía, C. (1999). Expansión territorial de las guerrillas colombianas: geografía, economía y violencia. En M. Deas & M. Llorente (Comps.), *Reconocer la guerra para construir la paz* (pp. 99–149). Bogotá: Cerec; Norma; Ediciones Uniandes.
- Eisner, M. (2002). Crime, problem drinking, and drug use: Patterns of problem behavior in cross national perspective. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 580(1), 201–225.
- Escobedo, L., Bejarano, J. A., Castilla, C. E., & León, E. (1997). *Colombia: inseguridad, violencia y desempeño económico en las áreas rurales*. Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo. Bogotá: Universidad Externado de Colombia; Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo.
- Farmer, A., & Tiefenthaler, J. (1997). An economic analysis of domestic violence. *Review of Social Economy*, 55(3), 337–358.
- García-Moreno, C., Jansen, H., Ellsberg, M., Heise, L., & Watts, C. (2005). *Who multi country study on women's health and domestic violence against women: initial results on prevalence, health outcomes*

- and women's responses. Suiza: World Health Organization.
- García-Moreno, C., Jansen, H., Ellsberg, M., Heise, L., & Watts, C. (2006). Prevalence of intimate partner violence: findings from the who multi country study on women's health and domestic violence. *The Lancet*, 368(9543), 1260–1269. doi: 10.1016/S0140-6736(06)69523-8
- Gómez-López, C., Murad, R., & Calderón, M. (2013). *Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia, 2000-2010*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INV/7%20-%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20COLOMBIA.pdf>
- Gottfredson, M. R., & Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford: Stanford University Press.
- Hartjen, C. A., & Priyadarsini, S. (2003). Gender, peers, and delinquency a study of boys and girls in rural France. *Youth & Society*, 34(4), 387–414.
- Kitzmann, K. M., Gaylord, N. K., Holt, A. R., & Kenny, E. D. (2003). Child witnesses to domestic violence: a meta analytic review. *Journal of consulting and clinical psychology*, 71(2), 339-352.
- Lafaurie, M. M. (2015). La violencia intrafamiliar contra las mujeres en Bogotá: una mirada de género. *Revista Colombiana de Enfermería*, 8(8), 98–111.
- Ley 75 de 1968. Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Diario oficial No. 32.682. Congreso de la República de Colombia, diciembre de 1968.
- Ley 20 de 1974. Por el cual se prueba el Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973. Diario oficial No. 34.234. Congreso de la República de Colombia, diciembre de 1974.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Diario oficial No. 42.836. Congreso de la República de Colombia, julio de 1996.
- Ley 575 del 2000. Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. Diario oficial No. 43.889. Congreso de la República de Colombia, febrero de 2000.
- Medina, A., Arévalo, A., & Durán, A. (2015). Necesidades, expectativas y sueños sobre la relación de pareja en hombres remitidos para atención psicológica por denuncias de violencia intrafamiliar. *Universitas Psychologica*, 14(1), 15–28. doi: 10.11144/Javeriana.upsy14-1.nesr
- Miller, K. (2007). Traversing the spatial divide? gender, place, and delinquency. *Feminist Criminology*, 2(3), 202–222.
- Molina, D., & Ospina, A. (2011). La posición masculina ante la violencia intrafamiliar: una pregunta sobre la afectividad silenciada. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 32, 181-200.
- Ortega, L. R. (2005). *Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe* (Comisión Económica para América Latina y el Caribe –[CEPAL], Serie Mujer y Desarrollo No. 75). Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Pallitto, C. C., & O'Campo, P. (2005). Community level effects of gender inequality on

- intimate partner violence and unintended pregnancy in Colombia: testing the feminist perspective. *Social science & medicine*, 60(10), 2205–2216.
- Pecaut, D., & González, L. (1997). Presente, pasado y futuro de la violencia en Colombia. *Desarrollo Económico*, 36(144), 891–930.
- Pineda, J., & Otero, L. (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. *Revista de estudios sociales*, 17, 19–31.
- Prendergast, M., Huang, D., & Hser, Y. I. (2008). Patterns of crime and drug use trajectories in relation to treatment initiation and 5-year outcomes an application of growth mixture modeling across three data sets. *Evaluation review*, 32(1), 59–82. doi: 10.1177/0193841X07308082
- Quiñones, M. C., Arias, Y., Delgado, E. M., & Tejera, A. J. (2011). Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género. *Mediciego*, 17(2). Recuperado de <http://www.medigraphic.com/pdfs/mediciego/mdc-2011/mdc112za.pdf>
- Rico, M. N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos* (Comisión Económica para América Latina y el Caribe –[CEPAL], Serie Mujer y Desarrollo No. 16). Recuperado de <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>
- Ripoll, J., García, S., & Ramirez, H. (2014). Vivienda/violencia: intersecciones de la vivienda y la violencia intrafamiliar en Ciudad Bolívar, Bogotá. *Revista de Estudios Sociales*, 50, 71–86.
- Sánchez, F., Díaz, A. M., & Formisano, M. (2003). *Conflicto, violencia y actividad criminal en Colombia: un análisis espacial* (Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico –CEDE, Documento No. 2003-05). Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/6517007.pdf>
- Savoie, J., Bédard, F., & Collins, K. (2006). *Neighbourhood characteristics and the distribution of crime on the island of Montréal* (Canadian Centre for Justice Statistics, Crime and Justice Research Paper Series, Catalogue no. 85-561-M No. 011). Ottawa: Statistics Canada. Recuperado de <http://www.statcan.gc.ca/pub/85-561-m/85-561-m2008011-eng.pdf>
- Sierra, R., Macana, N., & Cortes, C. (2006). Impacto social de la violencia intrafamiliar. *Revista Forensis*, 81–150. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/33850/9+Violenciaintrafamiliar.pdf/10708fa9-efb1-4904-a9e6-36377ca8a912>
- Watts, R. E. (1931). The influence of population density on crime. *Journal of the American Statistical Association*, 26(173), 11–20.

Anexo 1.

Tabla 1: Análisis descriptivo

Variable	[2012]		[2012]		[2013]		[2013]	
	Mean	Std. Dev.	Mean	Std. Dev.	Mean	Std. Dev.	Mean	Std. Dev.
numviofem	0.0030214	0.0768917	1,565,868	.7866203	0.0042562	0.1275696	1,789,731	1,912,239
homtra	0.2474928	0.4315567	0	0	0.2405254	0.4274038	0	0
mujtra	0.1676545	0.3735603	0.3742515	0.4846551	0.1723803	0.3777118	0.4327628	0.4960653
married	0.1856268	0.3888063	0.4221557	0.4946441	0.1868582	0.3897988	0.4376528	0.4967052
prehij	0.0779087	0.2680287	0	0	0.0767853	0.2662513	0	0
edmuj	17.65759	22.51598	39.11677	12.43801	17.7212	22.61445	38.56479	12.74222
educmuj	4.70457	5.680776	9.931138	3.638886	4.75455	5.72767	10.02445	3.778732
tirel	84.60194	42.17566	75.01796	43.49526	83.72049	42.5469	74.49389	44.33562
estra	2.208169	1.092636	2.188623	1.047114	2.231321	1.116988	2.03423	1.061262
N	173100		334		171986		409	

Variable	[2014]		[2014]		[2015]		[2015]	
	Mean	Std. Dev.	Mean	Std. Dev.	Mean	Std. Dev.	Mean	Std. Dev.
numviofem	0.004564	0.1242792	1,831,081	169,072	.002179	.0804702	1,550,607	1,488,598
homtra	0.3132733	0.4638258	0	0	.3126298	.4635662	0	0
mujtra	0.2313004	0.4216652	0.4076577	0.4919532	.2348962	.4239351	0.4898785	0.5009126
married	0.2348202	0.4238876	0.3603604	0.4806465	.2352774	.4241733	0.2874494	0.4534918
prehij	0.0236566	0.1519773	0	0	.0243561	.1541526	0	0
edmuj	22.15753	24.09322	37.4482	13.40713	22.33495	24.29985	35.84211	11.5461
educmuj	7.059299	6.832648	13.03604	2.06411	7.085477	6.848552	13.28745	2.201802
tirel	85.79395	42.49055	74.94595	44.05298	86.61988	42.40183	75.35223	43.56139
estra	2.221875	1.108726	2.045045	0.9299374	2.197876	1.091091	1.919028	0.9550477
N	178132		444		175767		247	

Tabla 2: Resultados de estimaciones 2012-2015

Variables Explicativas	[2012]	[2012]	[2013]	[2013]	[2014]	[2014]	[2015]	[2015]
homtra	-10.133**	0.0001	-27.5909**	0.0001	-30.6791***	0.0001	-31.3967***	0.0001
	(-0.1065)	(0.002)	(0.7257)	(0.002)	(0.002)	(0.002)	(0.002)	(0.002)
	[-5.06]	[1.23]	[-6.05]	[0.23]	[0.23]	[1.23]	[0.13]	[0.23]
mujtra	0.1971	0.1778	1.2843***	1.0253***	-0.2124	-0.3896***	1.5641***	1.1037
	(0.1484)	(0.2301)	(0.4726)	(0.5380)	(0.3875)	(0.4407)	(0.7506)	(0.7431)
	[1.33]	[0.77]	[2.72]	[1.91]	[-0.55]	[-0.88]	[2.08]	[1.49]
married	1.067***	-0.0814	3.7385***	1.4606***	1.7678***	0.1381	1.4856***	-0.1430
	(0.1665)	(0.2521)	(0.7296)	(0.6693)	(0.4276)	(0.48272)	(0.7176)	(0.8067)
	[6.41]	[-0.32]	[5.12]	[2.18]	[4.13]	[0.29]	[2.07]	[-0.18]
prehij	-9.1672**	0.0001	-25.2804***	0.0001	-29.3030***	0.0001	-30.3087***	0.0001
	(0.0956)	(0.001)	(0.0042)	(0.002)	(0.001)	(0.002)	(0.001)	(0.002)
	[-4.16]	[0.23]	[-4.05]	[0.12]	[0.03]	[1.23]	[0.02]	[0.23]
edmuji	-0.0006	0.0096	-0.0161***	-0.0178	-0.0220***	0.0050	-0.0509***	-0.0367
	(0.0023)	(0.0081)	(0.0077)	(0.0178)	(0.0066)	(0.0148)	(0.0165)	(0.0316)
	[-0.30]	[1.19]	[-2.08]	[-1.00]	[-3.33]	[0.34]	[-3.08]	[-1.16]
educmuji	-0.0385***	0.0022	-0.1328***	-0.0143	-0.2305***	-0.0209	-0.2204***	-0.0471
	(0.0106)	(0.0250)	(0.0362)	(0.0517)	(0.0327)	(0.0466)	(0.0525)	(0.0834)
	[-3.62]	[0.09]	[-3.66]	[-0.28]	[-7.04]	[-0.45]	[-4.19]	[-0.56]
tirel2	-0.0243***	0.0046	-0.0778***	-0.0088	-0.0747***	-0.0039	-0.0737***	0.0050
	(0.0024)	(0.0028)	(0.0133)	(0.0060)	(0.0090)	(0.0053)	(0.0159)	(0.0096)
	[-9.91]	[1.64]	[-5.85]	[-1.45]	[-8.24]	[-0.74]	[-4.62]	[0.52]
estra	-2.0506***	-0.0867***	-5.9823***	-0.2391	-5.0524***	0.0300	-9.1540***	-0.5230
	(0.2993)	(0.1104)	(1.1705)	(0.2913)	(0.7361)	(0.2129)	(2.2695)	(0.3948)
	[-6.85]	[-0.79]	[-5.11]	[-0.82]	[-6.86]	[0.14]	[-4.03]	[-1.32]
N	173100	334	171986	409	178132	444	175767	247
AIC	3741.436	760.5676	4095.139	1070.836	4340.828	1180.869	1798.32	498.4251
BIC	3811.867	787.2456	4165.525	1098.932	4411.46	1209.539	1868.859	522.9908
Log likelihood	-1863.718	-373.28378	-2040.5693	-528.41814	-2163.4139	-583.43432	-892.16011	-242.21253

Ciencia, revolución y nacimiento de la sociología¹

Science, revolution and birth of sociology

Recibido: 09 de febrero de 2016 - Revisado: 28 de junio de 2016 – Aceptado: 02 de diciembre de 2016.

Francisco Joaquín Cortés García²

Resumen

La *École Polytechnique* fue una institución académica, revolucionaria y científica fundada a finales del siglo XVIII en Francia. La escuela reunió a los principales científicos de la época y utilizó los principios revolucionarios para instaurar la profesión del ingeniero, del concepto actual de comunidad científica y de la moderna vinculación entre el saber y el aparato del Estado. En el seno de dicha institución educativa surgió la sociología como ciencia, bajo una concepción positivista. En este artículo analizamos los estrechos vínculos entre la creación de la *École Polytechnique* y su importancia en el nacimiento de la sociología.

Palabras Clave

Ingeniero, *École Polytechnique*, sociología, nacimiento de la sociología.

Abstract

The *École Polytechnique* was an academic, revolutionary and scientific institution founded at the end of the 18th century in France. The school brought together the leading scientists of the time and used revolutionary principles to establish the profession of engineer, the current concept of the scientific community and the modern link between knowledge and the state apparatus. Within the educational institution sociology emerged as a science, under a positivist conception. In this article we analyze the close links between the creation of the *École Polytechnique* and its importance in the birth of sociology.

Keywords

Engineer, *École Polytechnique*, sociology, birth of sociology.

¹ Artículo de investigación de la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR), España.

² Doctor en Economía, profesor de la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) (España), investigador de la Universidad Autónoma de Chile y profesor de la Universidad Cooperativa de Colombia. Pertenece al consejo editorial de numerosas revistas académicas.

Correo electrónico: franciscojoaquin-cortesgarcia@gmail.com

Para citar este artículo use: Cortés, F. (2017). Ciencia, revolución y nacimiento de la sociología. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 163-176. doi: 10.22518/16578953.906

Introducción

La *École Polytechnique*, sistema educativo instaurado por Napoleón

El emperador francés Napoleón Bonaparte concibió el sistema educativo como uno de los cimientos fundamentales para asentar la nueva sociedad francesa, que empezaba a vertebrarse tras la agitación y los desórdenes revolucionarios. Considerando que el sistema educativo heredado del *Ancien Régime* (Antiguo Régimen) y de la gran Revolución política debería ponerse al servicio del Estado, apostó por la laicidad, la uniformidad y la centralidad educativa.

La estructura principal del sistema de enseñanza napoleónico se apoya en tres pilares capitales: la Universidad, entendida como conjunto de centros y establecimientos de enseñanza superior; los Liceos, que son los centros de enseñanza secundaria, cuyos alumnos eran sometidos a un régimen disciplinario prácticamente de carácter “espartano”; y las Facultades, encargadas de la formación y promoción de profesores, docentes, juristas y médicos. Toda esta estructura anudada de forma arborescente y centralizada en un Ministerio de París.

Además, se constituyen las escuelas superiores especiales o “grandes escuelas” como centros docentes e investigadores externos a la Universidad: de ahí la *École Polytechnique*, donde casi todos sus miembros se dedicaban de forma simultánea tanto a la docencia como a la investigación, teniendo los investigadores una gran autonomía en las determinaciones, objetivos y resultados de su investigación. En concreto, este modelo de escuela superior sirvió, de forma inequívoca, de ejemplo para instituciones politécnicas de otros países como Alemania, Austria y Estados Unidos, y cuyo legado, en muchos aspectos, se puede percibir en nuestros días. De hecho, la *École Polytechnique* no fue una institución de enseñanza más, sino un hito fundamental en la historia de la ciencia, en la historia y la práctica de la ingeniería y, obviamente, en la historia de los sistemas e

instituciones educativas y docentes. A diferencia de Thomas de la Marne, que proponía suprimirla, Cabanis la defendió poniendo de manifiesto la naturaleza y la importancia de este centro docente en el ámbito del sistema escolar y en el conjunto de la República: “Les matières d’enseignement, ses professeurs illustres, les élèves distingués qu’elle a déjà fournis aux divers services publics, suffiraient à la défendre”¹ (Picavet, 1975, p. 219). Por su parte, Picavet (1975) señala que «L’École Polytechnique, organisée en l’an III, eut pour professeurs les savants les plus illustres, Lagrange, Prony, Monge, Berthollet, Fourcroy, Chaptal, Vaquelin et Guyton de Morveau. Elle devait former des ingénieurs civils et militaires, enseigner les principes généraux des sciences»² (p. 67).

Más aún, definitivamente es un ejemplo de la fusión, fértil alianza y profunda sinergia entre el poder, el mecenazgo, la incipiente industria, los intereses de los banqueros, los industriales y los burgueses y la investigación y la docencia. Las palabras del conde de Saint-Simon, “el gran espíritu politécnico y positivo”, son un hecho demostrativo de esta síntesis/alianza, inédita en la historia: “construye una tupida red de relaciones sociales con científicos de diferentes disciplinas, empresarios y banqueros” (Coller, 2003, p.55).

La euforia que encarna el espíritu científico es una realidad en el siglo XVIII, una ciencia que redescubre el atomismo, logra notorios avances en el campo de la astronomía, de la química, de la biología, de la taxonomía en su sentido más extenso, del conocimiento de la materia, etcétera. Esta nueva emulsión de la ciencia se traslada, de una forma u otra, a los países más avanzados desde el punto de vista económico, cultural, democrático y social bajo distintas concepciones o tendencias ideológicas: revolucionarias unas, reformistas otras o conservadoras algunas. En Inglaterra, se crean sociedades científicas, se fomentan las escuelas privadas; en Alemania, se opta por el reformismo en la enseñanza y se crea la Universidad de

Berlín en 1810; pero es en Francia donde se evidencia con más fuerza lo más avanzado, si cabe, de esta euforia científica, positivista, fáustica³ y tecnológica, cuya expresión más elocuente, celebrísima y representativa será la Escuela Politécnica, que asumirá el proyecto educativo napoleónico, solidario con la nueva sociedad industrial, “la nueva sociedad positiva”, con la abolición de la vieja aristocracia ociosa y de gran parte de sus privilegios y prerrogativas, y, por supuesto, propiciadora de una profunda transformación social, económica y política basada en criterios científicos, extremadamente racionales, naturales, positivos, empíricos y netamente secularizados.

La historia de la institución se ha abordado desde muchos puntos de vista, pero han sido autores como Fourcy (1828), Picon (1994) o Shinn (1980) los que le dieron el enfoque que se recoge en este trabajo y que destacó Hayek (2003): un enfoque asociado al nacimiento de la ciencia moderna y de la sociología como disciplina.

Presentación de Resultados: La *École Polytechnique* y los orígenes de la sociología

En el imaginario colectivo de los franceses, la *École Polytechnique* es una institución que aún está viva, después de más de dos siglos, y es considerada claro símbolo de la grandeza nacional. La *École Centrale des Travaux Publics* (Escuela central de trabajos públicos), que un año más tarde tomará el nombre definitivo, hasta nuestros días, de *École Polytechnique*, fue creada en 1794 encarnando los ideales del siglo de la Ilustración y de la Enciclopedia, siendo firmemente apoyada por el mecenazgo de Napoleón Bonaparte y tácitamente por la incipiente burguesía industrial. Es, asimismo, la primera de este tipo del grupo de escuelas que fueron estableciéndose en Europa durante el siglo XIX.

Indiscutiblemente, se constituyó en el pilar fundamental del sistema de las *grandes*

écoles (grandes escuelas) de Francia y ponía de manifiesto el nuevo poder burgués procedente tanto de la Revolución política francesa como de la Revolución Industrial que se inició en Inglaterra. De hecho, bajo este patrón educativo y académico-organizacional se crearon establecimientos politécnicos en ciudades como Praga (1806), Viena (1815), Berlín (1821), Zúrich (1855), Delft (1864), entre otras. Incluso en Norteamérica tuvo una influencia decisiva en algunas instituciones y centros académicos de gran prestigio, tanto de carácter civil como de carácter militar. De hecho, la Academia Militar de Estados Unidos ubicada en West Point, fue creada bajo la inspiración, el ideario y los fundamentos docentes y organizativos de esta institución.

La *École Polytechnique*, creada por la Convención, venía a recoger el espíritu científico que emergió de la Ilustración francesa y que bajo la epopeya politécnica se transformaría mediante la concreción de dos nuevas manifestaciones del espíritu: el *positivismo* y el *cientismo*, que tendrán importantes repercusiones en el pensamiento y en el desarrollo de la ciencia hasta nuestros días. Decididamente, fue una creación que los tiempos y que la incipiente sociedad industrial exigían. De hecho, fue una institución que estaba tácitamente predicha e ideada con anterioridad, y que el propio Donald Cardwell asimila con el sistema métrico: dos “acontecimientos que podrían haberse previsto o estaban incluso gestándose antes de 1789” (Cardwell, 2001). Hallando sus raíces más inmediatas en las viejas escuelas de ingenieros del *Ancien Régimen*, esta privilegiada institución se basó en un saber tecnocrático, y sus miembros indudablemente tuvieron el orgullo de casta de ser los mayores servidores del Estado y del interés general, capaces de materializar la utopía educativa del siglo de la Luces y de la Revolución plasmada en los nuevos *Catálogos* declarativos, así como la *Idea* hegeliana en el desarrollo de la historia. A su vez, permitiría al demolido y caótico Estado francés, que salía de la gran Revolución política de fin de siglo, do-

tarse de los cuadros de funcionarios, ingenieros (tanto civiles como militares) y tecnócratas que requería para vertebrar su nueva estructura burguesa de organización del poder, bajo la alianza del poder financiero, el poder industrial, el poder político y el poder ligado al conocimiento, a la ciencia y a los nuevos desarrollos de la tecnología.

La *École Polytechnique* se constituyó, sin lugar a dudas, en el hito histórico que de forma inequívoca fue el punto de partida de la estructura de las grandes escuelas superiores que aglutinarían la enseñanza científica y tecnológica, con un carácter netamente diferenciado de las universidades. La práctica de la ingeniería francesa y de sus instituciones académicas y formativas se difundiría por todo el continente debido al propio poder político y militar de la Francia del momento; un país que según la socióloga Johan Heilbron (1995), estaba a la cabeza de Europa en las principales ciencias y disciplinas del saber: “en las ciencias matemáticas, físicas, médicas, y muy posiblemente también en las ciencias químicas y naturales” (Álvarez-Uría & Varela, 2004). Nos referimos a la época *gloriosa* en la que se data el nacimiento de la *École Polytechnique*, cuando se crean en Francia los grandes manuales de ingeniería tal como se conciben en la actualidad. Hablamos de obras tan importantes y aceptadas como *La Nouvelle architecture hydraulique* (la Nueva arquitectura hidráulica), de Riche de Prony (1790, 1796), reconocida incluso en Gran Bretaña como la obra que ofrecía la mejor exposición de la máquina de vapor, o el *Essai sur la composition de machines* (Ensayo sobre la composición de las máquinas) de Lanz y Betancourt (1808), que seguía los trabajos de Lazare Carnot y Monge (Cardwell, 2001). A estos manuales, y siguiendo con la enumeración que Donald Cardwell (2001) realiza en su obra *Historia de la tecnología*, habría que añadir el *Traité élémentaire des Machines* (Tratado elemental de las máquinas) de Hachette (1811); el *Essai sur la science des machines* (Ensayo sobre la ciencia de las máquinas) de Guenyeveu (1810); la versión re-

sada de la *Architecture hydraulique* de Belidor, por Navier (1819); *De la richesse minérale* (La riqueza mineral) de Heron de Villefosse (1810-1819); la *Théorie de la mécanique usuelle, ou, Introduction à l'étude de la mécanique appliquée aux arts* (Teoría de la mecánica usual, o, Introducción al estudio de la mecánica aplicada a las artes) de Borgnis (1821), o el *Traité de mécanique industrielle* (Tratado de mecánica industrial) de M. Christian (1822-1825).

La *École Polytechnique* se ideó con la pretensión de convertirla en una plataforma educativa que influyese en el desarrollo tecnológico y, por defecto, en el desarrollo económico e industrial de Francia, pues tras la Revolución francesa, que inaugura la era de la *razón industrial*, la educación se convierte en el motor del progreso de la sociedad. Se creó también, apoyada en una muy *sui generis* confianza en la jerarquía, en la garantía del orden como principio del progreso, y más aún, en la búsqueda de un consenso social tácito basado en la eficiencia social y económica, concebidas en su sentido más amplio.

Recordemos que la *École Polytechnique* se constituyó básicamente sobre tres pilares o ejes vertebradores: una ideología específica, la *ideología saintsimoniana* asociada al industrialismo y al espíritu fáustico del hombre postrevolucionario; una filosofía, el *cientismo/cientificismo* o positivismo; y un instrumento, las matemáticas y el cálculo, generalizables a todo el *ordo* material y espiritual del hombre, incluida la sociedad. Si bien tras su primera década de existencia adquiere la impronta napoleónica del Imperio, a pesar de sus principios jacobinos y meritocráticos, como escuela tenía una estructura elitista, de carácter cuartelario y autoritario. De hecho, se puede decir que reflejaría jerárquica y meritocráticamente la sociedad platonizante descrita por el pensamiento politécnico. Sus alumnos eran los hijos de una burguesía (profesionales liberales, funcionarios, banqueros, etcétera) que se estaba consolidando en Francia y que podía permitirse económicamente este tipo

de educación elitista, pues la formación en la *École Polytechnique* era muy costosa, aunque la selección de los alumnos se hacía con base en las competencias intelectuales de los mismos mediante arduos exámenes y pruebas de acceso y admisión.

Esta institución de enseñanza superior fue el ámbito más concreto donde se produjo la génesis del *pensamiento politécnico*, convirtiéndose en un hito capital en la historia de la ingeniería, de la ciencia aplicada, y ciertamente, en la historia de los reformadores y de los *ingenieros* sociales y del pensamiento sociológico. De hecho, al interior de la *École* se producían de forma recurrente importantes movimientos políticos e ideológicos, movilizándose, igualmente y de forma espontánea, una ingente actividad intelectual orientada a prácticamente todos los ámbitos y disciplinas del saber, de la ciencia y del conocimiento, tanto de las disciplinas naturales (la Matemática, la Física, la Química, la Biología, entre otras) como de las sociales (la Economía política, la Demografía o Aritmética política, o la nueva *ingeniería social*, entre otras).

De hecho, en la *École Polytechnique* se produjeron recurrentes conflictos entre sus miembros y las autoridades, especialmente con respecto a la aplicación de políticas de carácter conservador y reaccionario; hecho que se acusaba aún más por la estrecha vinculación entre el poder y los ámbitos científico y docente. La vocación reformadora de la institución, en los ámbitos social y político, la pone de manifiesto Maurice Daumas en la siguiente cita de su monografía sobre Arago (Daumas, 1987): “L’École n’est pas seulement un centre scientifique, elle attire dans son orbite tous ceux qui rêvent de révolution sociale après la Révolution politique; des hommes comme Clouet, Ferry, Saint-Simon répandent leurs doctrines dans les milieux intellectuels qui gravitent autour de l’École”²⁴ (p. 24).

A partir de la profunda reflexión sobre la ingeniería y la reforma social que es estimulada

dentro de la institución y que aprenden sus ingenieros y sociólogos politécnicos, la teoría sobre la sociedad se va abriendo camino hacia la sociología como una *disciplina científica* plenamente emancipada y eminentemente programática. Si el pensamiento liberal asociado a la economía política pretende la limitación del poder del Estado y del poder político, los ingenieros y sociólogos politécnicos aspiran a su conquista para transformar ordenadamente la sociedad, deshecha tras el colapso posrevolucionario.

Los politécnicos llegaron a constituirse prácticamente en una casta, en un sacerdocio y en un auténtico apostolado de raigambre casi *masónica*; y a lo largo de toda la historia de la institución se ha hablado de un *espíritu o un genio* politécnicos. De hecho, Auguste Comte, el espíritu más sincrético, iluminista, utópico y representativo del pensamiento social politécnico, manteniendo la ambigua posición de la religión en el ámbito de lo que aquí vamos a referirnos como pensamiento politécnico, según Mises (2001), “quiso reemplazar el cristianismo por una nueva religión e incluso arbitó una mujer que había de ocupar el puesto de la Virgen” (p. 88). Por su parte, si bien el objetivo napoleónico con este centro educativo, creado por la Convención (la asamblea de gobierno de la Revolución), era dotar al ejército de excelentes cuadros y oficiales, y desarrollar la ingeniería militar en todos sus enfoques y sus especialidades, en la *École Polytechnique* también se desarrolló la ingeniería civil; de hecho, más de la mitad de los alumnos egresados hasta el año 1830 trabajaban en el ámbito de los servicios públicos y en el diseño de las grandes redes de infraestructuras públicas que marcarán el inicio de una época en cuanto a la consideración del papel del Estado en el ámbito del bienestar y en el terreno económico.

En contraposición a la *École Normale*, que tenía una proyección y una orientación netamente teóricas, la *École Polytechnique*, ubicada en sus inicios en las dependencias del *Palais Bourbon*, se consagró a la tecnología

y a la ciencia aplicada. Estamos hablando, manifiestamente, de tiempos de un saber aplicado; de la materialización, en el ámbito de la acción, de una *Idea* universal que empieza a despuntar en la Modernidad, especialmente para poder actuar e incidir con éxito sobre la resistente Naturaleza, a la que ya no se contemplaba en el sentido o bajo el prisma aristotélico o clásico (la Naturaleza ya no es un ejemplo a imitar, sino que empieza a ser un recurso, un elemento al que hay que dominar) y, subsecuentemente, sobre la sociedad. No obstante, aunque parezca paradójico, en la institución se mantuvo el privilegio teórico por encima del saber aplicado, siendo, en este sentido, una institución ejemplar y en la que se llegó a establecer un equilibrio férax, beneficiosamente dialéctico aunque un tanto problemático, entre teoría y saber aplicado (el privilegio de la teoría era el privilegio *comteano* de la ciencia, como soporte del saber del hombre y de la organización de la sociedad, del industrialismo, en definitiva, de Saint-Simon).

Como he mencionado anteriormente, la *École Polytechnique* fue fundada en 1794, bajo la inspiración de la Convención y concebida con una perspectiva netamente civil e igualitario-jacobina. Posteriormente, en 1804, Napoleón le dio un estatus militar y a partir de ese año y durante una década (1804 a 1814), será un periodo abiertamente marcado por la exaltación de los valores jerárquico-militares que determinarán, de una forma u otra, la historia posterior de la institución académica durante todo el siglo XIX (Shinn, 1980).

Si bien los antecedentes institucionales de la *École Polytechnique* se pueden determinar con suficiente exactitud a lo largo del Antiguo Régimen, y en concreto en la segunda mitad del siglo XVIII, los antecedentes culturales de la misma son de naturaleza mucho más difusa y dispersa, aunque obviamente están ligados a la configuración y evolución histórica del ingeniero en las sociedades occidentales posfeudales: haciendo una breve y para nada

exhaustiva sinopsis histórica, podemos partir del periodo renacentista, considerado como un tiempo histórico excepcional para el desarrollo de la ingeniería moderna, y a lo largo del cual empieza a consolidarse de forma notoria la profesión del ingeniero humanista que dará lugar, a partir de finales del siglo XVIII y con la gran coartada de la Revolución industrial y productiva que acontecerá en Inglaterra, al ingeniero de Estado y al ingeniero social que caracterizará de forma inequívoca a la *École Polytechnique*, al pensamiento politécnico, y, concretamente, a los pensamientos tanto del conde de Saint-Simon como de Auguste Comte (el ingeniero filósofo/estadista).

En efecto, durante el Renacimiento la profesión y la figura del ingeniero adquieren una especial relevancia en el imaginario y en el inconsciente colectivo, que tienen como referencia ingeniero humanista del renacimiento (Gourisse, 1999). Hablamos de un ingeniero de carácter multidisciplinar, propio de la caracterización antropológica del quinientos, humanista, sin formación específica y conocedor de todas las técnicas en los distintos ámbitos de la ingeniería; un hombre que domina la ciencia, la técnica, y, por supuesto, es un artista polivalente que opera con multitud de materiales, diseños y formatos acordes con el desarrollo y las demandas públicas y privadas propias de la época. Aún más, Daniel Gourisse (1999) señala: “il n’est pas homme de corporations. Il forme avec les autres ingénieurs une communauté d’esprit internationale. Savant humaniste universel, il ne connaît pas de frontières et parcourt l’Europe”²⁵ (p. 1).

Durante la época del Renacimiento es difícil distinguir al ingeniero del arquitecto o del artista de las bellas artes. Según hace saber Larry Shiner (2004), es la creación de la *École des Ponts et Chaussées* el hito histórico que viene a marcar definitivamente el

[...] comienzo de la separación entre arquitectos e ingenieros, separación que se acentuaría

más tarde con el establecimiento de la *École Polytechnique* en 1794. No obstante, ambas, la *École Polytechnique* y la *École des Beaux Arts* (sucesora de las academias de pintura, escultura y arquitectura después de la Revolución) ofrecían cursos de arquitectura, hecho que refleja el carácter “mixto” de ésta (p. 157).

Con la conformación histórico-cultural del ingeniero humanista del Renacimiento, el futuro de las grandes escuelas de ingenieros civiles (*Ponts et Chaussées, Mines, Polytechnique...*) podría estar en cierto modo pronosticado, si bien faltarían todavía unos doscientos años para su materialización efectiva aprovechando el proceso de diferenciación y especialización científica; los años justamente necesarios para que se produjera la gran Revolución científica del Seiscientos, con Newton como máximo representante, la Ilustración francesa del Ochocientos, y, por supuesto, la Revolución industrial inglesa, observada minuciosamente y con admiración por los ingenieros y científicos politécnicos del Continente.

Precisamente, en este periodo posrenacentista y prepolitécnico se desarrollarán dos modelos de ingeniero acusadamente definidos a partir de la mitad del siglo XVIII: por un lado un modelo netamente inglés, y por otro un modelo de carácter continental (Gourisse, 1999). El perfil de ingeniero inglés, sin formación académica especializada y siendo el artífice inequívoco de la primera Revolución industrial en Inglaterra, se apoyará técnicamente en una experiencia y en unas competencias prácticas que pertenecerán propiamente a la esfera de las primeras industrias y de las primeras empresas industriales, los talleres artesanos y los oficios convencionales. Por su parte en el continente europeo y particularmente en Francia, como refiere Daniel Gourisse (1999), la palabra ingeniero tendrá otros matices: concretamente se asocia al ingeniero de Estado, un profesional con un gran sentido corporativo y vinculado a las necesidades de los Estados modernos: protección de las fronteras, construcción de puentes y carreteras, etcétera.

Este segundo modelo, el continental, que no deja de ser un patrón o un tipo ideal en el sentido *weberiano* del término, estará vinculado a una concepción ideológica positiva de la profesión de ingeniero, cuya formación requiere conocimientos superiores y mucho más avanzados y complejos que los propios o los que se generan a partir de los oficios, o de las experiencias en los talleres artesanos, o en las primeras empresas industriales; conocimientos específicos de matemáticas, física, química, geometría (Monge), etcétera, basados en una sólida y enriquecedora alianza entre la Ciencia y las Artes (la técnica). Sólo a partir de estos conocimientos se podría acometer la revolución social ilustrada desde la ingeniería que planteaba el ingeniero fáustico politécnico.

En términos más concretos y desde un enfoque institucional, entre los antecedentes de la *École Polytechnique* y de la conformación contemporánea del ingeniero, podemos mencionar a Jean-Baptiste Colbert, ministro de Luis XIV, que fundó en 1675 la primera escuela formal de ingeniería: el *Corps du Génie*. Posteriormente, en 1771, en Inglaterra, John Smeaton, el primer ingeniero civil del país, junto con un pequeño grupo de ingenieros, funda la *Society of Civil Engineers*. Además, surgen dos escuelas superiores de ingeniería antes de la Revolución: en 1747, la *École des Ponts et Chaussées*; y, en 1783, la *École Royale des mines*. Específicamente, el embrión institucional y organizacional es la *École des Ponts et Chaussées*: precursora prerrevolucionaria e inmediata de la gran escuela posrevolucionaria de Francia, la *École Polytechnique*, heredera de las viejas escuelas y cuerpos de ingenieros del Antiguo Régimen.

En efecto, así fue. El *corps des Ingénieurs des Ponts et Chaussées* (constituido básicamente por funcionarios, burócratas y tecnócratas que se ocupaban del *interés general*), fue creado en 1716 bajo el modelo del *Corps du Génie Militaire*, responsable de las fortificaciones militares, y cuyo objetivo era contribuir a la

construcción de las grandes infraestructuras públicas del Estado. Al respecto, Antoine Picon (1994) señala que la profesión de ingeniero en Francia estaba encuadrada en el ámbito del Estado, al contrario de lo que ocurriría en Inglaterra (p.77-99). Como evolución endógena del *Corps*, en 1747 se crea la *École des Ponts et Chaussées*, la primera gran escuela de ingenieros de Francia, con el objetivo de convertirla en un gran centro docente para la formación específica de los ingenieros de Estado: formar alumnos en ingeniería civil, construcción, transportes, etcétera. El primer director de esta escuela, cargo que ocupó desde la creación de la institución hasta su muerte (1747-1794), fue el ingeniero y erudito, y que participó activamente en la *Encyclopédie* de Diderot y D'Alembert, Jean-Rodolphe Perronet. La *École* empezó sin profesores y entre los primeros alumnos, autodidactas ellos, se encontraban los conocidos Philippe Lebon, Bernardin de Saint-Pierre, Méchain y Brémontier.

Los ingenieros y la *École des Ponts et Chaussées* recibieron importantes privilegios y sus actividades tenían características de *monopolio*, por lo que tras la gran Revolución, esta institución encuentra numerosos detractores. De ahí que se opte por crear, a través de una ley de 28 de septiembre de 1794, la gran *École* pos-revolucionaria, la *École Centrale des Travaux Publics*, que un año más tarde tomará el nombre definitivo de *École Polytechnique*, y que agrupa en una sola, las escuelas *Ponts, Mines et Génie*. Se mantiene la *École des Ponts et Chaussées*, muy desestructurada y desorganizada tras la muerte, en 1794, de Perronet, al que sucederá Lamblardie, pero con un carácter de escuela aplicada. La *École Polytechnique* será la genuina y gran escuela pos-revolucionaria, símbolo inequívoco y emblemático de la construcción del nuevo sistema educativo napoleónico, y que, como ya hemos advertido, en 1804 adopta un *orden* militar, una bandera y un célebre lema de factura fáustica: “Pour la Patrie, les Sciences et la Gloire”. De esta manera, la *École des Ponts et Chaussées* será concebida para formar

técnicos y cuadros cualificados en el ámbito de la construcción y diseño de caminos, carreteras, canales, puentes, trazados ferroviarios, etcétera; y la *École Polytechnique* pos-revolucionaria, se concebirá para combatir la escasez de cuadros civiles y militares.

Ya en la *École des Ponts et Chaussées* es latente la sólida creencia de la importancia del ingeniero en la labor de eliminar las barreras sociales a través de la supresión de las barreras físicas y geográficas, integrando al país y a la sociedad en una unidad física y *espiritual*. El ingeniero, cuestión que será fundamental en la *École Polytechnique* y en la creación de la sociología, será una agente activo imprescindible para la vertebración de la sociedad, permitiendo una mayor velocidad en los flujos del protocapitalismo contemporáneo a través de la creación de las grandes redes e infraestructuras viarias, ferroviarias, hidráulicas, etcétera. En todo ingeniero francés de los siglos XVIII y XIX hay siempre un reformador social o un utopista, de ahí que sea en el seno del pensamiento politécnico donde nazca la sociología como disciplina o ciencia social. Como dice Picon (1994), este hecho pone de manifiesto la influencia fisiocrática en las escuelas de ingenieros a través de su lema “laissez faire-laissez passer” (pp. 77-99). Como prueba de la importante labor en la creación de las grandes redes camineras, Picon estima, mediante unas estadísticas contundentes cuya fuente es Perronet (1963), que a la altura del año 1776 se había construido una infraestructura caminera de unos 13.932 kilómetros de longitud.

Continuando con la historia de la *École Polytechnique*, hay que destacar que el gran artífice de este prestigioso y novedoso establecimiento, que encajará plenamente en el *credo* napoleónico, fue Gaspard Monge, el padre de la geometría descriptiva y, junto con Euler, de la geometría diferencial; su objetivo era asegurar la superioridad de la reciente República en el ámbito del saber científico y técnico. En efecto, este íntimo amigo de

Napoleón fue el fundador y director en dos ocasiones de la *École Polytechnique*, antes de su militarización en 1804. En el proyecto colaboró Lazare Carnot, y fue especialmente apoyado por *Prieur de la Côte d'Or*, miembro del *Comité de Salut public* durante *la Terreur*. La institución contó con docentes o con estudiantes que eran, o más tarde serían, los intelectuales, científicos, sabios, tecnólogos e ingenieros más relevantes de la época, así como de la historia de la ciencia moderna: *Berthelot* (junto *Berthelot* con Lavoisier instauraron la química moderna), Lamblardie, Chaptal, Guyton de Morveau, Laplace, Coriolis, Lamé, Fourier, Hassenfratz, Vauquelin, Poinot, Sylvestre-François Lacroix, Jean-Victor Poncelet, Poisson, Liouville, André-Marie Ampère, Gay-Lussac, Louis Jacques Thénard, François Arago, Cauchy, Legendre, Chasles, Sturm, Malus, Dulong, Volta, Fresnel, Dupuit, Biot, Rumford, el célebre Alexander von Humboldt, Le Play, entre otros. Como gran novedad de esta escuela posrevolucionaria frente a la *École des Ponts y Chaussées* y su competidora, la *École royale du Génie de Mézières*, habría que mencionar, además, la importancia que tuvieron ciencias como la matemática, la física y la química, así como una influencia clara y patente de la Ilustración, transmitida mediante una confianza desmedida en las ciencias, en el saber teórico y especialmente, en el saber lexicográfico de la *Enciclopedia*.

Esta concentración de los principales científicos del mundo consolidaba a Francia como el primer país en *promocionar* la ciencia y el saber práctico, hecho que empezaba a ser latente en la segunda mitad del siglo XVIII junto con la Ilustración y el proceso editorial de la *Enciclopedia*, y que posteriormente se consolidaría con la creación de la *École Polytechnique*. La hegemonía francesa se traducirá en hitos tan importantes como la racionalización y maduración de una multitud de disciplinas científicas que aún estaban en una etapa *cuasi-mitológica* o *metafísica*, “conjetural”, dirá Burdin: Lagrange racionalizará la Mecánica, Lavoisier la

Química, Laplace la Astronomía (la mecánica celeste), Buffon hará lo propio con la Biología, etcétera. Favorecida por el traslado de la actividad científica desde la *Académie Royale des Sciences* de París a la *École Polytechnique*, a la *École Normale* y al *Institut de France*, la ciencia alcanzaría un grado inusual de profesionalización (Castrillo, 1985). Sin precedentes en la historia, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, así en Francia como en todo el mundo, se desarrolló una comunidad científica con una dimensión que estimuló la competencia y la rivalidad entre los propios hombres de ciencia, apoyando en consecuencia la *producción científica* y desarrollando un entorno propicio para la innovación, la creatividad y la ordenación (prácticamente la que se vive en la actualidad) de los saberes y disciplinas de la ciencia. Esta comunidad científica, sin lugar a dudas, superaba las fronteras políticas; era una red supranacional de conocimiento y de ciencia que establecería de forma inequívoca las bases de la comunidad científica de nuestros días.

Estos prestigios científicos, ingenieros y sociólogos politécnicos conceptualizaron la definición de sociedad como una genuina exaltación y radicalización de la idea Ilustrada y Fisocrática, es decir, de la literalidad de la razón, de sus *extralímites* y del espíritu enciclopédico, de la unidad y del concepto holístico y *consiliente* del saber. Prácticamente los científicos, ingenieros y sociólogos de la *École Polytechnique* se hicieron eco de una suerte de determinismo *ecuacional* que soportaba todo el entramado material y natural del mundo conocido y del mundo remoto: la naturaleza se podía ajustar a ecuaciones precisas y relativamente sencillas; de ahí a la formulación de leyes generales que rigen horizontalmente para la sociedad, para la política y para la economía, sólo habría un paso.

A finales del siglo XVIII la ingeniería deja de ser un mero oficio y pasa a ser una auténtica profesión en su sentido más evolucionado, especialmente relevante en un ambiente de euforia

y de optimismo antropológico sin precedentes, motivado por el *espritu fáustico spengleriano* que define al hombre contemporáneo que surge tras los grandes procesos revolucionarios. La ingeniería será apoyada por el Imperio, y la *École Polytechnique* se convertirá en la institución de enseñanza tecnológica por excelencia y origen manifiesto de las escuelas politécnicas actuales. Para el físico Biot (1803), la *École Polytechnique* tenía un triple objetivo: “former des ingénieurs pour les différents services, répandre dans la société des hommes éclairés et exciter les talents qui pourraient avancer les sciences. Rien ne fut négligé pour cette importante destination”⁶ (Alain, 1969, p. 203).

La euforia en la institución docente post-revolucionaria caló muy profundamente. La mente y el conocimiento del hombre *poscartesiano* no tenían límites; la emancipación definitiva del mismo, mediante la autoconciencia y la ampliación de los límites metafísicos del espíritu y de la razón, se presumía inminente bajo las directrices del progreso, y, en concreto, del progreso tecnológico, el culto a la ciencia, la artificialidad, el constructivismo ilimitado (de grandes infraestructuras físicas, pero también de grandes constructos sociales), la educación práctica y pragmática, y el *positivismo lagrangiano*. De la institución emanaba un claro espíritu sintético, práctico, fáustico/mefistofélico, pragmático, determinista, unificador, universalista, *consiliente* y esencialmente fiscalista, capaz de concebir las leyes generales que soportan y regulan el mundo natural y social en constante intercambio.

Sin duda, los científicos, ingenieros y sociólogos politécnicos se creyeron capaces de concretar y materializar una suerte de *Idea* hegeliana que *sobrevolaba* Europa desde los inicios de la Modernidad y que arraigaba y estaba latente en el Renacimiento maquiavélico y posteriormente en la Revolución científica y, más tarde, en el pensamiento ilustrado. La *visualización* general y trascendental de esta *Idea* es la que aceleró el proceso de radicalización

de los principios ilustrados. Se produce la gran Revolución política y económico-productiva (industrial) que inaugura la historia contemporánea, así como el nacimiento de la democracia moderna (es la definitiva toma de conciencia de la sociedad), marco necesario para la conformación de la sociología como disciplina científica, y la inequívoca revelación del mercado (en sentido moderno) como elemento y principio vertebrador de la actividad económica. Mucho antes que un relevo sistemático y recurrente del poder político, se presenta como una realidad de carácter espiritual y gnoseológico, una realidad relacionada con la autoconciencia y la materialización del pensamiento colectivo (estamos asistiendo, sin lugar a dudas, a los principios de la creación de la *opinión pública*).

Se puede decir que el pensamiento que florece en la *École Polytechnique*, al menos en las cuatro décadas siguientes a su creación, era una radicalización del pensamiento ilustrado y enciclopédico (una segunda Ilustración, esta vez fáustica y extrema: creación de dictaduras pedagógicas, sociedades jerarquizadas con base en la lógica de la producción [la sociedad-fábrica], equiparación de la ciencia a una experiencia de índole religiosa, casi con el estatuto de una *vedette*, etcétera) trasladado inmediatamente a la reorganización social a través de la capacidad de programación de los ingenieros/sociólogos politécnicos y del ansia extrema, de índole *protohegeliana*, de materialización de la *Idea* y del *Espíritu* en el orden de las cosas, superando la dualidad cartesiana de la Modernidad. Se asentarán definitivamente los principios corporativistas produciendo un escenario ideal para su transmisión a muchos órdenes de la vida: el militar, el científico o el burocrático.

El ingeniero social ponía como evidencia el principio socrático-platónico de unidad de la ciencia y de la política, de la praxis humana en definitiva. Además, la radicalización del pensamiento enciclopédico era animada por el optimismo *productivista* y *ascendente* de la

Revolución industrial, con su alumbramiento axial de la división del trabajo, y su vinculación con la idea de progreso, un progreso racional, mecánico, tecnológico, en muchos casos tautológico, etcétera. No obstante, esta utopía se irá diluyendo conforme nos alejamos paulatinamente en el tiempo de la gran Revolución de 1789, produciéndose, como advierte Picon, tensiones importantes entre la teoría y el saber práctico o aplicado, entre la ciencia de Gaspard Monge y la tradición ilustrada de Lagrange y la práctica ingenieril; es decir, entre la *École Polytechnique* y la *École des Ponts et Chaussées*, así como dentro de la propia *École Polytechnique*.

Conclusiones

De este establecimiento, una institución netamente republicana, nace un proyecto de gobierno en el que la ciencia y la industria son sus soportes fundamentales. Y los dos, según Saint-Simon -y sus seguidores en la institución y fuera de ella-, estarán unidos por un profundo enlace devoto que volvería a “restaurar la unidad de las ideas religiosas rota desde la Reforma” (Engels, 1968, p. 41), base del consenso y de la nueva paz social que definen los sociólogos politécnicos. Como advierte Engels (1968), en Saint-Simon se da el embrión de la total absorción de la política por la economía. La ciencia y los organizadores sociales, los fisiólogos sociales, provocarán el descrédito de los filósofos, moralistas y metafísicos. Por la ciencia, la educación y el desarrollo tecnológico se alcanzaría el gran consenso de la humanidad: positivismo e industria. Además, la enseñanza para Saint-Simon, como para otro proeuropeísta e importante y célebre pedagogo, Juan Amós Comenio (Truyol & Serra, 1975), teniendo aquél como modelo la *École Polytechnique*, será fundamental para la consecución de la *paz perpetua* que rescata de la *ilustración* kantiana, para la aparición de las lealtades superiores (una Europa unida con rasgos *novalisianos*), e, igualmente, para la consecución del consenso necesario para la realización material de la

utopía *industrial y positiva* que planteaban los sociólogos politécnicos. La idealización de una Europa supranacional y desteleologizada de Saint-Simon, arraigada en un sólido, estable y profundo acuerdo anglo-francés, sería la mayor realización política producida por el espíritu ilustrado.

Este ambiente espiritual, de acusado carácter fáustico, propiciará la concepción sofocrática del gobierno de la sociedad a través de la ciencia; en concreto, a través de una disciplina eminentemente *platónica*: la sociología; una ciencia, que en el sentido propuesto por Ernest Renan, pretendería organizar bajo sus principios a la humanidad a través de la consecución de una sociedad hiperracional, resuelta al *modo geométrico* spinoziano y, obviamente, basada en los principios de la naturaleza y en sus principales dictados, caracterizados esencialmente por el *principio de necesidad*.

Notas

¹ “Los temas de enseñanza, sus ilustres profesores, los distinguidos alumnos que ya ha proporcionado a los diversos servicios públicos, bastarían para defenderlo”.

² “La *École Polytechnique*, organizada en el año III, tuvo como profesores a los más ilustres eruditos, Lagrange, Prony, Monge, Berthollet, Fourcroy, Chaptal, Vaquelin y Guyton de Morveau. Fue entendida para entrenar ingenieros civiles y militares, para enseñar los principios generales de la ciencia.”

³ El mito de Fausto hace referencia a la leyenda del hombre que vendió su alma al diablo a fin de lograr el conocimiento y los placeres mundanos.

⁴ “La *École* no es sólo un centro científico, sino que atrae a su órbita a todos los que sueñan con la revolución social después de la Revolución Política; hombres como Clouet,

Ferry y Saint-Simon difundieron sus doctrinas en los círculos intelectuales que giraban alrededor de la École.”

⁵ “No es un hombre de corporaciones. Con los otros ingenieros, formó una comunidad de espíritu internacional. Un humanista universitario universal, no conoce fronteras y viaja por Europa”.

⁶ “Formar a los ingenieros para los diferentes servicios, para difundir a los hombres ilustrados en la sociedad, y para estimular los talentos que podrían hacer avanzar a las ciencias. Nada fue descuidado para este importante destino”.

Referencias

- Allain, E. (1969). *L'oeuvre scolaire de la Révolution 1789-1802*. Nueva York: Burt Franklin.
- Álvarez-Uría, F., & Varela, J. (2004). *Sociología, capitalismo y democracia*. Madrid: Ediciones Morata.
- Belidor, N. (1819). *Architecture hydraulique*. París: Firmin Didot.
- Biot, J. B. (1803). *Essai sur l'histoire générale des sciences pendant la révolution française*. París.
- Borgnis, M. J. A. (1821). *Théorie de la mécanique usuelle, ou, Introduction à l'étude de la mécanique appliquée aux arts*. París: Bahelier, Libraire.
- Cardwell, D. (2001). *Historia de la tecnología*. Madrid: Alianza.
- Castrillo, P. (1985). *Ensayo filosófico sobre las probabilidades*. Madrid: Alianza.
- Christian, M. (1822-1825). *Traité de mécanique industrielle*. París: Bachelier, Libraire.
- Coller, X. (2003). *Canon sociológico*. Madrid: Tecnos.
- Daumas, M. (1987). *Arago. La jeunesse de la science* (Dir. Jean Dhombres). París: Belin.
- Engels, F. (1968). *Del socialismo utópico al socialismo científico*. Madrid: Ricardo Aguilera Editor.
- Fourcy, A. (1828). *Histoire de l'École Polytechnique*. París: Imprimerie de A. Belin.
- Gourisse, D. (1999). *Histoire et avenir des ingénieurs en Europe*. Académie des Sciences morales et politiques. Recuperado de <https://www.asmp.fr/travaux/communications/1999/gourisse.pdf>.
- Guenyveau, A. (1810). *Essai sur la science des machines*. Lyon: De l'Imprimerie de J. B. Kindelem.
- Hachette, M. (1811). *Traité élémentaire des Machines*. París: Coret, Libraire Editeur.
- Hayek, F. A. (2003). *La contrarrevolución de la ciencia*. Madrid: Unión Editorial.
- Heilbron, J. (1995). *The Rise of Social Theory*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Heron de Villefoss, A. M. (1810-1819). *De la richesse minérale*. París.
- Langins, J. (1987). *La République avait besoin de savants. Les débuts de l'École polytechnique: l'École centrale des travaux publics et les cours révolutionnaires de l'an III*. París: Belin.
- Lanz, J. M., & Betancourt, A. (1808). *Essai sur la composition des machines*. París: Imprimerie impériale.

- Mises, L. V. (2001). *La acción humana. Tratado de Economía*. Madrid: Unión Editorial.
- Negro, D. (1987). *Comte: Positivismo y Revolución*. Madrid: Cincel.
- Perronet, J.-R. (1963). *Etat des plans des grandes routes et chemins du royaume*. París: École Nationale des Ponts et Chaussées.
- Picavet, F. J. (1975). *Les idéologues*. Nueva York: Arno Press.
- Picon, A. (1994). "Die Ingenieure des Corps des Ponts et Chaussées Von der Eroberung des nationalen Raumes zur Raumordnung". En A. Grelon & H. Stück (Dirs.), *Ingenieure in Frankreich, 1747-1990* (pp. 77-99). Nueva York: Francfort.
- Prony, R. (1790, 1796). *Nouvelle architecture hydraulique*. París: De l'Imprimerie de Didot Fils Ainé.
- Shiner, L. (2004). *La invención del arte. Una historia cultural*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- Shinn, T. (1980). *L'École Polytechnique, 1794-1914. Savoir politique et pouvoir social*. París: Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques.
- Truyol, I., & Serra, A. (1975). *De la reorganización de la sociedad europea*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

Jóvenes y violencia en el ámbito escolar. Un análisis de las representaciones desde la prensa argentina (1993-2011)¹

Youth and Violence in the School Environment. An Analysis of the Representations from the Argentine Press (1993-2011)

Recibido: 13 de junio de 2016 - Revisado: 23 de agosto de 2016 – Aceptado: 09 de noviembre de 2016.

Virginia Saez²

Resumen

Este artículo presenta los resultados de una investigación que analiza la representación de los jóvenes estudiantes en la mediatización del fenómeno de las violencias en las escuelas de la ciudad de La Plata, Argentina, del período 1993-2011. Dadas las características del objeto de estudio el abordaje metodológico fue cualitativo y la etapa de análisis de la información se realizó en el marco del análisis socioeducativo del discurso. Entre los resultados obtenidos, observamos que en las formas de designar al “alumno violento” se presentan dos dimensiones para caracterizar a los jóvenes: la patológica y la cognitivo-académica. Dada la originalidad del estudio, aporta un antecedente para futuras indagaciones que aborden la asociación de los jóvenes con la violencia en el espacio escolar.

Palabras clave

Violencia, medios de comunicación, estudiantes.

Abstract

This article presents the results of a research that analyzes the representation of young students in the mediatization of the phenomenon of violence in schools in the city of La Plata, Argentina, from 1993-2011. Given the characteristics of the study object, the methodological approach was qualitative and the information analysis stage was carried out within the framework of the socio-educational analysis of the discourse. Among the results obtained, we observe that in the forms of designating the "violent student" two dimensions are presented to characterize the young: the pathological and the cognitive-academic. Given the originality of the study, it provides a background for future research that addresses the association of young people with violence in the school space.

Keywords

Violence, media, students.

¹ Artículo de investigación vinculado al Programa de Investigación sobre Transformaciones Sociales, Subjetividad y Procesos Educativos del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación de la Universidad de Buenos Aires.

² Doctora en Educación y Magister en Educación, Pedagogías Críticas y Problemáticas Socioeducativas de la Universidad de Buenos Aires; becaria posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina. Desarrolla sus investigaciones en el marco del Programa de Investigación sobre Transformaciones Sociales, Subjetividad y Procesos Educativos del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación de la Universidad de Buenos Aires.

Correo electrónico: saezvirginia@hotmail.com

Para citar este artículo use: Saez, V. (2017). Jóvenes y violencia en el ámbito escolar. Un análisis de las representaciones desde la prensa argentina (1993-2011). *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 177-188. doi: 10.22518/16578953.907

Introducción

En Argentina, desde hace poco más de una década, se desarrollan estudios sobre las violencias en la escuela, generados tanto por centros gubernamentales como por instituciones académicas universitarias (Kaplan, 2006 y 2009; Kaplan, Krotsch y Orce, 2012; Míguez, 2008; Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, 2009 y 2011; Unicef y FLaCSO, 2011; entre otros). A nivel internacional autores como Debarbieux (2008) y Furlán (2005), resaltan la incidencia de la irrupción mediática de la temática en la conformación de este objeto de estudio.

Ahora bien, los medios de comunicación, al escenificar la violencia, derivan en la estigmatización de los jóvenes (Núñez, 2007; Saintout, 2009), al considerarlos como los portadores del conflicto (Cerbino, 2012; Rey, 2005). En este sentido, los análisis efectuados por el Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios de la Universidad Nacional de La Plata (2012) verifican la presencia de una serie de casos que marcaron la emergencia de los jóvenes en los medios: ya sea como víctimas o victimarios, estos aparecen en la prensa ligados a casos de violencia. Esta homologación mediática entre juventudes y violencias pone de relieve la necesidad de realizar estudios sobre el tratamiento discursivo y las asociaciones de sentido referidas a este grupo etario, para generar procesos reflexivos y prácticas de intervención que permitan confrontar al sentido común hegemónico que lo penaliza.

Dados estos antecedentes, en el presente trabajo se analizarán los discursos mediáticos sobre las violencias en las escuelas y su relación con las representaciones de juventud implícitos. Sostenemos como hipótesis que dicha mediación tiene efectos simbólicos sobre los procesos de estigmatización de los jóvenes.

Aspectos metodológicos

La presente investigación caracteriza y analiza, desde una perspectiva socioeducativa,

las prácticas discursivas producidas por la prensa escrita de la ciudad de La Plata, Argentina, sobre el fenómeno de las violencias en la escuela, en el período 1993-2011. Desde esta perspectiva se considera que las violencias en la escuela no son un correlato mecánico de la violencia social, aunque es allí donde se originan y cobran su sentido más hondo. Ciertas mediaciones intervienen en la escuela para que esta posibilite algo distinto que los comportamientos brutales que suscitan las sociedades capitalistas salvajes (Kaplan, 2009). El objetivo específico consistió en analizar e interpretar los discursos de los diarios sobre las violencias en las escuelas, en relación con las categorías “alumno violento” y “alumno no violento”.

El año de inicio del relevamiento fue seleccionado porque los trabajos precedentes afirman que en 1990 el fenómeno de las violencias en las escuelas comienza a consolidarse como objeto científico. Como se mencionó en el apartado anterior, la presencia de hechos nombrados como “violencia escolar” en los medios de comunicación masiva lleva, en gran medida, a instalar el debate dentro de la opinión pública, en las agendas de los organismos estatales y en los campos académicos y de investigación. Ahora bien, aunque se tomaron artículos de prensa publicados a partir de 1990, se encontró que la primera nota sobre violencia en las escuelas aparece en el año 1993.

Es necesario destacar que se eligen los medios gráficos dado que son una referencia dominante y marcan tendencia informativa para el resto de los medios de comunicación (Bonilla-Vélez & Tamayo-Gómez, 2007) y porque interesa la materialidad de los diarios y la potencialidad del texto escrito para observar las distintas formas de nominación del fenómeno¹. Se seleccionaron los medios de la ciudad de La Plata porque es la capital de la provincia de Buenos Aires y es considerada su principal centro político, administrativo y educativo. Estas características la hacen significativa del presente estudio, por ser un espacio social a

partir del cual se toman decisiones que afectan a todas las provincias de la República Argentina.

El abordaje metodológico es cualitativo, y el diseño de investigación asume un carácter exploratorio. El muestreo es intencional: se seleccionaron las prácticas discursivas que aportaran información de interés en relación al objetivo estipulado. La investigación fue sincrónica y se examinó el objeto de estudio en el período comprendido entre 1993 y 2011. No se pretendió analizar cómo han ido modificándose las representaciones mediáticas a lo largo del lapso elegido, sino observar las continuidades en la caracterización de los jóvenes en episodios de violencia en el espacio escolar, lo que aportó bases connotativas para describir el fenómeno. Se abordaron todas las secciones de cada periódico y en el conjunto de estos medios, se halló gran cantidad de semejanzas y pocas diferencias, por tal motivo no se realizó una distinción analítica por cada diario.

Por otra parte, como se demostró en trabajos anteriores (Saez, 2015) existen tensiones y debates presentes en los estudios sobre medios de comunicación que abordan temáticas sociales: corrientes como la Lingüística Crítica (Raiter & Zullo, 2008) y la del Análisis Crítico del Discurso (Van Dijk, 2007) evidencian que no hay una forma única de abordar los discursos mediáticos y manifiestan su preocupación por la reproducción de la desigualdad. Ya que se comparte esta inquietud, la presente investigación realizó el tratamiento de los datos en el marco del análisis socioeducativo del discurso (Martín-Criado, 2014) pero no los abordó con el encuadre metodológico lingüístico-discursivo característico de dichas corrientes. Esta metodología es de relevancia para

[...] dilucidar el juego de tensiones y ambivalencias en que se mueven prácticas y discursos (...) y ver las estrategias simbólicas para legitimar o deslegitimar a los distintos sujetos y sus prácticas –de ahí el énfasis en situar todo discurso en un espacio de discursos y todo enunciado en la estrategia general de presentación de sí [...] (Martín Criado, 2014, p.133).

La línea de análisis que se sigue postula una interrelación entre las noticias y la práctica social que las produce, por eso referiremos a práctica discursiva. Desde esta perspectiva el uso de ciertos actos de nombramiento y clasificación en las notas estará determinado por las convenciones socialmente aceptadas para el discurso en el que se inserta. A su vez, los límites de ese discurso estarán relacionados con las condiciones de reproducción/ transformación que posibilitan las estructuras sociales existentes. El desafío consistió en establecer dimensiones de descripción y análisis para explicar el tratamiento de la clasificación “alumno violento”.

Respecto a la contextualización de los discursos, es relevante mencionar que las notas analizadas estuvieron atravesadas por una temporalidad educativa particular, en la cual se extendió la escolaridad obligatoria de los jóvenes. En 1993, en la Ley Federal de Educación se extiende la obligatoriedad a octavo y noveno año, y en 2006, en la Ley de Educación Nacional se establece la escuela secundaria obligatoria. Estos aspectos son relevantes en la lucha simbólica por la representación de la escuela y los jóvenes. Uno de los propósitos de esta investigación es aportar una alternativa teórica y práctica frente a aquellas posiciones que estigmatizan a los estudiantes como sujetos peligrosos de los cuales habría que resguardarse.

Las representaciones de los jóvenes estudiantes en los discursos mediáticos

En este estudio se identifican y analizan los discursos mediáticos sobre las violencias en las escuelas en relación con las categorías “alumno violento” y “alumno no violento”. Se indaga sobre cómo los comportamientos tipificados como violentos por las notas periodísticas son relacionados con otros atributos (personales y sociales) a partir de los cuales se construye una representación diferenciada entre “jóvenes violentos” y otra de “jóvenes no violentos”.

Partiendo del abordaje del análisis del discurso socioeducativo, se identifican actos de nombramiento, clasificación y modos de designar que permiten, bajo su evidencia, observar algunas formas de visibilizar a los jóvenes en el espacio escolar a través de la noticia. Se observa un “modo de reconocimiento adulto” sobre los jóvenes, el cual no se interesa por resaltar aspectos creativos o por destacar los aportes reales de este grupo etario dentro de las dinámicas sociales que conforman los relatos cotidianos de los periódicos analizados. Los significados que circulan trazan perfiles estereotipados que obstaculizan la edificación de un reconocimiento.

Se ha trabajado con las formas de designar, nominar, adjetivar al “alumno violento” y al “alumno no violento”. En todos los casos se interpretó a partir de las categorías formuladas por los artículos de prensa. Desde la perspectiva de esta investigación, estos términos son adjetivaciones o atribuciones con un contenido expreso y uno implícito, es decir, con una matriz de significación oculta (Kaplan, 2008). En este sentido, las formas de designar al “alumno violento” y al “alumno no violento” aluden al repertorio con el que el discurso periodístico categoriza a los estudiantes.

Una primera lectura de los artículos de prensa, nos permite encontrar adjetivos que pertenecen a dos dimensiones, a saber: dimensión patológica y dimensión cognitivo-académica. En la primera se reúnen los modos de designar y las atribuciones brindadas por las notas periodísticas que sugieren caracterizaciones psicológicas y patológicas; en la segunda se reúnen los modos de designar y las atribuciones brindadas por las notas periodísticas que aluden al ámbito cognitivo-académico.

La dimensión patológica

Las representaciones de los discursos mediáticos del par “alumno violento-alumno no violento” aluden a caracterizaciones psicológicas y patológicas para definir cada polo del par. A continuación se citan algunos ejemplos:

“Caso alumno golpeador: pedirán nueva pericia psiquiátrica” (Hoy, 25 de agosto de 1996, p. 08).

“Locura adolescente. La jueza Lasca consideró que el chico ‘está tratando de llamar la atención, porque tiene algunos problemas’. Luego de haber contado su versión en el juzgado, volvió a su casa con su padres, que ‘están comprometidos con la situación de su hijo, que quedó bajo tratamiento psiquiátrico’, indicó la magistrada” (Hoy, 07 de junio de 2005, p. 06).

Cabe destacar que en los artículos encontrados son recurrentes ciertas nominaciones (tímidos, tranquilos, callados, de conductas extrañas), que dan cuenta del sentido y del peso que las coberturas periodísticas otorgan a la determinación biológica y patológica sobre el comportamiento de los estudiantes. Se va describiendo un perfil psicológico para los “jóvenes violentos-alumnos violentos”: Observemos:

“‘Es un pibe tranquilo, de perfil bajo y callado. Nunca hubo un problema con él, siempre tuvo una excelente integración y buen comportamiento social’, declaró un profesor que hasta ayer lo tenía a su cargo. El chico que desencadenó la tragedia fue descrito por sus propios compañeros como ‘tímido’, ‘callado’, de ‘conductas extrañas, pero no violentas’ y con escasa integración al resto de los alumnos, aunque casi siempre formaba parte del equipo de fútbol de la división, ya que todos los sábados atajaba en un equipo de la zona” (Sin Autor, Hoy, 29 de septiembre de 2004, p. 07).

Las caracterizaciones psicológicas y patológicas aparecen con mayor frecuencia en los modos de designar al “alumno violento”. En la producción de las nominaciones se recurre a adjetivaciones más brutales y directas. Kaplan (2008) señala “es el lado negativo del par el que expresa el sentido más profundo, y más inconsciente, desde un punto de vista sociológico” (p. 147).

De este modo, se le adjudica la negatividad a la individualidad del alumno. Desde el discurso autorizado, los jóvenes son estudiados, entre otros, por profesionales especializados como

psicólogos o psiquiatras, quienes determinan narrativas anómalas que configura nuevas forma de actuación. Como sostiene Bourdieu (2014), el poder de las palabras es el poder delegado del portavoz, y su enunciado es un testimonio de la garantía de la delegación de la que ese sujeto está investido "...El uso del lenguaje, que implica tanto la manera como la materia de discurso, depende de la posición social del locutor, posición que rige el acceso que este pueda tener con la lengua institucional, la palabra oficial, ortodoxa, legítima" (pp. 88-89).

Otra característica de esta dimensión es que, para describir al "alumno violento", los artículos de prensa vinculan a los jóvenes con adicciones. Veamos un ejemplo:

"Droga más alcohol en los jóvenes, combinación que genera violencia" (Sin Autor, El Día, 18 de agosto de 1993, p. 12).

Asimismo, las adicciones son articuladas con problemáticas morales. A continuación presentamos algunos enunciados que revelan esta mirada:

"De su conducta moral podríamos decir que es tan deficiente como su instrucción. Del sentido religioso diremos que es casi una especie en extinción. Del cariño y respeto a los padres hay bastantes quejas. La amistad se basa en hechos fortuitos y aleatorios. Por lo tanto, una estructura semejante es fácil presa del flagelo de los narcóticos y alucinógenos, pandemia de nuestro tiempo. Por supuesto que no toda la juventud está mal encaminada, pero hay un grupo muy importante que actúa como la manzana podrida en el recipiente de las sanas: contagia. ¿Qué debemos hacer?" (Sin Autor, El Día, 17 de abril de 1993, p. 13).

Y en algunos casos, con trastornos psicossomáticos, perversiones y transgresiones. Observemos:

"Las patologías actuales responden a estructuras narcisistas, incluyendo las tóxicas como las adicciones, los trastornos psicossomáticos,

las perversiones y las transgresiones. Desde ya, todas las manifestaciones no psicóticas, que son otras", explica la psicóloga Patricia Maestri, especialista en adolescencia. Transgresor es el que roba, el violento, etc. (Sin Autor, El Día, 20 de marzo de 1994, p. 14).

Dadas las afirmaciones presentadas, estamos en condiciones de plantear que las adhesiones de las coberturas periodísticas a la dimensión patológica son el factor determinante de comportamiento del "alumno violento". Estos modos de designar van estableciendo construcciones de sentido que vinculan un perfil psicológico para los "jóvenes violentos" – "alumnos violentos" (tímidos, tranquilos callados, de conductas extrañas) con adicciones, problemáticas morales, trastornos psicossomáticos, perversiones y transgresiones. El individuo aparece como causa de su propio comportamiento. Sin embargo, como sostiene Bourdieu (2012), la conducta requiere de esquemas aprendidos socialmente:

El conocimiento práctico del mundo social que supone la conducta "razonable" en ese mundo elabora unos esquemas clasificadores (o si se prefiere, unas "formas de clasificación", unas "estructuras mentales", unas "formas simbólicas", expresiones todas ellas que, si se ignoran connotaciones, son más o menos intercambiables), esquemas históricos de percepción y apreciación que son producto de la división objetiva de clases (clases de edad, clases sexuales, clases sociales) y que funcionan al margen de la conciencia y del discurso (p. 479).

Ahora bien, en algunos reportajes del diario *Hoy* se incluye la voz de los jóvenes, quienes se muestran resistentes a estas reiteradas asociaciones con las adicciones. Veamos el siguiente extracto:

"La juventud no es sinónimo de droga', dijo un estudiante de una escuela técnica de la ciudad. 'No es como el acné juvenil. No es algo privado de la edad. Ni siquiera es una característica de ese período', señaló un docente secundario que prefirió no darse a conocer" (Sin Autor, Hoy, 27 de octubre de 1994, p. 12).

En la lucha por la producción y la imposición de la visión legítima del mundo social no se obtiene nunca el monopolio absoluto. Como sostiene Bourdieu (2009): “En realidad, hay siempre, en una sociedad, conflicto entre los poderes simbólicos que tienden a imponer la visión de las divisiones legítimas, es decir a construir grupos” (p. 140). A pesar de tener voz en uno de los medios, el juego beneficia a los profesionales del verbo, de la palabra autorizada, en tanto aparecen con mayor frecuencia y en los cuatro medios.

En síntesis, estos modos de designar legitiman cierta mirada sobre los estudiantes y la escuela, y tienden a construir las experiencias de violencia en la escuela como fenómenos del orden de lo individual. A través de estas prácticas discursivas se da por supuesta cierta idea o modelo de humanidad y se retoma la idea normativa, evidente, y supuestamente universal de hombre. Desde el punto de vista de las prácticas discursivas de la prensa gráfica de La Plata, el concebir la violencia como una característica intrínseca o esencial del joven sustituye las condiciones sociales y escolares de producción del vínculo, que difiere según los contextos institucionales y los grupos sociales por los atributos naturales del individuo.

A partir de una perspectiva crítica (Kaplan, 2006, 2009 y 2013) se analiza cómo irrumpe la violencia en contextos sociales (valores, instituciones) cuyas interrelaciones incluyen que su proyecto de vida, para gran parte de los sujetos individuales y colectivos, carezca de sentido. Norbert Elias es uno de los sociólogos que más ha intentado penetrar en la sociedad de los individuos, en el difícil vínculo entre la existencia social y la existencia individual, en cómo los sujetos dan sentido y se representan sus vidas y la de los otros en interacción. Así, la violencia es siempre relacional y necesita ser interpretada bajo esa cualidad.

En todo caso, más allá de ciertas patologías que podrían afirmar conductas violentas personales, lo cierto es que, “aun en

esos casos individuales” es preciso ampliar la base interpretativa de la acción y situarla en los modos de socialización que cada sociedad privilegia y legitima. “El riesgo, si no, es tratar a los ‘casos sociales’ como ‘casos patológicos’” (Kaplan, 2009, p. 23).

Se considera de gran valor la perspectiva histórica de Norbert Elias para la interpretación de los actos de violencia en nuestras sociedades, dado que estos muchas veces son explicados mediante la asociación a ciertos individuos o grupos sociales. Las ideas de este autor convocan a los investigadores a la “vigilancia epistemológica” respecto de la insistencia en la atribución de esos actos a designios personales.

La dimensión cognitivo-académica

Las representaciones de los discursos mediáticos del par “alumno violento–alumno no violento” aluden a caracterizaciones del plano intelectual y del ámbito cognitivo-académico, como el rendimiento escolar, las calificaciones y la racionalidad de sus actos para definir cada polo del par. En las prácticas discursivas de la prensa platense aparece una asociación entre el par “alumno violento–alumno no violento” con el rendimiento escolar, a través de la caracterización del “alumno violento” como uno de “bajas calificaciones”. Veamos una nota:

“‘Rafael Junior tenía bajas calificaciones’, señaló uno de los docentes que hasta ayer lo tenía a su cargo” (Sin Autor, Hoy, 29 de septiembre de 2004, p. 07).

Hay un vínculo entre las evaluaciones académicas y la tipificación del par “alumno violento–alumno no violento” de las prácticas discursivas de la prensa platense. Se trasladan los procesos sociales de distinción presentes en el acto de evaluación del sistema educativo para diferenciar los polos de la clasificación descrita.

Asimismo, al “alumno violento” se lo caracteriza como “poco aplicado”, en referencia al oficio de alumno implícito en la vida en

las aulas, lo que Perrenoud (2008) plantea como “currículum moral o de los objetivos no cognitivos (orden, limpieza, servicio)”. Kaplan (2008) menciona este aspecto como un elemento de evaluación que se lo identifica con la inteligencia. Observemos el siguiente caso:

“Rafael S. ocupaba uno de los últimos lugares del aula, de espaldas a la pared, sitio por lo general reservado para alumnos poco interesados en el estudio. Aunque contrariamente a la histórica lógica juvenil, Junior era uno de los más aplicados del curso” (Sin Autor, Hoy, 29 de septiembre de 2004, p. 07).

Otra relación que emerge de las notas periodísticas es la designación de los actos del “alumno violento” como “irracionales”, se alude a la falta de discernimiento moral e incapacidad para distinguir entre aquello que está bien y aquello que no: sus manifestaciones violentas son producto de “un acto irracional” (Sin Autor, Hoy, 7 de septiembre de 2005, p. 08). Ya desde el comienzo del período se registran “representaciones groseras de la alteridad (...) desprovistas de sutileza, ligadas a una lógica de la diferenciación” (Wieviorka, 2009, p. 158). Veamos el siguiente enunciado:

“Cada vez más jóvenes se convierten en monstruos” (Sin Autor, Hoy, 25 de agosto de 1996, p. 06).

Estos calificativos marcan una preocupación por controlar los jóvenes, “reducirlos a una fuerza social prácticamente animal, en todo caso muy inferiorizada, cuyos riesgos de revuelta o de cólera y de rabia exigen una gran vigilancia” (Wieviorka, 2009, p. 160). Se hace una atribución de sentido que asocia al “alumno violento” con la irracionalidad de una barbarie que ataca al espacio escolar a través de actos de vandalismo y de violencia hacia los actores de la comunidad educativa. A continuación citamos algunos enunciados que evidencian esta mirada:

“Los escolares británicos volvieron a ser blanco de la irracionalidad de jóvenes desmedidos.” (Sin Autor, Hoy, 9 de julio de 1996, p. 07).

“De un momento a otro la paz educativa se alteró radicalmente: cientos de chicos corrían de un lado al otro del patio para impedir que los encapuchados les pegaran un tomatazo o un huevazo. Docentes y preceptores inútilmente intentaban mantener la calma y protegerse frente a la irracional agresión” (Sin Autor, Hoy, 7 de agosto de 1999, p. 08).

Dada esta caracterización directa y brutal asociada a la barbarie se señala que el “alumno violento” ha de ser objeto de intervención en la escuela; la propuesta es, durante los años escolares, civilizar y disciplinar a estos jóvenes mediante la vigilancia y el encauzamiento de su conducta. Algunas citas que muestran este argumento:

“La escuela es la que debe inculcar en estos jóvenes las buenas costumbres” (Sin Autor, El Día, 6 de abril de 1993, p. 13).

“La educación de la juventud, una tarea que debe mancomunar la escuela para una sociedad civilizada” (Sin Autor, El Día, 17 de abril de 1993, p. 11).

En las notas periodísticas se apela al espacio escolar como un lugar de transformación de la juventud bárbara en juventud civilizada, inculcando las buenas costumbres, canalizando las ansiedades generacionales e instalando en el orden cultural por su conexión con la cultura letrada. El “alumno violento” queda asociado a la barbarie primitiva que se mantiene en el orden de la naturaleza. Estas miradas sobre los estudiantes tienen raigambres históricas y reflejan las luchas en las relaciones intergeneracionales (Bourdieu, 2012). Ya las posiciones pedagógicas de Sarmiento² de principios del siglo XX suponen la implantación de un sistema de instrucción pública pensado como dispositivo para alterar la continuidad de las generaciones, como un medio para cambiar su moralidad y sus hábitos (Carli, 2012; Puiggrós, 2006).

A su vez, tiene un correlato con los aportes de la sociología figuracional de Norbert Elias (2009), quien define la violencia y la ci-

vilización como formas específicas de interdependencias en tanto procesos complementarios. En su estudio sobre la cultura occidental del siglo XVI y la Edad Media evidencia cómo la civilización dependerá del nivel de control de la violencia, del monopolio de los impuestos que permiten constituir una fuerza suficientemente efectiva para imponer la pacificación interna, entre otros aspectos. En la figuración francesa del siglo XVII, Elias analiza la civilización como producto del desarrollo y con intención de expandirse a otros pueblos que se le contraponían por su opuesto: *la barbarie*. La civilización es pensada no como un estado fijo sino como un proceso donde participan la educación y el refinamiento de las costumbres, para diferenciarse de lo bárbaro y lo no civilizado.

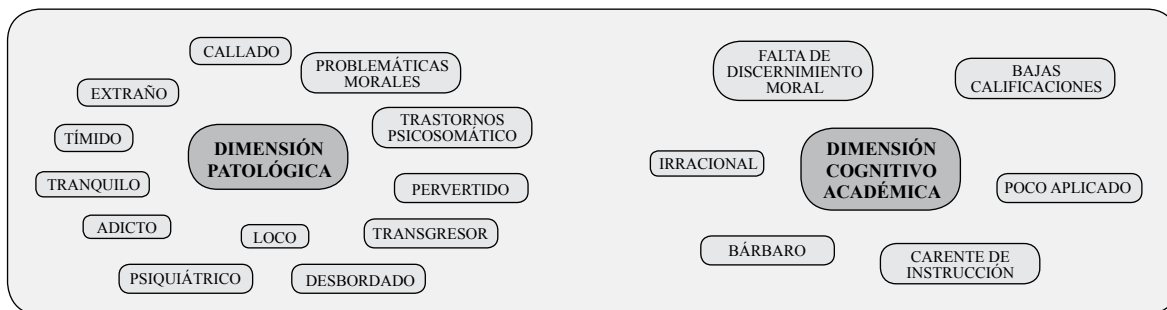
También se encontró en los artículos de prensa la “importación” de términos desde la perspectiva judicial o policial, como la de “menor” para nombrar a los jóvenes que protagonizan las noticias del fenómeno. Desde el ámbito del que proviene este término, refiere a la persona que no alcanzó la mayoría de edad, y designa especialmente a aquellos acusados de cometer un delito. Por tal motivo, su uso en el discurso social conlleva un significado peyorativo, que termina reforzando prejuicios, estigmas y desigualdades sociales. Este nombramiento opera diferenciando entre dos supuestos modelos de infancia y juventud: los niños o jóvenes y los menores. Asimismo, las intromisiones de la terminología judicial están ligadas a las soluciones propuestas en las noticias sobre las violencias en el espacio

escolar, aspecto que se desarrolló en trabajos anteriores (Saez, 2015).

A partir de su estatus jurídico, la aplicación de este término a los jóvenes refiere a dos sentidos: menores de edad y menores de razón frente al adulto. Desde los orígenes del sistema escolar argentino hay una asociación entre la identidad jurídica y la identidad educativa. En el discurso sarmientino esta asociación permitió construir la autoridad del maestro, establecer una frontera de edad asentada en lo que establecía el Código Civil para sostener el poder sobre los estudiantes, sin derechos propios y subordinados a la autoridad de los adultos. La minoría de razón de los jóvenes los convierte en seres incompletos, por estar en situación de crecimiento o de exceso de pasión (Carli, 2012).

A través del análisis de las dimensiones presentadas se produce una operación mediática que consiste en yuxtaponer la información de un grupo determinado, los jóvenes, con el problema social de las violencias en el espacio escolar. La prensa platense reproduce y transmite las violencias en el espacio escolar perpetuando estereotipos y prejuicios. Las formas de clasificación, apreciación y evaluación presentadas en los nombramientos contribuyen sistemáticamente a ofrecer una imagen sesgada. Observemos en el siguiente gráfico cómo se construyó la tipificación del “alumno violento” a partir de adjetivos, nominaciones y formas de designar asociadas a cada categoría:

Gráfico 1: Tipificación del alumno violento



Fuente: Elaboración propia.

La mediatización del par “alumno violento–alumno no violento” se presenta de forma permanente en el período analizado, asociándose a la imagen de juventud bárbara -juventud civilizada.

Conclusiones

Desde una perspectiva socioeducativa se han caracterizado las tipificaciones sobre la violencia producidas por la prensa escrita de la ciudad de La Plata sobre el fenómeno de las violencias en las escuelas, en el período de 1993-2011. Se analizaron los artículos de prensa en relación con las categorías “alumno violento” y “alumno no violento” y se describió cómo los comportamientos representados como violentos son relacionados con otras particularidades (personales y sociales) a partir de los cuales se construye una representación diferenciada entre jóvenes violentos y jóvenes no violentos.

Siguiendo a Elias (2016), “La mayoría de los hombres de todas las sociedades tiene a su disposición toda una gama de expresiones para estigmatizar a otros grupos” (p. 96). Las luchas simbólicas por los actos de clasificación social y el posicionamiento dentro del espacio socialmente jerarquizado pueden observarse en la presentación de la juventud como riesgo. Sin hacer visibles sus derechos, se la considera como problema que se corrige y no como potencialidad que se promueve.

La primera parte del estudio adelantó un análisis de las formas de designar, nominar y adjetivar al par “alumno violento-alumno no violento”, desde su contenido expreso e implícito (Kaplan, 2008), para dar paso a la reconstrucción dos dimensiones: la patológica y la cognitivo-académica. Esta categorización constituye un aspecto novedoso en las investigaciones que se centran en la forma en que los medios de comunicación presentan las violencias en el espacio escolar.

Desde la primera dimensión se analizó cómo las etapas de la infancia y la juventud son

presentadas en muchos casos desde una mirada que implica una patología de lo social. El descontrol se asocia a otros comportamientos como el consumo en exceso de drogas y alcohol. Aquí nos interrogamos sobre el manejo de los conceptos “inclusión-exclusión”, y “ellos-nosotros” presentes en las notas. La representación que los artículos construyen se realiza sobre procesos de diferenciación-identificación centrados en pares dicotómicos jerárquicos: normal-anormal y civilizado-bárbaro, rico-pobre. Las nominaciones y adjetivaciones socialmente peyorativas con las cuales se mencionan y/o describen a quienes consideran “violentos” operan como actos de clasificación social que los ubican en posiciones inferiores del espacio social y simbólico. Las clasificaciones sociales operan sobre todo a través de oposiciones dualistas y organizan la percepción del mundo social (Bourdieu, 2012).

Vimos cómo se significan los atributos: a los jóvenes que tipifican como “violentos” se les asocian otras prácticas y hábitos como el rendimiento escolar. Estas forman parte de la operación esencializadora de los discursos racistas. Sin embargo, las operaciones de clasificación social son el resultado de una lucha simbólica y no se realizan con base en sustancias sino en relación y comparación a otras propiedades (Bourdieu, 2014). En las formas de designación, con las que se pretende reducir a algo homogéneo fenómenos extremadamente complejos, quedan ubicados en primer plano aquellos aspectos de las violencias que se asocian con las explicaciones realizadas en términos de “anomalías” individuales, de “desviaciones” de la norma, “deficiencias” y “carencias”.

El presente estudio permitió un avance en la conceptualización de las violencias en los espacios escolares a través de los medios gráficos de comunicación. Tras el análisis de los discursos se infiere que se construye una representación de los jóvenes estudiantes como sujetos peligrosos desde las dos dimensiones definidas (la patológica y la cognitivo-académica). Constituye un aporte específico al análisis de los

modos en que la prensa escrita nos sitúa frente a datos y episodios que refuerzan una serie de creencias sociales que configuran un sentido práctico de la doxa punitiva (Kaplan, 2006). En coincidencia con investigaciones anteriores (Cerbino, 2012; Núñez, 2007; Rey, 2005; Saintout, 2009), las formas en que los medios de comunicación presentan la violencia y la juventud están vinculadas con la desigualdad social. Es deseable que los medios participen en el desarrollo de nuevas sensibilidades y disposiciones hacia los jóvenes como sujetos de derecho, contribuyendo a renovar el compromiso social con una sociedad más democrática y más justa.

A modo de cierre es importante destacar la relevancia de esta investigación en tanto amplía la base empírica con la que pensar y discutir cómo a través de los sentidos implícitos en las coberturas se construyen ciertos sujetos sociales como amenazantes. En tal sentido, es el primer estudio en Argentina que aborda las representaciones mediáticas de los estudiantes vinculados con la violencia en el espacio escolar desde una perspectiva socioeducativa.

Notas

¹ Resulta pertinente aclarar que no se examinaron las fotografías presentes en las coberturas, esto se realizará en futuros trabajos.

² Domingo Faustino Sarmiento fue un político, escritor, docente, periodista, militar y estadista argentino que se desempeñó como gobernador y presidente de su país. Resulta notable que muchos aspectos de la organización del sistema educativo ideado por Sarmiento permanezcan con cambios leves hasta la actualidad (Carli, 2012).

Referencias

- Bonilla-Vélez, J. I., & Tamayo-Gómez, C. A. (2007). *Las violencias en los medios, los medios en las violencias. Revisión y análisis crítico de los estudios sobre medios de comunicación y violencia en América Latina 1998-2005*. Bogotá: CINEP, Fundación Centro de Investigación y Educación Popular.
- Bourdieu, P. (2009). Espacio social y poder simbólico. En, *Cosas dichas* (pp. 127-142). Buenos Aires: Gedisa.
- Bourdieu, P. (2012). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus Humanidades.
- Bourdieu, P. (2014). *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Buenos Aires: Akal.
- Carli, S. (2012). *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina 1880-1955*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Caso alumno golpeador: pedirán nueva pericia psiquiátrica. (25 de agosto de 1996). *Hoy*, p. 06.
- Cerbino, M. (2012). *El lugar de la violencia. Perspectivas críticas sobre pandillerismo juvenil*. Quito: Taurus.
- Debarbieux, E. (2008). *Les dix commandements contre la violence à l'école. État des lieux*. París: Editions Odile Jacob.
- Detuvieron a cuatro niños por robar en una escuela. (9 de julio de 1996). *Hoy*, p. 07.
- Droga más alcohol en los jóvenes, combinación que genera violencia. (18 de agosto de 1993). *El Día*, p. 12.
- Elias, N. (2009). *El proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Elias, N. (2016). Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados.

- En N. Elias & J. L. Scotson (Eds.), *Establecidos y Marginados. Una investigación sociológica sobre los problemas comunitarios* (pp. 73-186). México: Fondo de Cultura Económica.
- Furlán, A. (2005). Problemas de indisciplina y violencia en la escuela. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 10(26), 631-639.
- ¿Hay consumo de droga en las escuelas? (27 de octubre de 1994). *Hoy*, p. 12.
- Infierno en el aula. (29 de septiembre de 2004). *Hoy*, p. 07.
- Kaplan, C. V. (Dir.) (2006). *Violencias en plural. Sociología de las violencias en la escuela*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Kaplan, C. V. (Coord.) (2008). Comportamiento individual y estructura social: cambios y relaciones. Una lectura desde Norbert Elias. En, *La civilización en cuestión. Escritos inspirados en la obra de Norbert Elias* (pp. 151-168). Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Kaplan, C. V. (Dir.) (2009). *Violencia escolar bajo sospecha*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Kaplan, C. V. (2013): *Culturas estudiantiles. Sociología de los vínculos en la escuela*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Kaplan, C. V., Krotsch, L., & Orce, V. (2012). *Con ojos de joven. Relaciones entre desigualdad, violencia y condición juvenil*. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- La educación de la juventud, una tarea en la que deben mancomunarse familia y escuela. (17 de abril de 1993). *El Día*, p. 11.
- Los jóvenes platenses. (20 de marzo de 1994). *El Día*, p. 14.
- Los maestros intentan detener la violencia. (7 de agosto de 1999). *Hoy*, p. 08.
- Martín-Criado, E. (2014). Mentiras, inconsistencias y ambivalencias. Teoría de la acción y análisis de discurso. *Revista Internacional de Sociología*, 72(1), 115-138.
- Miguez, D. (2008). *Violencias y conflictos en las escuelas: Aproximaciones a una problemática actual*. Buenos Aires: Paidós.
- Núñez, V. (marzo, 2007). *Apuntes acerca de la violencia en niños y jóvenes: una lectura desde la Pedagogía Social*. Seminario presencial en el marco del ciclo Aportes para abordar el malestar en la cultura educativa, organizado por el "Programa de psicoanálisis y prácticas socio educativas. FLA-CSO. Área de educación". Argentina.
- Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (2009). *Violencia en las escuelas. Investigaciones, resultados y políticas de abordaje en prevención. Simposio Francia - Argentina*. Recuperado de <http://ceapi.files.wordpress.com/2012/04/violencia2.pdf>
- Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (2011). *Cátedra Abierta. Aportes para pensar las violencias en las escuelas*. Recuperado de www.me.gov.ar/construccion/pdf_observatorio/catedra.pdf
- Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios de la Universidad Nacional de La Plata. (2012). *Informe Anual 2012*. La Plata: Ediciones EPC de Periodismo y Comunicación Social.
- Otra vez 700 chicos sin clases por vándalos. (7 de junio de 2005). *Hoy*, p. 06.
- Pedirán nueva pericia psiquiátrica. (25 de agosto de 1996). *Hoy*, p. 08.

- Perrenoud, P. (2008). *La construcción del éxito y del fracaso escolar*. Madrid: Morata.
- Puiggrós, A. (2006). *Sujetos, disciplina y currículum en los orígenes del sistema educativo argentino*. Buenos Aires: Galerna.
- Raiter, A., & Zullo, J. (Comps.) (2008). *La caja de Pandora. La representación del mundo de los medios*. Buenos Aires: La Crujía y Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- República Argentina. Ley 24.195 de 1993. Ley Federal de Educación. Boletín Oficial del 5 de mayo de 1993. Senado y Cámara de Diputados de la Nación de Argentina, abril de 1993.
- República Argentina. Ley 26.206 de 2006. Ley de Educación Nacional. Boletín Oficial No. 31.062. Senado y Cámara de Diputados de la Nación de Argentina, diciembre de 2006.
- Rey, G. (2005). *El cuerpo del delito. Representación y narrativas mediáticas de la seguridad ciudadana*. Colombia: Centro de competencia en comunicación para América Latina.
- Saez V. (2015) Una mirada a la investigación sobre medios, violencia y escuela. *Revista Entramado*, 11(1), 136-155. doi: 10.18041/entramado.2015v11n1.21117
- Saintout, F. (2009). *¿Culturas violentas? La producción mediática de violencias legítimas/ilegítimas y de sujetos viables/inviabiles. El caso de las juventudes*. Recuperado de <http://www.perio.unlp.edu.ar/observatoriodejovenes/node/107>
- Un nuevo episodio de robo en perjuicio de una escuela. (17 de abril de 1993). *El Día*, p. 13.
- Unicef., & FLaCSO. (2011). *Clima, conflicto y violencia en las escuelas*. Argentina: FLaCSO. Recuperado de www.unicef.org/argentina/spanish/clima_conflicto_violencia_escuelas.pdf
- Van Dijk, T. (2007): Discurso racista (Prólogo). En J. J. Igartua & Carlos Muñoz (Eds.), *Medios de comunicación y sociedad*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Recuperado de www.discursos.org/oldarticles/Discurso%20racista.pdf.
- Vandalismos que no se previenen ni reprimen con el debido rigor. (6 de abril de 1993). *El Día*, p. 13.
- Vendetta: alumnos del Nacional atacaron el liceo (7 de septiembre de 2005). *Hoy*, p. 08.
- Wieviorka, M. (2009). *Racismo. Una introducción*. Barcelona: Gedisa.

Institucionalización del compromiso ambiental de las universidades colombianas¹

Institutionalization of the environmental commitment of colombian universities

Recibido: 31 de mayo de 2016- Revisado: 24 de agosto de 2016 – Aceptado: 03 de marzo de 2017.

Orlando Sáenz Zapata²

Ángela María Plata Rangel³

María Teresa Holguín Aguirre⁴

William Manuel Mora Penagos⁵

Norka Blanco Portela⁶

Resumen

A través de este trabajo se pretende identificar aspectos de la institucionalización del compromiso ambiental en un grupo de universidades colombianas a partir de cinco ámbitos establecidos: gobierno, docencia, investigación, extensión y gestión. Para esto se aplicó una encuesta de 25 preguntas, planteadas a partir del proyecto RISU: "Definición de indicadores para la evaluación de las políticas de sustentabilidad en universidades latinoamericanas". El análisis, de carácter estadístico descriptivo, se elaboró con base en una escala entre 1 y 25 puntos, con cinco intervalos de igual magnitud para medir y clasificar el nivel de compromiso ambiental de las universidades. La encuesta fue respondida por 36 universidades del país. El nivel promedio hallado del compromiso de las IES colombianas es alto, con un valor de 18 puntos. Los ámbitos en los que el compromiso es más alto, son los de investigación y docencia, con un mismo valor promedio de 4,0 entre 5,0 posibles. Les siguen en su orden los de extensión (3,6), gestión (3,5) y gobierno (3,3).

Palabras clave

Compromiso ambiental, educación superior, Universidad y ambiente.

Abstract

Through this work we intend to identify aspects of the institutionalization of environmental commitment in a group of Colombian universities from five established areas: government, teaching, research, extension and management. To this end, a survey of 25 questions was applied, based on the RISU project: "Definition of indicators for the evaluation of sustainability policies in Latin American universities". The analysis, of descriptive statistical nature, was elaborated based on a scale between 1 and 25 points, with five intervals of equal magnitude to measure and classify the environmental commitment level of the universities. The survey was answered by 36 universities in the country. The average level found in the commitment of the Colombian IES is high, with a value of 18 points. The areas in which the commitment is highest, are those of research and teaching, with an average value of 4.0 out of 5.0 possible. They are followed by extension (3.6), management (3.5) and government (3.3).

Keywords

Environmental commitment, higher education, university and environment.

¹ Artículo de investigación. Proyecto "Universidades sostenibles fase 1", coordinado desde la Universidad Sergio Arboleda, en cooperación con las Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, Universidad Libre de Colombia, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Universitaria Agustiniiana.

² Docente investigador de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales; Sociólogo de la Universidad Autónoma Latinoamericana y M. Sc. en Desarrollo Urbano de El Colegio de México; Estudiante de Doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona. Correo electrónico: osaenz@udca.edu.co

³ Docente investigadora de la Universidad Sergio Arboleda; Ecóloga de la Pontificia Universidad Javeriana; M. Sc. en Ciencias Ambientales de la China University of Geosciences; Coordinadora de la Red Ambiental de Universidades Sostenibles; Correo electrónico: angela.plata@usa.edu.co.

⁴ Docente Investigadora de la Universidad Libre de Colombia; Licenciada en Química y Biología de la Universidad Libre; Ph. D. (C) en Desarrollo Sustentable de la Universidad de Manizales. Correo electrónico: maria.holguina@unilibrebog.edu.co.

⁵ Docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Facultad del Medio Ambiente; Ph. D. en Educación Ambiental por la Universidad de Sevilla, España; Investigador de los grupos: DIDAQUIM y ALTERNACIENCIAS. Correo electrónico: w-mora@udistrital.edu.co

⁶ Docente e investigadora de la Universitaria Agustiniiana. Bióloga de la Universidad de la Habana; M. Sc. en Educación de la Universidad Externado de Colombia; Doctoranda en Investigación, Organización e Innovación; Correo electrónico: norka.blanco@uniagustiniana.edu.co.

Para citar este artículo use: Sáenz, O., Plata, A., Holguín, A., Mora, W., & Blanco, N. (2017). Institucionalización del compromiso ambiental de las universidades colombianas. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 189-208. doi:10.22518/16578953.908

Introducción

Diferentes grupos de investigadores de América Latina y el Caribe, entre ellos el equipo Universidad Ambiente y Sustentabilidad, conformado por integrantes de las dos redes ambientales universitarias del país, han denominado “institucionalización del compromiso ambiental de las universidades” a la etapa más reciente del proceso que, desde la década de los setenta, se entendía como la “incorporación de la dimensión ambiental en la educación superior”, y que en los años noventa algunos llamaron “ambientalización de las instituciones de educación superior (IES)”.

Para quienes proponen la nueva denominación, la fase actual del proceso se diferencia de las anteriores porque en ellas la iniciativa de la inclusión de los temas ambientales en las IES estaba en manos de personas o colectivos de profesores, funcionarios o estudiantes con poco o ningún respaldo institucional; en cambio en los últimos años se exige, cada vez más, que sean las propias instituciones, representadas por sus más altas instancias directivas, las que asuman este compromiso (Equipo Universidad, Ambiente y Sustentabilidad –[UAS], 2014b).

Se entiende entonces que “incorporar” o “ambientalizar”, son un nivel menos avanzado que “institucionalizar”, ya que incorporar es algo parcial y ambientalizar viene de la traducción de la palabra “greening”, que en países angloparlantes se enfoca a la creación de campus verdes, y aunque la ambientalización pueda ser de carácter institucional, no cubre todas las acciones de ambiente que se obtienen desde las funciones básicas de una Universidad: formación, investigación, extensión y proyección social.

Cuando se incorpora el concepto de “institucionalizar”, se hace referencia a convertir algo en corporativo, es decir que genere compromisos desde el nivel directivo, permeando todos los espacios y por ende, todas las funcio-

nes sustantivas de una institución de educación superior (IES).

Generalmente se cree que la incorporación de la dimensión ambiental en la educación superior se ha desarrollado en las últimas cuatro décadas, pero en una investigación histórica realizada por Sáenz (2012), sobre las primeras etapas de este proceso, se demostró que sus orígenes se remontan en Colombia a los comienzos de la segunda mitad del siglo pasado. Puesto que en los años cincuenta todavía no se había construido socialmente el actual concepto de Ambiente, los primeros programas de formación superior, que ahora se consideran como ambientales, se referían a la conservación de la naturaleza y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Antecedentes de investigación

El interés por conocer los avances en el proceso de incorporación de la dimensión ambiental en las universidades de la región comenzó en la segunda mitad de la década de los setenta y desde entonces se ha mantenido e incluso, aumentado. Su principal motivación ha sido siempre la misma: contar con el conocimiento necesario para orientar e intervenir sobre este proceso de la manera más acertada posible.

Para entender la lógica de esta causa, se debe recordar que durante sus primeras etapas estuvo centrada, principalmente, en la “formación ambiental superior” y específicamente en el diseño y ofrecimiento de nuevos programas de pregrado o posgrado, relacionados directa o indirectamente con el ambiente, en las más diversas acepciones de este concepto. Según la periodización propuesta por Sáenz (2012), en Colombia se pueden distinguir tres grandes etapas del proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación superior, definidas desde la perspectiva de la formación profesional y de posgrado: la primera etapa se concentró en programas de “educación relativa

a la naturaleza y a los recursos naturales” y se desarrolló entre 1950 y 1970; la siguiente se ocupó de la “educación ambiental propiamente dicha” y se ubica entre 1971 y 1990; la última y actual fase, hace más énfasis en la “educación para el desarrollo sostenible o educación para la sostenibilidad” y está en curso desde 1991 (p.184).

Sin tratar de presentar un relato exhaustivo de esta historia, vale la pena destacar algunos de los eventos más importantes. La primera institución que manifestó interés en conocer los avances en la incorporación de la dimensión ambiental en la educación superior, fue el Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales (CIFCA), establecimiento creado en 1973 por una cooperación entre el gobierno español y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En 1977, el CIFCA realizó el primer diagnóstico, titulado “Panorama de los Estudios Superiores Medioambientales en América Latina” (CIFCA, 1978).

En los ochenta, el PNUMA continuó haciendo un seguimiento a los avances en este proceso y para ello contó con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Así, entre 1984 y 1985, ambas agencias de la ONU adelantaron el “Diagnóstico de la Incorporación de la Dimensión Ambiental en los Estudios Superiores en América Latina y el Caribe” (UNESCO, PNUMA e ICFES, 1988). Dicho estudio fue coordinado por el colombiano Augusto Ángel Maya y recopiló información sobre 166 universidades de más de 20 países latinoamericanos. Aunque su énfasis siguió siendo el de los programas de pregrado y posgrado, también se obtuvo información sobre investigación, extensión y aspectos administrativos relacionados con el ambiente.

El Colegio de México, institución pública y de carácter universitario, mantiene también esta línea y presenta en 1984, el primer diagnóstico nacional de la región: el “Estudio sobre

la incorporación de la Formación Ambiental a la Educación Superior en México” (Sánchez, 1984), con el cual “se pretendió hacer un diagnóstico de la situación en materia de formación ambiental que guardaban los estudios superiores de escuelas públicas y privadas, así como identificar los programas más propicios para incorporarles contenidos ambientales” (Bravo, 2005, p. 5).

En este artículo, dadas las características de espacio concedido, no se dará detallada cuenta de los numerosos diagnósticos, análisis, estudios, investigaciones, reportes y otros tipos de documentos que se han ocupado del proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación superior, y que podríamos organizar en dos categorías, según la escala territorial de referencia: casi una decena son estudios en el marco regional latinoamericano y del caribe, y casi medio centenar son análisis con una cobertura nacional. Estos últimos se reseñaron con detalle en el artículo “Diagnósticos Nacionales sobre la Inclusión de Consideraciones Ambientales en las Universidades de América Latina y el Caribe” (Sáenz, 2015a). El primer grupo de documentos será presentado y comentado en el artículo, que actualmente se redacta, “Diagnósticos Regionales sobre la Inclusión de Consideraciones Ambientales en las Universidades de América Latina y el Caribe” (Sáenz, en prensa).

El estudio regional más reciente es “Definición de Indicadores para la evaluación de las políticas de sustentabilidad en universidades latinoamericanas” (Benayas et al., 2014), realizado durante 2013 y 2014 por la Red de Indicadores de Sostenibilidad en las Universidades (RISU), de la que hacen parte los autores de este artículo. La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) lo coordinó y contó con la participación de 65 universidades de 10 países de América Latina y el Caribe, entre ellas cinco colombianas.

La red RISU hace parte de la Alianza de Redes Iberoamericanas de Universidades por

la Sustentabilidad y el Ambiente (ARIUSA), que agrupa actualmente 22 redes universitarias ambientales, lo que corresponde a más de 369 universidades en 15 países de Iberoamérica. En diciembre de 2013 ARIUSA organizó el Primer Foro Latinoamericano de Universidades y Sostenibilidad, que tuvo lugar en Viña del Mar (Chile). Sáenz (2015b), señala que las dos principales recomendaciones de este Foro fueron: a) la “construcción de un sistema de indicadores de la sostenibilidad en las Universidades, adecuado a las condiciones particulares de las universidades de la región”, y b) la “realización de un diagnóstico de la situación actual del proceso de ambientalización de las instituciones de educación superior a escala regional y en la mayoría de los países latinoamericanos y caribeños” (p. 127). El proyecto RISU respondió directamente a la primera de estas recomendaciones y como resultado, se propusieron 114 preguntas, organizadas en 11 dimensiones (Benayas et al., 2014).

Además de que las universidades colombianas han participado en todos los diagnósticos o estudios regionales que se han elaborado desde mediados de la década de los setenta sobre la incorporación de la dimensión ambiental en la educación superior, Colombia es uno de los países latinoamericanos con mayor número de diagnósticos o estudios nacionales sobre este proceso. Hasta 2015 se tenían identificados 40 trabajos de distinto tipo para 11 países latinoamericanos y caribeños. Entre ellos, México contaba con diez, Colombia con nueve, Brasil con seis, Venezuela con cinco y Perú con tres. (Sáenz, 2015a).

Los nueve trabajos en Colombia constituyen los antecedentes directos de esta investigación y aunque por obvias razones no se reproducen los textos correspondientes, sí vamos a destacar aquéllos con los que se relaciona más directamente este estudio, ya sea porque son un referente obligado o porque se coincide parcialmente en el enfoque teórico o en la metodología.

Indiscutiblemente, la referencia más importante de la presente publicación, es el “Diagnóstico de los Programas Ambientales Universitarios en Colombia”, elaborado en 1987 por Augusto Ángel Maya, con el apoyo de Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA)¹ y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL). Ángel retomó y amplió el enfoque y la metodología que había utilizado en el diagnóstico regional del PNUMA de 1984, mencionado anteriormente; también utilizó la información específica que habían aportado las IES colombianas para el estudio regional y la complementó con una nueva encuesta y la revisión de varias fuentes de divulgación. En total, este diagnóstico proporciona información sobre 70 instituciones nacionales de educación superior, entre las cuales se cuentan casi todas las que respondieron en 2014 la encuesta con la que se recopilaron los insumos y datos para el presente análisis.

Por otra parte, el antecedente más reciente y de directa influencia en este trabajo, es el estudio que realizó, durante 2007 y 2008, un equipo interinstitucional de investigación en el que colaboraron tres de los autores de este artículo; cuyos objetivos principales eran hacer el “diagnóstico de base sobre la inclusión y dinamización de la dimensión ambiental, a partir del análisis de las experiencias con las universidades seleccionadas” y elaborar una “guía técnica para la formulación, implementación y seguimiento de un modelo para la inclusión de la dimensión ambiental en la educación superior en el Distrito Capital”. Fue coordinado por la Universidad Piloto de Colombia y participaron investigadores de las siguientes universidades: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, Universidad Distrital, Universidad Libre, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Pedagógica Nacional y la Institución Universitaria Politécnico Gran colombiano; en 2011 la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), le otorgó el Premio “Andrés Bello” a la me-

por investigación sobre educación superior en América Latina y el Caribe.

Los resultados de dicho estudio los presentó recientemente la profesora Yenny Constanza Román Núñez en el libro “Sistema Ambiental Universitario: Modelo integrado de Gestión para la Inclusión de la Dimensión Ambiental y Urbana en la Educación Superior” (Román, 2016).

Román estructuró en su libro la noción de “Sistema Ambiental Universitario”, con el que coinciden varios de los autores de este artículo desde su participación en el estudio interinstitucional antes mencionado. Los desarrollos más recientes de este concepto, por parte del actual equipo de investigación, han llevado a ampliar su alcance y a denominarlo “Sistema Ambiental Institucional” para la educación superior; así denominado, es uno de los fundamentos del enfoque teórico que orienta la investigación y que se presentará de manera más amplia en un libro en preparación.

Como se puede ver en esta presentación de antecedentes, desde 1985 hasta ahora, la reflexión y la investigación sobre los avances en la ambientalización de las instituciones colombianas de educación superior siempre han estado acompañando el desarrollo de este proceso. Del estudio de la etapa actual, que se describe como “institucionalización del compromiso ambiental en la educación superior”, se ocupa el Equipo Universidad, Ambiente y Sustentabilidad (UAS), un nuevo equipo interinstitucional de investigación que integran los autores de este artículo.

A nivel regional y desde 1977, el interés es el mismo y esto se manifestó, a un alto nivel político en 2014, en el XIX Foro de Ministros del Ambiente en América Latina y el Caribe. En esta reunión, los Ministros decidieron nuevamente “desarrollar un diagnóstico por país sobre la inclusión de consideraciones ambientales en las universidades (en cuatro ámbitos que

abarcan el currículum, la gestión institucional, la extensión y la investigación), con base, tanto en indicadores comunes, como diferenciados por país” (PNUMA, 2014).

Objetivo general

En cumplimiento de su misión fundamental y de sus objetivos compartidos, la Red Colombiana de Formación Ambiental (RCFA) y la Red Ambiental de Universidades Sostenibles (RAUS) decidieron producir conjuntamente y para Colombia, el diagnóstico sobre la inclusión de consideraciones ambientales en las universidades, planteado en 2014 por el Foro de Ministros del Ambiente de América Latina y el Caribe. De esta manera se le da continuidad a una tarea colectiva, como la que se registra en los antecedentes reseñados, para mantener actualizada la información y el saber sobre los avances de dicho proceso.

En consecuencia, el principal objetivo de este análisis era identificar aspectos de la institucionalización del compromiso ambiental en un grupo de universidades colombianas a partir de cinco ámbitos establecidos: gobierno, docencia, investigación, extensión y gestión.

Este trabajo fue asumido por el Equipo Universidad, Ambiente y Sustentabilidad (UAS), conformado por investigadores de la Universidad Sergio Arboleda, Universidad Libre, Universidad Distrital, Universitaria Agustina y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.

Materiales y Métodos

Esta investigación aplica un alcance de tipo exploratorio, que según Hernández (2014):

Sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto de un contexto particular, indagar nuevos pro-

blemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados (p.91).

Con este trabajo, se busca identificar aspectos de la institucionalización del compromiso ambiental en un grupo de universidades colombianas a partir de cinco ámbitos establecidos: gobierno, docencia, investigación, extensión y gestión.

Herramienta de recolección y ámbitos de evaluación.

Para la recolección de los datos en las Universidades (47 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 36 se encuentran acreditadas como Universidades), se diseñó una herramienta con un total de 25 preguntas; dichas preguntas provienen del proyecto “Definición de Indicadores para la evaluación de las políticas de sustentabilidad en universidades latinoamericanas”, de la red RISU, el cual se tomó como referente Latinoamericano para este trabajo; en él participaron once redes universitarias ambientales y 65 universidades de 10 países latinoamericanos, entre ellas cinco universidades colombianas, de las cuales cuatro integran el Equipo UAS.

En el estudio adelantado por RISU se formularon un total de 114 preguntas, las cuales estaban organizadas en 11 “temáticas” o “dimensiones”: Política de sostenibilidad; Sensibilización y participación; Responsabilidad socioambiental; Docencia; Investigación y transferencia; Urbanismo y biodiversidad; Energía; Agua; Movilidad; Residuos, y Contratación responsable.

Para el diseño de la herramienta del presente estudio y con base en la clasificación de funciones y actividades de las instituciones de educación superior que habitualmente se utiliza en América Latina y que se expresan en la decisión del Foro de Ministros del Ambiente de los países de la región, el equipo UAS decidió reorganizar estas once “temáticas” o

“dimensiones” en cinco dominios, considerados como los “ámbitos” de acción a observar,

Cabe señalar que la reagrupación propuesta se basa en la consideración de que los criterios 6 al 11 del proyecto de la Red RISU (Urbanismo y biodiversidad; Energía; Agua; Movilidad; Residuos, y Contratación responsable), se podrían clasificar bajo un solo ámbito, designado como “Gestión y ordenamiento ambiental del campus”, ya que dichas temáticas hacen referencia a la gestión ambiental institucional dentro de los campus universitarios y corresponden a lo que generalmente se agrupa bajo los Sistemas de Gestión Ambiental-SGA.

Por consiguiente, se definieron los siguientes cinco ámbitos de acción institucional de las universidades en lo relativo a sus compromisos con el ambiente y la sustentabilidad: a) Gobierno y participación; b) Docencia y formación; c) Investigación y tecnología; d) Extensión o proyección; e) Gestión y ordenamiento. En adelante, para facilitar la lectura y la presentación en gráficas, se designarán también con la primera palabra de cada etiqueta.

Para cada uno de estos cinco ámbitos de acción institucional se retomaron cinco preguntas del cuestionario del Proyecto RISU, las cuales se seleccionaron dado que eran preguntas básicas que permitían conocer el nivel de institucionalización en las universidades. Como resultado, esta nueva encuesta, que se considera esencial para la evaluación del compromiso ambiental de las instituciones de educación superior en Colombia, consiste en una serie de 25 preguntas.

Características de la encuesta.

Una novedad importante en las encuestas del Proyecto RISU y del Equipo UAS, al compararlas con estudios similares anteriores realizados tanto en Colombia como en otros países latinoamericanos, es su énfasis en la indagación sobre las políticas institucionales de las univer-

sidades con respecto a los temas de ambiente y sustentabilidad. Aunque algunos de los diagnósticos y estudios previos se basaron en información oficial proporcionada por las instituciones de educación superior, las preguntas de sus encuestas se orientaban principalmente hacia sus programas, proyectos y actividades. Por el contrario, en los nuevos formularios el énfasis se centra en las orientaciones y decisiones políticas que se establecen desde el más alto nivel institucional.

En resumen, para la encuesta en Colombia, la gran mayoría de las 25 preguntas tomadas del formulario del Proyecto RISU conducen a obtener información sobre decisiones y acciones institucionales de cada universidad que expresen su compromiso con el ambiente y la sustentabilidad. Sólo unas pocas preguntas se refieren a programas, proyectos o acciones específicas en el campo ambiental.

Una vez diseñada, la encuesta se subió a *Google Docs* para que fuera respondida en línea y se puso a disposición de todas las universidades colombianas y otras instituciones de educación superior interesadas en su evaluación,

En la presentación de la encuesta se hizo énfasis en que la participación de las universidades en este estudio es institucional, por lo tanto, para responder las preguntas se debía contar con la autorización y respaldo de sus directivos. Preferiblemente, las respuestas institucionales deberían ser aportadas por el equipo de trabajo o por el funcionario responsable de los asuntos ambientales de la universidad.

En la Tabla 1 se presentan los cinco ámbitos de acción y las 25 preguntas básicas de la encuesta que se utilizó como instrumento de recolección de la información que sirve de base al presente estudio.

Tabla 1. Encuesta para el diagnóstico de la Institucionalización del compromiso ambiental de las universidades colombianas

ÁMBITO DE ACCIÓN	PREGUNTAS BÁSICAS
GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	1. ¿Existe un documento que defina la política que la Universidad desarrolla en el ámbito de la sustentabilidad o el ambiente?
	2. ¿Existe una unidad, oficina o servicio de carácter técnico-administrativo con dedicación exclusiva para los temas de sustentabilidad ambiental?
	3. La organización de la acción por la sustentabilidad ambiental en su Universidad corresponde a: a) Un conjunto de acciones o agenda; b) Un Plan de Acción Ambiental; c) Un Sistema Ambiental Institucional
	4. ¿La unidad, oficina o servicio de sustentabilidad ambiental dispone de presupuesto propio para realizar actividades o inversiones en esta materia?
	5. ¿Están involucrados los docentes, estudiantes o administrativos en el diseño e implementación de la política ambiental o de sustentabilidad en la Universidad?
DOCENCIA Y FORMACIÓN AMBIENTAL	6. ¿Existe en la política ambiental o de sustentabilidad de la Universidad mención expresa a las actividades docentes o de formación?
	7. ¿Se incorpora en algunos de los currículos académicos de las distintas carreras la perspectiva de la sustentabilidad ambiental?
	8. ¿Se han definido de manera explícita competencias o capacidades transversales básicas en sustentabilidad ambiental en algunas carreras que ofrece la Universidad?
	9. ¿Existen en la Universidad programas de grado o pregrado (carreras profesionales) específicos sobre ambiente o sustentabilidad?
	10. ¿Existen en la Universidad programas de posgrado (Especializaciones, Maestrías o Doctorados) específicos sobre ambiente o sustentabilidad?

ÁMBITO DE ACCIÓN	PREGUNTAS BÁSICAS
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11. ¿Existe en la política ambiental o de sustentabilidad de la Universidad mención expresa a la investigación y transferencia de tecnología?
	12. ¿Existe en la Universidad algún grupo de investigación específico sobre ambiente o sustentabilidad formalmente constituido?
	13. ¿La Universidad ha participado en proyectos nacionales o internacionales de investigación sobre ambiente o sustentabilidad?
	14. ¿Se consideran criterios de sustentabilidad y evaluación del impacto ambiental en la aprobación, por parte de la Universidad, de los proyectos de investigación y transferencia de tecnología?
	15. ¿Existen estrategias para incentivar la utilización de la Universidad y de sus campus o instalaciones en la realización de investigaciones sobre temas ambientales y de sustentabilidad?
EXTENSIÓN O PROYECCIÓN AMBIENTAL	16. ¿Se implementa un plan específico, eje estratégico o plan de acción de responsabilidad socioambiental que ha sido aprobado por algún órgano de gobierno de la Universidad?
	17. ¿Existen programas permanentes de intervención para contribuir a la solución de problemas ambientales o de sustentabilidad en comunidades?
	18. ¿Existen programas permanentes de colaboración con gobiernos (locales, regionales o nacionales) para la formulación o implementación de políticas públicas ambientales o de sustentabilidad?
	19. ¿Existen programas permanentes de vinculación con el sector empresarial del entorno en materia de ambiente o sustentabilidad?
	20. ¿Participa la Universidad en redes universitarias nacionales o internacionales por el ambiente o la sustentabilidad?
GESTIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	21. ¿Se implementa un plan específico, eje estratégico o línea de acción de sustentabilidad ambiental que incluya aspectos de ahorro en agua, sanidad para consumo humano, riego y gestión de aguas residuales?
	22. ¿Se implementa un plan específico, eje estratégico o línea de acción de sustentabilidad ambiental que incluya aspectos relacionados con alumbrado, climatización y energías renovables?
	23. ¿Se implementa un plan específico, eje estratégico o línea de acción de sustentabilidad ambiental para la minimización, recogida selectiva y manejo adecuado de los residuos sólidos?
	24. ¿Se implementa un plan específico, eje estratégico o línea de acción de sustentabilidad o ambiental sobre la gestión de las zonas verdes y la biodiversidad?
	25. ¿La planificación urbanística de la Universidad incluye criterios de sustentabilidad o ambientales?

Fuente: Elaboración propia.

Hay que señalar que las respuestas a 24 de las 25 preguntas de la encuesta se limitaron a un SI o un NO, a pesar de que en cada una de ellas se solicitó aportar información o documentos que respaldaran las respuestas positivas, e indicar la página web en la que se podrían encontrar.

Escalas de medición.

Se construyó una escala específica para cada uno de los cinco ámbitos de acción que comprende la encuesta (gobierno, docencia, investigación, extensión y gestión) y una escala

general que resulta de la suma de puntajes en todas las anteriores.

Al procesar las respuestas de cada Universidad, se le asigna un punto por cada respuesta positiva a las preguntas básicas. Entonces, el máximo puntaje posible para una universidad es de 5 en cada uno de los ámbitos de acción y de 25 para el total de la encuesta.

Tanto las escalas específicas como la general tienen los siguientes cinco niveles posibles, en su orden y del inferior al superior, así: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto. En las escalas específicas para cada ámbito de acción, estos niveles de compromiso ambiental de las instituciones de educación superior corresponden a los siguientes puntajes:

Tabla 2. Puntajes de los niveles de compromiso ambiental en cada ámbito de acción

Niveles	Puntajes
Muy bajo	0,0 – 1,0
Bajo	1,1 – 2,0
Medio	2,1 - 3,0
Alto	3,1- 4,0
Muy alto	4,1 – 5,0

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, en la escala que mide el avance general en la institucionalización del compromiso ambiental de las universidades, los niveles se cuantifican con intervalos de igual valor que comprenden los siguientes rangos de puntaje:

Tabla 3. Puntajes de los niveles de compromiso ambiental en la escala general

Niveles	Puntajes
Muy bajo	1 – 5
Bajo	6 – 10
Medio	11 - 15
Alto	16 – 20
Muy alto	21 - 25

Fuente: Elaboración propia.

Población y muestra.

Desde el título del proyecto original se indicaba claramente el interés de esta investigación por conocer el compromiso ambiental de las universidades colombianas y esto implicaba dejar de lado a otras instituciones de educación superior (IES). Según datos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el país contaba en el año 2014 con un total de 288 instituciones de educación superior, de las cuales 82 eran Universidades y 206 otras IES (MEN, 2014).

Si bien es conocido que en los estudios que emplean encuestas es muy difícil cubrir la totalidad de las Universidades, en este proyecto se realizó un importante esfuerzo para lograrlo: a través de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) se envió una comunicación a la mayoría de los rectores, solicitándoles el diligenciamiento del formulario en línea. Este requerimiento se les reiteró por medio de los representantes de las universidades que integran la Red Colombiana de Formación Ambiental (RCFA) y la Red Ambiental de Universidades Sostenibles (RAUS).

Durante un periodo de cinco meses, entre agosto y diciembre de 2014, la encuesta fue respondida por 47 instituciones de educación superior de diferentes regiones del país. Estas fueron diligenciadas en su mayoría, por funcionarios responsables del área, oficina o departamento encargado de temas de ambiente y sustentabilidad; sin embargo, en muchos casos fueron los docentes de temas ambientales los que buscaron la información en varias dependencias de la institución y quienes finalmente resolvieron la encuesta.

De las 47 IES que participaron, 36 son reconocidas oficialmente como Universidades; la información que estas últimas proporcionaron, es la base de los resultados que ahora se presentan. El listado (Tabla 4), se ofrece de acuerdo con el orden de llegada de la encuesta diligenciada.

Tabla 4. Universidades colombianas que respondieron la encuesta en 2014

Universidades	Ciudades
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales	Bogotá
Universidad Autónoma de Manizales	Manizales
Universidad de Caldas	Manizales
Universidad Autónoma de Occidente	Cali
Universidad El Bosque	Bogotá
Universidad Simón Bolívar	Barranquilla
Universidad Católica de Pereira	Pereira
Universidad Católica de Colombia	Bogotá
Pontificia Universidad Javeriana	Bogotá
Universidad del Rosario	Bogotá
Universidad de La Sabana	Chía
Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano	Bogotá
Universidad del Quindío	Armenia
Universidad Industrial de Santander	Bucaramanga
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Bogotá
Universidad Pedagógica Nacional	Bogotá
Universidad Central	Bogotá
Universidad del Tolima	Ibagué
Universidad Sergio Arboleda	Bogotá
Universidad de Manizales	Manizales
Universidad Santo Tomás	Bogotá
Universidad de Pamplona	Pamplona
Universidad Libre	Bogotá
Universidad de La Salle	Bogotá
Universidad Antonio Nariño	Bogotá
Universidad Manuela Beltrán	Bogotá
Universidad de Cartagena	Cartagena
Universidad de los Llanos	Villavicencio
Universidad del Valle	Cali
Universidad de Medellín	Medellín
Universidad de Cundinamarca	Fusagasugá
Universidad Tecnológica del Chocó	Quibdó
Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá

Universidades	Ciudades
Universidad de Antioquia	Medellín
Universidad Tecnológica de Pereira	Pereira
Universidad La Gran Colombia	Armenia

Fuente: Elaboración propia.

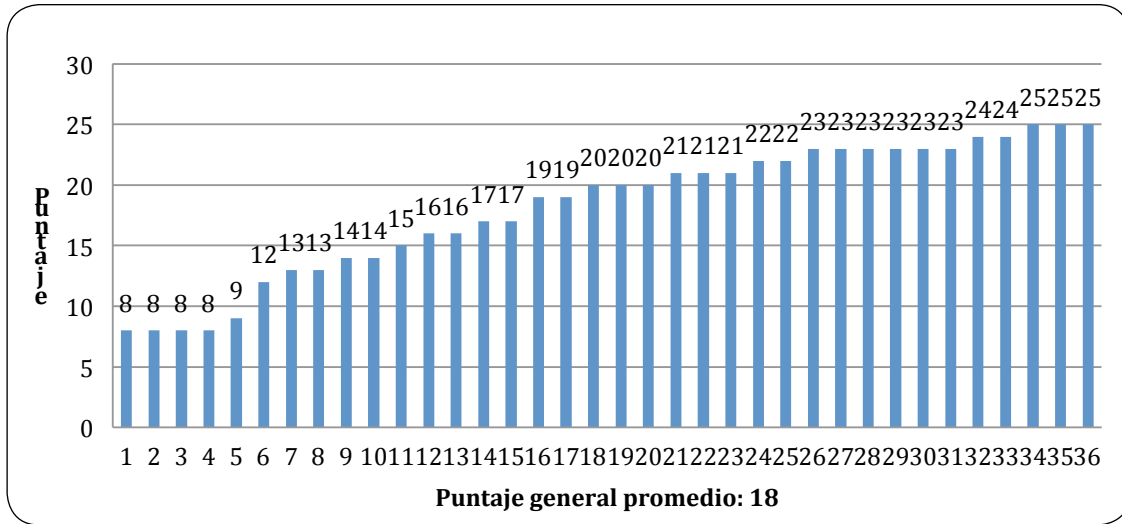
Recordemos que en el 2014, existen 82 Universidades reconocidas por el MEN; de acuerdo con la finalidad del presente estudio, se establece una muestra bajo un criterio por conveniencia, la cual es una técnica de muestreo no probabilístico donde los sujetos son seleccionados dada la conveniente accesibilidad de estos para el investigador. Es decir, la encuesta fue diligenciada por las Universidades que quisieron hacer su aporte a la investigación.

Para el análisis de los datos se recurrió a la *estadística descriptiva* con la cual, se interpretan los datos y son presentados en gráficas, cuadros y resúmenes. Para las respuestas de las Universidades, se empleó el *análisis de frecuencias*, identificando la media para el puntaje total de las instituciones y para cada uno de los cinco ámbitos, teniendo en cuenta puntajes mínimos y máximos.

Resultados y Discusión

El primer y más importante resultado de esta investigación es el alto nivel de institucionalización del compromiso ambiental en el grupo de Universidades colombianas que respondieron la encuesta básica. De un valor máximo posible de 25 puntos, la media para el conjunto de respuestas fue de 18 puntos, ubicado en el nivel alto. La mediana es 20, lo que significa que la mitad de las Universidades participantes están en el nivel alto o muy alto. La moda es 23, con seis instituciones que se clasifican en el nivel muy alto. El rango de los datos es de 17, resultado de la diferencia entre 25 y 8, como puntajes máximo y mínimo obtenidos. La desviación estándar es de 5.

Gráfico 1. Puntaje general de compromiso ambiental de 36 Universidades colombianas, 2014

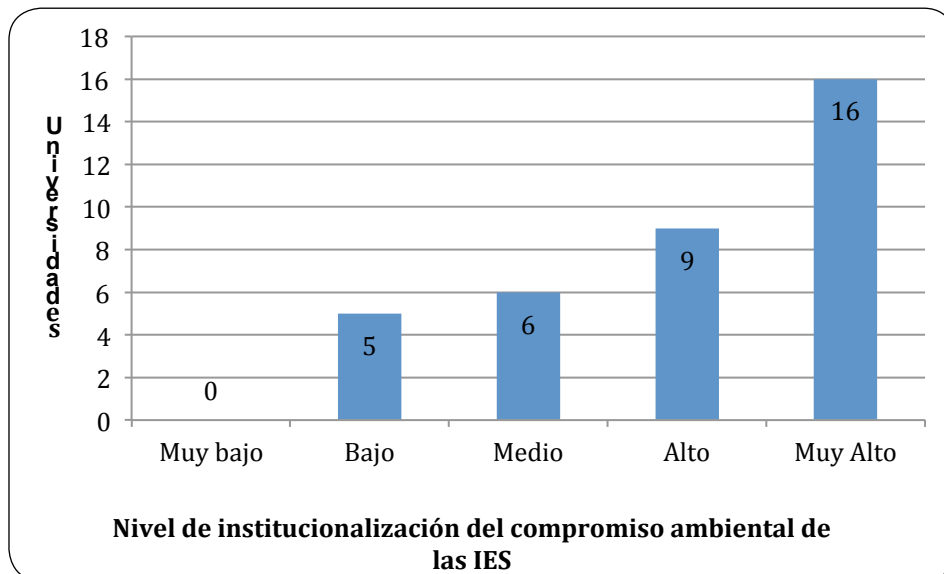


Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el Gráfico 1, el menor puntaje alcanzado por cuatro Universidades fue de 8. Por otra parte, fueron tres las instituciones que alcanzaron el máximo puntaje posible, pues respondieron positivamente todas las preguntas de la encuesta.

La tendencia general que se aprecia en el Gráfico 1, es un alto nivel de institucionalización del compromiso ambiental de las Universidades colombianas. Esto se hace aún más evidente en el Gráfico 2, que presenta el número de estas en cada nivel, definido para la escala general de medición.

Gráfico 2. Número de Universidades colombianas por nivel de institucionalización de su compromiso ambiental, 2014



Fuente: Elaboración propia.

Como se muestra en este gráfico, la mayor concentración de IES (16) se encuentra en el *nivel muy alto*; le siguen, en el nivel *alto* de institucionalización del compromiso ambiental, nueve centros educativos; en nivel *medio* se encuentran seis Universidades y en el nivel *bajo* apenas cinco. Es de resaltar que ninguna de las 36 Universidades que participaron en el estudio se ubica en el nivel muy bajo.

Estos resultados generales del diagnóstico señalan un nivel de institucionalización del compromiso ambiental de las universidades un poco más alto del que se esperaba con base en el conocimiento directo que los integrantes del equipo de investigación tienen sobre el estado actual del proceso, el cual vienen siguiendo muy de cerca desde hace dos décadas. Según esta percepción, compartida por otros expertos en el tema, el nivel actual del compromiso ambiental de las Universidades colombianas, en su conjunto, se encontraría en un nivel medio, dentro de la escala construida para esta investigación.

Lo que más sorprende de los resultados que se muestran en el gráfico anterior es el gran número de universidades (16) que, por sus respuestas, se ubican en el nivel superior de la escala. Para el equipo de investigación UAS (conformado por 6 investigadores especializados en el campo ambiental universitario y con participación activa en redes como la RCFA y RAUS), las instituciones de educación superior del país más avanzadas en su compromiso ambiental se ubican en el nivel alto, pero no en el nivel muy alto. Además, estas universidades no deben ser muchas. La mayoría de las universidades del país estarían en un nivel medio.

Una parte de la explicación para esta diferencia entre los resultados de la encuesta y el conocimiento directo (histórico y empírico) que se tiene de la situación estudiada, es el carácter básico y general de las preguntas que se plantearon a las universidades. Otra razón puede ser que, hasta ahora, los resultados surgen simplemente de las respuestas positivas, sin

ninguna explicación o datos adicionales (producto de una verificación). La tercera y muy probable causa, como se anticipó desde el diseño de la metodología, es que la muestra al final obtenida en este estudio está necesariamente ubicada hacia arriba de la escala, presuntamente por ser Universidades que respondieron voluntariamente y que tenían procesos ya iniciados.

Las universidades con un nivel más alto de institucionalización de su compromiso ambiental tienden a participar en este tipo de encuestas, mientras que no lo hacen aquellas situadas en los niveles más bajos, por lo cual se esperaba que, si se tuviera la participación de todo o la mayoría del universo de este tipo de centros de educación superior, podrían presentarse unos puntajes inferiores a los datos estadísticos obtenidos. Con base en estos razonamientos, se pueden entender los datos que se presentan como una medición del nivel alcanzado por el grupo de universidades que más han avanzado en la institucionalización de su compromiso ambiental, pero no por el conjunto de este tipo de IES en Colombia.

El que un buen número de universidades se ubiquen en el nivel más alto de la escala y algunas obtengan el puntaje máximo posible se explica también por el carácter básico (e incluso exploratorio) de la encuesta y el reducido número de preguntas, así como la no inclusión de un proceso de verificación. En una escala mejorada, que se construya incluyendo preguntas adicionales, mucho más específicas y con un proceso de verificación y seguimiento, seguramente, pocas o ninguna se ubicarían en el nivel más alto de la misma.

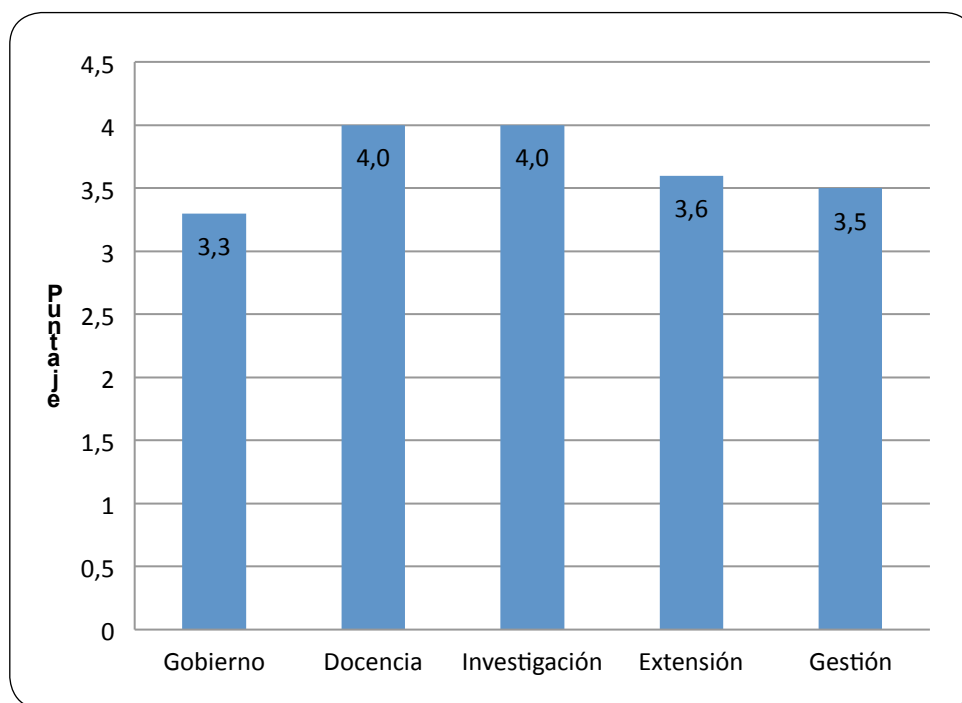
En la siguiente fase de esta investigación se procederá a contrastar las respuestas afirmativas con la información, los textos y los documentos que las soportan. Además, se evaluará su pertinencia, su aprobación formal y su publicación en páginas web. Con base en esos criterios se construirá una nueva escala de medición de los niveles de institucionalización

del compromiso ambiental de las universidades y lo más probable es que, con la aplicación de la verificación y la nueva escala de medición, los resultados del diagnóstico estén más próximos a los presupuestados con base en el conocimiento directo que se tiene sobre un proceso en el que se participa directamente y se estudia desde hace varios años, e incluso décadas.

Ámbitos de acción.

Además del nivel general de institucionalización del compromiso ambiental de las 36 Universidades colombianas que participaron, interesa conocer los resultados del diagnóstico para cada uno de los cinco ámbitos de acción en los que se organizaron las preguntas.

Gráfico 3. Puntaje promedio para cada ámbito de institucionalización del compromiso ambiental, 2014



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en este gráfico, en una escala con un valor máximo de 5,0, el nivel más alto de avance promedio de las universidades en su compromiso ambiental se registra en los ámbitos de la docencia y la investigación, con un mismo valor de 4,0. Las posiciones siguientes son para la extensión (3,6) y la gestión (3,5). El ámbito del gobierno universitario en materia ambiental es el que tiene una calificación promedio menor (3,3).

Lo primero que se evidencia en estos resultados, es que son los ámbitos correspon-

dientes a dos de las tres clásicas funciones sustantivas de las universidades (investigación y docencia) los que presentan los promedios más altos. Se observa también que los ámbitos que más recientemente han asumido las universidades en el campo del ambiente y la sustentabilidad (gobierno y gestión), obtienen los puntajes promedios más bajos. La función académica de extensión o proyección social se ubica en un nivel intermedio.

Indiscutiblemente estos resultados son bastante consistentes, pues la docencia y la in-

investigación son los ámbitos de acción en los que las Universidades colombianas han venido incorporando los temas ambientales desde hace más de medio siglo, como se registra en los diagnósticos y estudios previos reseñados. En cambio, es apenas desde los años noventa que las instituciones de educación superior asumieron su responsabilidad en la gestión de sus campus (Sáenz, 2007, p. 259) y sólo más recientemente en sus decisiones de gobierno.

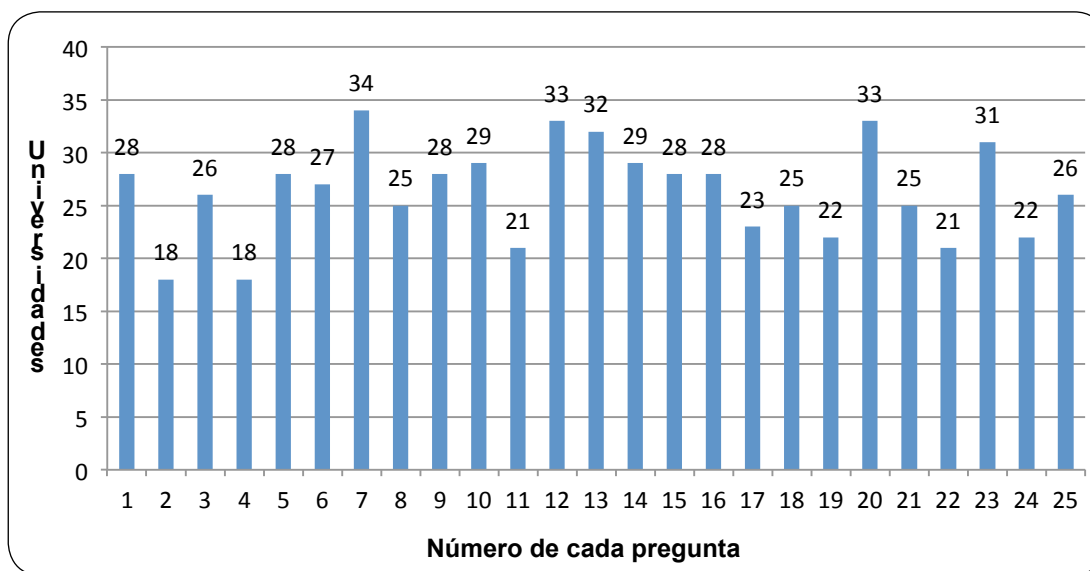
La coherencia de los resultados con el proceso histórico bien conocido de las instituciones que participan desde hace bastante tiempo en las redes universitarias ambientales del país, genera una mayor confianza en la capacidad de la escala utilizada para medir la institucionalización del compromiso ambiental de las universidades. En este aspecto, los resultados del diagnóstico coinciden ampliamente con el conocimiento directo que tiene el equipo de investigación sobre la situación actual del proceso.

Preguntas de evaluación.

Además de conocer el nivel de institucionalización del compromiso ambiental de las universidades en general y por cada uno de los ámbitos de acción, la encuesta permite medir aspectos aún más específicos de la puesta en práctica de dicho compromiso. En el Gráfico 4 se presenta el número de Universidades que respondieron afirmativamente cada una de las 25 preguntas básicas del cuestionario utilizado.

Estos datos son importantes porque permiten evaluar, al mismo tiempo, dos aspectos de gran interés para el diagnóstico: en primera instancia, conocer con mayor detalle el estado actual del proceso de institucionalización del compromiso ambiental de las Universidades colombianas; segundo, permiten valorar la utilidad de las preguntas específicas de evaluación empleadas para medir los niveles alcanzados en el avance de este proceso.

Gráfico 4. Número de Universidades colombianas que responden de manera positiva a cada una de las 25 preguntas, 2014



Fuente: Elaboración propia.

Gracias al gráfico, se observa que, en general, todos los niveles de respuesta afirmativa son altos: en todas las preguntas de la encuesta,

las respuestas positivas fueron siempre superiores al 50%, y el rango de respuestas positivas está entre 18 (51,4%) y 34 (94,4%).

Estos resultados específicos son totalmente coherentes con los anteriores, en los que, con base en datos mucho más agregados, se llegaba a la misma conclusión: en general, son altos o muy altos los niveles alcanzados por las Universidades colombianas en la institucionalización del compromiso ambiental.

El valor mínimo (18) de respuestas afirmativas se obtuvo sólo en dos preguntas (2 y 4) correspondientes al ámbito de gobierno. Como se puede ver en la Tabla 1, estas dos preguntas se refieren, respectivamente, a la existencia de una oficina o unidad administrativa especial responsable de los temas ambientales en la universidad y a la asignación de un presupuesto específico para su operación. El hecho de que coincidan las respuestas positivas para las dos preguntas, permite inferir que en las 18 Universidades que afirman tener dicha unidad administrativa especial, esta cuenta con presupuesto propio.

Es notable que este resultado estadístico de la encuesta sea coherente con el análisis que se hizo anteriormente sobre los ámbitos de acción, en el que el ámbito de gobierno obtuvo la menor calificación promedio en el conjunto de Universidades que respondieron la encuesta. Además, el hecho de que este resultado coincida con el conocimiento directo que tiene el equipo de investigación sobre la situación estudiada, refuerza la confianza que se puede tener en la capacidad de la encuesta para describir y medir los avances en el proceso de institucionalización del compromiso ambiental de las instituciones de educación superior.

En el otro extremo de las frecuencias presentadas en el Gráfico 4, la única pregunta que 34 de las 36 Universidades respondieron positivamente, fue la número 7. Con ella se quería saber si se incorpora en algunos de los currículos académicos de las distintas carreras la perspectiva de la sustentabilidad ambiental y la respuesta es afirmativa en el 94,4% de los casos. Este resultado también es coherente por varias razones: la primera es el hecho histórico, ya re-

señado en los antecedentes de la investigación, de que el proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación superior en Colombia comenzó desde hace seis décadas, en el ámbito de la docencia o la formación ambiental. El eje principal de este proceso siempre ha sido, hasta ahora, la creación de nuevos programas de formación superior, a nivel de pregrado y posgrado, especializados en temas ambientales y de sustentabilidad.

Sumado a esto, se debe tener en cuenta que la pregunta es de carácter muy amplio porque se refiere sólo a *algunos* de los currículos académicos de las distintas carreras o programas que ofrecen las universidades. Lógicamente, era de esperar, como así ha sucedido, que casi todas las Universidades respondieran afirmativamente a esta pregunta. Con seguridad, las respuestas afirmativas habrían sido muchas menos si la pregunta implicara a *todos* los programas académicos de cada una de las instituciones que participaron en la encuesta.

Se pueden hacer observaciones muy similares referentes a la muy alta respuesta afirmativa (91,6%) que obtuvo la pregunta 12, la segunda en el orden de frecuencias que se puede apreciar en el Gráfico 4. El resultado también es coherente, porque fue precisamente el ámbito de investigación el que obtuvo la calificación más alta entre los cinco considerados. Igualmente coincide con el conocimiento empírico previo pues de todos es conocido que la mayoría de las Universidades colombianas cuenta con algún grupo de investigación específico, formalmente constituido, sobre ambiente o sustentabilidad.

La tercera pregunta, en el orden de frecuencias que se está analizando, fue la número 20, referente a la participación de las Universidades en redes nacionales o internacionales sobre ambiente y sustentabilidad. Las respuestas afirmativas a esta pregunta fueron muy altas (33 de 36), tal como se esperaba, pues Colombia era en el 2014 el único país de América Latina y el Caribe que contaba con dos Redes Universitarias

Ambientales (RCFA y RAUS) y la Red Colombiana de Formación Ambiental es la más antigua de la región, pues ha trabajado de manera ininterrumpida desde la década de los ochenta.

Volviendo la mirada a la encuesta empleada para este diagnóstico, así como los resultados, interesa también evaluar el instrumento que permitió la recolección de la información. Al respecto, ya se han señalado varios indicios favorables a la confiabilidad de la encuesta para medir bien el nivel de institucionalización del compromiso ambiental de las universidades, pues casi todos los resultados que se obtienen de su aplicación están en línea con el conocimiento previo, alcanzado por otros medios, que se tiene sobre este proceso.

Ya se ha señalado que la única excepción es el nivel promedio general encontrado, que es comprensiblemente un poco más alto que el esperado porque del grupo de Universidades que respondieron el formulario, hay una alta presencia de las instituciones que tienen mayor avance en su compromiso ambiental, en su mayoría integrantes de las redes universitarias ambientales que existen en Colombia (RCFA y RAUS).

Un último buen indicio sobre la calidad de la encuesta elaborada para este estudio es el hecho de que ninguna de las preguntas obtuvo el 100% de respuestas positivas o el 0% de respuestas negativas por parte de las 36 Universidades que participaron en este estudio. Por lo tanto, todos los criterios indagados a través de las preguntas, son útiles para establecer diferencias significativas, entre las universidades, con respecto al nivel que han alcanzado de institucionalización del compromiso ambiental. Este mismo resultado se obtuvo en el Proyecto RISU (Benayas et al., 2014), del cual se tomaron las preguntas.

Consideraciones Finales

Al comparar la presente investigación con los diagnósticos que la antecedieron en Co-

lombia, se ha de resaltar el hecho de que con esta, se obtiene por primera vez una medición cuantitativa del nivel de avance alcanzado por las Universidades en la institucionalización de su compromiso ambiental. Todos los estudios previos se limitaron a informar el número de instituciones que respondían positivamente a las características o acciones por las que se preguntaba.

En cuanto se obtuvieron los primeros resultados del diagnóstico integral de cada una de las Universidades, se informó de manera confidencial a los respectivos centros educativos participantes. Esto permitió que cada institución pudiera compararse con los promedios nacionales, conocer el nivel de avance relativo que había alcanzado y definir acciones específicas para mejorar su desempeño y compromiso ambiental.

Es oportuno mencionar que uno de los problemas identificados por los investigadores es que algunas preguntas de la encuesta no fueron bien comprendidas por quienes la respondieron. Por esta razón, en las futuras fases del programa de investigación se estandarizará el protocolo de levantamiento de la información con el que deberán cumplir los funcionarios o representantes de las universidades que diligencien las encuestas; de esta manera, se buscará garantizar la idoneidad, legitimidad, y veracidad de los datos reportados. También se está pensando en confirmar, a través de un proceso de verificación *in situ*, la información suministrada. Se propone que en un tiempo cercano, las visitas de pares evaluadores se conviertan en un requisito para garantizar la confiabilidad de las respuestas y la información que se suministra.

Para superar la tendencia reconocida de que los resultados reflejan el nivel promedio de las universidades más avanzadas en su compromiso ambiental, en las siguientes fases de investigación se ampliará la muestra, de forma tal que refleje lo más cercano posible el universo

de las IES. En el mediano plazo, se espera lograr que todas las Universidades del país respondan la encuesta o se diseñarán nuevas metodologías de trabajo que permitan conocer lo que cada institución hace en materia de ambiente y sustentabilidad.

En general, el Equipo UAS continuará desarrollando su programa de investigación con dos propósitos principales: obtener un conocimiento cada vez más amplio y preciso sobre el proceso de institucionalización del compromiso ambiental de las universidades, y construir mejores instrumentos para medir sus avances.

En concreto, la segunda fase de trabajo consiste en: i) Contrastar la respuestas afirmativas con la información, los textos y los documentos reportados; ii) Establecer la pertinencia de las respuestas afirmativas; iii) Verificar el carácter institucional de los documentos que las soportan; iv) Constatar su difusión pública a través de páginas web; y v) Construir una nueva escala de medición en la que se incluyan estos cuatro nuevos criterios de evaluación.

Todos estos avances en la segunda etapa de trabajo no implican abandonar el formulario utilizado sino aprovechar al máximo posible la información reportada por las Universidades. La encuesta con las 25 preguntas básicas se mantendrá por un tiempo, aplicando pequeños ajustes.

A mediano plazo se espera generar una encuesta con muchas más preguntas, que nuevamente se tomarán, en su mayor parte, del formulario del Proyecto RISU, ya puesto a prueba con un buen número de Universidades de Latinoamérica y el Caribe. En ese nuevo conjunto de preguntas se mantendrán las 25 básicas utilizada en la encuesta de 2014; las preguntas adicionales están orientadas a obtener un instrumento que permitirá medir con mayor detalle el nivel de institucionalización del compromiso ambiental de las Universidades colombianas.

Nota

¹ Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, disuelto en el año de 1993.

Referencias

- Ángel, A. (1989). *Programas Ambientales Universitarios. Diagnóstico*. Bogotá: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –[ICFES]; Instituto Nacional de Recursos Naturales y Ambiente – [INDERENA].
- Benayas, J. Alba, D. Justel, A. Basterra. I. Guerra, A.F. Figueiredo, M., et al. (2014) *Proyecto RISU. Definición de Indicadores para la evaluación de las políticas de sustentabilidad en universidades latinoamericanas*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid; Alianza de Redes Iberoamericanas de Universidades por la Sustentabilidad y el Ambiente.
- Bravo, M. T. (junio, 2005). *Origen y desarrollo de la Investigación en Educación Ambiental en México*. Ponencia presentada en el “II Coloquio de Educación Ambiental UPN”, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cárdenas, J. M. (2014). *Matriz de Indicadores de Incorporación de la Dimensión Ambiental en Universidades*. Lima: Red Ambiental Interuniversitaria.
- Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales –[CIFCA]. (1978). Panorama de los Estudios Superiores Medioambientales en América Latina. En, *La Formación Ambiental en América Latina* (Vol 8, Cuadernos del CIFCA, pp. 55-139). Madrid: Autor.
- Equipo Universidad, Ambiente y Sustentabilidad –[UAS]. (2014a). *Encuesta para el*

- Diagnóstico de la Institucionalización del Compromiso Ambiental en las Universidades Colombianas. 2014 - 2015.* Bogotá: Autor.
- Equipo Universidad, Ambiente y Sustentabilidad –[UAS]. (2014b). *Curso Taller Institucionalización del Compromiso Ambiental en las Universidades.* Bogotá: Autor.
- Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación.* México D.F: Mc Graw Hill.
- Ministerio de Educación Nacional –[MEN]. (2014) *Estadísticas de Educación Superior.* Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – [UNESCO], Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –[PNUMA], & Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –[ICFES]. (1988). *Universidad y Medio Ambiente en América Latina.* Seminario de Bogotá. México. D.F.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –[PNUMA]. (1985). *La Incorporación de la Dimensión Ambiental en América Latina y el Caribe.* Primer Seminario sobre “Universidad y Medio Ambiente para América Latina y el Caribe”, México.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –[PNUMA]. (2014). *Decisión del XIX Foro de Ministros de Medio Ambiente para América Latina y el Caribe sobre Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible.* Recuperado de <http://www.pnuma.org/educamb/documentos/foro/Final%20decision%20Edu%20Amb%20SP.pdf>
- Román, Y. (2016). *Sistema Ambiental Universitario: Modelo integrado de Gestión para la Inclusión de la Dimensión Ambiental y Urbana en la Educación Superior.* Bogotá: Universidad Piloto de Colombia.
- Sáenz, O. (Ed.). (octubre, 2007). *Memorias del Cuarto Seminario Internacional Universidad y Ambiente.* Bogotá, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.
- Sáenz, O. (2012). *La Formación Ambiental Superior: 1948–1991.* Bogotá: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales y Red Colombiana de Formación Ambiental.
- Sáenz, O. (2014). Panorama de la Sustentabilidad en las Universidades de América Latina y El Caribe. En A. Ruscheinsky, A. Guerra, M. Figueiredo, P. Silva, V. Lima & W. Carvalho (Coords.), *Ambientalização nas Instituições de Educação Superior no Brasil: Caminhos Trilhados, Desafios e Possibilidades* (pp. 23-38). São Paulo: Universidade de São Paulo.
- Sáenz, O. (2015a). Diagnósticos Nacionales sobre la Inclusión de Consideraciones Ambientales en las Universidades de América Latina y El Caribe. *Revista iberoamericana Universitaria en Ambiente, Sociedad y Sustentabilidad*, 1(1), 13-36.
- Sáenz, O. (Ed.). (2015b). *Universidades y Sostenibilidad en América Latina y el Caribe.* Bogotá: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales; Red Colombiana de Formación Ambiental.
- Sáenz, O. (en prensa). Diagnósticos Regionales sobre la Inclusión de Consideraciones Ambientales en las Universidades de América Latina y El Caribe. En preparación.
- Sánchez, V. (1984). *Estudio sobre la incorporación de la Formación Ambiental a la Educación Superior en México* (Informe de Investigación). México: El Colegio de México. Programa Desarrollo y Medio Ambiente.

Potencial conflicto de intereses

Todos los autores de este artículo son profesores – investigadores vinculados a instituciones de educación superior que participaron en el diagnóstico de la institucionalización del compromiso de las Universidades colombianas que aquí se presenta. Sin embargo, como se ha visto, en el estudio no se hace ninguna referencia a universidades específicas, por lo que no existe interés en influir sobre los resultados de sus evaluaciones. Los resultados particulares de cada Universidad se entregaron en el mes de diciembre de 2014 a sus rectores o representantes y algunos de ellos han expresado su utilidad

para reforzar y mejorar su trabajo en campo del ambiente y la sustentabilidad.

Fuentes de financiación

Para la ejecución de esta investigación sólo se requirió del tiempo que le dedicaron los investigadores durante el año 2014. La mayor parte de este tiempo hacía parte de sus respectivas jornadas laborales, por lo que la financiación se limitó a este aspecto del trabajo y estuvo a cargo de las respectivas Universidades: la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, la Universidad Sergio Arboleda, la Universidad Libre y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La alteridad levinasiana y su analogía con el escepticismo¹

Levinasian alterity and its analogy with skepticism

Recibido: 20 de agosto de 2016 - Revisado: 24 de noviembre de 2016 – Aceptado: 18 de mayo de 2017.

Juan Carlos Aguirre García²

Resumen

Este artículo se propone evaluar la idea del filósofo Emmanuel Levinas según la cual propone que la alteridad es semejante al escepticismo, así como determinar si, en efecto, la alteridad levinasiana está comprometida con el escepticismo o si por el contrario, es una posibilidad para vislumbrar una racionalidad renovada en la discusión sobre lo humano. Para ello se expone la analogía entre alteridad y escepticismo; posteriormente, se revisan algunas respuestas dadas por estudiosos del autor; finalmente, se concluye indicando algunos modos de leer la alteridad levinasiana a través de la lente de una racionalidad renovada en el contexto de las Ciencias humanas.

Palabras clave

Racionalidad, alteridad, Levinas, “otrismo”, escepticismo.

Abstract

This article proposes to evaluate the idea of the philosopher Emmanuel Levinas according to which he proposes that alterity is similar to skepticism, as well as to determine if, in fact, Levinasian alterity is compromised with skepticism or if, on the contrary, it is a possibility to glimpse a renewed rationality in the discussion about the human. For this the analogy between alterity and skepticism is exposed; later, some answers given by scholars of the author are reviewed; finally, it is concluded by indicating some ways of reading the Levinasian alterity through the lens of a renewed rationality in the context of human Sciences.

Keywords

Rationality, alterity, Levinas, “otrismo”, skepticism.

¹ Artículo que se deriva del trabajo de investigación para la tesis “Crítica de Emmanuel Levinas a los paradigmas occidentales sobre el conocimiento y posibilidades para una racionalidad renovada en filosofía y en ciencias humanas y sociales”, para obtener el título de Doctor en Filosofía en la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín - Colombia. Las ideas aquí expuestas se han discutido en el grupo de investigación Fenomenología y Ciencia (COLCIENCIAS, Categoría A1) y pretenden contribuir a la línea: “Filosofías de la alteridad”, cuyo propósito es identificar las concepciones de racionalidad que subyacen en los discursos sobre “el otro”, en aras de examinar sus presupuestos racionales o ampliar los horizontes de la razón, de modo que se prevenga su caída en el subjetivismo, el relativismo o el irracionalismo. El autor desea dar expreso crédito y mención a la Universidad del Cauca por los tiempos proporcionados para la realización de esta investigación.

² Profesor Titular del Departamento de Filosofía de la Universidad del Cauca. Candidato a Doctor en Filosofía por la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín (Colombia). Miembro del Círculo Latinoamericano de Fenomenología. Líder del grupo de investigación Fenomenología y Ciencia. Las áreas de actuación son la Fenomenología (Husserl, Levinas), la Filosofía de la ciencia y la Epistemología, sobre las que ha publicado capítulos de libros y artículos especializados en revistas científicas nacionales e internacionales. Correo electrónico: jcaguirre@unicauca.edu.co

Para citar este artículo use: Aguirre, J. (2017). La alteridad levinasiana y su analogía con el escepticismo. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 209-220. doi: 10.22518/16578953.909

Introducción

La obra de Emmanuel Levinas está enmarcada en su obsesión por fundamentar la ética como filosofía primera; aunque tal vez esta no fuera su intención inicial¹. De acuerdo con Critchley (2004), “La gran idea de Levinas es que la relación con el otro no se puede reducir a la comprensión, y que esta relación es ética; esto estructura la experiencia de lo que pensamos que es un yo o un sujeto” (p. 25). No sorprende entonces, que tal obra haya sido acogida en marcos estrictamente éticos, o a lo sumo políticos²; sin embargo, su propuesta ha quedado confinada a discusiones muy puntuales que, en la mayoría de casos, eluden asuntos latentes, necesitados de clarificación, no solo para considerar la solidez de los argumentos, sino también para evaluar la viabilidad de sus ideas. ¿Acaso antes de señalar que la “relación [con el otro] es ética”, no afirma Critchley que dicha relación “no se puede reducir a la comprensión”? Ahora bien, ¿puede entenderse la irreductibilidad del otro a la comprensión en los modos usuales de inteligibilidad?; ¿acaso la propuesta levinasiana requerirá una revisión de los presupuestos tradicionales y una exploración o ampliación de las maneras clásicas de pensar los asuntos, especialmente los atinentes a lo humano?; ¿exigirán las formulaciones de Levinas una racionalidad renovada? La aparente osadía de algunas de sus afirmaciones así parece requerirlo.

Un ejemplo de esos asuntos latentes lo constituye la posición denominada por Aikin y Simmons (2009) como “otrismo” (*Otherism*), susceptible de autorrefutación. Estos autores reconstruyen del siguiente modo la posición levinasiana:

Emmanuel Levinas sostiene que la relación ética, en cuanto está más allá del ser, está también más allá de la tematización (es decir, no se puede articular en el lenguaje de acuerdo con conceptos generales que estén situados fundamentalmente en el ser). Llamaremos a

esta posición “otrismo” (*Otherism*). Al describir la relación –lo cual es necesario si va a defender que el “otrismo” está en primer lugar–, debe tematizar lo no tematizable; en otros términos, tiene que dar una explicación de aquello que resiste toda explicación. Apparentemente, esta idea se autorrefuta; esto es, si es verdadera, implica su propia falsedad, pues lo que no se puede referenciar debe elegirse y exhibirse como imposible de referenciar (p. 29).

Esta acusación surgió muy pronto y su expresión magistral se condensa en el célebre texto “Violence et Métaphysique”, de Derrida (1964/1967), con el cual este filósofo y amigo de Levinas cuestiona sus ideas (publicadas hasta la fecha), y especialmente, la lectura que hace de Husserl y Heidegger. Línea a línea, Derrida le muestra a Levinas que en su intento por destruir la “conceptualidad tradicional” (que es, en últimas, el tejido que constituye el “discurso filosófico”), queda preso de ella:

El extranjero de *El Sofista*, que parece romper con el eleatismo, como Levinas, en nombre de la alteridad, sabe que la alteridad no se piensa más que como negatividad, no *se dice*, sobre todo, más que como negatividad [...] y que, a diferencia del ser, lo otro es siempre relativo, se dice *pros eteron*, lo que no le impide ser un *eidos* [...] Por su parte, Levinas se rehusaría a asimilar “el otro” al *eteron* del que se trata aquí. ¿Pero cómo pensar o decir «el otro» sin la referencia [...] a la alteridad del *eteron* en general? (pp. 186-187).

En el fondo, lo que Derrida indica a Levinas es que además del riesgo de autorrefutación, su “menosprecio del discurso” (p. 170) es una “especie de *gráfica* inaudita, dentro de la cual la conceptualidad filosófica no tendría más que una *función*” (p. 163); en últimas, esto significaría que sin la conceptualidad filosófica, Levinas no estaría ya en el terreno de la filosofía.

Algunos estudiosos de Levinas consideran que la obra principal que nos ocupa en este artículo es la escrita en 1974, *Autrement qu’être*

ou au-delà de l'essence (en adelante se mencionará esta obra como *AE*), es su respuesta a las críticas expuestas por Derrida. Ahora bien, en vez de actualizar la polémica punto por punto, en este artículo se propone explorar la analogía con el escepticismo (sección que cierra esta obra); si bien es un posible modo de responder a Derrida, la analogía podría significar mucho más que eso: la viabilidad misma de la propuesta filosófica de Levinas y, ante todo, la posibilidad de una racionalidad renovada. Lo anterior se desarrollará por secciones, así: en primer lugar se explicará en qué consiste la analogía; en segundo lugar se reseñarán algunas interpretaciones relevantes que se le han dado y, por último, se expondrán las conclusiones, en las que se descubren algunas consecuencias atinentes a la posibilidad de una racionalidad renovada, especialmente en el contexto de las Ciencias humanas.

El escepticismo y la analogía levinasiana: Entre la alteridad y el escepticismo

A lo largo de la historia de la Filosofía, el escepticismo es uno de los movimientos más interesantes; podría decirse que ha sido, en varias ocasiones, el detonante de la reflexión filosófica. Al respecto dice Klein (2015):

Gran parte de la epistemología ha surgido o bien en defensa o bien en oposición a las distintas formas de escepticismo. Ciertamente, las diferentes teorías del conocimiento se pueden clasificar de acuerdo con sus respuestas al escepticismo; por ejemplo, los racionalistas podrían tomarse como escépticos acerca de la posibilidad del conocimiento empírico, pero no son escépticos con relación al conocimiento *a priori*; por su parte, los empiristas podrían tomarse como escépticos acerca de la posibilidad de un conocimiento *a priori*, pero no con relación al conocimiento empírico. Además, concepciones sobre muchos problemas filosóficos tradicionales, por ejemplo: el problema de las otras mentes o el problema de la inducción, pueden verse como formas *restringidas* de escepticismo que plantean que no

podemos tener conocimiento de ninguna proposición en ningún dominio particular donde creemos que tenemos conocimiento (Traducción propia, párr. i).

En vista de la riqueza de las versiones y las múltiples formas que adopta el escepticismo, sería pretencioso tratar de condensarlas en unas cuantas líneas; no obstante, para tener en mente un marco general de discusión, puede sostenerse que “en filosofía, los argumentos escépticos, en general, se proponen mostrar que no conocemos o no estamos justificados para creer muchas cosas que asumimos ordinariamente que conocemos o que creemos razonablemente” (Lemos, 2007, p. 131).

A juzgar por sus escritos³, el conocimiento de Levinas sobre el tema del escepticismo no superaba la información básica que debe tener todo filósofo. Aparte de las consideraciones en su período de juventud y escasas menciones en obras filosóficas y judías, Levinas solo usa recurrentemente el término en *AE*.

En su juventud, especialmente en su primera obra, *Théorie de l'intuition dans la phénoménologie de Husserl* (1930/2001), Levinas (2001) retoma lo esencial de la respuesta husserliana contra el naturalismo. Luego de exponer las tesis husserlianas, concluye que “El escepticismo lleva ese nombre precisamente por no conceder el valor de ser a lo que conocemos y por guiarse por una idea de ser que expresa la existencia de la cosa bajo un solo aspecto: a partir de su pretendida independencia con respecto a los fenómenos que la constituyen” (p. 49).

De acuerdo con esto, y que es la línea argumentativa que Levinas mantiene en este tratado, el escepticismo está basado en errores, siendo el principal de ellos la pretensión de escindir los fenómenos y la conciencia constituyente. En tal sentido, desenmascarando los errores que el escéptico sostiene —lo cual puede hacerse, según Levinas, acogiendo la perspectiva fenomenológica husserliana—, no habría razones para adoptarlo o sucumbir a sus encantos.

No obstante, al final del libro, luego de afirmar el error del escepticismo, su carácter de absurdo, e incluso “la contradicción que caracteriza a todo escepticismo” (Levinas, 2001, p. 197), el filósofo proclama algo sorprendente (valga advertir, no desplegado argumentativamente): “Sin embargo, esta refutación formal del escepticismo no es suficiente y Husserl parece reconocerlo” (p. 197). En efecto, en las páginas finales, aunque reafirma la pertinencia de Husserl para la refutación de un escepticismo que se respalde en el naturalismo, Levinas encuentra que el intento husserliano se queda corto frente a la “situación histórica del hombre”, sobre la cual afirma “Esta estructura de conciencia [...] no ha sido estudiada por nuestro autor, al menos en las obras publicadas hasta el momento. En ellas no encontramos el problema de la relación entre la historicidad de la conciencia y su intencionalidad, su socialidad y su personalidad” (p. 221)⁴. En consecuencia, queda abierta una puerta que explorará ampliamente solo en la sección “Escepticismo y razón” de *AE*⁵.

Es justamente en esta sección donde podría establecerse la relación entre la alteridad levinasiana y la analogía con el escepticismo. Levinas comienza con un párrafo que sintetiza la concepción que tiene de razón (occidental): “La razón, en la cual los términos *diferentes* están presentes, es decir, son contemporáneos en el sistema, también es el hecho que están presentes a la conciencia, en tanto la conciencia es representación, comienzo, libertad” (Levinas, 1974, p. 210). Si se rastrea la obra de Levinas, puede encontrarse que hay consistencia en la reconstrucción que hace de la epistemología occidental, lo mismo que en la crítica que elabora para intentar superarla. En este apartado específico, el filósofo (Levinas, 1974) enuncia, a modo de conjetura, el terreno donde podría horadarse esta tradición:

El problema consiste solamente en preguntarse si el comienzo está al comienzo, si el comienzo como acto de conciencia no está ya precedido por lo que no se puede sincronizar, esto es, por

lo que no podrá estar presente, por lo no representable, si no hay una anarquía más antigua que el comienzo y la libertad (p. 211).

Es obvio que, de acuerdo con su tesis de la alteridad, su respuesta será afirmativa. Para Levinas, “el otro” rompe esa prioridad (carácter de primero, de origen, de comienzo) de la conciencia, así que estaría antes de los principios que la conciencia establece. Además sostiene que “El otro como otro, como prójimo, nunca es igual en su presencia a su proximidad” (Levinas, 1974, p. 211); es decir, “el otro”, en su proximidad no es un fenómeno o un tema para la conciencia (en todo caso no sería un fenómeno o tema en el sentido habitual en el que la conciencia tematiza los fenómenos), y así lo expresa: “La proximidad es una diferencia, una no coincidencia, una arritmia en el tiempo, una diacronía refractaria a la tematización, refractaria a la reminiscencia que sincroniza las fases de un pasado” (p. 211). En consecuencia, “el otro” es “un opuesto, un rebelde” a la tematización, a aceptar “idea, opinión o costumbre”⁶ que brotan de esa tematización. En últimas, esto significa que las palabras utilizadas para abordar “al otro”, y los discursos que se tejen en torno a él siempre son insuficientes, como indica aquí: “¡El inenarrable! –el otro que pierde su rostro de prójimo en la narración–. Relación indescriptible, en el sentido literal de este término; inconvertible en historia, irreductible a la *simultaneidad de un escrito* que registra o presenta resultados” (p. 211). Esta idea es relevante para confrontar la tradición epistemológica occidental y para postular una “inteligibilidad de la proximidad” (*l’intelligibilité comme proximité*) cuya significación excede los propósitos de este artículo.

Es en este contexto que Levinas (1974) plantea la analogía entre la alteridad y el escepticismo al afirmar que “Si la razón pre-original de la diferencia y de la no-indiferencia, de la responsabilidad –bello riesgo– conserva su significación, la pareja *escepticismo y refutación del escepticismo* debe hacer su aparición”

(p. 213). Levinas identifica dos características presentes en el escepticismo: su “retorno periódico” y su “refutación”; esto es, la filosofía no puede deshacerse completamente y para siempre de los reclamos escépticos; pese a las sofisticadas refutaciones a las que ha sido sometido por parte de la filosofía, el escepticismo siempre se renueva, y aunque su recurrente presencia, que perturba el flujo tranquilo de la historia de la filosofía y su sincronía, ella siempre emerge como vencedora, como lo afirma Levinas (1974): “La historia de la filosofía occidental no ha sido más que la refutación del escepticismo tanto como la refutación de la trascendencia” (p. 214), pero, al fin y al cabo, y en un sentido eminente, a la filosofía le pertenece la última palabra: “¿No pertenece a la filosofía la última palabra?” (p. 213).

La relación que ve Levinas (1974) entre el escepticismo y su filosofía de la alteridad radica, fundamentalmente, en la diacronía (*diachronie*), y es su respuesta a la racionalidad occidental para la renovación del discurso filosófico: “la diacronía como el tiempo de la filosofía” y como “la fuerza invencible del escepticismo” (p. 214). Ambos serían refractarios ante la pretensión de un discurso filosófico encerrado en la sincronía; ambos espetarían a la razón que las cosas no son tan simples como parecen (o, mejor, como aparecen).

Ahora bien, ¿sería posible un discurso filosófico sostenido por la diacronía?; ¿acaso la definición misma de discurso, en cada una de sus acepciones, no alude ya a tematización y, por tanto, inexorablemente, a sincronía? Cuando Levinas (1974) afirma que “El lenguaje es ya escepticismo” (p. 216), ¿no es un claudicar de la razón? Él es consciente del riesgo que esto implica:

Si el discurso filosófico se rompe, se retira de la palabra y murmura, *se habla*, habla sin embargo de eso, y del discurso en el cual hasta entonces hablaba, al cual retorna para expresar su retraimiento provisional. ¿No estamos

nosotros mismos en este momento a punto de borrar la salida que busca nuestro ensayo y encerrando en un círculo nuestra posición por todas partes? Las palabras excepcionales mediante las cuales se dice la huella del paso y la extravagancia del acercamiento –Uno, Dios– se convierten en términos, vuelven al vocabulario y se ponen a disposición de los filósofos, en lugar de desmontar el lenguaje filosófico (p. 215. Traducción ligeramente modificada).

La analogía entre alteridad y escepticismo no pretende reducir el predicamento; por el contrario, lo radicaliza. No obstante, pueden verse los puntos en discusión: por un lado, la insistencia en que el lenguaje excede los límites del pensamiento, “dejando sobreentender sin hacer entender nunca; se trataría de una implicación, de un sentido distinto a aquel que surge en el signo de la simultaneidad del sistema o de la definición lógica de un concepto” (Levinas, 1974, p. 215); por otro lado, el reconocimiento de que el discurso filosófico pervive, en parte por la asociación filosofía-Estado, y pese al reto escéptico que le reprueba que las estructuras que lo sustentan no son “el esqueleto último del sentido” (Levinas, 1974, p. 217); más aún, en su persistencia, se vuelve el trasfondo del que se alimentan tanto el escepticismo como la alteridad, pues en últimas, sin el estallido de la unidad de la apercepción trascendental, dice Levinas (1974), “tampoco se podría *otro modo que ser*” (p. 218).

Algunas interpretaciones de la analogía

La recepción de este apartado conclusivo de *AE* ha despertado mucho interés entre los estudiosos de Levinas. Algunas tendencias interpretativas han evaluado el uso que Levinas da al término escepticismo; otras han estudiado la integración del apartado en el conjunto de la obra levinasiana; unas más aportan conclusiones que arrojan propuestas novedosas que amplían los horizontes reflexivos. Esta sección considerará brevemente tales tendencias.

En primer lugar, y en concordancia con lo dicho anteriormente, pareciera que Levinas no era un experto en el tema del escepticismo; en tal sentido, se pretende exponer algunas precisiones al respecto. Lamarche (2008) acusa a Levinas de reducir el escepticismo a “dogmatismo negativo”, esto es, “la tesis que “todos los enunciados filosóficos son falsos” o que “nada se puede conocer” (p. 166). De acuerdo con Lamarche, a este tipo de ‘escepticismo’ podría acusársele de autorrefutación, como lo hace Levinas, habiendo otros tipos de escepticismo que no sucumben a tal problema. En efecto, Lamarche se propone mostrar cómo el escepticismo pirrónico sale avante de la crítica de autorrefutación, entre otras razones, por no plantear ninguna tesis y porque este tipo de escepticismo “no es esencialmente una empresa epistemológica sino más bien una *agogé*, un estilo de vida” (p. 167)⁷. En similar sentido se encuentra el trabajo de Aikin y Simmons (2009), quienes apelan a la figura de Sexto Empírico (uno de los más importantes representantes del escepticismo), aunque con conclusiones mucho más prometedoras para la consideración epistemológica de Levinas. Según estos autores, “la analogía entre otrismo y escepticismo es desastrosa por dos razones: fuerza a la filosofía levinasiana a sostener una posición que no puede y no debería sostener; y hace del escepticismo algo que simplemente no es” (p. 45). Si bien esta primera tendencia interpretativa obligaría a tachar de infortunada la analogía establecida por Levinas, no es en sí misma incontrovertible; por ejemplo, la acusación de “dogmatismo negativo” podría, si se consideran otros elementos aparte de la autorrefutación, no ajustarse adecuadamente a lo planteado por Levinas; del mismo modo, quizás una consideración más abierta del asunto podría establecer semejanzas, más que diferencias, entre Levinas y el tipo de escéptico que defiende Lamarche. Así mismo, contentarse con endilgar a Levinas un desconocimiento de las discusiones detalladas del escepticismo e invalidar con ello su analogía, podría situar la discusión en terrenos poco propicios para el análisis fértil, cerrando prematura e injustamente la cuestión.

Precisamente por lo anterior, puede explorarse una segunda tendencia interpretativa que intenta, sin pasar por alto la posible falta de conocimiento preciso de Levinas con respecto al escepticismo, escudriñar el apartado confrontándolo con el resto de la obra del autor. Valga advertir que esta ha sido la tendencia expuesta por la mayoría de teóricos. Un caso emblemático lo constituye Bernasconi (1991), quien parte de dos supuestos indiscutibles en el texto de Levinas: a) el escepticismo y su refutación son tomados por Levinas como metáfora o modelo; y, b) no hay razones para concluir que Levinas esté adoptando una posición escéptica, ni siquiera que haga alguna evaluación al respecto (p. 152). Tal y como el contexto del libro lo sugiere, Bernasconi ubica la discusión en la distinción hecha por Levinas entre “el decir” (*le dire*) y “lo dicho” (*le dit*), y más específicamente, en la sincronía que rompe y la diacronía que inaugura: “La diacronía del decir, donde el decir escapa a la presencia, otorga las bases para el intento levinasiano por explicar cómo el escepticismo se escapa de la refutación que concede *en otro nivel*” (Bernasconi, 1991, p. 150, –el énfasis es del autor del presente artículo–). No obstante, aunque la analogía se sostiene en la diferencia “el decir – lo dicho”, Levinas no confunde “el decir” con el escepticismo; a lo sumo, la analogía funciona en tanto el escepticismo se encuentra divorciado de la tendencia de la filosofía occidental “con relación a un decir que se agota en las cosas dichas” (p. 151).

De acuerdo con esto, Levinas establecería una analogía entre su propuesta de la alteridad y el escepticismo, en tanto este, si bien ha sido reo de refutaciones a lo largo de la historia del pensamiento (primer nivel en el que se toma el escepticismo como parte del juego entre la razón desafiada y la razón capaz de superar el desafío), ha retornado una y otra vez, denunciando que no está en el mismo nivel en el que se le pretende refutado, a la vez que le reprocha a la filosofía su fracaso. Ahora bien, si es cierto que la primera línea argumentativa de Levinas,

según Bernasconi, tiene como meta discutir las condiciones bajo las cuales la filosofía significa su verdad, condiciones puestas en cuestión por el escéptico, también es cierto que esto no significa una destrucción de la verdad. Según Bernasconi (1991), “el escepticismo, en la explicación de Levinas, permanece en el amor a la verdad. El escepticismo y la refutación del escepticismo son una “pareja”; La filosofía no puede separarse del escepticismo” (p. 151). En consecuencia, de acuerdo con la primera intención levinasiana reconstruida por Bernasconi, tanto el escepticismo como la filosofía de la alteridad irrumpen en el discurso filosófico desafiándolo, más que destruyéndolo; lo perturban una y otra vez, mas necesitan de él, así sea para demostrarle a la verdad filosófica que no puede encontrar paz en sus fundamentos, pues dichos fundamentos trascienden lo que ella puede darse libremente.

Además de esta interpretación de Bernasconi, los trabajos de Hutchens (2004) y Morgan (2007) son relevantes en esta segunda tendencia. El primer teórico defiende la tesis que el apartado en cuestión es un ejercicio para decir algo escépticamente: “*Levinas está ‘diciendo’ escépticamente lo que es el escepticismo y no solo tematizando lo que es el escepticismo*” (Hutchens, 2004, p. 56. Énfasis en el texto original). Con base en lo anterior, el decir escéptico rompería la alternancia o sincronía entre la verdad filosófica y su puesta en cuestión por el escepticismo; puesta en cuestión que la verdad filosófica vuelve tema para su refutación, continuando en un círculo perenne. El decir algo escépticamente es analizado por Hutchens en la distinción que establece Levinas entre anfibología y apofansis, la cual se establece fundamentalmente en el acto dialógico:

El lenguaje en el diálogo tiene dos aspectos. Por un lado, el diálogo tiene la pretensión, mediante un propósito inteligible, de clarificar el sentido por medio de la tematización racional. Por otro lado, el lenguaje desborda los sentidos presentados mediante la tematización racional y, en consecuencia, resiste el

esfuerzo dialógico por establecer un propósito inteligible (Hutchens, 2004, p. 56).

Al primer aspecto del lenguaje en el diálogo, Hutchens (2004), siguiendo a Levinas, lo denomina “reducción de la traición” y al segundo aspecto lo llama: “traición de la reducción”; al igual que el segundo nivel del que hablaba Bernasconi, esta traición de la reducción sería función del escepticismo y, a su vez, no totalmente refutable. Ahora bien, el que Hutchens sitúe la discusión del apartado en el contexto del diálogo, permite recuperar uno de los temas levinasianos que podrían ser útiles al momento de contrarrestar cierto escepticismo local –por ejemplo el relacionado con las otras mentes–⁸, a saber, la expresión.

Para los propósitos de este artículo, es importante considerar el párrafo conclusivo del texto de Hutchens (2004): “En un nivel, es obvio que [Levinas] no pretende que su orientación sea epistemológica; pero en otro nivel, tiene que ser epistemológica para describir el esquema reducción de la traición / traición de la reducción” (p. 66). En otras palabras, por más que trate de eludir la cuestión, la propuesta levinasiana tendrá que lidiar con asuntos epistemológicos⁹.

El trabajo de Morgan (2007), por su parte, es un fino ejercicio de análisis, con la ventaja de culminar relacionando el apartado “Escepticismo y razón” con ciertas discusiones acerca de los límites del pensamiento y del lenguaje en la tradición analítica contemporánea. Del trabajo de este autor, se destacan tres ideas fundamentales: en primer lugar, lo que se ha nombrado aquí como “otrismo” es visto por Morgan como un problema metodológico: “Levinas reconoce este reto [de Derrida] como un reto serio; fue una de las razones para escribir *De otro modo que ser*. Él llama a este un ‘problema metodológico’” (p. 304)¹⁰.

En segundo lugar, Morgan (2007) demuestra que no hay una simple analogía entre

el escepticismo y la alteridad levinasiana: “El escepticismo y su refutación *no son un simple modelo* de cómo debe conducirse la filosofía; son más importantes que un modelo o analogía [...] La filosofía no tiene la última palabra, pero solo porque el escepticismo siempre retorna” (p. 311).

Finalmente, Morgan (2007) plantea una salida original a la aparente inviabilidad racional que la ‘analogía’ parece contener:

La dualidad a la que el escepticismo –y la filosofía y el lenguaje– llama la atención está entre el acto de retar la pretensión de conocimiento del creyente, de todo creyente, y la responsabilidad por el creyente que está implicada en la respuesta al llamado o mandato del creyente (p. 312).

En últimas, el escéptico, al plantear sus dudas al creyente, “siempre está respondiéndole” (lo que es una forma de ser responsable de él).

En línea con la segunda tendencia interpretativa, también se podrían situar los trabajos de García-Baró (2007) y Rosato (2015); ambos plantean una tesis similar, aunque de maneras expositivas muy distintas. La analogía de la alteridad con el escepticismo estaría respondiendo no tanto a Derrida sino al Prefacio a *Totalidad e Infinito* (1961), en especial, a la patencia de la guerra: “¿No es el punto de vista escéptico el contrapeso de la experiencia de la realidad como guerra, más bien que su necesario complemento?” (García-Baró, 2007, p. 111); “En *Escepticismo y razón*, Levinas muestra cómo la explicación del sentido y el lenguaje que ha desarrollado en *De otro modo que ser* responde a la sugerencia del escéptico moral que el sentido es imposible aparte de la totalidad” (Rosato, 2015, p.438).

Ahora bien, como ejemplo de la tercera tendencia interpretativa, consistente en propuestas novedosas que permiten lecturas de la obra de Levinas más allá de la exégesis, puede mencionarse el trabajo de Aikin y Simmons

(2009). A diferencia de algunos de los analíticos de Levinas, quienes sabían tanto o menos que Levinas acerca del escepticismo, Scott F. Aikin y J. Aaron Simmons se destacan por ser conocedores tanto del escepticismo como de la filosofía levinasiana.

Dado el espacio otorgado para el presente artículo, no es posible exponer en detalle la línea argumentativa de estos autores, más sí mencionar sus tres tesis: 1) “Si Levinas concede que su visión y la del escéptico están amenazadas por auto derrota, los escépticos no tienen que conceder esto”; 2) “La defensa de Sexto [Empírico] contra la autorrefutación, aunque funciona para los escépticos pirrónicos, no funciona para el otrismo de Levinas”; finalmente, 3) “Aunque la explicación levinasiana no captura una concepción escéptica más robusta (y más susceptible de defensa), la explicación revela una característica de la teoría levinasiana del significado que podría resolver la autorrefutación” (Aikin y Simmons, 2009, p. 31). Con respecto a la tercera tesis, se ha de destacar la conclusión a la que llegan sus análisis técnicos. Después de establecer algunas distinciones entre autorrefutación operacional y autorrefutación performativa (a la que pertenecería la propuesta de Levinas) y, a su vez, distinguiendo entre “referencia *de re*” y “referencia *de dicto*”, los autores plantean que la autorrefutación funciona cuando se trata de *operadores transparentes*, como “conocer” o “probar”, pero no lo hacen en el nivel de los *operadores no transparentes*, como “desear”, “creer” o “esperar”. “El mejor operador para la filosofía levinasiana es *confiar (trusting)*” (Aikin & Simmons, 2009, p. 48). Este operador le permitiría al “otrismo levinasiano” una justificación ética fundamentalista (en sentido débil), entendida como la base no prescindible del pensamiento ético genuino, lo que no implica un blindaje a la crítica; todo esto lo remarcan las nociones de “testimonio, profecía y plegaria, que aparecen en toda la obra madura de Levinas” (p. 49). Retomando la discusión entre decir y dicho, mencionada a lo largo de este artículo, y sumándole lo alcanzado en el análisis

de la confianza como operador no transparente, los autores concluyen:

La relación con el otro debe ser de confianza e investidura precisamente porque la expresión nunca se adecua al encuentro. La confianza es el mejor modo que tenemos de “expresar” esta inadecuación porque mantiene abierta la posibilidad de estar equivocado, a la vez que realiza perpetuamente el requisito del compromiso. Somos falibles y la confianza es un riesgo. Así pues, la garantía para una pretensión de confianza que uno tenga a menudo es inadecuada u opaca en cierto grado –“excede” la comprensión, no es algo sobre lo que uno razone de un solo modo (completamente) sino hacia lo que uno se lanza (pero no necesariamente sin *ninguna* razón) (p. 52).

El recorrido por estas tres tendencias ha permitido considerar la analogía entre alteridad y escepticismo, oteando sus distintos horizontes interpretativos. Si bien no hay una versión canónica de dicha analogía (al contrario, parece haber varios desacuerdos), cada uno de los teóricos señala nuevas rutas, lo que indica la prolijidad del texto, así como la dificultad para desentrañar su sentido y, ante todo, la necesidad de introducir elementos epistemológicos en la discusión sobre la propuesta ética levinasiana.

Conclusión

La consideración de la analogía entre la alteridad y escepticismo, hecha por Levinas en la sección “Escepticismo y razón”, permite trascender la cuestión acerca de si es una respuesta o no al reto planteado por Derrida en 1964, aunque hay razones para sospechar que Levinas tuvo presente la contundente crítica de su amigo filósofo. Por otra parte, la multitud de interpretaciones que tal sección ha propiciado permite comprender que se trata de una pieza filosófica necesitada de estudio constante. Es posible que la idea que Levinas tenía de escepticismo le llevara a comparar de manera ligera su propuesta con una versión simplista de esa corriente filosófica, siendo sospechoso que con-

cediera el carácter de autorrefutación al escepticismo y, de igual manera, aplicando este carácter a su propuesta de la alteridad. En cualquier caso, al margen de esta sólida acusación, la analogía suscita una serie de posibilidades que rompen los esquemas con los que se ha abordado tanto al otro como a la razón en Occidente.

Del presente estudio se coligen las siguientes perspectivas:

I. En primer lugar, la analogía introduce el reto/riesgo de poner constantemente en cuestión los discursos que se condensan como verdades. Así como el escepticismo siempre retorna en la historia de la filosofía y la figura del escéptico incomoda a quien confía en la posibilidad del conocimiento, quien investiga sobre lo humano debe asumir el vértigo de convivir con la incertidumbre. La duda respecto a si lo que afirma en su discurso se corresponde de algún modo con el “otro” que trata de tematizar, antes que llevarlo a renunciar al discurso, exige la constante reformulación de su decir y el esfuerzo por ser cada vez más preciso, así sepa que la tarea infinita nunca se colma. La exigencia y el esfuerzo se corresponden con la responsabilidad por “el otro”, previa a todo ejercicio especulativo. En cuanto a la racionalidad, esta perspectiva despierta del sueño dogmático de creer que es posible la formulación de una verdad definitiva, e instaura una actitud de permanente vigilancia ante aquello que se entroniza como verdadero; dicho de otra manera, devuelve¹¹ a la razón su carácter inquieto, de movimiento, de deseo infinito de conocer.

II. La analogía promueve la posibilidad de ubicar las fuentes del conocimiento más allá (o más acá) de lo que se toma oficialmente como evidencia. Tal y como se infiere del trabajo de Aikin y Simmons, por lo menos en la indagación sobre lo humano, las relaciones con “el otro” no se reducen a hechos constatables (modo común de abordar la evidencia); antes de esto, se da el encuentro, provisto de confianza, que, contrario a la “certeza clara y manifiesta de la que no se

puede dudar”¹², es una garantía “inadecuada” y “opaca”, esto es, abierta a una duda imposible de eludir. En tal sentido, pese a la pretensión moderna por las “ideas claras y distintas”, la analogía levinasiana recuerda que una razón auténtica tendrá que admitir que hay aspectos enigmáticos que siempre la desafiarán a buscar nuevos modos de abordarlos o enunciarlos.

III. La crítica levinasiana a los enunciados que pretenden agotar el sentido de lo externo al sujeto, condensada en su conceptualización de lo dicho, proclama, en la analogía con el escepticismo, la necesidad de alterar los esquemas en los que el sentido se agota, siendo sensibles a nuevos modos de expresión. En las Ciencias humanas, por ejemplo, estará siempre la necesidad de redecir lo humano¹³. Si el término *razón* se define como *facultad de discurrir* (entre otras acepciones), y si uno de los sentidos de *discurrir* es *inventar o idear algo*, es necesario que a la racionalidad se le saque de los petrificados moldes en los que se le trata de mantener, y explorar creativamente otras maneras *de decir* que hagan justicia a la experiencia de la exterioridad. Este es quizá el mayor reto que formula el escéptico: volver a decirle, responderle de nuevas maneras, esforzarse por que entienda, encontrar el sentido en sus formulaciones aparentemente sin sentido. Tal vez esto solo sea posible si, además de situarse en el ámbito de las razones, se responde “al otro”, por ejemplo el escéptico, bajo la única razón de ser absolutamente otro, esto es, en radical alteridad.

Notas

¹ Bernasconi (2005) recuerda que, “en una nota a *“Dios y la filosofía”*, Levinas explicó que su ensayo era una pregunta no por la ética, sino por el significado de la trascendencia” (p. 101). Según Bernasconi, a Levinas le ocurrió lo mismo que a Colón, quien puso un pie en un continente diferente al que estaba buscando; no obstante, a diferencia de Colón, “cuando [Levinas] encontró la relación ética, sabía que había llegado” (p. 101).

² En un texto relativamente reciente, Atterton y Calarco (2010) plantean que actualmente se da una ‘tercera ola’ en la recepción de Levinas. Las dos primeras estuvieron marcadas por la exégesis a sus dos obras principales (*Totalidad e infinito*, de 1961, y *De otro modo que ser o más allá de la esencia*, de 1974); la tercera estará cada vez más marcada por cuestiones sociales y políticas. Es, cuando menos, sorprendente este descubrimiento en el contexto anglosajón, toda vez que esta recepción social y política de Levinas se hizo hace varias décadas entre los filósofos latinoamericanos. Una contundente crítica a este respecto se encuentra en Maldonado (2012).

³ Véase la entrada “Scepticisme” en Ciocan y Hansel (2005).

⁴ Tal y como hoy se sabe, algunos de los manuscritos de Husserl abordan ampliamente estos asuntos; no obstante, Levinas se propuso considerar en su trabajo solo la obra publicada del filósofo (que en ese momento era realmente escasa). Por consiguiente, los actuales estudiosos de Husserl podrían controvertir esta afirmación de Levinas (aunque esto no implica, necesariamente, que la crítica se desvanezca).

⁵ Se ha de señalar, sin embargo, que en el artículo “Énigme et phénomène” (1965/1967) hay una mención que podría tomarse como preconizadora de lo posteriormente desplegado en *AE*. Allí se lee: “Nudo de una intriga que se distancia de la aventura del ser buscada en el fenómeno y en la inmanencia, modalidad nueva que se dice mediante ese “si así se quiere” y ese “quizá” y que no cabe remitir a la posibilidad, a la realidad y a la necesidad de la lógica formal a las que se refiere el escepticismo” (p. 209). En este punto, podría comenzar a tejerse un tipo distinto de relación entre la “modalidad nueva” hacia la que apunta Levinas y aquella modalidad (se podría decir antigua, esto es, la tradición), que estaría sintetizada por la “posibilidad”, la “realidad” y la “lógica formal”, capaz de tachar de “absurdo” al escepticismo. Podría

sospechase, con base en este texto de 1965, que la “modalidad nueva” tendría que adoptar una postura distinta frente al escepticismo que pretende refutado la modalidad antigua.

⁶ Términos tomados de la segunda acepción que sobre “refractario, ria”, indica el Diccionario de la lengua española – Real Academia Española (DRAE), en su versión en línea: “Opuesto, rebelde a aceptar una idea, opinión o costumbre”.

⁷ En su uso histórico, la *agogé* se refería a la educación militar obligatoria para los espartanos; dicha educación la recibían cuando sus edades oscilaban entre los 7 y los 18 años. No obstante, Lamarche (2008) utiliza este término en el contexto en que lo usó el escéptico Sexto Empírico, a saber, como “un estilo de vida caracterizado por la libertad de creencia, lo que trae consigo la liberación de la perturbación” (p. 169).

⁸ Un caso exitoso a este respecto lo constituye el texto de Soren Overgaard (2007), *Rethinking Other Minds: Wittgenstein and Levinas on Expression*, donde se expone una forma de evadir el reto que el escéptico plantea a la posibilidad del conocimiento de las otras mentes. Overgaard concluye que tanto Wittgenstein como Levinas ofrecen alternativas a las clásicas respuestas que se han dado a este problema epistemológico.

⁹ No obstante, Hutchens (2004) es realista al respecto: primero afirma: “Simplemente no nos ha dado [Levinas] razones para creer que el privilegio de los temas sobre las expresiones debería reversarse”. Y líneas abajo concluye: “Es altamente improbable que la epistemología adopte la hipótesis decir/dicho o integre su investigación sobre la naturaleza del escepticismo con el juego dialógico” (p. 66). Más que desanimar a los epistemólogos, estas afirmaciones de Hutchens los exhorta a “dar las razones” que fueron esquivas a Levinas, así como para ver de qué manera sus planteamientos tendrían cabi-

da en discusiones contemporáneas. El caso de Aikin y Simmons (2009, 2012) es una muestra de ello.

¹⁰ Agradezco al Doctor Germán Vargas Guillén haberme planteado un comentario en esta misma dirección, lo que me permitió comprender de modo más preciso y desde una perspectiva metodológica, algunos textos levinasianos.

¹¹ No es extraño que una de las acepciones de “Renovar” sea, precisamente, *hacer como de nuevo algo, o volverlo a su primer estado*. De esto se puede inferir que, si en el origen del razonamiento estaba el asombro, la recurrencia de Levinas al escéptico promueve la concepción de una racionalidad que no queda estupefacta frente a una verdad dicha, esto es, sugiere una racionalidad que aún en lo dicho se sigue maravillando por las nuevas preguntas que lo dicho inaugura.

¹² Definición del DRAE para “Evidencia”.

¹³ Aguirre (2017) plantea un intento por desplegar esta idea a partir de las tesis de Levinas.

Referencias

- Aguirre, J. (2017). Redecir lo humano. *Revista Colombiana de Educación* 72, 177-197. doi: 10.17227/01203916.72rce177.196
- Aikin, S., & Simmons, A. (2009). Levinasian Otherism, Skepticism, and the Problem of Self-refutation. *The Philosophical Forum* 40(1), 29-54. doi: 10.1111/j.1467-9191.2008.00315.x
- Aikin, S., & Simmons, A. (2012). Prospects for a Levinasian Epistemic Infinitism. *International Journal of Philosophical Studies* 20(3), 437-460. doi: 10.1080/09672559.2012.697285
- Atterton, P., & Calarco, M. (2010). Editors' introduction. *The third way of Levinas*

- Scholarship. En P. Atterton & M. Calarco (Eds.), *Radicalizing Levinas* (pp. 4-17). Albany: Suny Press.
- Bernasconi, R. (1991). "Skepticism in the Face of Philosophy". En R. Bernasconi & S. Critchley (Eds.), *Re-reading Levinas* (pp. 149-161). Bloomington: Indiana University Press.
- Bernasconi, R. (2005). No Exit: Levinas'aporetic account of transcendence. *Research in Phenomenology*, 35(1), 101-117. doi: 10.1163/1569164054905366
- Ciocan, C., & Hansel, G. (2005). *Levinas Concordance*. Dordrecht: Springer.
- Critchley, S. (2004). Introduction. En S. Critchley & R. Bernasconi (Eds.), *The Cambridge Companion to Levinas* (pp. 1-32). Cambridge: Cambridge University Press.
- Derrida, J. (Ed.). (1967). *Violence et Métaphysique. Essai sur la pensée d'Emmanuel Levinas*. En, *L'écriture et la différence* (pp. 117-228). Paris: Éditions du Seuil.
- García-Baró, M. (2007). El desafío de Levinas. *Anuario Colombiano de Fenomenología*, 1, 107-119. Recuperado de <http://www.filosofiaayensenanza.org/inicio/images/CONTENIDO/ANUARIO/Anuario%20Colombiano%20de%20fenomenologia%20Vol%20I.pdf>
- Hutchens, B. (2004). *Levinas: A Guide For the Perplexed*. Nueva York: Continuum.
- Klein, P. (2015). Skepticism. En E. Zalta (Ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Recuperado de <http://plato.stanford.edu/archives/sum2015/entries/skepticism/>
- Lamarque, P. (2008). Of a non-saying that says nothing: Levinas and Pyrrhonism. En B. Schroeder & S. Benso (Eds.), *Levinas and the Ancients* (pp. 165-177). Bloomington: Indiana University Press.
- Lemos, N. (2007). *An introduction to the Theory of Knowledge*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Levinas, E. (1967). *En Découvrant l'existence avec Husserl et Heidegger* (2 ed.). Paris: Vrin.
- Levinas, E. (1974). *Autrement qu'être ou au-delà de l'essence*. La Haya: Martinus Nijhoff.
- Levinas, E. (2001). *Théorie de l'intuition dans la phénoménologie de Husserl*. Paris: Vrin.
- Maldonado, N. (2012). Levinas's hegemonic identity politics, radical philosophy, and the unfinished project of decolonization. *Levinas Studies* 7, 63-94. doi: 10.5840/levinas201276
- Morgan, M. (2007). *Discovering Levinas*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Overgaard, S. (2007). *Rethinking Other Minds: Wittgenstein and Levinas on Expression*. Nueva York: Routledge.
- Real Academia Española (2014). Diccionario de la lengua española (23a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=W0DqCvJ>
- Rosato, J. (2015). Levinas on Skepticism, Moral and Otherwise. *Philosophy Today* 59(3), 429-450. doi: 10.5840/philtoday201561076

Complejidad, interdisciplina y política en la teoría de los sistemas complejos, de Rolando García¹

Complexity, interdiscipline and politics in the theory of complex systems, by Rolando García

Recibido: 29 de agosto de 2016 - Revisado: 13 de febrero de 2017 - Aceptado: 10 de marzo de 2017.

Leonardo G. Rodríguez Zoya²

Resumen

Con su teoría de los Sistemas complejos, Rolando García establece un enfoque teórico-metodológico para la investigación interdisciplinaria de sistemas complejos, fundamentado en la epistemología constructivista de Jean Piaget. El objetivo de este artículo es analizar tres conceptos que subyacen en esta teoría: complejidad, interdisciplina y política. La estrategia argumental está organizada en dos etapas: en la primera se examina la relación entre complejidad e interdisciplina, y las tres concepciones de complejidad que este vínculo arroja (como concepto metodológico, como concepto organizacional y como concepto evolutivo). En la segunda etapa argumental se explora, particularmente, la dimensión política; también, las finalidades prácticas del enfoque planteado por García y las implicaciones del concepto de marco epistémico.

Palabras clave

Sistemas complejos, metodología interdisciplinaria, epistemología constructivista, marco epistémico.

Abstract

With his theory of Complex Systems, Rolando García establishes a theoretical-methodological approach for the interdisciplinary investigation of complex systems, based on the constructivist epistemology of Jean Piaget. The objective of this article is to analyze three concepts that underlie this theory: complexity, interdiscipline and politics. The plot strategy is organized in two stages: the first examines the relationship between complexity and interdisciplinarity, and the three conceptions of complexity that this link throws (as a methodological concept, as an organizational concept and as an evolutionary concept). In the second story stage, the political dimension is particularly explored; also, the practical purposes of the approach proposed by García and the implications of the concept of epistemic framework.

Keywords

Complex systems, interdisciplinary methodology, constructivist epistemology, epistemic framework.

¹ Trabajo realizado en el marco del plan de investigación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y del proyecto "Investigación interdisciplinaria, problemas complejos del desarrollo y construcción de conocimiento innovador", Código PICT-2015-2891, financiado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica, Argentina.

² Doctor en Sociología de la Universidad de Toulouse 1 Capitole, Francia, y en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Argentina; Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de Argentina y del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires (IIGG-UBA). Profesor en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Correo electrónico: leonardo.rzoya@gmail.com

Para citar este artículo use: Rodríguez, L. (2017). Complejidad, interdisciplina y política en la teoría de los sistemas complejos, de Rolando García. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 221-242. doi: [10.22518/16578953.910](http://dx.doi.org/10.22518/16578953.910)

Introducción

Desde el último tercio del siglo XX se ha desarrollado un discurso científico y filosófico en torno a los conceptos de complejidad e interdisciplina. En este nuevo campo del saber se distinguen dos enfoques principales: el pensamiento complejo y las ciencias de la complejidad. El primero elabora una síntesis teórica y filosófica, cristalizada principalmente en la obra de Edgar Morin, orientada a comprender la complejidad del mundo físico, biológico, social y humano. El pensamiento complejo se afirma como un método o estrategia de conocimiento transdisciplinar para captar la complejidad de lo real. La pretensión transdisciplinaria del pensamiento complejo se orienta a construir una ecología de los saberes que permita ‘religar’ los conocimientos dispersos en disciplinas hiperespecializadas para comprender la complejidad humana en sus interrelaciones con la *physis* y la biología (Morin, 1999).

A pesar de la relevancia y originalidad de la labor intelectual de Edgar Morin, su obra principal, que lleva por título *El Método* (1977, 1980, 1986, 1998, 2001, 2006), no brinda lineamientos orientativos para una práctica metodológica interdisciplinaria empíricamente operativa que posibilite la investigación científica de fenómenos complejos. De hecho, como el propio autor reconoce, el pensamiento complejo no es un método científico sino una estrategia o método de pensamiento que propicia una mirada reflexiva y auto-crítica de la ciencia sobre sí misma (Morin, 2005). Puede afirmarse, pues, que el pensamiento complejo está orientado más hacia la reflexión epistemológica crítica que hacia los métodos y técnicas de investigación concretos.

Por otra parte, las ciencias de la complejidad ofrecen una gama muy amplia de formalismos matemáticos y computacionales para modelar fenómenos y comportamientos difíciles –e incluso imposibles– de estudiar por los métodos analíticos de la ciencia clásica (Miller

& Page, 2007; Waldrop, 1992). Tal es el caso de las propiedades emergentes de los sistemas complejos, la auto-organización en condiciones alejadas del equilibrio, el comportamiento caótico y la dinámica no lineal (Lewin, 1995). Las ciencias de la complejidad se conciben a sí mismas como un saber de frontera y transdisciplinario, por cuanto su vocación epistémica es encontrar las leyes comunes al comportamiento de los sistemas complejos en el campo de la Física, las ciencias de la vida y el mundo antroposocial (Gell-Mann, 1994; Johnson, 2001). Más allá de la novedad técnica y epistémica que supone este enfoque, las ciencias de la complejidad no han elaborado de modo explícito y consistente una metodología interdisciplinaria ni tampoco una epistemología de la complejidad.

Aunque este trabajo no se ocupa del pensamiento complejo ni de las ciencias de la complejidad, su mención es ineludible en el marco de una sucinta introducción del campo contemporáneo de la complejidad. Una mirada crítica a ambos enfoques permite poner en evidencia la carencia de una perspectiva sistemática que cumpla simultáneamente con cuatro requisitos: (a) elaborar un marco conceptual riguroso para el estudio de sistemas complejos, (b) proponer una metodología empíricamente operativa para el estudio de tales sistemas, (c) brindar una fundamentación epistemológica sólida del marco conceptual y la metodología propuesta y (d) contemplar una mirada reflexiva sobre la propia teoría que permita tematizar tanto la relación ciencia - sociedad como el lugar de los valores éticos y políticos en la práctica científica concreta.

La teoría de los Sistemas complejos (en adelante será mencionada como TSC), formulada por Rolando García (1981, 2000, 2006), constituye un enfoque sistemático que cumple con los cuatro requisitos mencionados anteriormente. Su originalidad y relevancia radica en el hecho de ser un enfoque desde América Latina, construido para la investigación interdisciplinaria de problemáticas complejas concretas.

Asimismo, la perspectiva de García se sustenta en trabajos de campo sobre la sequía y el cambio climático realizados entre 1960 y 1970, casi dos decenios antes al despegue de la propuesta del pensamiento complejo y las ciencias de la complejidad, cuya maduración se gestó en la década de 1980 y su difusión se afianzó a partir de 1990¹.

En este marco, el objetivo específico del presente trabajo consiste en problematizar la concepción de complejidad, interdisciplina y política que subyace al enfoque teórico-metodológico propuesto por la TSC. Para este fin, la estrategia argumental está organizada en dos momentos. Primero, se explora la relación entre complejidad e interdisciplina lo que permite elaborar tres concepciones de complejidad implícitas en la TSC: la complejidad como concepto metodológico, como concepto organizacional y como concepto evolutivo. Segundo, se examina la dimensión política de la TSC atendiendo, en particular, a las finalidades prácticas del enfoque y a las implicaciones del concepto de marco epistémico. Finalmente, el estudio concluye con una hipótesis que plantea la posibilidad de desarrollar estratégicamente las potencialidades de la TSC como un programa de investigación interdisciplinario de sistemas complejos con alcances sociales y políticos.

Complejidad e interdisciplina desde la perspectiva de la TSC

Rolando García concibió y desarrolló, en los planos teórico y práctico, su teoría de los Sistemas complejos, entre 1960 y 1970. Sin embargo, tuvieron que pasar cuatro décadas para su presentación impresa y su divulgación sistemática como un conjunto coherente de conceptos: en el año 2006 acontece la publicación de su libro *Sistemas complejos. Conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*. Seis años antes de la aparición de esta obra, García (2000) había adelantado algunos aspectos de su propuesta en su trabajo *El conocimiento en construcción*.

De las formulaciones de Jean Piaget a la teoría de los sistemas complejos. La diferencia entre estos dos escritos estriba en el nivel de elaboración teórica de cada uno: mientras que en *Sistemas complejos* García brinda un enfoque fundamentalmente metodológico de la TSC, aunque sin descuidar los aspectos conceptuales y epistemológicos, en *El conocimiento en construcción* —obra netamente epistemológica—, redefine y sistematiza las bases de la epistemología constructivista a la luz de la teoría de los sistemas complejos.

Con la finalidad de introducir las nociones de complejidad e interdisciplina en la TSC, es pertinente preguntarse qué es la Teoría de los Sistemas Complejos o, mejor aún, ¿cuál es la pretensión de la TSC? La respuesta es que la TSC encarna simultáneamente tres pretensiones epistémicas: (i) ofrecer un marco teórico-conceptual para el estudio de los sistemas complejos; (ii) proponer una metodología de investigación interdisciplinaria para el estudio de problemáticas concretas conceptualizadas como sistemas complejos; y finalmente, (iii) elaborar una fundamentación epistemológica del marco teórico y la metodología propuesta. Estas tres pretensiones remiten respectivamente a tres componentes en los que se encuentra organizada la TSC: el componente teórico, el componente metodológico y el componente epistemológico. En cuanto a este último, es oportuno señalar que comprende tanto una concepción de conocimiento como una concepción de la realidad; y en tal sentido, puede hacerse referencia a un componente epistemológico-ontológico².

Hechas las anteriores precisiones, corresponde preguntarse, en el marco de la TSC, ¿qué es la complejidad? y ¿qué es un sistema complejo? Con respecto al primer interrogante, García (2000) enfatiza que “es necesario reparar en el hecho de que no hay definición del sustantivo «complejidad»” (p. 67). En efecto, en el Diccionario de la Real Academia Española se le define como ‘cualidad de lo complejo’,

por lo tanto, el sustantivo ‘complejidad’ remite al adjetivo ‘complejo’, descubriendo en consecuencia, dos observaciones epistemológicas. Primero, permite alertar sobre usos esencialistas o sustancialistas del concepto y que pretenden definir la complejidad en sí³, y por lo tanto, “restarle legitimidad a la pregunta «¿qué es la complejidad?» y cuestionar la expresión «teorías de la complejidad»” (p. 67). Segundo, si la problemática de la complejidad radica en que tiene que ser pensada más bien como adjetivo que como sustantivo, entonces, lo que se identifica son problemas, “fenómenos, situaciones, comportamientos, procesos, a los que se puede calificar de complejos” (p. 67). Esto habilita a interrogarse *quién califica un problema o fenómeno* como complejo en un determinado *contexto* social, histórico o epistémico. Esta doble observación permite plantear una cuestión epistemológica crucial: la problemática de la complejidad no puede reducirse al sujeto ni al objeto de conocimiento, más bien la complejidad como problema emerge de la relación sujeto-objeto (Tarride, 1995); es decir, entre un sujeto que piensa, interroga, conoce, decide y actúa, y un objeto o experiencia que busca ser pensada, interrogada, conocida o transformada.

En relación con el segundo interrogante –¿qué es un sistema complejo?–, resulta conveniente distinguir entre el término ‘sistema’ y el adjetivo calificativo ‘complejo’. Por un lado, la acepción de sistema alude a una totalidad organizada compuesta por elementos heterogéneos y en interacción. Un sistema presenta un comportamiento global y características de conjunto que no pueden reducirse al comportamiento y propiedades de sus componentes considerados aisladamente. Estas propiedades permiten emplazar a la TSC en filiación directa con el pensamiento sistémico clásico (Bertalanffy, 1976).

Sin embargo, la TSC se distingue de la perspectiva sistémica clásica al sostener que un sistema no es un dato de la realidad empírica. Esto quiere decir que un sistema no está dado en la experiencia inmediata de modo positivo

e independiente de un sujeto de conocimiento. Antes bien, el sistema se construye a partir de que el investigador formula una pregunta conductora que le permite recortar un conjunto de elementos y procesos en un dominio de fenómenos de la realidad⁴. Por esta razón, García (2006) afirma que “ningún sistema está *dado* en el punto de partida de la investigación. El sistema no está definido, pero es definible” (p. 39). En consecuencia, la TSC afirma que si bien un sistema no existe a priori, en tanto que fenómeno directamente observable en la realidad, un sistema puede ser observado y estudiado empíricamente.

La afirmación precedente se fundamenta en la epistemología genético-constructivista de Jean Piaget y de la Escuela de Ginebra; Rolando García contribuyó, a su vez y a partir de 1967⁵ al desarrollo de la misma. La TSC asume un enfoque constructivista del conocimiento y afirma una posición anti-empirista. Desde esta postura epistemológica, el conocimiento es concebido como un proceso que se construye a través de una relación dialéctica entre un sujeto y un objeto de conocimiento (García, 2000). Por lo tanto, el conocimiento ni procede ni puede fundamentarse en la observación sensorial de lo que está inmediatamente dado en la experiencia, como sostenían los positivistas lógicos⁶; por el contrario, el constructivismo de Piaget demostró, mediante investigaciones empíricas, que el empirismo es insostenible⁷. Una de las tesis básicas del constructivismo puede resumirse en el *dictum* ‘no hay lectura pura de la experiencia’, lo cual equivale a afirmar que no hay observables puros. Contrariamente, toda observación “supone una previa *construcción* de relaciones por parte del sujeto” (García, 2006, p. 42). Esta precisión permite sostener que la TSC se afirma como un enfoque constructivista de los sistemas complejos.

Habiendo clarificado la noción de sistema, es menester ocuparse del adjetivo ‘complejo’ que acompaña y califica los ‘sistemas’ y que es el objeto de estudio. ¿Qué es lo que hace

complejo a un sistema?; ¿en qué consiste la complejidad de los sistemas complejos? Como respuesta, se propone precisar tres nociones de complejidad, implícitas en la TSC: la complejidad como concepto *metodológico*, como concepto *organizacional* y como concepto *evolutivo*. Cada una de estas concepciones remite respectivamente a tres problemáticas cruciales para la TSC, a saber: la cuestión de la *interdisciplina* como estrategia de investigación requerida para el estudio de los sistemas complejos (dimensión metodológica); la cuestión de la *interdefinibilidad* entre los componentes de un sistema complejo (dimensión organizacional); y finalmente, la cuestión de las *reorganizaciones sucesivas* como modalidad de cambio específica de los sistemas complejos (dimensión evolutiva). A continuación, se exploran cada una de estas conceptualizaciones de complejidad y sus problemáticas asociadas.

La complejidad como concepto metodológico. Es, posiblemente, uno de los rasgos más originales de la TSC y este estudio permite aseverar que Rolando García es, posiblemente, el primer autor en conceptualizar de modo riguroso y sistemático la noción de complejidad desde un punto de vista estrictamente metodológico. El calificativo ‘complejo’ tiene en la TSC un sentido preciso. En particular, García emplea el término complejidad en el sentido de *problemáticas concretas* o, mejor aún, problemas complejos que buscan ser diagnosticados y transformados. Las problemáticas complejas refieren a situaciones en las cuales confluyen múltiples procesos interrelacionados que pertenecen al dominio de distintas disciplinas; para ilustrar, se propone el siguiente ejemplo: las situaciones y fenómenos ligados al cambio climático y la degradación ambiental constituyen *problemáticas complejas* en la medida en que se encuentran involucrados procesos ligados al medio físico-biológico, al sistema productivo, a la organización social y a la estructura económica, entre otros (García, 1994). El conocimiento disciplinario es necesario pero insuficiente para dar cuenta de la complejidad de las

problemáticas ambientales. En consecuencia, la complejidad de un problema está ligada a la imposibilidad de comprenderlo sistémicamente desde una disciplina particular. Dicho de otro modo, una problemática compleja es una situación en la cual los procesos y elementos que la constituyen remiten simultáneamente a múltiples disciplinas. El ejemplo planteado permite presentar, como consecuencia metodológica, la necesidad de articular las disciplinas para estudiar problemáticas complejas y, por lo tanto, conduce al desafío de desarrollar una metodología interdisciplinaria.

La TSC asume explícitamente este desafío pero no define la interdisciplina ‘a priori’ o en abstracto. Por el contrario, “definimos primero el objeto y luego nos planteamos la manera de estudiarlo. Llamaremos entonces *investigación interdisciplinaria al tipo de estudio que requiere un sistema complejo*” (García, 2006, p. 88. El énfasis procede del original). Puede sostenerse, pues, que la interdisciplinaria es una consecuencia metodológica de la complejidad, es decir, una implicancia derivada de conceptualizar una problemática concreta como un sistema complejo. La fundamentación de esta elaboración de la TSC es, asimismo, deudora de la epistemología constructivista y la conceptualización, según Piaget, del sistema de las ciencias.

Para Piaget, las ciencias forman un sistema de orden cíclico, no lineal, de articulación de conocimientos. Cada ciencia no organiza sus conocimientos en un único plano sino en distintos niveles. Así, Piaget (1979) distingue entre el *dominio material* (clase de objetos al que se refiere una ciencia); el *dominio conceptual* (elaboraciones teóricas referidas a los objetos de cada ciencia particular); el *dominio epistemológico interno* (la reflexión de cada ciencia sobre sus propios fundamentos); y, el *dominio epistemológico derivado* (relativo a la problemática más general de la construcción del conocimiento) (Piaget, 1979). En este orden de ideas, la complejidad de un sistema está ligada

al hecho que los elementos componentes de dicho sistema pertenecen al *dominio material* de distintas disciplinas. Este concepto metodológico de complejidad es lo que le permite a García (2006) afirmar que “la interdisciplina implica el estudio de problemáticas concebidas como sistemas complejos”, e inversamente, “el estudio de sistemas complejos exige la investigación interdisciplinaria” (p. 33).

Ahora bien, ¿cuál es la concepción de interdisciplina que sostiene la TSC? En una primera aproximación puede sostenerse que la interdisciplina es una metodología orientada a articular los conocimientos disciplinares necesarios para la comprensión de un sistema complejo. La pregunta crucial, desde el punto de vista metodológico, consiste en saber concretamente en qué consiste dicha ‘articulación’ de disciplinas y cómo llevarla adelante. Abordar esta problemática conduce a caracterizar el núcleo metodológico de la TSC, el cual puede ser sintetizado en las siguientes proposiciones:

Proposición 1. La metodología de investigación interdisciplinaria de sistemas complejos exige la constitución de un equipo multidisciplinario compuesto por especialistas competentes en las disciplinas implicadas en la problemática bajo estudio.

Proposición 2. La metodología interdisciplinaria es un proceso vinculado a un modo de organizar un trabajo colectivo a lo largo del tiempo.

Proposición 3. La metodología interdisciplinaria requiere, al comienzo de la investigación, la articulación de diferentes enfoques disciplinares para formular una “pregunta conductora” que permita delimitar y concebir un “problema común” y construir un “sistema complejo”.

Proposición 4. La metodología interdisciplinaria requiere que los miembros del equipo

multidisciplinario compartan un *marco epistémico*, esto es, según García (2006), “una concepción compartida de la investigación científica y de sus relaciones con la sociedad” (p. 33).

Estas cuatro proposiciones permiten sistematizar un conjunto de implicancias metodológicas de la concepción de interdisciplina sostenida por la TSC.

Implicancia 1. La metodología interdisciplinaria no supone la anulación de las disciplinas ni su integración o fusión en una especie de ‘transdisciplina’. Contrariamente, la investigación interdisciplinaria de un sistema complejo exige conocimientos especializados y especialistas competentes.

Implicancia 2. La interdisciplina es una cualidad de un equipo y no propiedad de un investigador individual: que un científico articule en su labor de investigación conocimientos de distintas disciplinas no lo sitúa en el ámbito del trabajo interdisciplinario.

Implicancia 3. El término multidisciplinaria es reservado para caracterizar al equipo de investigación mientras que la noción de interdisciplina alude específicamente a un proceso, a la forma particular de organizar el trabajo en el tiempo.

Implicancia 4. La metodología interdisciplinaria no emerge espontáneamente por la mera constitución de equipos “multidisciplinarios”, es decir, por el sólo hecho de poner a especialistas de distintas disciplinas a trabajar juntos. En consecuencia, la conformación de equipos multidisciplinarios es una condición necesaria pero no suficiente para el desarrollo de una práctica metodológica interdisciplinaria. Más importante aún es el hecho que el equipo cuente con “marcos epistémicos, conceptuales y metodológicos compartidos” (p. 89).

Implicancia 5. La metodología interdisciplinaria exige la construcción de un problema

común (proposición 3) y un marco epistémico compartido (proposición 4). Son justamente sendas proposiciones las que permiten establecer una distinción precisa y rigurosa entre la investigación interdisciplinaria — tal como la defiende la TSC — y las nociones habituales de multi, poli o transdisciplina. A este respecto, García (2006) observa que en las *investigaciones multidisciplinarias* “se suelen sumar los aportes que cada investigador realiza desde su disciplina particular en torno a una problemática general que puede ser analizada desde diferentes perspectivas” (p. 33). Por esta razón agrega que la multidisciplina, tal como se la practica habitualmente, consiste en un acto de coordinación de resultados y de yuxtaposición de estudios disciplinarios.

Esto quiere decir que la TSC enfatiza la noción de interdisciplina como proceso. En la *investigación interdisciplinaria* de sistemas complejos “la articulación entre las disciplinas comienza en el mismo punto de partida de la investigación” (García, 2006, p. 105) y es condición de posibilidad para delimitar y construir un problema común. Es justamente la construcción compartida de una ‘pregunta’ y un ‘problema’ lo que signa el inicio del proceso de investigación interdisciplinaria.

Tras esta exposición del concepto metodológico de la complejidad, ligado a la concepción de investigación interdisciplinaria de la TSC, es preciso ocuparse de la cuestión de la complejidad como concepto organizacional y como concepto evolutivo. La problemática de la *complejidad como concepto organizacional* está asociada al modo en que la TSC caracteriza las relaciones entre los componentes de un sistema complejo. García acuña el concepto de *interdefinibilidad* para abordar la complejidad organizacional propia de los sistemas complejos. En efecto, “la complejidad de un sistema no está solamente determinada por la heterogeneidad de los elementos” (p. 87). Además, la TSC afirma que “la característica determinante de un sistema complejo es la

interdefinibilidad y mutua dependencia de las *funciones* que cumplen dichos elementos dentro del sistema total” (p. 87).

La interdefinibilidad de los elementos de un sistema complejo significa que “los componentes de un sistema [...] no son independientes sino que se determinan mutuamente” (p. 49). En consecuencia, las propiedades y comportamientos de un componente de un sistema complejo no pueden ser definidas aisladamente ni deducidas de cualidades intrínsecas de cada elemento. Por el contrario, la noción de interdefinibilidad señala que las propiedades y comportamientos de un elemento, se definen en virtud del sistema de relaciones en las que se encuentra inscripto. Así, por ejemplo, en el estudio de un sistema socio-agro-ambiental, la degradación de un ecosistema y la desnutrición de los sectores populares son procesos interdefinibles en donde confluyen factores vinculados al “*subsistema físico* (suelo, agua, clima), el *subsistema productivo* (cultivos, métodos de producción) y el *subsistema socioeconómico* (grupos sociales, condiciones económicas, factores políticos)” (p. 143). En este sentido, González (2005) apunta que la interdefinibilidad remite a procesos en los que “confluyen múltiples factores que no pueden ser considerados sólo como dependientes o como independientes sin que se deje de entender cómo *unos definen a los otros* o influyen en la reestructuración de los otros” (p. 77).

Por lo tanto, se puede declarar que el concepto de *interdefinibilidad* enfatiza la primacía de las relaciones en la constitución de los componentes en lugar de considerar a dichos componentes como constituidos previamente a la configuración de las relaciones. Dicho de otro modo, las cualidades de las partes componentes de un sistema se re-significan en la medida en que forman parte de una totalidad organizada. Es por esta razón que González (2005) prefiere emplear el concepto de ‘interdefinibilidad’ en lugar de ‘interacción’, pues el primero permite superar la acción de cosificar que define al segundo (p. 78).

El concepto de interdefinibilidad guarda relación con lo que Herbert Simon (1973), en un texto pionero del enfoque de la complejidad, denominó como descomponibilidad, cuasi-descomponibilidad y no descomponibilidad. Un sistema descomponible es aquel en el cual las partes componentes pueden ser *separadas* para ser estudiadas y modificadas de modo aislado e independiente unas de otras, sin que esto comprometa la organización del sistema. Por el contrario, esto no es posible en un sistema cuasi o no descomponible, en el cual las relaciones entre los elementos son fundamentales, de modo tal que en el largo plazo, “el comportamiento de cada uno de los componentes depende, en forma conjunta únicamente, del comportamiento de los componentes restantes” (p. 145). En la concepción de García (2006), los sistemas complejos son sistemas no descomponibles y la *no descomponibilidad* se debe específicamente a la *interdefinibilidad* de los componentes (p. 182).

Es relevante enfatizar que el concepto de interdefinibilidad plantea fuertes implicancias epistemológicas y metodológicas para la TSC. En primer lugar, la interdefinibilidad conduce a asumir un enfoque antireduccionista por cuanto el conocimiento analítico de las partes, consideradas aisladamente, no es suficiente para comprender el sistema como totalidad organizada compleja. Más aún, el reduccionismo bloquea la comprensión sistémica de la complejidad por cuanto desune elementos y procesos interdefinibles. En segundo lugar, la interdefinibilidad impone consecuencias metodológicas para el tipo de estudio que requiere un sistema complejo. En efecto, los elementos interdefinibles de un sistema complejo no pueden, por lo tanto, ser separados y estudiados aisladamente (García, 2006, p. 21). Por esta razón, un sistema complejo “no puede ser adecuadamente descrito, ni su funcionamiento explicado, por la mera adición de enfoques parciales provenientes de estudios (disciplinarios) independientes de cada uno de sus componentes” (p. 68). El concepto de complejidad organizacional (es decir la interdefinibilidad y no descomponibilidad) permite

especificar los requisitos de una metodología de trabajo interdisciplinaria para el estudio de sistemas complejos, tal como fue descrita anteriormente.

Por último, *la complejidad como concepto evolutivo*, apunta a problematizar la dinámica de los sistemas complejos y su pauta de cambio a lo largo del tiempo. Es así como García sostiene que los sistemas complejos son *sistemas abiertos* en el sentido que carecen de límites precisos y están sometidos a intercambios permanentes con el medio externo. Además, propone el concepto de *condiciones de contorno* para especificar las formas que asumen los *flujos de intercambio* (de entrada y de salida) entre el sistema y su entorno. El punto crucial a destacar radica en que “la interacción del sistema con su entorno es la principal generadora de sus cambios” (Duval, 1999, p. 79). Por lo tanto, comprender la evolución de un sistema implica analizar la historia de los intercambios que ha tenido con su entorno y sus mutuas repercusiones.

De otra parte, cabe destacar dos postulados centrales de la TSC: la dinámica no lineal y las reorganizaciones sucesivas. García establece una clara relación entre el constructivismo de Piaget, dedicado al estudio del sistema cognoscitivo, y los sistemas disipativos estudiados por Ilya Prigogine, en el marco de la termodinámica de los procesos irreversibles. Según García, Piaget se adelantó varias décadas al estudio de la no linealidad de los sistemas complejos, característica de la termodinámica del no equilibrio de la Escuela de Bruselas⁸. ¿Qué es la no linealidad? Un fenómeno no lineal se caracteriza por una ‘sensibilidad a las condiciones iniciales’, esto quiere decir que un pequeño cambio o perturbación puede, en ciertas condiciones, propagarse a todo el sistema produciendo una reorganización de conjunto⁹.

Basada en la epistemología de Piaget y la termodinámica de Prigogine, la TSC problematiza tres pautas o modalidades de cambio de los

sistemas complejos, y que han sido denominadas así: *la hipótesis continuista*, *la hipótesis rupturista* y *la hipótesis no lineal*. La primera afirma que el desarrollo de un sistema se despliega por un proceso acumulativo de carácter lineal y unidireccional; en tal sentido, el continuismo apoya la hipótesis del progreso o direccionalidad en la evolución de un sistema determinado (social, político, económico, cognoscitivo). En el plano epistemológico, esta hipótesis fue defendida por el positivismo lógico. En segunda instancia, la hipótesis rupturista se distancia críticamente del enfoque anterior y afirma que el cambio se produce por procesos discontinuos. La discontinuidad implica que la historia de un sistema evoluciona a través de rupturas o saltos. En el ámbito del debate epistemológico, esta posición se expresa claramente en el rupturismo historicista suscitado por el trabajo de Kuhn sobre las revoluciones científicas¹⁰.

Sin embargo, en la perspectiva de la TSC, ni el continuismo ni el rupturismo pueden dar cuenta de la complejidad de la relación entre la continuidad y el cambio, es decir, cómo una nueva estructura (una molécula, una especie, un sistema social, una teoría científica o una estructura cognitiva) emerge a partir de la transformación de una estructura precedente. En contraste con estas dos perspectivas, la TSC sostiene un principio de evolución no lineal de los sistemas complejos según el cual, el cambio es esencialmente en un proceso dialéctico¹¹. La dialéctica del cambio señala que los sistemas complejos se desarrollan por “reorganizaciones sucesivas, lo cual implica una alternancia de períodos más o menos estables, con períodos de desequilibrios del sistema, producidos por perturbaciones” (García, 2000, p. 80). El principio de reorganizaciones sucesivas especifica que un sistema complejo está sometido a procesos de desestructuración y reestructuración, de desequilibración y reequilibración, de desorganización y reorganización.

El principio de no linealidad y de reorganizaciones sucesivas plantea, igualmente,

consecuencias metodológicas para la TSC. La investigación y diagnóstico de un sistema complejo requiere elaborar una memoria de los procesos de estructuración de dicho sistema, es decir una “historia de los procesos que condujeron al tipo de organización (estructura) que presenta [un sistema] en un momento dado” (García, 2006, p. 81). Este principio metodológico se encuentra condensado en el *dictum* de la epistemología constructivista formulado por Piaget: “no hay estructura sin historia, ni historia sin estructura”. Más aún, puede afirmarse que “una estructura es historia organizada” (Rodríguez-Zoya, 2013, p. 84). Por esta razón, se puede proclamar que los sistemas complejos (físicos, biológicos, sociales, cognoscitivos) son sistemas históricos, por cuanto la organización de un sistema es el resultado de un proceso evolutivo. Con todo, el principio de reorganizaciones sucesivas apunta a problematizar el carácter histórico y no lineal de la estructura de los sistemas complejos.

La dimensión política de la TSC

La TSC se afirma como un enfoque axiológicamente no neutral que asigna un rol explícito a los valores éticos y políticos en el proceso de construcción del conocimiento (Becerra & Castorina, 2016b; Castañares-Maddox, 2009; Rodríguez-Zoya, 2014). Esta dimensión política de la TSC se manifiesta en dos planos: en la arquitectura interna de la TSC y en la finalidad práctica de la teoría. En cuanto a la primera cuestión, el concepto de *marco epistémico* permite especificar y fundamentar el rol teórico y metodológico que juegan la cosmovisión y los sistemas de valores en la orientación y concepción del diseño de una investigación científica. En segundo lugar, la TSC reclama una finalidad epistémica y política. Por un lado, la TSC tiene como pretensión epistémica ‘construir mejor conocimiento’ a través de un proceso de investigación interdisciplinaria. Por otro lado, la TSC afirma que el conocimiento construido por una práctica metodológica interdisciplinaria tiene una finalidad social y política, por cuanto lo que

se pretende es diseñar estrategias para actuar y transformar un sistema complejo.

En consecuencia, la TSC se sustenta en lo que se propone conceptualizar como un doble principio epistémico-político: ‘investigar para conocer y diagnosticar’ e ‘investigar para actuar y transformar’. En efecto, “el primer objetivo en el estudio de un sistema complejo es establecer un *diagnóstico integrado*” (García, 2006, p. 97), para lo cual es necesario reconstruir la evolución de los procesos y mecanismos que condujeron a la estructuración actual del sistema ya que “sólo a través de esta historia es posible interpretar lo que sucede actualmente” (p. 148). El segundo objetivo es “poder actuar sobre el sistema” (p. 97). Esta pretensión práctica constituye, en realidad, la principal motivación en el estudio de un sistema complejo (por ejemplo, revertir la degradación del ecosistema, mejorar el acceso de los sectores populares al alimento, etc.).

El segundo objetivo conduce a enlazar los estudios de diagnóstico con “estudios de propuestas alternativas [...] de carácter prospectivo” (p. 102). Estos últimos requieren concebir un nuevo estado del sistema y evaluar las transformaciones de los procesos y mecanismos que se han de poner en marcha para lograr que el sistema evolucione, desde las condiciones iniciales, al futuro estado deseado. El propio García (2006) reconoce que el diseño de programas de acción y la elaboración de políticas orientadas a transformar un sistema complejo, entraña un enorme desafío. La principal dificultad reside, a su juicio, “en el juego de interacciones entre procesos con dinámicas diversas y con *diferentes escalas temporales de desarrollo*” (p. 105). Es justamente la no linealidad de las relaciones entre componentes y procesos, la que restringe marcadamente la predictibilidad de los sistemas complejos a largo plazo. No obstante esta dificultad, lo que interesa destacar en este análisis, es que la TSC constituye un enfoque político-epistémico de los sistemas complejos cuya pretensión práctica se orienta simultáneamente, a la construcción

de conocimiento interdisciplinario y al diseño de estrategias políticas de acción para intervenir sobre los sistemas problematizados.

El concepto de *marco epistémico* es la piedra angular a través de la cual la TSC incorpora, de modo crítico y reflexivo, la dimensión ético-política en la arquitectura teórico-metodológica del enfoque. El concepto de *marco epistémico* es introducido por Jean Piaget y Rolando García (2008) en el capítulo IX de *Psicogénesis e historia de la ciencia* y es retomado por García (2000 y 2006) en dos obras posteriores (*El conocimiento en construcción* y *Sistemas complejos* respectivamente). A partir de una comparación entre estos tres *corpus*, se distinguirán dos niveles de aplicación del concepto *marco epistémico*, y estos serán mencionados, en adelante, así: *marco epistémico*₁ y *marco epistémico*₂.

Se considera *marco epistémico*₁ al nivel de análisis epistemológico utilizado para explicar la sociogénesis del conocimiento desde la perspectiva de la historia de la ciencia. Piaget y García (2008) puntualizan que los cambios de marco epistémico marcan una reorganización en la historia de la ciencia; un ejemplo de ello es la revolución galileano-newtoniana, que dio origen a la ciencia moderna e implicó la consolidación de un nuevo marco epistémico.

Estos autores conciben el marco epistémico como la unión indisoluble de paradigmas sociales y epistémicos. El concepto de paradigma social refiere al tejido de factores sociales (políticos, económicos, filosóficos, religiosos e ideológicos) que influyen en la instauración de una concepción de la sociedad y de la naturaleza. En este sentido, el marco epistémico se podría definir como el término alemán *Weltanschauungen*, que designa “una concepción del mundo o cosmovisión”. Dos ejemplos de ello son: la civilización china plantea una armonía cósmica y en el *Tao de la Naturaleza*, concibe el mundo como un gran organismo donde priman procesos y transformaciones cualitativas; por su parte, en la civilización griega la concep-

ción aristotélica concibe un mundo de sustancias y esencias estáticas.

A todo lo anterior se suma que el concepto de paradigma epistémico expresa una concepción acerca de lo que formaliza un conocimiento válido. Este paradigma no se impone a los individuos de un grupo, sino que es la manera ‘natural’ de considerar la ciencia y el conocimiento en un momento dado. Así, por ejemplo, la mecánica newtoniana tardó más de treinta años en ser aceptada en Francia por no ser considerada como una teoría científica que brindara una explicación física de los fenómenos. Décadas más tarde, el mecanicismo y el reduccionismo se convirtieron en el modo paradigmático de explicación, y ninguna teoría sería considerada científica si no brindaba una explicación a la de Newton (Piaget & García, 2008, p. 231). Aquí encontramos una problemática epistemológica clave, relativa al hecho de la aceptación o rechazo de conceptos o teorías a las que, en cierto momento histórico, se les niega el carácter científico.

Como se mencionaba un poco más arriba, una vez que un marco epistémico se constituye, conforma una unidad en la cual “resulta indiscernible la contribución que proviene de la componente social o de la componente intrínseca al sistema cognoscitivo” (Piaget & García, 2008, p. 234); es decir, los aspectos relativos al paradigma social y al epistémico. Un marco epistémico expresa, entonces, una “concepción del mundo de una sociedad que condiciona el tipo de ciencia que en ella se desarrolla” (García, 1999, p. 5). Es necesario enfatizar que las concepciones del mundo, de la naturaleza y de la sociedad inciden en el desarrollo del conocimiento científico *sólo en la medida* en que constituyen un marco epistémico que condiciona “las características de las conceptualizaciones y las actividades de carácter científico” (García, 2000, p. 159). En síntesis, el *marco epistémico*₁ se caracteriza por ser

Un sistema de pensamiento, rara vez explicitado, que permea las concepciones de la épo-

ca en una cultura dada y condiciona el tipo de teorizaciones que van surgiendo en diversos campos del conocimiento. [...] un marco epistémico *condiciona* las teorizaciones en diversas disciplinas, pero *no determina su contenido*. Orienta y modula los marcos conceptuales, pero no los especifica (García, 2000, p. 157).

Ahora, y en contraste, al concepto de *marco epistémico*₂, García lo sitúa, en su obra *Sistemas complejos*, en un nivel propiamente metodológico. Uno de los requisitos más exigentes de la TSC consiste en afirmar que “los miembros de un equipo multidisciplinario de investigación interdisciplinaria deben compartir un marco epistémico” (García, 2006, p. 107). En términos más específicos, lo que congrega a los miembros de un equipo para el estudio interdisciplinario de un sistema complejo, es “una concepción compartida de la relación ciencia-sociedad (es decir, un marco epistémico) que permitirá definir la problemática a estudiar bajo un mismo enfoque” (p. 35). Más aún, un marco epistémico “fija *normas*, basadas en *sistemas de valores* que orientan el tipo de preguntas” y los objetivos que orientan una investigación científica concreta (p. 106); y expresa, asimismo, una concepción del mundo y la jerarquía de valores del investigador (p. 35). Sintetizando, los dos conceptos de marco epistémico presentados se diferencian por su nivel de análisis y contexto de uso: la historia de la ciencia (marco epistémico₁) y la práctica científica concreta (marco epistémico₂), aunque no difieren en su núcleo significativo.

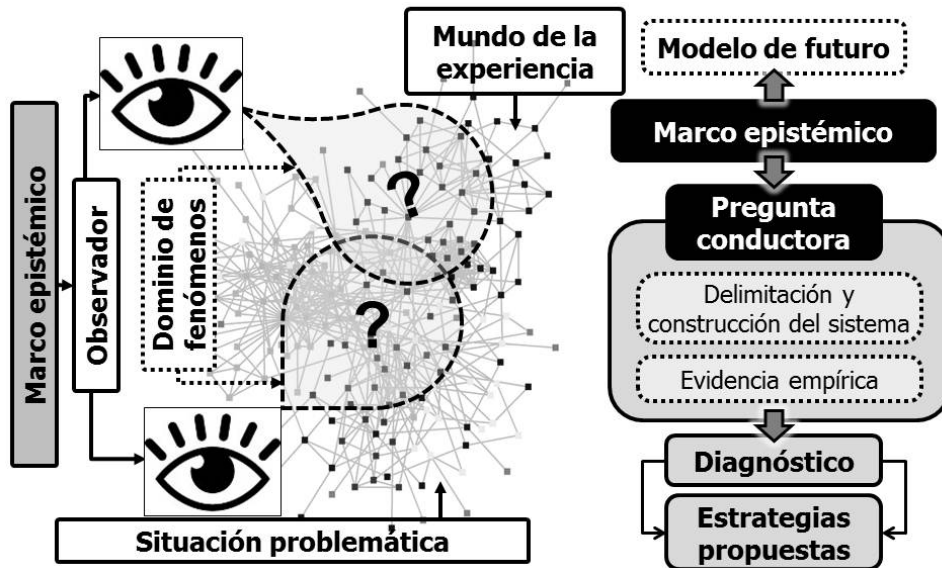
En el plano de la práctica científica, el concepto de marco epistémico adquiere una particular relevancia por cuanto permite destacar la importancia metodológica de hacer explícita la cosmovisión, el sistema de valores y el marco normativo que guía una investigación científica de carácter empírico. Específicamente, el marco epistémico asigna un rol metodológico a los valores ético-políticos en la concepción y diseño de una investigación. Cabe preguntarse, pues, de qué modo el marco epistémico incide en la metodología de la investigación. Como

se señaló anteriormente, el marco epistémico no determina el contenido de una teoría pero sí condiciona la arquitectura metodológica de la investigación en cuatro niveles. En el primero, el marco epistémico condiciona el tipo de preguntas que se formula un investigador frente a un dominio de la experiencia problematizado (por ejemplo la degradación ambiental, la malnutrición, etc.) y, por lo tanto, influye también en la selección de los objetivos de la investigación. En el segundo nivel, al condicionar la pregunta conductora, el marco epistémico incide en la delimitación del dominio empírico de la investigación y en la construcción de la observación científica, esto es, en el tipo de evidencia empírica requerida para dar respuesta a los interrogantes planteados. En el tercero, el marco epistémico respalda las deducciones construidas sobre el material empírico; por lo tanto, condiciona tanto el diagnóstico obtenido

como las estrategias formuladas. Por último y como cuarto nivel, el marco epistémico condiciona, sin duda, el modelo de futuro o situación objetivo, es decir, el nuevo estado hacia el cual se desea orientar la transformación del sistema complejo para revertir la problemática estudiada. Por esta razón, puede sostenerse que dada una misma situación problemática, dos observadores con dos marcos epistémicos distintos, probablemente, delimitarán y construirán sistemas complejos diferentes.

En estos dos últimos casos se llevará adelante una ‘investigación científica de carácter empírico’ con diseños metodológicos que pueden ser igual de rigurosos pero, los modelos de futuro, las conclusiones teóricas fundadas empíricamente y las implicancias ético-políticas serán netamente distintos, como se representa en la Figura 1.

Figura 1. Gravitación del marco epistémico en la arquitectura metodológica de la investigación



Fuente: Elaboración propia.

A continuación se analizan dos ejemplos que dilucidan la gravitación del marco epistémico en el desarrollo de una investigación empírica. El primer ejemplo proviene del contexto de la investigación de García sobre la sequía y

el cambio climático. El segundo corresponde a una comparación entre el Modelo de ‘Los límites del crecimiento’, del Club de Roma y el Modelo Mundial Latinoamericano, de la Fundación Bariloche.

Durante la década de 1960-1970, en distintas partes del planeta se presentaron / hubo prolongadas sequías que provocaron escasez de alimentos y profundas hambrunas. En 1974, la Conferencia Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas alertó sobre la apremiante crisis alimenticia. En este problemático contexto, surgieron varios proyectos de investigación sobre el cambio climático y los problemas alimentarios. En esta misma época, García dirigió el “Programa de Investigación Global de la Atmósfera” (GARP) de la Organización Meteorológica Mundial, y el programa ‘La sequía y el hombre’ de la Federación Internacional de Institutos de Estudios Avanzados (IFIAS)¹³. García desarrolló estas investigaciones sobre un marco epistémico diferente al que, sobre esa temática, predominaba en ese entonces. A continuación se examinan comparativamente los respectivos enfoques.

Como el propio García (2000) relata, las investigaciones dominantes estaban organizadas en torno a la siguiente pregunta conductora: “¿Cómo se puede aumentar la producción de alimentos en la región X?” (p. 71). Este interrogante se imponía como necesario e indiscutible dado que las hambrunas eran causadas por la escasez de alimentos. Tal pregunta conductora orientaba un recorte del dominio empírico centrado en la relación entre la población, la producción y el consumo. La variable demográfica resultaba clave para lograr un equilibrio entre producción y consumo. Asimismo, era crucial el incremento de la productividad para satisfacer la demanda de alimentos. Por esta razón, conceptos como el de ‘seguridad alimentaria’ y ‘autosuficiencia’ jugaban un rol prominente en el marco de estas elaboraciones teóricas. En lo que respecta a las inferencias y diagnósticos realizados, los enfoques sostenían que las ‘causas’ del problema eran las ‘catástrofes naturales’ (las sequías); la superpoblación y alta tasa de natalidad de los países ‘en vías de desarrollo’; y el atraso de las técnicas agrícolas de los países pobres que les impedían aumentar la productividad. Sustentadas en estos hallazgos, las estrategias políticas propuestas para actuar sobre el problema se orientaban a im-

plementar programas de control de natalidad y de modernización de la agricultura. Al respecto, como destaca con contundencia García, el principio –simplista– de estas investigaciones era “había que reproducirse menos y producir más” (García, 2006, p. 58).

Como las investigaciones lideradas por García se sustentaron en un marco epistémico diferente, la pregunta conductora se transformó y se planteó en estos términos: “¿Cómo y por qué se ha modificado el *acceso a los alimentos*, por parte de los sectores populares?” (p. 59). Esto suscitó la reorientación del dominio empírico que ahora hacía foco en la relación entre el medio físico, la producción y la sociedad. En consecuencia, la construcción de evidencia empírica no se limitó a “seguir al alimento desde su producción hasta el consumo” (p. 59) y esto permitió observar procesos y realizar inferencias de un talante diferente, como diagnosticar que los “cambios introducidos en el sistema productivo [produjeron una] utilización abusiva del medio físico” (p. 59). De modo concomitante a la degradación del ecosistema se produjo también la marginación de sectores sociales, especialmente con el deterioro de las condiciones de trabajo y niveles de nutrición. En ningún caso podía culparse a un único factor (la sequía), sino que había que considerar también causas ligadas a la estructura socioeconómica y al modelo productivo.

El segundo ejemplo consiste en aplicar la categoría de marco epistémico para comparar las implicancias epistémicas y ético-políticas de dos modelos globales que tuvieron auge en la década de 1970. Por un lado, el informe encargado por el Club de Roma, publicado bajo el nombre *Los límites del crecimiento: informe al Club de Roma sobre el predicamento de la humanidad* (Meadows, 1972); y por el otro, una respuesta crítica a este paradigma, preparada por un grupo de especialistas de la Fundación Bariloche y publicada bajo el título de *¿Catástrofe o Nueva Sociedad?. Modelo Mundial Latinoamericano* (Herrera et al., 2004).

El *Club de Roma* fue fundado en 1968 como una organización no gubernamental cuyo propósito era estudiar la dinámica mundial, los problemas de la sociedad global y las implicancias de las tendencias actuales en el largo plazo. En este marco, el Club de Roma encargó al Massachusetts Institute of Technology (MIT) la construcción de un modelo de la dinámica global. El equipo del MIT responsable de ese trabajo fue dirigido por Meadows y, desarrolló el *World III*, “el primer modelo mundial auspiciado por el Club de Roma, como una nueva propuesta para el sistema global” (Gallopín, 2004, p. 13). Básicamente, la pregunta conductora del informe fue cómo evitar una catástrofe mundial, y ésta se derivaba del marcado proceso de crecimiento demográfico y agotamiento de los recursos renovables. Con el fin de responder a tal inquietud, se construyó un modelo formal, de base matemática, y se empleó la técnica de modelado y simulación, tomado de la Dinámica de Sistemas, creada por Jay Forrester a comienzos de la década de 1960. El objetivo era establecer un modelo de la dinámica mundial y simular la evolución del crecimiento poblacional y de los recursos del planeta.

El diagnóstico elaborado por este informe advertía que el mundo se dirigía hacia una catástrofe y concluía que el sistema mundial era inviable debido a la tendencia de crecimiento poblacional y consumo de recursos, y que habría, por lo tanto, que poner límites físicos al crecimiento. A partir de este dictamen, la estrategia de acción sugerida por Meadows fue “que en los países centrales se mantuviera un crecimiento económico cero y en la periferia un control y reducción de la población” (Oteiza, 2004, p. 9). En este contexto, cabe destacar que el *World III* se afirmaba como “un modelo objetivo y libre de valores basado en nuestro mejor y más actual conocimiento” (Gallopín, 2004, p. 14) y, asimismo, pretendía constituirse como una herramienta política para la toma de decisiones.

A partir de una conferencia celebrada en Río de Janeiro en 1970, auspiciada por el Club

de Roma con el propósito de analizar y discutir el *World III*, la Fundación Bariloche de Argentina brindó el financiamiento y el espacio institucional en donde un grupo interdisciplinario de científicos desarrolló el *Modelo Mundial Latinoamericano*. Se trata del primer y “único modelo global elaborado en el Sur” (Gallopín, 2004, p. 13), como respuesta estratégica al modelo del Club de Roma.

El objetivo era “la construcción de un «modelo mundial alternativo»” (Oteiza, 2004, p. 8), de carácter formal, empleando la misma técnica utilizada por el grupo del MIT (la Dinámica de Sistemas), y haciendo uso de las mismas variables que el *World III*, pero orientado por un marco epistémico diferente. El “modelo Bariloche” es producto de una concepción del mundo y un posicionamiento ético-político cuya principal motivación era hallar respuestas a la inquietud de cómo construir un mundo mejor. El marco epistémico del modelo Bariloche no pretendía ser axiológicamente neutral sino que asumía un marco normativo explícito, cuya finalidad estratégica era señalar “una manera de alcanzar la meta final de un mundo liberado del atraso y la miseria” (Herrera et al., 2004, p. 45).

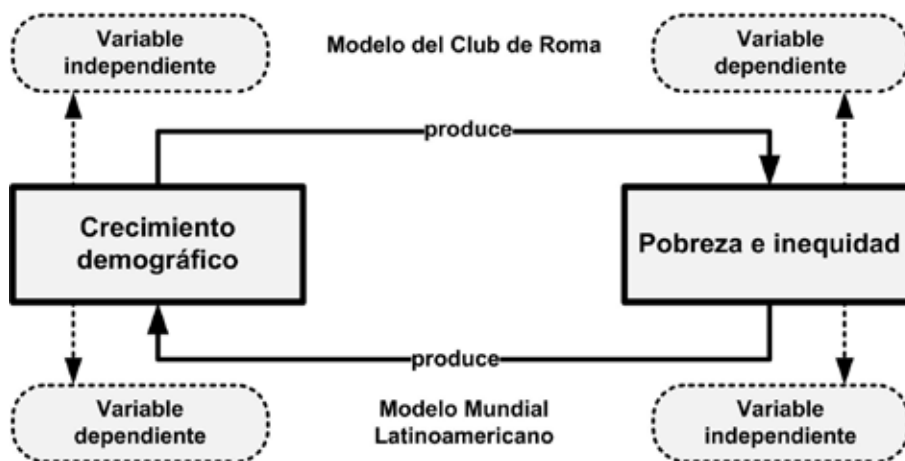
Desde este marco epistémico, el modelo Bariloche reemplazó la pregunta conductora del Club de Roma por “¿cómo los recursos del mundo podrían ser usados de modo más efectivo para mejorar la vida de la población?” (Castro & Jacovkis, 2015, p. 4). La construcción del modelo formal incorporó el concepto de ‘satisfacción de necesidades básicas’ y propuso que habría de incrementarse la ‘esperanza de vida al nacer’ por ser la variable más sensible a la inequidad. El *Modelo Mundial Latinoamericano*, implementado como un modelo de simulación matemática, se utilizó a manera de herramienta para analizar la viabilidad de construir un futuro alternativo con los recursos disponibles en el mundo en ese momento. Una de las principales conclusiones del grupo de especialistas de la Fundación Bariloche fue la demostración de la posibilidad de satisfacer las

necesidades básicas. En desacuerdo crítico con los postulados del modelo del MIT, el *Modelo Mundial Latinoamericano* determinó que los principales límites no eran sólo físicos sino además, y fundamentalmente, políticos. Planteado de otra manera, se dedujo que con los recursos disponibles se podía lograr la construcción de un futuro alternativo en el que se hallase sustancialmente fortalecida la calidad de vida de la población; por lo tanto, los límites no estaban estrictamente ligados al agotamiento de recursos sino a la transformación de las relaciones de poder existentes (Herrera et al., 2004, p. 159).

Otro hallazgo decisivo fue revelar el impacto del “aumento del bienestar de la población en la disminución de las tasas de crecimiento demográfico” (Oteiza, 2004, p. 11). Este resultado permite destacar la gravitación del marco epistémico tanto en la organización de la arquitectura metodológica de una investigación como en el tipo de inferencias causales que se construyen con modelos científicos. En efecto, el marco epistémico definido por el grupo Bariloche permitió invertir la relación entre demografía e inequidad, tal como la sostenía el informe del Club de Roma. Para este último, el crecimiento demográfico jugaba el rol de variable independiente que permitía explicar la distribución desigual de recursos. La consecuencia política de este mo-

delo explicativo era que para desarrollarse económicamente se debía restringir la expansión poblacional. El modelo Bariloche “adoptó la explicación opuesta, que la pobreza y la inequidad son los mayores propulsores del crecimiento poblacional” (Gallopín, 2004, p. 15). Su hipótesis de que “la única manera realmente adecuada de controlar el crecimiento de la población es a través de la mejora de las condiciones básicas de vida” (Herrera et al., 2004, p. 47), fue verificada empleando una simulación desarrollada con un programa informático. Las implicancias políticas del modelo Bariloche pueden sintetizarse en el lema “el mejor contraceptivo es el desarrollo económico” (Pérez-Díaz, 1994, p. 9), que se constituyó en una crítica certera a las formulaciones neomalthusianas de control poblacional promovidas por el Club de Roma. En suma, la redefinición operada en el modelo Bariloche permite ilustrar el modo en que el marco epistémico condiciona las inferencias y las relaciones causales de una teoría o modelo científico; asimismo, destacar que la redefinición de un modelo explicativo —en este caso particular a través de la inversión de la relación entre las variables independientes y dependientes— tiene consecuencias políticas que no son, en ningún caso, axiológicamente neutrales. La figura 2 representa la inversión epistémica del modelo explicativo operado por el modelo Bariloche.

Figura 2. Inversión epistémica del modelo explicativo.



Fuente: Elaboración propia.

Para concluir, en los modelos expuestos (*World III - Límites del crecimiento* y *Modelo Mundial Latinoamericano*) subyacen dos marcos epistémicos distintos que condicionan tanto la arquitectura teórica y metodológica de cada patrón científico, como sus implicancias éticas y políticas. La disertación de la Fundación Bariloche supuso una crítica ético-política al marco normativo implícito del modelo del Club de Roma. No se trataba de ‘evitar una catástrofe’ futura por un posible agotamiento de recursos, más bien “la catástrofe ya estaba instalada” (Oteiza, 2004, p. 11) puesto que “la mayor parte de la humanidad vivía en un estado de pobreza y mi-

sería” (Gallopín, 2004, p. 16). Por lo tanto, la estrategia política sustentada en el modelo del Club de Roma se dirigía a mantener el orden mundial de ese entonces garantizando, por un lado, que se conservaran los niveles de vida avanzados de las sociedades capitalistas e industrializadas y, por el otro, continuar la marginación y pobreza de vastos sectores de la población mundial. En contraste, el marco epistémico del modelo Bariloche planteaba la construcción de un sistema-mundo alternativo basado en la equidad, la solidaridad, el no consumismo y la participación plena (Herrera et al., 2004). En la tabla 1 se esquematizan las diferencias entre ambos modelos.

Tabla 1. Comparación de los marcos epistémicos subyacentes en los modelos del Club de Roma y de la Fundación Bariloche.

Modelo	Modelo <i>World III</i> del Club de Roma	Modelo Mundial Latinoamericano de la Fundación Bariloche
Preguntas conductoras	¿Cómo evitar una catástrofe?; ¿qué sucederá con las estructuras del mundo en el futuro (en 20 años, en 100 años)?	¿Cómo construir un mundo mejor?; ¿cómo los recursos del mundo podrían ser usados más efectivamente para mejorar la vida de la población?
Diagnóstico	Establecer límites físicos al crecimiento mundial por agotamiento de recursos y crecimiento exponencial de la población.	Implantar límites sociopolíticos y no sólo físicos, ligados a la distribución desigual del poder.
Estrategia	Aplicar programas de control de natalidad en los países pobres y restricción al crecimiento económico en los países ricos.	Satisfacer las necesidades básicas e incrementar la expectativa de vida al nacer.
Marco epistémico	Conservación del ‘orden mundial’ existente.	Construcción de un futuro alternativo. Modelo de sociedad participativa, no consumista, solidaria y basada en la equidad.

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

La Teoría de los Sistemas Complejos formulada por Rolando García, constituye una propuesta original que se diferencia tanto del enfoque del pensamiento complejo como de las ciencias de la complejidad. La arquitectura teórica y metodológica hace que la TSC se establezca como una propuesta relevante tanto en el plano epistémico como político. En el primer caso, la TSC instaura una perspectiva teórica robusta, metodológicamente operativa y fundamentada epistemológicamente para la construcción de conocimiento interdisciplinario

sobre problemáticas complejas concretas. En el plano socio-político, la TSC se afirma como un enfoque para el diagnóstico de un sistema complejo y el diseño de estrategias para su transformación. El concepto de marco epistémico juega un rol crucial para determinar la dimensión política de los sistemas complejos, y a ellos se puede agregar que es una poderosa categoría epistemológica y metodológica que permite romper la equivalencia entre *neutralidad valorativa* y *objetividad científica*, tradicionalmente asociadas en la concepción positivista de Ciencia. A través del concepto de marco epistémico la TSC afirma la posibilidad de construir *objetividad sin neutralidad valorativa*. Dicho de otro modo, toda investigación supone una concepción del mundo,

un posicionamiento ético-político y un sistema de valores condicionado por el marco epistémico ya que ningún trabajo de problematización ni ninguna pregunta surge de un investigador axiológicamente neutral (García, 2000, p. 72). Pero esto no implica abandonar el rigor lógico, teórico o metodológico, ni renunciar a la construcción de la objetividad científica; es decir, a la oportunidad de una crítica intersubjetiva de juicios y razonamientos basados en evidencia empírica. A través del concepto de marco epistémico, la TSC reclama la posibilidad de elaborar un concepto más complejo de objetividad que incluya reflexivamente los juicios ético-políticos y las cosmovisiones, como orientadores del núcleo de decisiones metodológicas de un proceso de investigación. En cualquier caso, el problema de la objetividad en relación con el constructivismo epistemológico se revela como un tema de trabajo pertinente para el desarrollo de la TSC (que puede ser objeto de trabajos posteriores). Adicionalmente, la explicitación del marco epistémico constituye una apuesta epistémico-política dirigida a la construcción de modelos teóricos rigurosos, empíricamente fundamentados, metodológicamente robustos y axiológicamente no neutrales, es decir, políticamente orientados y éticamente informados.

Este artículo concluye con una hipótesis que amerita ser desplegada y debatida en trabajos posteriores: la TSC elaborada por Rolando García no formula simplemente un enfoque teórico y una metodología de trabajo para la investigación interdisciplinaria de sistemas complejos desde bases epistemológicas constructivistas; más bien, la TSC entraña la potencialidad de estimular el desarrollo de programas de investigación con alcances sociales y políticos. La construcción de programas de investigación interdisciplinarios en problemáticas complejas concretas requiere, como línea de trabajo futuro, de una crítica sistemática a la TSC para identificar debilidades teóricas, metodológicas y epistemológicas de la propuesta y esclarecer las condiciones epistémicas, políticas e institucionales necesarias para su desarrollo.

Notas

¹ Por los límites de este trabajo, no resulta factible discutir críticamente el posicionamiento de la TSC en relación al pensamiento complejo y las ciencias de la complejidad. Para una contextualización de la TSC con otras vertientes de la complejidad y teorías sistémicas en ciencias sociales, véase (Becerra, 2016; Rodríguez-Zoya, L. & Rodríguez-Zoya P., 2013).

² Distintos autores han tomado a su cargo la discusión epistemológica y teórico-metodológica de la propuesta de Rolando García. Al respecto, véase (Amozurrutia, 2012; Becerra, 2014; Duval, 1999; Rodríguez-Zoya, 2011b).

³ El propio García observa, en una conferencia dictada en el año 1999 en el Laboratorio Tandar de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) de Argentina, que “en toda ciencia hay conceptos que no se definen” (García, 1999). Así, por ejemplo, señala que la Matemática se ocupa de los números y la Mecánica del movimiento, pero ni la Matemática ni la Mecánica definen qué es un número y qué es el movimiento. En efecto, la Matemática puede definir distintos tipos de números (números naturales, primos, fraccionarios, irracionales, etc.) pero no define qué es el número en sí. Asimismo, la Mecánica no determina qué es el movimiento sino cómo se produce el movimiento. Esta observación permite citar uno de los debates más habituales en el campo de las ciencias de la complejidad respecto de *qué es la complejidad y cómo medir la complejidad*. A este respecto, véase, por ejemplo el trabajo clásico del Premio Nobel de Física Murray Gell-Mann (1995) titulado ‘¿Qué es la complejidad?’, o el riguroso trabajo de Bruce Edmonds (1999) donde se refieren más de doscientas definiciones del término complejidad.

⁴ El autor del artículo coincide con la observación hecha por uno de los revisores anónimos de este trabajo, al sugerir que las relaciones entre observables atribuidas por el sujeto cog-

noscente en la construcción del sistema complejo, tienen siempre una dimensión contextual y política, implícita en la noción de marco epistémico, cuyo tratamiento se desarrolla en la tercera sección de este artículo.

⁵ Es interesante señalar que García se formó primero como físico y meteorólogo en la Universidad de Buenos Aires y, más tarde, se especializó en filosofía de la ciencia en los Estados Unidos con Rudolf Carnap y Hans Reichenbach, dos de los más conspicuos representantes del positivismo lógico. Entre 1957 y 1966 se desempeñó, entre otras actividades, como Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en el período conocido como la ‘edad de oro’ de la ciencia argentina. El Golpe de Estado dirigido por el General Juan Carlos Onganía condujo el 29 de julio de 1966 al acontecimiento conocido como ‘la noche de los bastones largos’. La Policía ingresó por la fuerza a cinco Facultades de la Universidad de Buenos Aires. Rolando García, junto con centenares de docentes, fueron encarcelados. Se produjeron renuncias masivas y cesantías de profesores. Varios laboratorios y bibliotecas fueron destruidos. Rolando García se exilió en Suiza y comenzó una estrecha y fecunda colaboración con Jean Piaget que se prolongaría hasta la muerte del epistemólogo ginebrino en 1980. Cabe destacar que las últimas obras más influyentes de Piaget fueron en co-autoría con Rolando García, entre las que se destacan *Las explicaciones causales* (Piaget & García, 1971); *Hacia una lógica de las significaciones* (Piaget & García, 1987) y *Psicogénesis e Historia de la Ciencia* (Piaget & García, 2008).

⁶ En la concepción empirista del conocimiento, la ‘observación sensorial’ es, como afirma Reichenbach “la fuente primera y el juez último de todo conocimiento”. En esta matriz, el positivismo lógico pretendió fundamentar el conocimiento científico en términos empíricos que fueran directamente observables. Parafraseando el pensamiento de Bertrand Russell un

término empírico es ‘una proposición cuya observación es evidencia de su verdad’. Los más grandes lógicos del siglo XX -como Rudolf Carnap, W. O. Quine y Bertrand Russell- reconocieron hacia mediados del siglo XX que el proyecto empirista había fracasado. Como observa García, el propio Russell afirmó que “el empirismo como teoría del conocimiento ha mostrado ser inadecuado”. Quine, por su parte concluyó “hemos dejado de soñar con deducir la ciencia a partir de los datos sensoriales” (García, 2000, p. 23).

⁷ García, siguiendo a Piaget, sostiene que las investigaciones de la escuela ginebrina permitieron poner en evidencia que “el empirismo lógico viola sus propios principios al no haber podido ofrecer nunca una validación empírica de sus tesis empiristas, con lo cual, paradójicamente, termina cayendo en el campo de la filosofía especulativa” (García, 1997, p. 36).

⁸ Para una introducción al pensamiento de Prigogine, véase Spire (1990). Un análisis de las implicaciones filosóficas y epistemológicas de la termodinámica del no equilibrio se encuentra en Prigogine & Stengers (1983).

⁹ Una explicación clara y rigurosa a la no linealidad y a la teoría del caos puede encontrarse en Briggs & Peat (1989).

¹⁰ No resulta factible brindar aquí una disertación en profundidad del pensamiento de Kuhn, el cual tiene varios matices y ha ido evolucionando a lo largo del tiempo. En cualquier caso, en este artículo se abona la lectura sugerida por Oscar Nudler (2009), quien caracteriza el modelo rupturista implicado en la obra de Kuhn. Esto puede apreciarse, particularmente, en las formulaciones kuhnianas en torno a la incommensurabilidad de los paradigmas que signan las revoluciones científicas. Otro aspecto que ameritaría una exposición más detallada, es la relación entre el *corpus* de la epistemología constructivista de Piaget y García, y el *corpus* kuhniano centrado en el análisis de los paradig-

mas. Para una discusión pormenorizada de este problema véase Becerra y Castorina (2016a).

¹¹ En el campo del análisis epistemológico y siguiendo una tradición distinta al constructivismo de Piaget –aunque con interesantes coincidencias–, el modelo de espacios controversiales propuesto por Oscar Nudler (2009) plantea una perspectiva dialéctica del conocimiento y dirige una crítica precisa tanto al enfoque continuista como al historicismo rupturista. Para una introducción abreviada, véase Nudler (2004). Una aplicación de este modelo al análisis de la complejidad como espacio controversial, puede encontrarse en Rodríguez Zoya L. y Rodríguez Zoya P. (2013).

¹² Para una discusión crítica sobre los usos y sentidos del concepto *marco epistémico* en la obra de Piaget y García, véase Becerra & Castorina (2015) y Rodríguez-Zoya (2011a).

¹³ Los resultados de la investigación sobre la sequía y el hombre fueron publicados en tres volúmenes: *Nautre Pleads Not Guilty*, Vol. 1 (García, 1981); *The Constant Catastrophe*, Vol. 2 (García & Escudero, 1982); y *The Roots of Catastrophe*, Vol. 3 (García & Spitz, 1986).

Referencias

- Amozurrutia, J. A. (2012). *Complejidad y sistemas sociales. Un modelo adaptativo para la investigación interdisciplinaria*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Becerra, G. (2014). Interdisciplina y Sistemas Complejos. Un enfoque para abordar problemáticas sociales complejas. *PSOCIAL Revista de Investigación en Psicología Social*, 1(1), 34-43.
- Becerra, G. (2016). Sociocibernética: tensiones entre sistemas complejos, sistemas sociales y ciencias de la complejidad. *Athenea Digital*, 16(3), 81-104.
- Becerra, G., & Castorina, J. A. (2015). El condicionamiento del “marco epistémico” en distintos tipos de análisis constructivista. En J. V. Ahumada, et al. (Eds.), *Filosofía e Historia de la Ciencia en el Cono Sur* (pp. 101-107). Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Becerra, G., & Castorina, J. A. (2016a). Acerca de la noción de “marco epistémico” del constructivismo. Una comparación con la noción de “paradigma” de Kuhn. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad*, 11(31), 9-28.
- Becerra, G., & Castorina, J. A. (2016b). Una mirada social y política de la ciencia en la epistemología constructivista de Rolando García. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 27(52), 459-480.
- Bertalanffy, L. V. (1976). *Teoría general de sistemas. Fundamentos, desarrollos, aplicaciones*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Briggs, J., & Peat, D. (1989). *Espejo y reflejo: del caos al orden*. Barcelona: Gedisa.
- Castañares-Maddox, E. J. (2009). *Sistemas complejos y gestión ambiental: el caso del Corredor Biológico Mesoamericano México* (Corredor Biológico Mesoamericano México, Serie Conocimientos No. 6) México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- Castro, R., & Jacovkis, P. (2015). Computer-Based Global Models: From Early Experiences to Complex Systems. *Journal of Artificial Societies and Social Simulation*, 18(1), 1-11.
- Duval, G. (1999). Teoría de sistemas. Una perspectiva constructivista. En S. Ramírez (Ed.), *Perspectivas en la teoría de sistemas* (pp. 75-82). México: Siglo XXI.

- Edmonds, B. (1999). *Syntactic Measures of Complexity*. Doctor of Philosophy, Manchester: Metropolitan University.
- Gallopín, G. (2004). El Modelo Mundial Latinoamericano (“Modelo Bariloche”): Tres décadas atrás. En A. Herrera, et al. (Eds.), *¿Catastrofe o Nueva Sociedad? Modelo Mundial Latinoamericano 30 años despues* (pp. 13-26). Buenos Aires: Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo.
- García, R. (1981). *Drought and Man. Nature Pleads not Guilty* (Vol. 1). Oxford: Pergamon Press.
- García, R. (1994). Interdisciplinaria y Sistemas Complejos. En E. Leff (Ed.), *Ciencias Sociales y Formación Ambiental* (pp. 85-124). Barcelona: Gedisa, UNAM.
- García, R. (1997). *La epistemología genética y la ciencia contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- García, R. (Agosto, 1999). *Dialéctica y Estructura de la Construcción del Conocimiento*. Trabajo presentado en la conferencia en el “Tandar”, Buenos Aires. Recuperado de <http://www.pensamiento-complejo.com.ar/docs/files/Rolando%20Garcia%2C%20Dialectica%20y%20Estructura%20en%20la%20construccion%20del%20conocimiento.pdf>
- García, R. (2000). *El conocimiento en construcción. De las formulaciones de Jean Piaget a la teoría de los sistemas complejos*. Barcelona: Gedisa.
- García, R. (2006). *Sistemas complejos. Conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*. Barcelona: Gedisa.
- García, R., & Escudero, J. (1982). *Drought and Man. The Constant Catastrophe: Malnutrition, Famines and Drought* (Vol. 2). Nueva York: Pergamon Press.
- García, R., & Spitz, P. (1986). *Drought and Man. The Roots of Catastrophe* (Vol. 3). Nueva York: Pergamon Press.
- Gell-Mann, M. (1994). *El Quark y el Jaguar. Aventuras en lo simple y lo complejo*. Barcelona: Tusquets.
- Gell-Mann, M. (1995). What is complexity?. *Complexity*, 1(1), 16-19.
- González, P. (2005). *Las nuevas ciencias y las humanidades. De la academia a la política*. Barcelona: Anthropos.
- Herrera, A., et al. (2004). *¿Catastrofe o Nueva Sociedad? Modelo Mundial Latinoamericano 30 años despues*. Buenos Aires: Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo.
- Johnson, S. (2001). *Sistemas emergentes. O qué tienen en común hormigas, neuronas, ciudades y software*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Lewin, R. (1995). *Complejidad. El caos como generador de orden*. Barcelona, España: Tusquets.
- Meadows, D. H. (1972). *Los Límites del crecimiento: informe al Club de Roma sobre el predicamento de la humanidad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Miller, J. H., & Page, S. E. (2007). *Complex Adaptive Systems: An Introduction to Computational Models of Social Life*. Princeton: Princeton Studies in Complexity.
- Morin, E. (1977). *El Método I. La naturaleza de la naturaleza*. Madrid: Cátedra.

- Morin, E. (1980). *El Método II. La vida de la vida*. Madrid: Cátedra. Barcelona. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10261/3703>
- Morin, E. (1986). *El Método III. El conocimiento del conocimiento*. Madrid: Cátedra. Piaget, J. (1979). *Tratado de lógica y conocimiento científico. VII. Clasificación de las ciencias y principales corrientes de la epistemología contemporánea*. Buenos Aires: Paidós.
- Morin, E. (1998). *El Método IV. Las ideas*. Madrid: Cátedra. Piaget, J., & García, R. (1971). *Las explicaciones causales*. Barcelona: Barral Editores.
- Morin, E. (1999). *Relier les connaissances. Le défi du XXIe siècle*. Paris: Seuil. Piaget, J., & García, R. (1987). *Hacia una lógica de las significaciones*. Barcelona, España: Gedisa.
- Morin, E. (2001). *El Método V. La humanidad de la humanidad. La identidad humana*. Madrid: Cátedra. Piaget, J., & García, R. (2008). *Psicogénesis e historia de la ciencia*. México DF: Siglo XXI.
- Morin, E. (2005). Mesías, pues no. En D. Bounoux, et al. (Eds.), *En torno a Edgar Morin. Argumentos para un método. Coloquio de Cerisy* (pp. 409-431). Xalapa, México: Universidad Veracruzana. Prigogine, I., & Stengers, I. (1983). *La nueva alianza. Metamorfosis de la ciencia*. Madrid: Alianza.
- Morin, E. (2006). *El Método VI. Ética*. Madrid: Cátedra. Rodríguez-Zoya, L. (2011a). Introducción crítica a los enfoques de la complejidad: tensiones epistemológicas e implicancias políticas para el Sur. En Centro Iberoamericano de Estudios en Comunicación, Información y Desarrollo (CIECID) (Ed.), *Exploraciones de la complejidad. Aproximación introductoria al pensamiento complejo y a la teoría de los sistemas complejos* (pp. 14-34). Buenos Aires: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Nudler, O. (2004). Hacia un modelo de cambio conceptual: espacios controversiales y refocalización. *Revista de Filosofía*, 29(2), 7-19. Rodríguez-Zoya, L. (2011b). *Exploraciones de la complejidad. Aproximación introductoria al pensamiento complejo y a la teoría de los sistemas complejos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Nudler, O. (2009). *Espacios controversiales. Hacia un modelo de cambio filosófico y científico*. Buenos Aires: Miño y Dávila. Rodríguez-Zoya, L. (2013). *El modelo epistemológico del pensamiento complejo. Análisis crítico de la construcción de*
- Oteiza, E. (2004). El modelo Mundial Latinoamericano: scriptum - post scriptum. En A. Herrera, et al. (Eds.), *¿Catastrofe o Nueva Sociedad? Modelo Mundial Latinoamericano 30 años despues* (pp. 7-12). Buenos Aires: Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo.
- Pérez-Díaz, J. (1994). *La política mundial de población* (Centre d'Estudis Demogràfics, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Papers de Demografia, n°90). Barcelona: Universidad Autónoma de

- conocimiento en sistemas complejos* (Tesis de Doctorado en Sociología y Ciencias Sociales). Universidad de Buenos Aires y Universidad de Toulouse, Toulouse.
- Rodríguez-Zoya, L. (2014). Epistemología y política de la metodología interdisciplinaria. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 4(1), 1-8.
- Rodríguez-Zoya, L., & Rodríguez-Zoya, P. (2013). *Modelo de espacios controversiales y estudios de la complejidad en América Latina: Metodología de análisis, propuesta de formalización y aplicación al campo de la complejidad* (Instituto de Investigaciones Gino Germani, Documentos de Jóvenes Investigadores N° 37). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Buenos Aires. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigguaba/20130619031834/dji37.pdf>
- Simon, H. (Ed.) (1973). La arquitectura de la complejidad. En, *Las ciencias de lo artificial* (pp. 125-169). Barcelona: A.T.E.
- Spire, A. (1990). *El pensamiento de Prigogine. La belleza del caos*. Barcelona: Andres Bello.
- Tarride, M. (1995). Complejidad y Sistemas Complejos. *Manguinhos*, 2(1), 46-66.
- Waldrop, M. M. (1992). *Complexity: The Emerging Science at the Edge of Order and Chaos*. Nueva York: Simon & Schuster.

Casos de enseñanza como estrategia pedagógica en programas empresariales¹

Teaching cases as a pedagogical strategy in business programs

Recibido: 18 de julio de 2016 - Revisado: 20 de noviembre de 2016 – Aceptado: 10 de febrero de 2017.

Francisco Arias²

Jorge H. Betancourt³

Luis Fernando Garcés⁴

Camilo Andrés Echeverri Gutiérrez⁵

Uvenny Quirama⁶

Resumen

Los estudios de caso se destacan como una metodología de pedagogía activa en la cual los estudiantes, si son orientados de manera adecuada, pueden tener un aprendizaje experiencial y significativo. El objetivo del presente artículo discute la importancia del método de caso como estrategia pedagógica para la formación gerencial e incluye una serie de pautas acerca de cómo escribir el material y como desarrollarlo dentro de un contexto de clase. Por último, se concluye que la casuística es una posibilidad pedagógica para que los estudiantes aprendan y comprendan de mejor forma las enseñanzas gerenciales frente a las tradicionales y dogmáticas que aún persisten en algunas escuelas de negocios.

Palabras clave

Casos, notas, enseñanza, pedagogía, gerencia.

Abstract

The case studies, as an active pedagogy methodology, promote in the students an experiential and significant learning. The objective of this article discusses the importance of case studies as a pedagogical strategy for management training and includes a series of guidelines about how to write the material and how to develop it within a class context. Finally, it is concluded that the case studies are a pedagogical possibility for the students to learn and better understand the management teachings against the traditional and dogmatic postures that still persist in some business schools.

Keywords

Cases, notes, teaching, pedagogy, management.

¹ Artículo de reflexión.

² Investigador. Corporación Universitaria Americana. Director de la Red Internacional de Investigación en Gestión del Conocimiento Empresarial (RED GCE). ORCID: <https://0000-0002-4483-1741>. Correo electrónico: fjarias@americana.edu.co

³ Investigador. Corporación Universitaria Americana. Doctor en Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín. ORCID: <https://0000-0003-3286-870>.

Correo electrónico: jhbetancourt@americana.edu.co; jhbc35@gmail.com

⁴ Investigador de la Corporación Universitaria Americana. Vicerrector de Investigación. Corporación Universitaria Americana. Doctor en Filosofía. Posdoctor en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia; Posdoctorante en Filosofía de Universidad Pontificia Bolivariana. ORCID: <https://0000-0003-3286-8704>. Correo electrónico: lugarces@lasallista.edu.co

⁵ Vicerrector General Corporación Universitaria Americana, Docente Investigador. Orcid.org/0000-0003-0667-0913. Correo electrónico: cecheverri@americana.edu.co

⁶ Docente investigadora. Corporación Universitaria Americana. Grupo de investigación GISELA. ORCID: 0000-0002-8930-0450. Correo electrónico: uquirama@americana.edu.co

⁶ Docente investigadora. Corporación Universitaria Americana. Grupo de investigación GISELA. ORCID: 0000-0002-8930-0450. Correo electrónico: uquirama@americana.edu.co

Para citar este artículo use: Arias, F., Betancourt, J., Garcés, L., Echeverri, C., y Quirama, U. (2017). Casos de enseñanza como estrategia pedagógica en programas empresariales *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 243-256.

Aplicación de la lógica difusa en la filosofía del derecho: Una aproximación práctica en desarrollo¹

Application of fuzzy logic in the philosophy of law A practical approach in development

Recibido: 08 de septiembre de 2016 - Revisado: 17 de enero de 2017 – Aceptado: 07 de abril de 2017.

Edier Adolfo Giraldo Jiménez²

Adriana María Estrada Mejía³

Lina María Gallego Ramírez⁴

Wilberto Therán Lopera⁵

Resumen

A partir de Marie Laure Martínez Pralong y Mireille Delmas-Marty, se evidencia que el Derecho ha cambiado y exige un nuevo concepto. La lógica binaria y tradicional posee limitaciones para interpretar el Derecho y muchos conceptos legales no tienen hoy un significado preciso, al contrario, son vagos y confusos. La lógica difusa permite una mejor manera de entender el Derecho porque, mientras la lógica binaria únicamente acepta dos valores: verdadero o falso, justo o injusto, correcto o incorrecto; la lógica difusa acepta otras expresiones de verdad. Esta lógica incluye en vez de excluir. La diferencia entre las cosas no es de esencia sino de grado. Por eso se plantea hoy como posible herramienta de interpretación jurídica.

Palabras claves

Lógica difusa, enseñanza, complejidad, ley y cambio.

Abstract

From Marie Laure Martínez Pralong and Mireille Delmas-Marty, it is evident that the Law has changed and demands a new concept. The binary and traditional logic has limitations to interpret the Law and many legal concepts do not have a precise meaning today, on the contrary, they are vague and confusing. Fuzzy logic allows a better way to understand the Law because, while binary logic only accepts two values: true or false, fair or unfair, right or wrong; fuzzy logic accepts other expressions of truth. This logic includes instead of excluding. The difference between things is not of essence but of degree. That is why today it is proposed as a possible tool for legal interpretation.

Keywords

Fuzzy logic, teaching, complex, law, change.

¹ Artículo de reflexión.

² Abogado, Magister en filosofía, Profesor de la Corporación Universitaria Americana. Correo electrónico: ediergiraldo814@hotmail.com.

³ Abogada, Maestría en Gobierno, Directora de aseguramiento de la Calidad Corporación Universitaria Americana. Correo electrónico: aestrada@americana.edu.co

⁴ Psicóloga, Magister en Psicopedagogía, Profesora de la Universidad Católica Luis Amigó. Correo electrónico: lina.gallegoramirez@gmail.com

⁵ Abogado, Magister en estudios políticos, especialista en Estudios políticos, Profesor Universitario. Corporación Universitaria LaSallista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: wilberto.derecho@gmail.com

Para citar este artículo use: Giraldo, E., Estrada, A., Gallego, L., y Therán, W. (2017). Aplicación de la lógica difusa en la filosofía del derecho: Una aproximación práctica en desarrollo *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 257-266.

Factores asociados a actitudes sobre la sexualidad en la vejez en Medellín, Colombia¹

Factors associated with attitudes about sexuality in old age in Medellin, Colombia

Recibido: 06 de julio de 2016 - Revisado: 24 de noviembre de 2016 – Aceptado: 07 de marzo de 2017.

Edgardo Javier Ramos Caballero²

Estela Melguizo Herrera³

Resumen

Se considera que los adultos mayores experimentan una regresión de todas sus funciones fisiológicas, como es el caso del disfrute de la sexualidad, pero la realidad muestra que las personas nacen y mueren siendo sexuadas. La comunidad en su concepción errada, considera esta conducta como inaceptable. Para conocer los factores sociodemográficos asociados a las actitudes de los adultos mayores ante la sexualidad, se desarrolló mediante la aplicación de una encuesta, un estudio descriptivo y analítico, no experimental de corte transversal, en mayores de 18 años. Existen actitudes prejuiciosas en relación con la sexualidad en el adulto mayor las cuales se acentúan mientras las personas tienen mayor edad. La educación a la comunidad podría corregir algunos de estos prejuicios.

Palabras clave

Actitudes, sexualidad, ancianos y prejuicios.

Abstract

It is considered that older adults experience a regression of all their physiological functions, as is the case of the enjoyment of sexuality, but reality shows that people are born and die being sexed. The community in its misconception, considers this behavior as unacceptable. In order to know the sociodemographic factors associated with the attitudes of older adults before sexuality, it was developed through the application of a survey, a descriptive and analytical study, non-experimental of cross-section, in people over 18 years of age. There are prejudicial attitudes in relation to sexuality in the elderly, which are accentuated while people are older. Community education could correct some of these prejudices.

Keywords

Attitudes, sexuality, elders and prejudice.

¹ Artículo de revisión.

² Enfermero, Magister en Salud Pública. Doctorando en Ciencias Biomédicas del IUNIR. Docente Asociado de la Corporación Universitaria Adventista. Medellín, Colombia. Correo electrónico: e Ramos@unac.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8545-5503>.

³ Enfermera, Doctora en enfermería; Docente titular Facultad de Enfermería de la Universidad de Cartagena, Cartagena-Colombia, emelguizoh@unicartagena.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8087-9718>

Para citar este artículo use: Ramos, E., y Melguizo, E. (2017). Factores asociados a actitudes sobre la sexualidad en la vejez en Medellín, Colombia *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 267-276.

Seguridad del paciente y su percepción en los profesionales de la salud¹

Patient safety and its perception in health professionals

Recibido: 29 de agosto de 2016 - Revisado: 13 de diciembre de 2016 – Aceptado: 16 de marzo de 2017.

Cielo Rebeca Martínez Reyes²

Jennifer Agudelo Durango³

Sandra Milena Areiza Correa⁴

Diana Marcela Giraldo Palacio⁵

Resumen

Este artículo determina la percepción de la cultura de seguridad del paciente en el personal de enfermería de cuatro instituciones de primer y segundo nivel de atención, en convenio con la Corporación Universitaria Adventista, durante el segundo semestre de 2015. Allí participaron profesionales y auxiliares de enfermería que cumplieran con criterios de inclusión. Los datos se recolectaron mediante la *Hospital Survey on Patient*. Se encontró que la cultura de seguridad en enfermería se construye con acciones pequeñas y cotidianas que pueden llegar a salvar la vida del paciente. Fomentarla y consolidarla requiere de equilibrio entre la dotación de personal y las tareas asignadas en jornadas laborales justas, aspectos que sumados a la educación y al empoderamiento de la gerencia en el tema, propiciarán un ambiente de confianza y aprendizaje organizacional.

Palabras clave

Cultura, seguridad del paciente, cuidado de enfermería.

Abstract

This article determine nursing staff perceptions towards the patient safety culture in four institutions of first and second level of care, in agreement with the *Corporación Universitaria Adventista* during the second semester of 2015. The participants were the professionals and nursing assistants who met the criteria of inclusion and participated voluntarily. Data were collected through the Spanish version of the *Hospital Survey on Patient*. Founded that safety culture on nursing it is building with little and daily actions that can save the patient's life. Foment and consolidate it requires a balance between staffing and tasks assigned in workdays, aspects that, added to education and the empowerment of management in the field, will foster an atmosphere of trust and organizational learning.

Keywords

Culture, patient safety, nursing care.

¹ Artículo de reflexión derivado del macroproyecto en el que se indagó sobre la cultura de seguridad del paciente en el personal de enfermería de instituciones de I, II, III y IV nivel de atención de Antioquia en convenio con la Corporación Universitaria Adventista.

² Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: cielorebe26@hotmail.com

³ Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: jennifer3281@hotmail.com

⁴ Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: sareiza@unac.edu.co

⁵ Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: dmgiraldo@unac.edu.co

Para citar este artículo use: Martínez, C., Agudelo, J., Areiza, S., y Giraldo, D. (2017). Seguridad del paciente y su percepción en los profesionales de la salud. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 277-292.

Civilizar

Ciencias Sociales y Humanas

REVISTA CIVILIZAR
Ciencias Sociales y Humanas
ISSN No 1657-8953

Normas de publicación de artículos

Publication guidelines

1) La Revista científica Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Sergio Arboleda, tiene una periodicidad semestral (enero-junio y julio-diciembre) y publica artículos originales evaluados en la modalidad de pares ciegos en las áreas de derecho, política, economía, filosofía y humanidades. Tiene por objetivo la difusión del conocimiento científico desarrollado dentro de la institución, en la academia y en otras instancias científicas nacionales e internacionales; así como incentivar la visibilidad y el impacto de la investigación desarrollada en Iberoamérica, manteniendo como propósito el mejoramiento de los procesos editoriales y la construcción de redes, fundamentales en la dinámica del proceso de comunicación de la ciencia.

2) Para efectos de indexación de la publicación, se reciben las siguientes clases de documento:

- a) Artículo resultado del avance parcial o final de proyecto de investigación; La Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas NO publica tesis, monografías, o trabajos de grado.
- b) Artículo de reflexión: se trata de un documento que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor sobre un tema específico y,
- c) Estados del arte o artículos de revisión, definidos por Colciencias como aquel escrito que sistematiza y anali-

za los resultados de investigaciones, publicadas o no publicadas, sobre un campo del conocimiento.

Otras publicaciones:

- d) Artículos de alto impacto traducidos al castellano.
- e) Reseñas de libros resultado de investigación.

3) Instrucciones a los autores:

Los autores deben tener en cuenta las siguientes observaciones al someter sus artículos científicos:

- a) Todo artículo postulado para publicación debe ser original o inédito, excepto las traducciones de artículos de alto impacto.
- b) El artículo sometido a la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas NO debe estar postulado para publicación simultáneamente en otras revistas.
- c) Se entregará una carta de exigencia de originalidad, y un formato de conflicto de intereses para autores, los cuales deben ser diligenciados y firmados y para luego ser escaneados y enviados por correo electrónico.

4) Proceso de arbitraje:

La revista realizará un proceso de revisión, dictamen o arbitraje de los artículos postulados para publicación teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Todo original será sometido al proceso de dictamen por pares académicos (especialistas), preferentemente bajo la modalidad doble ciego.
- b) El proceso de dictamen exige anonimato, al menos por parte de los examinadores o evaluadores.
- c) El proceso de dictamen o evaluación de los artículos consiste en una evaluación preliminar realizada por el comité editorial y científico con el fin de calificar el documento previamente en cuanto a forma, contenido y cumplimiento de normas de publicación. Posterior a esto se enviará el artículo a dos pares, en la modalidad de pares ciegos. Una vez aprobado el documento se remite a los autores para realizar las correcciones o recomendaciones de ser este el caso. El documento debe ser devuelto con los cambios para continuar con el proceso de edición.
En caso de tener controversia entre los evaluadores, el artículo será enviado a un tercer par y regresará al comité editorial y científico donde se tomará la decisión final de aceptación o rechazo del mismo.
La aceptación definitiva dependerá de las modificaciones que los asesores del comité editorial y científico propongan al autor y el concepto de los pares externos.
El comité editorial de la Revista se reserva el derecho de introducir modificaciones formales necesarias para adaptar el texto a las normas de publicación.
De no ser aprobado el artículo en la evaluación preliminar, o en la evaluación en la modalidad de pares ciegos se comunicará a los autores la decisión con una breve explicación.
- d) Se entregarán a cada par evaluador los formatos de dictamen y conflicto de intereses utilizados por la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas con el fin de clarificar y facilitar la calificación del artículo.

5) La recepción del artículo se efectuará en la Dirección de Publicaciones Científicas (Carrera 15 No. 74-96, piso 3, PBX: (57 1) 3257500 Bogotá, D.C.-Colombia) en medio magnético o enviado por correo electrónico a las direcciones:
ignacio.restrepo@usa.edu.co
yadira.caballero@usa.edu.co
revista.civilizar@usa.edu.co

6) Una vez recibido, se acusará de inmediato y se informará al autor sobre el estado del mismo en un plazo máximo de seis meses. El retiro de un artículo se solicitará por escrito con un documento impreso al editor con copia al director de la revista y se efectuará luego de la respuesta escrita del editor.

7) Aspectos formales y estructura del artículo: Los artículos no pueden exceder las 20 páginas tamaño carta, doble espacio con margen de 3 cm, letra times 12 y ceñidos a las normas internacionales APA 6ta versión (*American Psychological Association*). Para las reseñas, la extensión debe estar entre 2000 y 2500 palabras.

El documento deberá contener:

- a) Título del trabajo correspondiente a la idea principal del artículo en español e inglés.
- b) Nombre del autor (es) y la institución en la cual se llevó a cabo el trabajo.
- c) Se deberá indicar el nombre del proyecto de investigación del cual proviene el escrito y la entidad que lo financia.
- d) Resumen que no exceda las 120 palabras pero que abarque el contenido del artículo y su correspondiente traducción al inglés (*abstract*). Al final del resumen en castellano y al final del *abstract* en inglés deben ir las palabras clave que no superen el número seis y que den una idea de los temas fundamentales que se encuentran en el artículo. Estas palabras deben ir ordenadas de mayor a menor generalidad.

- e) El cuerpo del artículo deberá contener:
- Introducción:
Visión general del tema tratado y de los resultados obtenidos.
Problema de investigación y método: Planteamiento del problema de investigación y síntesis del enfoque metodológico; clase o tipo de investigación; procesos; técnicas y estrategias utilizadas para la recolección y análisis de la información.
 - Presentación de los resultados de investigación.
 - Conclusiones.
 - Referencias.
- f) Gráficos y tablas. Estos se insertan en el texto debidamente numerados, según orden de presentación y con su correspondiente título citando el origen del mismo, con ejes marcados para los gráficos.
- g) Las imágenes deben ser enviadas en jpg, tiff o en photoshop de 300 píxeles.
- h) Se deben enviar los archivos originales de tablas y gráficos en excel o en pdf con muy buena resolución.
- 8) Referencias:
- a) Al final del artículo se incluirá un listado ordenado alfabéticamente, siguiendo las normas internacionales APA. Se debe verificar su coincidencia con las que se incluyen dentro del texto.
- b) Citas de referencia en el texto, el método de citar por autor (apellido, fecha de publicación) permite al lector encontrar las referencias en la lista al final del artículo.
Cuando el apellido forma parte de la narrativa, se incluye solamente el año de publicación del artículo entre paréntesis. Cuando apellido y fecha forman parte de la narrativa, se omiten los paréntesis.
- c) En el caso de múltiples autores, se deben citar la primera vez que ocurra. Con posterioridad solo se citará el primero añadiendo “et al.” (sin comillas) y el año de la publicación. Si son solo dos los autores se citarán ambos, cada vez que ocurra.
Si el número de autores es mayor de cinco, se cita solo el primero y se añade “et al.” (sin comillas) y el año de publicación.
En el caso de citas múltiples se sigue la regla general pero separando las diversas citas con punto y coma.
- d) En el listado final, se debe tener cuidado de observar las formalidades del sistema APA 6ta versión.
Consultar <http://www.apastyle.org>
- 9) No se devolverán a sus respectivos autores los originales, ni se considerarán para su publicación los artículos que no cumplan con las normas precedentes.
- 10) Una vez publicado, los derechos de impresión y reproducción son del editor. Es potestativo del editor permitir la reproducción del artículo.
- 11) Los contenidos de la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas se encuentran con la licencia *Creative Commons Attribution -Non Commercial-NoDerivs 3.0 Unported* (CC BY-NC-ND 3.0), <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>

YADIRA CABALLERO QUINTERO

Editora Revista Civilizar
Ciencias Sociales y Humanas
yadira.caballero@usa.edu.co

IGNACIO RESTREPO

Director Revista Civilizar
Ciencias Sociales y Humanas
ignacio.restrepo@usa.edu.co

Carta del director	
Ignacio Restrepo Abondano, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia	9
Editorial	
Yadira Caballero Quintero, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia	13
DERECHO	
La agencia mercantil desde el tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos	
Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia	17
El llamamiento en garantía en el proceso arbitral en Colombia: ¿arbitraje obligatorio o voluntario?	
Cindy Charlotte Reyes Sinisterra, Universidad Libre de Colombia, Bogotá, Colombia.....	39
La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas	
Juliana Nanclares Márquez, Ariel Humberto Gómez Gómez, Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia.....	59
Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia	
Adriana Patricia Arboleda López, Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia.....	81
POLÍTICA	
El socialismo del siglo XXI en el contexto de la nueva izquierda latinoamericana	
Julio Ramírez Montañez, Universidad Pontificia Bolivariana, Bucaramanga, Colombia.....	97
Gubernamentalidad y agua: Análisis del poder en el desierto de Atacama	
Alfredo García Carmona, Universidad de Atacama, Chile.....	113
ECONOMÍA	
Fusiones y adquisiciones: mecanismos de internacionalización de bancos latinoamericanos	
Julie Janeth Bertel Chadid, José Antonio Uribe Herrera, Sandra C. Gaitán Riaño, Jaime Alberto Ospina Mejía Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.....	135
Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015	
Luis Eduardo Sandoval, María Camila Otálora, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.....	149
HUMANIDADES	
Ciencia, revolución y nacimiento de la sociología	
Francisco Joaquín Cortés García, Universidad Internacional de la Rioja (UNIR), España.....	163
Jóvenes y violencia en el ámbito escolar. Un análisis de las representaciones desde la prensa argentina (1993-2011)	
Virginia Saez, Universidad de Buenos Aires, Argentina	177
Institucionalización del compromiso ambiental de las universidades colombianas	
Orlando Sáenz Zapata, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A), Bogotá, Colombia. Ángela María Plata Rangel, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia. María Teresa Holguín Aguirre, Universidad Libre de Colombia, Bogotá, Colombia. William Manuel Mora Penagos, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, Colombia. Norka Blanco Portela, Universitaria Agustiniense, Bogotá, Colombia.....	189
FILOSOFÍA	
La alteridad levinasiana y su analogía con el escepticismo	
Juan Carlos Aguirre García, Universidad del Cauca, Colombia.....	209
Complejidad, interdisciplina y política en la teoría de los sistemas complejos, de Rolando García	
Leonardo G. Rodríguez Zoya, Universidad de Buenos Aires, Argentina.....	221
Casos de enseñanza como estrategia pedagógica en programas empresariales	
Francisco Arias - Jorge H. Betancourt - Luis Fernando Garcés - Camilo Andrés Echeverri Gutiérrez - Uvenny Quirama Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia.....	243
Aplicación de la lógica difusa en la filosofía del derecho: Una aproximación práctica en desarrollo	
Edier Adolfo Giraldo Jiménez - Adriana María Estrada Mejía, Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia Lina María Gallego Ramírez, Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia WilbertoTherán Lopera, Corporación Universitaria Lasallista, Caldas, Colombia.....	257
Factores asociados a actitudes sobre la sexualidad en la vejez en Medellín, Colombia	
Edgardo Javier Ramos Caballero, Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia Estela Melguizo Herrera, Corporación Universitaria Americana, Medellín Colombia.....	267
Seguridad del paciente y su percepción en los profesionales de la salud	
Cielo Rebeca Martínez Reyes - Jennifer Agudelo Durango - Sandra Milena Areiza Correa - Diana Marcela Giraldo Palacio Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.....	277
Normas de publicación	293

